



Auditoría General de la Nación

## INFORME DE AUDITORÍA

**Al Señor Rector de la  
Universidad Nacional de José C. Paz  
Dr. Dario Kusinsky  
Av. Leandro N. Alem 4.731  
Provincia de Buenos Aires**

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 25.107 de Presupuesto de la Administración Pública (año 1999), la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ (UNPAZ), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

### **1.- OBJETO.**

La labor de auditoría tuvo por objeto el ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015 y primer semestre de 2016 mediante el análisis de los componentes de mayor significatividad relativa, vinculados con las áreas de Presupuesto, Compras y Contrataciones y Secretaría Académica.

### **2.- ALCANCE DE LAS TAREAS.**

El alcance del examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por Resolución N° 26/2015, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, habiendo practicado los siguientes procedimientos:



## Auditoría General de la Nación

### **2.1. Organización y Funcionamiento**

**2.1.1.** Analizar la organización interna de la UNPAZ mediante la evaluación de: a) la estructura organizativa, b) el Estatuto y c) el cumplimiento de los lineamientos legales de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

### **2.2. Ejecución Presupuestaria**

**2.2.1.** En lo atinente a la información de la ejecución presupuestaria se procedió a: a) analizar la normativa aplicable de asignación y distribución del crédito presupuestario y su registración al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de junio de 2016, b) examinar la registración contable de todas las etapas de la ejecución presupuestaria a través de la información obtenida del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, habiéndose controlado la correspondencia de los datos registrados con los que surgen de la información remitida al Ministerio de Educación (ME), c) verificar la consistencia de la ejecución física y financiera del presupuesto de recursos y gastos, d) verificar la no existencia de excesos en todas las etapas presupuestarias, analizando asimismo, que no registre excesos de compromiso a nivel de partida limitativa o indicativa con relación a lo recaudado y permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y el resultado económico y financiero y e) verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas por la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y la Resolución N° 1.397/1995 del Ministerio de Cultura y Educación (MCyE).

**2.2.2.** Obtener información respecto de los perfiles de usuarios del Sistema Contable SIU-PILAGÁ con sus derechos de accesos internos y remotos.

### **2.3. Cuentas Bancarias.**

**2.3.1.** Verificar el cumplimiento de recaudos formales en la apertura y operatoria de cuentas corrientes bancarias.

### **2.4. Compras y Contrataciones**



## Auditoría General de la Nación

**2.4.1.** Relevar el ambiente de control y de los controles sobre los procedimientos de las áreas vinculadas con la Secretaría de Administración, a los efectos de evaluar el circuito administrativo-contable y el control interno relacionado con el Sistema de Generación de Compras.

**2.4.2.** A fin de obtener un conocimiento integral de la modalidad utilizada para la ejecución del gasto se analizaron conceptualmente 117 de un total de 733 actos administrativos relativos a adquisiciones de bienes y servicios dictados por el Rector Organizador y/o Rector y/o el Secretario Administrativo de la UNPAZ durante los Ejercicios 2015 y 2016.

**2.4.3.** Como consecuencia del relevamiento llevado a cabo conforme los puntos 2.4.1. y 2.4.2. anteriores se verificó en forma selectiva la observancia de las normas legales que rigen la materia en las distintas etapas de autorización, aprobación y ejecución del gasto, a través de pruebas de cumplimiento en el examen de expedientes de compras y contrataciones (órdenes de compra, anticipos de fondos y legítimo abono), seleccionándose una muestra de expedientes que representa el 58% del monto total de \$75.173.719,64 correspondiente al devengado de los incisos 2 “Bienes de Consumo”, 3 “Servicios no Personales”, 4 “Bienes de Uso” y 5 “Transferencias” del ejercicio 2015.

### **2.5. Gestión Académica**

Si bien el período auditado comprende las operaciones del ejercicio 2015 y 1º semestre de 2016, se menciona que para el análisis de la gestión académica se consideraron además las correspondientes a ejercicios anteriores al auditado, debido a que estas operaciones han tenido impacto directo en el historial académico de los alumnos que cursaron sus estudios durante el ejercicio 2015 y 1º semestre 2016 y más aún en aquellos que han egresado durante dicho período.

**2.5.1.** A los fines de evaluar la gestión académica de la UNPAZ, se procedió a:

**2.5.1.1.** Relevar la organización y funcionamiento de la Secretaría Académica, los planes de estudio vigentes, su aprobación por parte del ME y la oferta académica para el año 2015 y 1º semestre de 2016.



## Auditoría General de la Nación

**2.5.1.2.** Recopilar estadísticas generales del alumnado, del personal docente y no docente correspondiente al período 2012/2016. Analizar y verificar la suficiencia y confiabilidad de los datos obtenidos.

**2.5.1.3.** Recolectar información sobre:

- a) El nivel de deserción de la población estudiantil y sus principales causas por carrera correspondiente al período 2012/2016.
- b) La nómina y actos administrativos de aprobación de los títulos de los egresados durante los ejercicios 2015/2016.
- c) La dotación del personal que integran los escalafones de personal docente, no docente y autoridades superiores, discriminados por dependencia en la cual prestan servicios y por categorías de revista (Planta Permanente, Temporaria o Transitoria, Contratados, etc.) al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de junio de 2016.
- d) La cantidad del personal docente por carrera al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de junio de 2016 con detalle del nivel de instrucción por categoría.
- e) Los indicadores de gestión u estándares de calidad y/o desempeño diseñados por la UNPAZ para la evaluación de la gestión académica (período 2014 - 2016) y, de corresponder, el resultado del análisis de los desvíos producidos.

**2.5.1.4.** Obtener información relativa a las principales prestaciones funcionales del Sistema SIU-GUARANÍ (p.ej. gestión de matrícula, administración de carreras, administración de materias, inscripción a cursar, evaluaciones parciales durante la cursada, resultados finales de cursadas, regularidad, etc.).

**2.5.1.5.** Obtener y procesar la base de datos 2015 del Sistema SIU-GUARANÍ<sup>1</sup> a efectos de:

---

<sup>1</sup> Base de Datos suministrada por la UNPAZ, BackUp al 27 de octubre de 2017.



## Auditoría General de la Nación

- a) Analizar la estructura de datos.
- b) Comprobar la exactitud e integridad de los datos registrados y de la información generada por el Sistema.
- c) Realizar consultas sobre la situación académica de los alumnos, como así también sobre aspectos de índole socio-económica.

**2.5.1.6.** Obtener información respecto de los perfiles de usuarios del Sistema SIU-GUARANÍ.

**2.5.1.7.** Adquirir la configuración de los parámetros que permiten definir el comportamiento del Sistema SIU-GUARANÍ, a efectos de establecer cuáles se encontraban habilitados en el período auditado y en particular de aquellos vinculados a las funciones de registro de las notas parciales de las actas de cursadas en las distintas carreras que se dictan en la Universidad.

**2.5.1.8.** Verificar el estado de situación de las demoras y deficiencias planteadas por la Dirección de Gestión y Administración de Asuntos Académicos dependiente de la Secretaría Académica, con relación a la confección y al registro de las actas de regularidad y de examen, a julio de 2015, procediéndose a:

- a. Seleccionar una muestra del 12% de los estudiantes egresados en el período auditado para:
  - i. Evaluar el cumplimiento de los requisitos formales en la confección de las actas integrantes de la muestra, correspondientes a los años 2012/2016.
  - ii. Verificar la correcta registración de las actas pertinentes en el Sistema SIU-GUARANÍ.
- b. Verificar una muestra, equivalente al 15%, de la muestra de egresados seleccionada en el período auditado y de los casos detectados de alumnos que habiendo perdido el Régimen de Regularidad de Examen, fueron habilitados para rendir examen final o promocionar la materia, a fin de constatar la integridad y exactitud de los antecedentes que conforman el legajo y la situación académica final con relación a las inconsistencias detectadas en las



## Auditoría General de la Nación

notas registradas en las actas. Verificando principalmente que no existan alumnos que hayan obtenido un título habilitante sin tener aprobadas todas las materias de la carrera.

**2.5.1.9.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 701/2013 ME en lo que a la Universidad le compete.

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas a partir de la visita a la Casa de Altos Estudios, que tuvo lugar el día 12 de septiembre de 2016 en que se tomó contacto con las autoridades, y analizando en dependencias de la AGN, la información obtenida hasta diciembre de 2017.

### **3.- ACLARACIONES PREVIAS.**

#### **Características Principales del Ente a Auditar**

##### **Misiones y Funciones**

La UNPAZ fue creada por Ley N° 26.577 sancionada del 02 de diciembre de 2009 y promulgada el 29 de diciembre del mismo año. Su misión es la enseñanza en educación superior así como la producción y difusión del conocimiento.

Entre sus finalidades corresponde destacar:

- a) Garantizar la gratuidad de la enseñanza de grado en todas las carreras ofrecidas en su modalidad presencial.
- b) Asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades, desarrollando una apertura plural sin discriminación alguna hacia todos los sectores de la sociedad.
- c) Propender a la articulación con los demás niveles de la enseñanza y con otras Universidades Nacionales, Organismos e Instituciones en miras al cumplimiento y desarrollo de los objetivos educacionales a cumplir.



## Auditoría General de la Nación

- d) Garantizar en todos los ámbitos la más amplia libertad de juicios, criterios y orientaciones filosóficas, políticas y científicas, promoviendo la reflexión crítica del conocimiento.
- e) Desarrollar estudios de posgrado, facilitando a los graduados de la Universidad el acceso a ellos.
- f) Servir a las necesidades de la comunidad, desde su lugar de institución académica, aportando conocimiento en las distintas áreas que hacen al desarrollo integral de la misma.

### **Proceso de Normalización - Constitución de los Órganos de Gobierno Institucional.**

El artículo 49<sup>2</sup> de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece el procedimiento general de aplicación para la puesta en marcha de las nuevas instituciones universitarias nacionales que se creen conforme lo regula el artículo 48 de la misma ley.

Por Resolución N° 1.418 del ME de fecha 27 de junio de 2011, se aprobó el Estatuto Provisorio que regirá la Universidad durante el proceso de organización y normalización de la misma.

Presentado el proyecto institucional de la UNPAZ, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el mismo fue remitido a la CONEAU, la que en su sesión N° 368 del 17 de diciembre de 2012, considera que el proyecto institucional cumple en general con las finalidades, funciones y requisitos contemplados en la Ley de Educación Superior, y que se ajusta a las previsiones de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97, emitiendo dictamen favorable en relación con la solicitud de puesta en marcha de la Universidad<sup>3</sup>. Asimismo, recomienda al Ministerio que la Universidad asuma los compromisos que se enuncian a continuación, y que hasta

---

<sup>2</sup> Ley N° 24.521 "Artículo 49. Creada una institución universitaria, el Ministerio de Cultura y Educación designará un rector-organizador, con las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior. El rector-organizador conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio y los pondrá a consideración del Ministerio de Cultura y Educación, en el primer caso para su análisis y remisión a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y en el segundo, a los fines de su aprobación y posterior publicación. Producido el informe de la Comisión, y adecuándose el proyecto de estatuto a las normas de la presente ley, procederá el Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la puesta en marcha de la nueva institución, la que deberá quedar normalizada en un plazo no superior a los cuatro (4) años a partir de su creación."

<sup>3</sup> Resolución CONEAU N° 1.300 del 26 de diciembre de 2012.



## Auditoría General de la Nación

tanto no dé cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la CONEAU, que no se inicie el proceso de normalización de la misma:

1. Disponer de un número suficiente de docentes con reconocida trayectoria académica para asegurar el diseño y desarrollo de las carreras proyectadas.
2. Diseñar e implementar una política de formación para que los docentes cuenten con títulos de posgrado.
3. Disponer de recursos humanos con trayectoria profesional y académica que permita el desarrollo de las funciones sustantivas de investigación y extensión universitaria.
4. Incorporar como prioridad del plan de desarrollo de la Universidad la inversión en conectividad y material bibliográfico, a fin de brindar un servicio de Biblioteca que satisfaga la demanda de estudiantes y docentes.
5. Impulsar una política de vinculación con organismos nacionales e instituciones universitarias para el desarrollo académico, científico y tecnológico.
6. Disponer de los recursos asignados para procurar los más altos niveles de calidad académica con el fin de satisfacer a los requerimientos de educación universitaria de su zona de influencia.
7. Abstenerse de iniciar procesos de apertura de sedes y/o programas fuera de su jurisdicción, sin ajustarse a los procedimientos y normas establecidas.

El 16 de abril de 2013, el ME mediante Resolución N° 701 autorizó la puesta en marcha de la Universidad, instruyó al Rector Organizador (RO) para que previo al inicio del proceso de normalización cumplimente las observaciones realizadas por la CONEAU y creó una Comisión Veedora del proceso de organización de la Universidad con la función, entre otras, de asistir a las autoridades en el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la CONEAU.

En abril de 2014 por cuestiones operativas se designó un nuevo Rector Organizador (RO) para continuar con el proceso de normalización, quién solicitó a la Sindicatura General de la Nación



## Auditoría General de la Nación

(SIGEN) un estado de situación<sup>4</sup>, el cual señaló que la gestión de la Universidad se llevaba a cabo en un contexto de generalizado desorden administrativo, reflejado en la inexistencia de procedimientos formalmente aprobados, falta de implementación de la estructura aprobada, alta rotación de personal e ineficiente sistema de control interno en general, que permite deficiencias tales como falencias en el armado de expedientes; ausencia de registros protocolares; inexistencia de inventarios de bienes de uso; deficiencias en el seguimiento de la ejecución de los convenios y/o contratos por la adquisición de bienes y servicios, falta de actualización de la información en el libro de actas y los legajos de alumnos, entre otras.

*“Durante los años 2014 y 2015, la UNPAZ dio sus primeros pasos para una democratización interna, que permitió en primer término, mejorar las prácticas institucionales cotidianas; en segundo lugar, llevar adelante los primeros concursos docentes y garantizar la estabilidad del personal no docente, y por último, realizar las elecciones abiertas y transparentes de los representantes de los tres claustros para la conformación del Consejo Superior y la Asamblea Universitaria.”<sup>5</sup>*

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, en agosto de 2015 por Resolución RO N° 296/2015 se convoca a elecciones para la conformación de los Órganos de Gobierno, lo que dio por finalizada la primera etapa de la normalización de la Casa de Altos Estudios en octubre de 2015 con la realización de la Primera Asamblea Universitaria, oportunidad en la que se procede a la elección del Rector y Vice-Rector por el período 2015/2019 y se ratifica transitoriamente a los Directores y Subdirectores de Departamento hasta tanto se realice el Acto eleccionario.

El plazo de normalización superó los cuatro años establecidos en el artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

### **Estructura Operativa**

---

<sup>4</sup> Estado de Situación al 16 de abril de 2014.

<sup>5</sup> Fte. De Inf: Plan de Desarrollo Institucional 2016/2020.



## Auditoría General de la Nación

La Universidad basa su organización académica en la estructura departamental<sup>6</sup>, sin perjuicio de la adopción de otras estructuras que la complementen. Define a los Departamentos como unidades académicas de disciplinas afines responsables del diseño, la planificación y la ejecución de la docencia de grado universitario, también participan en el diseño de la política de investigación.

Como Anexo II se acompaña el organigrama de la estructura departamental aprobada por Resolución RO N° 363/2015.

### **Estatuto**

Por Resolución Rectoral N° 3 de fecha 8 de enero de 2015 fueron introducidas las reformas al Estatuto de la UNPAZ aprobado por Resolución N° 1.418 del ME de fecha 27 de junio de 2011 y a través de la Resolución N° 584 ME de fecha 17 de marzo de 2015, el ME siguiendo las previsiones del artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, ordenó la publicación del nuevo texto ordenado del Estatuto en el Boletín Oficial, la cual fue realizada el día 26 de marzo de 2015.

### **Fondo Universitario**

A pesar de que el Estatuto y sus reformas no han merecido reparos por parte del ME, se destaca que los artículos 93 y 94 del Estatuto de la UNPAZ establecen que la Universidad constituirá su Fondo Universitario “...*con los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto y que podrá emplearse para cualquier finalidad*”. A continuación, se realiza un breve resumen de los principales antecedentes normativos analizados sobre el tema:

La derogada Ley Orgánica de las Universidades Nacionales N° 20.654 establecía expresamente la constitución en el ámbito universitario de un “fondo universitario permanente” constituido a partir de determinados recursos que ingresaban a cada Universidad. Su artículo 47 establecía los recursos a partir de los cuales se constituía el fondo universitario permanente, entre los

---

<sup>6</sup> Artículo 43 del Estatuto aprobado por Resolución N° 584/2015 ME



## Auditoría General de la Nación

cuales se encontraban las economías que realizaban las Universidades sobre el presupuesto del ejercicio anterior. Bajo ese régimen muchas Universidades Nacionales constituyeron con sus recursos un fondo universitario.

La Ley de Educación Superior N° 24.521 sancionada en 1994, que consagra el régimen legal vigente aplicable a las Universidades Nacionales establece en su artículo 29 que las Instituciones Universitarias tendrán autonomía académica e institucional, entre cuyas atribuciones se comprende básicamente la de administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia.

En ese sentido, las Instituciones Universitarias Nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156. En ese marco corresponde a dichas instituciones administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto. De acuerdo a lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al siguiente.

Sin embargo, la Ley N° 24.156 no establece prescripción alguna relativa a la constitución de un fondo universitario en el ámbito de cada Universidad, por lo que en materia presupuestaria las universidades deben ajustar sus prácticas al Manual de Ejecución Presupuestaria para las Universidades Nacionales, consagrado por la Resolución N° 1.397/1995 MCyE.

El Manual, el cual tampoco prevé la figura del fondo universitario dentro del sistema presupuestario, estableció los lineamientos legales para transparentar los actos administrativos mediante la producción oportuna y confiable de información de ejecución presupuestaria, entre otros preceptos.

El Manual establece que los presupuestos de las Universidades Nacionales estarán conformados por los Aportes del Tesoro Nacional (Código 1.1), las Economías de ejercicios anteriores (Código 1.6) y los Recursos Propios (Código 1.2). Asimismo, el Manual prevé que el



## Auditoría General de la Nación

Código 1.6 será de exclusivo uso interno entre el Ministerio y las Universidades Nacionales a fin de permitir tener desagregadas las ejecuciones de las distintas fuentes de recursos. Conforme a dicha normativa la Fuente de Financiamiento 16 se conforma a partir de las economías de ejercicios anteriores de todas las fuentes de financiamiento con que opera cada Universidad.

En principio, sin perjuicio de la autarquía económico-financiera que ejercerán las Universidades dentro del régimen de la Ley N° 24.156, las mismas, como se expresara anteriormente, deberán ajustar su administración presupuestaria de acuerdo a los lineamientos consagrados por la Resolución N° 1.397/1995 MCyE.

La constitución de un Fondo Universitario con los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto y que podrán emplearse para cualquier finalidad, puede dar lugar en forma incorrecta, a que los recursos sean utilizados para una finalidad distinta de la especificada inicialmente en la fuente de origen, esto es, que un recurso destinado a gastos de capital pueda afectarse a gastos corrientes.

### **Gestión Académica**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y pregrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones éstas en las que se requiere un control específico del Estado.



## Auditoría General de la Nación

El Reglamento Académico<sup>7</sup> de la UNPAZ regula las actividades académicas de los estudiantes, docentes y personal técnico-administrativo en relación con las carreras de pregrado y grado. La actividad académica de las carreras de pregrado y grado es organizada por el Rector, a través de la Secretaría Académica, en coordinación con las Direcciones de Departamentos y las Direcciones de Carreras.

El Rector está facultado a dictar las normas reglamentarias que resulten para la implementación e interpretación del Reglamento Académico.

La UNPAZ asume como funciones sustantivas la docencia, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción, así como desarrollar el sistema científico-tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura<sup>8</sup>.

Propone la realización de un Curso de Ambientación Universitaria (CAMU) o Ciclo de Inicio a Trayectoria Universitaria (CIU) con carácter introductorio, de diagnóstico y de nivelación. Su aprobación es requisito para el ingreso a las carreras de la Universidad.

La Secretaría Académica tiene a su cargo la función de asistir a los órganos de gobierno de la Universidad interviniendo en el planeamiento, diseño, asesoramiento, gestión, capacitación y evaluación de las actividades académicas de docencia de pregrado, grado y posgrado de acuerdo a los requerimientos de la comunidad universitaria, articulando y aprobando las propuestas de los departamentos y direcciones de carreras. Asimismo, brinda asistencia interviniendo en la gestión, registro y control de documentación estudiantil, estadísticas y certificaciones académicas, títulos y diplomas; como en los servicios y sistemas de información de la Biblioteca<sup>9</sup>.

La Secretaría Académica cuenta con tres Direcciones Generales de:

---

<sup>7</sup> Reglamento Académico aprobado por Resolución RO N° 121/2014 y modificatorias.

<sup>8</sup> Proyecto Institucional de la UNPAZ aprobado por Resolución N° 1.300/12 CONEAU.

<sup>9</sup> Página Web <http://www.unpaz.edu.ar>.



## Auditoría General de la Nación

1. Desarrollo Curricular, que básicamente interviene en el diseño y desarrollo de las propuestas académicas.
2. Acceso y Apoyo al Estudiante, que coordina acciones de vinculación académica teniendo en cuenta las necesidades.
3. Dirección de Gestión Administrativa, que implementa las actividades de índole administrativas vinculadas con:
  - a) Coordinar las funciones administrativas relacionadas con la inscripción de los aspirantes, los ingresantes y los estudiantes en las carreras de pregrado y grado.
  - b) Entender en el registro y seguimiento de las trayectorias de los estudiantes y sus resultados académicos.
  - c) Entender en el registro y seguimiento de los docentes.
  - d) Coordinar los procesos de elaboración y cierre de las actas de exámenes finales.
  - e) Coordinar la elaboración y la actualización de la información referida a la situación académica de los estudiantes.
  - f) Difundir, informar y asesorar a los estudiantes acerca de la propuesta académica de la Universidad, del régimen académico y de las características de los procesos de orientación educativa y vocacional tanto a los estudiantes ingresantes como a los estudiantes secundarios vinculados con la Universidad.
  - g) Registrar, en coordinación con los Departamentos, el presentismo de los docentes.
  - h) Supervisar la emisión, resguardo y custodia de las actas que, debidamente rubricadas por los docentes, documentan la condición y desempeño de los estudiantes en las diferentes asignaturas y momentos de su vida universitaria.
  - i) Participar en la diagramación y organización del calendario académico, y en la programación de las licencias.



## Auditoría General de la Nación

- j) Programar y compatibilizar los recursos que posibiliten la organización de la propuesta semestral de asignaturas, de acuerdo con el número de alumnos, requerimientos docentes y actividades especiales.
- k) Gestionar el uso de las aulas de la Universidad.
- l) Dirigir las funciones de bedelía y de apoyo administrativo de la actividad docente.
- m) Desarrollar mecanismos institucionales que avalen el efectivo cumplimiento por parte de los estudiantes de los requisitos de actuación académica, reglamentarios y formales, exigible para acceder en cada caso a los títulos y diplomas de pregrado y grado que otorga la Universidad.

Atento las observaciones realizadas por la SIGEN, en su Informe Estado de Situación al 14 de junio de 2014, con relación a las irregularidades en la confección y registro de las actas de cursada y exámenes el relevamiento de la Secretaría Académica se centró en las funciones de la Dirección de Gestión Administrativa descriptas<sup>10</sup>.

### **Formación de propuestas académicas**

En procura de conocer los cambios operados en materia de programas de estudio, supervisión de la enseñanza, características del plantel docente y desarrollo de la gestión en general, se tomó conocimiento de las transformaciones que actualmente se llevan a cabo.

En 2016 la UNPAZ se abocó a la renovación de su oferta académica, con vistas a su implementación en 2017. Conforme surge de la misma, a partir de una propuesta de formación a nivel nacional se implementaron tecnicaturas con perfil tecnológico, relacionadas con el comercio, la gestión y administración gubernamental y la salud. Asimismo, se generó una Licenciatura en Gestión Gubernamental. También se puso en marcha la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria para todos los trabajadores no docentes de las Universidades. Este programa está

---

<sup>10</sup> Previstas en la Resolución RO N°363/2015, Anexo II.



## Auditoría General de la Nación

financiado por el ME, el cual intervino en el desarrollo de los contenidos. Además, se creó la Diplomatura en Educación Universitaria (posgrado), que constituye el primer tramo de la Especialización en Docencia Universitaria, la cual está en proceso de acreditación ante la CONEAU.

En cuanto a las carreras de pregrado y grado, la definición de nuevas ofertas académicas estuvo a cargo de los Departamentos Académicos, con participación de la Secretaría Académica, y se elaboran según los lineamientos establecidos en el Estatuto de la UNPAZ en términos del diseño de carreras cortas y titulaciones con salida laboral y de disponer de ofertas académicas que respondan a las necesidades actuales del contexto local, así como a proyectos de desarrollo e inclusión social a mediano y largo plazo. Contribuye también la información de relevamientos a estudiantes secundarios que se realizan en ferias educativas, visitas a escuelas de la región y encuentros que se efectúan en la Universidad. Adicionalmente, con el Programa de Articulación con la Escuela Secundaria, se generan lazos con autoridades y docentes provinciales que permiten detectar áreas de vacancia o necesidades de formación.

Finalmente, la UNPAZ culminó el proceso de constitución de los Consejos de los Departamentos Académicos. Paralelamente, se encuentra en desarrollo una metodología de trabajo para diseñar nuevas propuestas de formación, como se especifica en su Plan de Desarrollo Institucional 2016/2020.

### **Presupuesto 2015**

La UNPAZ<sup>11</sup> se financia en un 99,65% con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación, como Transferencias de la Administración Central realizadas a través de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del ME. El 48% del presupuesto se destina a Bienes de Uso, el 33% a Gastos en Personal y el 18% a Servicios no Personales. El nivel de ejecución en el Ejercicio 2015 fue del 55%, advirtiéndose en Bienes de Uso que se ejecutó el 28% del crédito asignado, sobre

---

<sup>11</sup> Según el cálculo de recursos.



## Auditoría General de la Nación

el particular, cabe destacar que con fecha 03 de diciembre de 2015 mediante Resolución SPU N° 5.024/2015 se transfiere a la Universidad, en virtud de un incremento presupuestario, la suma total de \$170.000.000,00 discriminados de la siguiente forma: \$20.000.000,00 para gastos corrientes (\$14.070.500,26 para el inciso 1 Gasto en Personal y \$5.929.499,74 para el Inciso 3 Servicios No Personales) y \$150.000.000,00 para gastos de capital del Inciso 4 Bienes de Uso, dentro de los cuales se encuentran los fondos para aplicarlos al precio acordado entre la UNPAZ y la Municipalidad de José C. Paz, para desocupar el predio asignado a la Universidad por la AABE, tema que se trata en el punto 4.5. del informe de auditoría.

### Cuadro 1 Recursos 2015

FF	RUBRO	CUENTA	CÁLCULO DE RECURSOS	DEVENGADO	RECAUDADO	% EJEC.	% DISTRIB
11	1.7.2.1	Transf. de la Adm. Central	316.096.176,00	316.096.176,00	305.046.144,00	97%	99,65%
12	1.5.9.0	Otros Ing. de Operaciones	1.080.982,15	1.080.982,15	1.020.982,15	94%	0,0034
12	1.2.9.1	Afect. y Devoluciones	15.517,70	15.517,70	15.517,70	100%	0,0000
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>317.192.675,85</b>	<b>317.192.675,85</b>	<b>306.082.643,85</b>	<b>96%</b>	

Información obtenida de las tablas de la Base de Datos del Sistema Contable SIU PILAGÁ.

### Cuadro 2 Gastos 2015

INCISO	CONCEPTO	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGADO	% EJEC	% DISTRIB
1	Gastos en Personal	111.982.983,88	111.809.744,04	111.805.769,32	105.960.267,57	100%	33%
2	Bienes de Consumo	2.642.936,53	1.388.584,12	1.363.271,12	1.334.206,83	52%	1%
3	Servicios no Personales	62.256.589,63	27.209.606,42	25.885.268,45	24.390.229,47	42%	18%
4	Bienes de Uso	163.371.734,53	45.443.112,82	45.443.112,82	45.372.125,14	28%	48%
5	Transferencias	2.543.364,29	2.536.384,25	2.482.067,25	2.423.967,25	98%	1%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>342.797.608,86</b>	<b>188.387.431,65</b>	<b>186.979.488,96</b>	<b>179.480.796,26</b>	<b>55%</b>	<b>100%</b>

Información obtenida de las tablas de la Base de Datos del Sistema Contable SIU PILAGÁ.



## Auditoría General de la Nación

### 4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

#### 4.1. Estructura Organizativa

**4.1.1.** Desde mayo de 2014 hasta octubre de 2016, que se aprueba la estructura organizativa y funcional de la Universidad vigente en el período auditado (Resolución RO N° 363/2015), se fueron aprobando en forma disociada la organización y funcionamiento de las distintas Secretarías y del Rectorado sin incluir la totalidad de las áreas que las conforman ni sus misiones y funciones. Tampoco se incluye la dotación de personal asignado.

La falta de la referida organización integral afecta la determinación de las funciones inherentes a cada dependencia e incide desfavorablemente en el deslinde de las responsabilidades y en la exigibilidad de su cumplimiento a los agentes. Del mismo modo impide la adecuada fiscalización sobre el ejercicio de cargos de jefatura o subrogancias.

**4.1.2.** El organigrama de la UNPAZ aprobado por Resolución RO N° 363/2015 no muestra adecuadamente la estructura orgánica interna de la organización formal, sus relaciones y sus niveles de jerarquía, debido a que no refleja la existencia de una autoridad formal de los niveles jerárquicos superiores a los inferiores de la Secretaría General, encontrándose en el mismo nivel que las Secretarías que le dependen.

En oportunidad de su descargo, el Organismo acompaña documentación y manifiesta que con posterioridad al período auditado, la Universidad ha adoptado medidas de regularización mediante las cuales “... *la Resolución RO N° 363/2015 fue abrogada por la Resolución del Consejo Superior N° 4/2018 que aprobó la nueva estructura orgánica y funcional de la UNPAZ. Esta última fue modificada parcialmente por Res. 101/2018 y 202/2019. En el citado acto administrativo, se atribuyó a las distintas unidades sus competencias y responsabilidades primarias y se aprobaron las dotaciones de las autoridades superiores y del personal No docente y su dependencia jerárquica.*”



## Auditoría General de la Nación

La suficiencia de dichas medidas podrá ser evaluada en una futura auditoría.

### 4.2. Ejecución Presupuestaria

Del análisis de la asignación y ejecución presupuestaria se han detectado los siguientes desvíos:

**4.2.1.** En el ejercicio 2015, la UNPAZ no contó con el Anteproyecto ni con el Presupuesto de Recursos y Gastos aprobado. La Secretaría de Administración informa<sup>12</sup> que no se han dictado resoluciones del Consejo Superior en materia presupuestaria durante dicho período, relativas a la incorporación y distribución administrativa de los créditos y las modificaciones y/o reajuste de presupuesto y de su desagregación por finalidad y función, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto. Recién a fines del ejercicio 2016, para el presupuesto del ejercicio en curso se dictó la resolución de incorporación y distribución de los créditos presupuestarios, por cuanto hasta esa fecha se ejecutaron los presupuestos de gastos sin la asignación formal para ello.

**4.2.2.** La Universidad no ha implementado el sistema de Presupuesto por Programa que propone el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos – Subsecretaría de Presupuesto- a través del Manual de Programación Presupuestaria para las Universidades Nacionales, consecuentemente no ha definido metas físicas ni determinado una red de producción presupuestaria, para el logro de las mismas. Tampoco ha desarrollado indicadores de gestión para los ejercicios 2015 y 2016 lo que no permite determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos.

**4.2.3.** Del análisis efectuado sobre los usuarios del Sistema Contable SIU-PILAGÁ se pudo comprobar lo siguiente:

- a) Existen 3 usuarios “**ADMIN**” y 12 usuarios “**ADMIN\_FUNCIONAL**” que cumplen con el rol de administradores del Sistema, situación que debilita la administración del mismo ya que cuentan con “**Todos los Derechos**” a excepción de la administración de usuarios

---

<sup>12</sup> Nota SA N° 2.861/2016 de fecha 21 de octubre de 2016.



## Auditoría General de la Nación

(alta y baja de usuarios) en el caso de “ADMIN\_FUNCIONAL”. Entiéndase por “**Todos los Derechos**” la posibilidad que tienen los “ADMIN” para realizar altas, bajas y/o modificaciones de usuarios y/o de datos, reportes y/o consultas de las operaciones registradas en el Sistema.

- b) Existen usuarios con privilegios<sup>13</sup> de “ADMIN\_FUNCIONAL” que, a su vez tienen asignados otros privilegios de menor rango (“Auditoría”, “Registraciones”, “Contabilidad” y “Tesorería”) lo cual no sería necesario puesto que dentro de los privilegios de los usuarios con perfil de administrador funcional estarían incluidos los derechos funcionales de menor rango.

**4.2.4.** Se advirtieron las siguientes deficiencias con relación a las registraciones del Sistema Contable SIU-PILAGÁ:

- a) En el ejercicio 2015 no se registró el “Compromiso” de las Órdenes de Compra (O.C.) N° 49/2015 Editorial ASTREA de Alfredo y Ricardo DEPALMA S.R.L. (Cont. Directa, por exclusividad N° 53/2015) en concepto de Adquisición de libros por un monto de \$ 13.860,00 y N° 52/2015 VIDITEC S.A. (Cont. Directa, Trámite Simplificado N° 39/2015) en concepto de Adquisición de 4 Proyectoras para el dictado de clases en la UNPAZ por un monto de \$54.816, sin poder determinar el motivo de ello, incumpliendo los criterios de registración de las etapas del gasto y contraviniendo las disposiciones de las Resoluciones Nros. 358/1992 S.H., 11/1993 S.H. y 1.397/1995 MCyE. Al respecto, cabe mencionar que en el ejercicio 2016 consta el registro del compromiso y devengado, no así del pagado de la O.C. N° 49/2015 y no existe registro alguno del compromiso y del devengado de la O.C. N° 52/2015, como así tampoco, de corresponder, de su anulación.

---

<sup>13</sup> Un Usuario, en informática es un individuo que utiliza una computadora, sistema operativo, servicio o cualquier sistema, además se utiliza para clasificar a diferentes privilegios, es decir, permisos o derechos a los que tiene acceso un usuario o grupo de usuario, para interactuar o ejecutar con el ordenador o con los programas instalados en este.



## Auditoría General de la Nación

- b) Al 30 de junio de 2016 no se había registrado totalmente en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ el crédito asignado en la Planilla Anexa al artículo 12 de la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos N° 27.198 para dicho Ejercicio, surgiendo una diferencia en menos de \$60.861.865,00, cuando la incorporación y distribución administrativa del presupuesto debe efectuarse al inicio de la entrada en vigencia del ejercicio en curso.
- c) En el 10% de los expedientes solicitados para su análisis estaba mal registrado el número<sup>14</sup> en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, verificándose que dicha numeración corresponde a otro expediente con un objeto distinto según el Sistema COMDOC II.

Al respecto, se verificó que bajo el número de Expediente N° 1/2015 se registraron en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ 1.400 operaciones de distinta índole y distintos períodos que conforman un total de \$18.265.975.04 imputándose en distintas partidas presupuestarias, sin incluir el inciso 1 “Gastos en Personal”, cuando conforme el Sistema COMDOC II por el Expediente N° 1/2015 sólo tramitó la renuncia de un profesor adjunto.

- d) En el Expediente N° 321/2015, por el cual se gestionó el pago de Becas, no consta la Orden de Pago y el Pago de todos los alumnos que solicitaron la beca. En 13 casos de los 29 casos analizados, la Liquidación obrante en el Expediente difiere de la registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ.<sup>15</sup>

Las situaciones expuestas en los puntos anteriores demuestran la falta de adecuado control interno, lo que afecta la confiabilidad e integridad de las operaciones registradas en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ.

**4.2.5.** Las Economías de Ejercicios Anteriores del Ejercicio 2016 por \$155.818.119,90 fueron calculadas automáticamente por el Sistema Contable SIU-PILAGÁ., siendo el criterio de cálculo

---

<sup>14</sup> Expediente N° 654/2014, figuraba como 654/2015; Expediente N° 761/2014 figuraba como 762/2014 y el N° 131/2014 figuraba como 231/2013.

<sup>15</sup> OP. 4.230, 4.562 y 5.038/2015, OP 3.473/2015, OP 4.565 y 5.041/2015, OP 3.972, 4567 y 5.043/2015, OP 4.568 y 5.044/2015, OP 5.045/2015, OP 5.047/2015.



## Auditoría General de la Nación

contrario a las disposiciones de la Resolución N° 1.397/1995 MCyE y a las de la Ley N° 24.156 y su reglamentación, debido a que se determina a partir del Crédito Vigente en lugar del Recurso Percibido o Recurso Devengado según la fuente de financiamiento menos el Devengado de los Gastos del Ejercicio.

El procedimiento aplicado por el Sistema Contable SIU PILAGÁ considera que todo el Crédito es recaudado, situación que no es así, como puede advertirse en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3**

<b>FUENTE</b>	<b>RECAUDADO</b>	<b>CRÉDITO VIGENTE</b>	<b>DIFERENCIA</b>
11	305.046.144,00	317.065.555,04	-12.019.411,04
12	1.036.499,85	2.392.441,79	-1.355.941,94
<b>TOTAL</b>	<b>306.082.643,85</b>	<b>342.797.608,86</b>	<b>-36.714.965,01</b>

**Fte. Inf.: Sistema Contable SIU-PILAGÁ. A los efectos comparativos se incluyen solamente las Fuentes declaradas en el Cálculo de Recursos.**

El Reglamento<sup>16</sup> del artículo 41 de la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece que “...el resultado presupuestario de un ejercicio se determinará, al cierre del mismo por la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia...” Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio, se transferirán automáticamente al siguiente.<sup>17</sup>

**4.2.6.** En las Economías de Ejercicios Anteriores, se omitió incorporar el excedente originado en la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios”, que asciende a \$1.112.626,64, y 13 “Recursos

<sup>16</sup> Decreto N° 1.344/2007.

<sup>17</sup> Artículo 59 Ley de Educación Superior N° 24.521.



## Auditoría General de la Nación

con Afectación Específica”, que asciende a \$7.621,82. Dichos fondos se mantienen dentro de la fuente de origen, afectando la exposición de la información presupuestaria.

**4.2.7.** Independientemente de lo expuesto, con relación a la distribución del crédito de la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”, realizada por Resolución CS N° 68/2016, corresponde señalar:

- a) El total distribuido de la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores” fue de \$159.601.778,00, cuando el obtenido del Sistema Contable SIU-PILAGÁ<sup>18</sup> totalizó \$155.818.119,90.
- b) Las Economías de Ejercicios Anteriores no son registradas como recurso del ejercicio en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ pero son declaradas en el Cuadro 10.1.3. “Estado de Recursos” remitido a la SPU para su comunicación posterior a la Contaduría General de la Nación (CGN).
- c) A pesar que los artículos 93 y 94 del Estatuto de la UNPAZ establecen que la Universidad constituirá su Fondo Universitario “...*con los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto y que podrá emplearse para cualquier finalidad*”, en la Resolución CS N° 68/2016 la asignación se realiza en dos artículos con diferente destino, en su artículo tercero se afecta la suma de \$121.279.844,00 a la constitución del Fondo Universitario y en el cuarto la suma de \$38.321.934,00 a la categoría Programas Específicos.

Como Programas Específicos, según las planillas obrantes a fs. 31/2 del TRI 2.044/2016, se incluyen distintas resoluciones de la SPU que transfieren fondos con afectación específica, como, por ejemplo: Mega muestra en Tecnópolis, Programa de Apoyo a Universidades Nuevas (PROUN), entre otros. Idéntico procedimiento se debería haber seguido con el monto de la transferencia realizada mediante la

---

<sup>18</sup> Información suministrada por la Secretaría de Administración mediante Providencia N° 190/2017.



## Auditoría General de la Nación

Resolución SPU N° 5.024/2015 para financiar gastos de capital por \$150.000.000,00, ya que en su artículo segundo se establece que la transferencia constituye un refuerzo presupuestario específico, sujeto a verificación y monitoreo por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria y su inclusión en el Fondo Universitario podría dar lugar a que los fondos se afecten a un destino diferente al especificado en la transferencia.

De la revisión de los antecedentes remitidos por la UNPAZ, relacionados con el cálculo Economías de Ejercicios Anteriores y su distribución mediante la Resolución CS N° 68/2016 del 03 de noviembre de 2016 y el TRI 2.044/2016, se pudo verificar, en el ejercicio siguiente, que aproximadamente el 15% del saldo no ejecutado al cierre del ejercicio 2015 (\$112.000.000), no se destinó al inciso 4 “Bienes de Uso” como estaba previsto originariamente (Ver Anexo V).

**4.2.8.** No se incluye en la ejecución presupuestaria el Inciso 6 “Activos Financieros”, Partida Parcial 652 “Incremento de Inversiones Financieras Temporarias” en la que se debería haber registrado la afectación de las Disponibilidades que se destinaron para la constitución de las inversiones financieras.

A continuación se efectúa el detalle de las inversiones transitorias realizadas en el Ejercicio 2016:

**Cuadro 4**

ORDEN	N° COMPRA	ESPECIE	INVERSIÓN	FECHA	INTERESES	ARANCEL
1	-	PLAZO FIJO	\$ 100.000.000	10/03/16	\$ 1.677.530,96	S/D
2	3958	LEBACS	\$ 79.712.462,50	20/04/16	\$ 2.987.537,50	\$ 143.482,43
3	4275	LEBACS	\$ 142.796,76	27/04/16	\$ 5203,24	\$ 300,00
4	5615	LEBACS	\$ 109.601.145,60	26/05/16	\$ 3.598.854,40	\$ 186.321,95
5	7457	LEBACS	\$ 99.610.627,50	06/07/16	\$ 2.889.372,50	\$ 169.338,07
6	9019	LEBACS	\$ 102.087.720	10/08/16	\$ 2.912.280	\$ 173.549,12
7	10467	LEBACS	\$ 102.131.372,80	14/09/16	\$ 2.668.627,20	\$ 173.623,33
8	12046	LEBACS	\$ 99.644.080,20	19/10/16	\$ 2.555.919	\$ 169.394,94
9	12433	CAUCION	\$ 2.500.000	26/10/16	\$ 12.225,69	\$ 1.287,66
10	13899	LEBACS	\$ 96.659.640	23/11/16	S/D	\$ 1.643.21,39



## Auditoría General de la Nación

**Fuente: Cuadro elaboración propia a partir de la documentación obrante en el Expediente N° 161/16 relativo a las inversiones realizadas por la UNPAZ en posiciones financieras y bursátiles durante el ejercicio 2016.**

De las constancias obrantes en el Expediente UNPAZ N° 161/2016 surge que la Universidad invirtió en posiciones financieras o bursátiles, parte de los fondos remanentes del ejercicio 2015. Dichas colocaciones contaron con la autorización de la Tesorería General de la Nación.

Las inversiones transitorias constituyen colocaciones temporarias de excedentes de fondos al margen de la actividad principal del Organismo, el saldo de la cuenta bancaria (Banco Nación) de Titularidad de la Universidad al 01 de marzo de 2016 era de \$136.790.119,00.

Cabe aclarar que estos fondos, como se menciona en el Acápite de “Aclaraciones Previas”, se originaron, casi en su totalidad, en la Resolución N° 5.024/2015 SPU del 03 de diciembre de 2015, por la cual se transfiere a la Universidad, en virtud de un incremento presupuestario, las sumas de: \$20.000.000,00 para gastos corrientes y \$150.000.000,00 para gastos de capital dentro de los cuales se encuentran los fondos para aplicarlos al precio acordado (\$131.242.000,00) entre la UNPAZ y la Municipalidad de José C. Paz, para desocupar el predio asignado a la Universidad por la AABE, tema que se trata en el punto 4.5. del presente informe.

De los \$150.000.000,00 recibidos para gastos de capital durante el ejercicio 2015, con fecha 21 de diciembre de 2015 se destinó la suma de \$38.000.000,00 para realizar un pago parcial a la Municipalidad, generando al 31 de diciembre de 2015 un saldo no ejecutado de \$112.000.000,00 (\$150.000.000,00 - \$38.000.000,00) que formó parte de las Economías de Ejercicios Anteriores para el ejercicio 2016 e integró el Fondo Universitario (FUO).

A la fecha de realización de las tareas de campo, la Universidad abonó a la Municipalidad la suma de \$73.000.000,00 de los \$131.242.600,00 en concepto de valor de edificación que fueran valuados por el Tribunal de Tasación de la Nación. Al respecto, se menciona que al 31 de diciembre de 2015 la Municipalidad continuaba utilizando espacios de la UNPAZ como dan cuenta las actas firmadas durante el 2016 y 2017 (tema tratado en 4.5).



## Auditoría General de la Nación

Por otra parte, debe resaltarse que la falta de registro de la afectación de las Disponibilidades como Incremento de Inversiones Financieras Temporarias, dificulta el seguimiento de las operaciones y del cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Se destaca que el presupuesto es una herramienta de seguimiento y control vital para la toma de decisiones, permite prever y decidir la producción a realizar en un período determinado y asignar los recursos necesarios para su cumplimiento.

La falta de programación y de determinación de las metas a alcanzar hace prácticamente imposible la asignación, y consecuente utilización eficaz de los recursos; y la falta de integridad y exactitud en la registración de las operaciones no sólo afecta la calidad de la información sino fundamentalmente, la posibilidad de realizar el seguimiento de la gestión, indispensable para su evaluación y toma de medidas correctivas.

**4.2.9.** En el Cuadro 10.1.1 “Transferencias de la Administración Nacional” se consigna un ingreso de \$969.379,04, bajo el concepto “Transferencias del R”, procedente de la propia UNPAZ. La explicación a esta inconsistencia es que corresponde a la sumatoria de operaciones de carga manual de transferencias entre fuentes de financiamiento efectuadas por error. Se trata de movimientos de transferencias de crédito de la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores” a la Fuente de Financiamiento 11 “Tesoro Nacional” efectuados en los ejercicios 2013 y 2014 de manera errónea y que a la fecha no les fue posible subsanar, dada la presentación de los Estados Contables efectuada al Órgano Rector. Por lo que la UNPAZ considera dicha suma como parte de los créditos no utilizados en el ejercicio 2014 y anteriores y no como transferencias efectuadas por el Tesoro Nacional en el ejercicio 2015.

**4.3.** Con relación a los Bienes de Uso<sup>19</sup> surge lo siguiente:

- a) En el período auditado no se efectuaron recuentos físicos de Bienes de Uso.

---

<sup>19</sup> Nota N° 267/2017 de fecha 13 de julio de 2017 de la Secretaría de Administración de la UNPAZ en respuesta a la Nota N° 127/2017 RCSCSNF de fecha 11 de julio de 2017.



## Auditoría General de la Nación

- b) El Departamento de Patrimonio y Suministro aún se encuentra abocado a la tarea de registración de los Bienes de Uso adquiridos durante los ejercicios 2015/2016.
- c) En el inventario de Bienes adquiridos en ese período de tiempo, el mencionado Departamento solicitó al Departamento de Contabilidad el listado integral de los gastos efectuados que han sido imputados en el inciso 4 en los ejercicios 2015 y 2016. En base a este último listado, se localizaron los expedientes en los que se tramitaron las adquisiciones para verificar el contenido de las facturas y los remitos pertinentes.
- d) Con la citada documentación, se verifica la existencia física de los bienes y su ubicación, se realiza el etiquetado de los Bienes y se generan y suscriben las Actas de Alta de Bienes. Se estima que el registro de estos bienes finalizaría el 30 de septiembre del 2017, aproximadamente.

Bienes adquiridos antes del 1 de enero de 2015:

- a) Mediante Disposición S.ADM N° 6 del 7 de febrero de 2017, la Secretaría de Administración instruyó a la Dirección General a establecer un Plan General de Relevamiento de Bienes de Uso.
- b) En consecuencia, se elaboraron los instructivos necesarios para la realización del citado Plan, consistente en que cada área complete el formulario aprobado para el relevamiento de los bienes a su cargo, con la colaboración del Departamento de Patrimonio y Suministro.
- c) A su vez, el Departamento de Patrimonio y Suministro se encuentra relevando expedientes de años anteriores con el propósito de constatar el valor de origen de los bienes, a fin de registrarlos con exactitud.
- d) Una vez constatada la existencia física de los bienes informados por cada área, se procederá a ingresar los mismos al Sistema SIU-DIAGUITA, generar el correspondiente número de inventario y la etiqueta correspondiente, y se generarán las Actas de Alta de Bienes de Uso, las que se suscribirán conjuntamente con los Responsables Patrimoniales.

#### **4.4. Tesorería - Cuentas Bancarias**



## Auditoría General de la Nación

**4.4.1.** Se utiliza una sola cuenta bancaria Recaudadora y Pagadora abierta en el Banco Nación Argentina –Sucursal José C. PAZ- en la que ingresan fondos de distinta naturaleza provenientes de las distintas Fuentes de Financiamiento con las que opera la Universidad, afectando el debido control del movimiento de fondos.

A partir del 04 febrero de 2016 se habilitó otra cuenta en el mismo Banco para la operatoria del Fondo Rotatorio y una Cuenta Comitente para las Inversiones. La Responsable de la Dirección de Tesorería informó<sup>20</sup> que la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora no está abierta en subcuentas contables, que no lleva registros auxiliares y que tampoco utiliza la apertura de cuentas virtuales que brinda el propio Sistema Contable SIU-PILAGÁ, excepto las correspondientes a las registraciones de aportes y contribuciones por haberes e inversiones.

**4.4.2.** En el período auditado no se emitieron Partes Diarios de Tesorería con el saldo de efectivo y otros valores, que permita conciliarlos con la documentación de respaldo y el registro contable.

**4.4.3.** Con respecto al Arqueo de Fondos y Valores realizado al cierre del ejercicio 2015, no consta que los resultados del recuento se hubieren cotejado con los montos que surgen de la contabilidad. El Acta de Arqueo se encuentra firmada por dos funcionarios de la UAI y por la Directora de Tesorería. En ella, se especifica –a modo de índice- el contenido de la documentación que conforma el Arqueo de Fondos y Valores, y no se menciona ni se agrega en ella las constancias de los saldos de los Libros Banco, ni de Valores en Depósito, ni de Caja.

Asimismo, se señala que:

a) Las planillas de recuento de Fondos y Valores se encuentran firmadas solamente por la Directora de Tesorería.

b) Dichas Planillas obran en ejemplares manuscritas, lo que hace dificultosa su lectura, al tiempo que no se encuentran totalizadas las sumas de los Valores recontados.

---

<sup>20</sup> Minuta de fecha 27 de abril de 2017 suscripta por la Directora de Tesorería.



## Auditoría General de la Nación

c) Como método alternativo de obtención de la información necesaria, se recurrió a la documentación agregada al Balance del ejercicio 2015. De ella se extrajeron los saldos de la cuenta Banco certificados por la Entidad Financiera (sólo constaba el de la cuenta corriente Recaudadora y Pagadora abierta en el Banco Nación) y la conciliación con los saldos de los Registros Contables SIU-PILAGÁ, pudiéndose constatar que el Banco registra al cierre del ejercicio 2015 un saldo de \$152.523.803,71, mientras que el Registro Contable arroja un saldo de \$149.572.989,20. Cabe agregar que la conciliación solo contiene el detalle de los “Cheques en Cartera” y “Cheques entregados Pendientes de Cobro”.

Del análisis de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2015 surge un importe de \$772.284,50 por “Cheques en Cartera”, mientras que –por el mismo concepto- el Registro Contable SIU-PILAGÁ arroja un importe de \$622.770,21, verificándose una diferencia de \$149.513,53 que en parte corresponde a cheques en su mayoría por Becas incluidos en la conciliación como en cartera pero que el Sistema Contable no los registra como tales y otros, que obran en el Sistema Contable como pendientes de cobro y en la conciliación no fueron incluidos. Por último, con relación a los cheques pendientes de cobro se concilió por la suma de \$2.178.530,01.

**4.4.4.** Como hecho posterior al período auditado, se menciona que del análisis efectuado sobre el Arqueo de Fondos y Valores al cierre de las operaciones del 31 de diciembre de 2016, se verificó lo siguiente:

a) Del Acta de Arqueo de Fondos y Valores surge que los funcionarios de la UAI intervinieron en el procedimiento con posterioridad a haberse efectuado el mismo, toda vez que en el segundo párrafo de la mencionada Acta se especifica textualmente “(...) *El procedimiento se desarrolló previo tomar conocimiento del Acta de Arqueo de fondos y valores y corte de documentación y registros, y sus Anexos; efectuado el 02/01/2017 por la Sra. Directora de Tesorería (...), y el Señor Secretario de Administración (...)*”. Asimismo, los Anexos adjuntos al Acta sólo cuentan con la firma de la Directora de Tesorería. Por otra parte, en los mismos no consta el saldo de Caja y de



## Auditoría General de la Nación

Otros Valores, ni planilla de recuento alguno, pudiéndose verificar en el Anexo I - Listado de cheques en cartera - la tenencia de cheques vencidos.

b) El efectivo se arquea semanalmente, en oportunidad de depositarse toda la recaudación (aproximadamente \$100.000,00) en el Banco. Consecuentemente, se incumple con el plazo de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar el depósito de las sumas de efectivo recaudadas por el sector.

c) No existe seguro por dinero en tránsito por los depósitos que se realizan en los bancos.

d) Con relación a los Otros Valores en custodia, su registro en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ no permite obtener el saldo a una fecha de corte determinada, motivo por el cual sólo se obtuvo el saldo al 31 de diciembre de 2016 y conformó con el Arqueo. Al ser dinámicos los registros en el Sistema, es decir, si la Baja de un documento se produjo en el mismo año de su Alta no quedará registro del mismo, dificulta el debido control. Sobre este rubro, se ha detectado un ejemplar de Pagaré en fotocopia y la tenencia de la Póliza vencida de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), que obra en calidad de custodia.

### **4.5. Asignación de Recursos a la UNPAZ para reconocimiento del valor de los inmuebles al Municipio de José C. Paz**

La Universidad funciona parcialmente en el inmueble ubicado en la calle Leandro N. Alem 4.731 que la AABE le asignó y transfirió en uso por Resolución N° 119/2015 de fecha 01 de septiembre de 2015, a los fines de regularizar la ocupación del mismo por parte de la Municipalidad de José C. Paz.

En el inmueble objeto de la transferencia a la Universidad existen tres edificios cuya construcción se encuentra concluida y en los cuales funciona (i) la Escuela de Artes y Oficios N° 402 (planta baja y dos pisos); (ii) el Edificio Central de la UNPAZ (planta baja y dos pisos); (iii) el Jardín Centro (planta baja) y un cuarto edificio en construcción en el que se proyecta una Biblioteca



## Auditoría General de la Nación

y un Auditorio (planta baja y dos pisos). Dichas construcciones fueron realizadas por la Municipalidad con anterioridad a la Resolución N° 119/2015 AABE.

Con fecha 21 de diciembre de 2015 se firma un convenio entre la Municipalidad y la UNPAZ por el cual la Municipalidad declara que se encontraba usando total o parcialmente los mencionados edificios (Escuela de Artes y Oficios, el Jardín Centro y aulas en el Edificio Central de la Universidad) como asimismo su voluntad de desocupar los edificios condicionado al reconocimiento por parte de la UNPAZ de la inversión en las edificaciones.

En ese sentido, el Tribunal de Tasación de la Nación se expidió (Nota TT N° 2.177/2015) sobre el valor vigente de los edificios fijándolo en \$131.242.600,00.

Del relevamiento in situ llevado a cabo el 10 de julio de 2017 en los edificios de la Universidad que fueran asignados en uso por la AABE, se verificó la siguiente situación:

El edificio en el que se encuentra la Escuela de Artes y Oficios consta de una planta baja y dos pisos. La planta baja del edificio y el primer piso es ocupada y utilizada completamente por la Municipalidad de José C. Paz. El segundo piso del Edificio es utilizado parcialmente por la UNPAZ ya que ocupa 2 oficinas y 9 aulas (6 de las cuales fueron divididas cada una de ellas en dos aulas).

Los restantes espacios del segundo piso mencionado, son ocupados por la Municipalidad con el siguiente destino: 2 aulas para el servicio de Wi-Fi municipal, 4 aulas para el Instituto Tecnológico Municipal y una oficina destinada para el plan FINES.

Consultado el Director General de Infraestructura y el Director General de Administración sobre la documentación de respaldo acerca de la relación contractual y ocupacional sobre este inmueble entre la UNPAZ y la Municipalidad informan que, conforme a la documentación de la que tienen conocimiento, solo existe firmado el Convenio de fecha 21 de diciembre de 2015 y las Actas Complementarias N° 1 y 2 de fecha 5 de mayo de 2016 y 21 de diciembre de 2016, respectivamente.



## Auditoría General de la Nación

Si bien el período objeto de auditoría comprende el ejercicio 2015 y 1° semestre de 2016, debido a la relevancia de los hechos posteriores se analizó la situación actual de entrega de los inmuebles.

La Construcción del edificio donde funcionará el Auditorio y la Biblioteca es costeada y llevada adelante por la Municipalidad.

La UNPAZ no avanzó en el desarrollo de un Plan Maestro de infraestructura Universitaria contemplado en la cláusula 5° del primer Convenio-, por entender que no era obligatoria su presentación, cuando sin embargo la realización de las obras necesarias para la ampliación y mejora del inmueble en cuestión, conforme Resolución N° 119/2015, se debe organizar bajo un Plan Maestro para el desarrollo de la infraestructura universitaria, acorde a las necesidades actuales y futuras de la Casa de Altos Estudios y en articulación con la dinámica urbana del distrito.

A la fecha no han sido suscriptos entre la Universidad y la Municipalidad los acuerdos específicos para fortalecer la articulación del Plan Maestro de Infraestructura universitaria, previsto en el artículo 5° del Convenio de fecha 21 de diciembre 2015. Con fecha 10 de octubre de 2017 la UNPAZ procedió a informar que los acuerdos específicos mencionados no han sido suscriptos por entender que no resultan necesarios.

En el Acta N° 1 suscripta con fecha 05 de mayo de 2016 se establece que la Municipalidad y la UNPAZ acuerdan que en el segundo semestre de 2017 se impulsarán los acuerdos para desocupar espacios del primer piso y planta baja del Edificio de la Escuela de Artes y Oficios. A la fecha dichos espacios no fueron entregados a la UNPAZ ni fueron firmados los acuerdos correspondientes, más allá que la UNPAZ reconoce el constante diálogo entre las partes y las dificultades de adaptación técnica para el traslado de algunos espacios. Asimismo, la UNPAZ con fecha 10 de octubre 2017 informó<sup>21</sup> que utiliza aulas adicionales del primer y segundo piso del Edificio de la Escuela de Artes y Oficios, a partir de la coordinación previa al inicio de cada

---

<sup>21</sup> Nota del 10 de octubre de 2017 del Secretario de Administración en respuesta a la Nota N° 131/2017 RCSCSNF-AGN.



## Auditoría General de la Nación

cuatrimestre con las autoridades del Centro de Estudios Municipales y con el Instituto Tecnológico Municipal.

En el Acta N° 2 suscripta con fecha 21 de diciembre 2016 se establece que la Municipalidad se compromete a entregar todos los espacios del segundo piso del Edificio de la Escuela de Artes y Oficios durante el primer cuatrimestre del 2017. A la fecha dichos espacios no fueron entregados a la UNPAZ.

El edificio identificado como “Jardín Centro” no es utilizado como Jardín municipal, ya que -conforme surge de la cláusula cuarta del Acta N° 2, Convenio entre la UNPAZ y la Municipalidad del 21 de diciembre de 2016- dicho edificio es utilizado por la Escuela de Enseñanza Media N° 36, que depende de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. El Director General de Infraestructura informa que cuatro (4) aulas de dicho edificio son utilizadas por la UNPAZ para dictar clases durante el turno noche. La relación contractual para la utilización por parte de la UNPAZ de las aulas en el turno noche es de hecho, ya que -conforme a su conocimiento- no se ha formalizado la misma, sin perjuicio que el Acta N° 2 de fecha 21 de diciembre de 2016 ya citada, prevé el compromiso por parte de la Municipalidad de avanzar en un plan para la relocalización de la mencionada escuela en el transcurso del primer trimestre de 2017. A la fecha no se ha formalizado un acuerdo en ese sentido. Con fecha 10 de octubre 2017 la UNPAZ procedió a informar<sup>22</sup> que las autoridades de la Universidad llevan adelante conversaciones con autoridades de la AABE y con el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires para abordar el tema del mencionado edificio.

En el convenio suscripto con fecha 21 de diciembre de 2015 se establece que la Municipalidad se compromete a coordinar con la constructora municipal la finalización de las obras del edificio donde se instalaría una Biblioteca y un Auditorio, sin establecerse mayores condiciones,



## Auditoría General de la Nación

en cuanto a las condiciones de reconocimiento de gastos o plazo de la obra. Con fecha 10 de octubre de 2017 la UNPAZ procedió a informar que a esa fecha el grado de avance de la obra era de un 16%.

En la misma fecha, la UNPAZ procedió a informar que no hay suscripto ningún acuerdo de indemnidad entre la UNPAZ y la Municipalidad que le permita al primero preservar la responsabilidad por cualquier daño provocado (ya sea a los trabajadores de la construcción o alumnos) en función de la construcción de la Biblioteca y Auditorio. La UNPAZ informó que se han iniciado las gestiones para suscribir dicho convenio.

A pesar de los incumplimientos señalados, la UNPAZ ha pagado a la Municipalidad la suma de \$73.000.000,00 de los \$131.242.600,00 en concepto de valor de las edificaciones que fueran valuadas por el Tribunal de Tasación de la Nación. Es decir, que la UNPAZ ha pagado a la Municipalidad el 56% del monto acordado en el Convenio de fecha 21 de diciembre de 2015, según el siguiente detalle:

**Cuadro 5**

<b>PRECIO RECONOCIDO TRIBUNAL DE TASACIÓN DE LA NACIÓN</b>		<b>\$ 131.242.600,00</b>
FECHA PAGO	IMPORTE	
21/12/15	\$ 38.000.000,00	
05/05/16	\$ 5.000.000,00	
01/06/16	\$ 5.000.000,00	
04/07/16	\$ 5.000.000,00	
28/07/16	\$ 5.000.000,00	
21/12/16	\$ 15.000.000,00	
<b>PAGO TOTAL</b>		<b>\$ 73.000.000,00</b>
<b>SALDO A PAGAR</b>		<b>\$ 58.242.600,00</b>

### **4.6. COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

#### **4.6.1. Circuito Administrativo Compras y Contrataciones**

**4.6.1.1.** En el período auditado la Universidad no contó con manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios que permitan conocer



## Auditoría General de la Nación

adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.

**4.6.1.2.** La Dirección de Compras y Contrataciones no cuenta con un reglamento que determine el plazo máximo de intervención de cada uno de los sectores involucrados en la gestión de compras.

**4.6.1.3.** No se ha desarrollado el Plan Anual de Compras para los ejercicios 2015 y 2016. Tampoco cuenta con normativa y/o instructivo para su confección. Tal circunstancia genera inconvenientes en la determinación de la necesidad y oportunidad de las compras y denota la falta de previsibilidad en la formulación del presupuesto y en la consiguiente ejecución de los gastos.

**4.6.1.4.** Durante el ejercicio 2015 se emitieron un total de 60 órdenes de compra por un monto de \$6.192.566,08, correspondientes a 52 contrataciones. Las modalidades contractuales más utilizadas fueron el Trámite Simplificado y la Contratación Directa que representan el 46% y 38% respectivamente, del total de contrataciones realizadas en dicho período, conforme puede apreciarse en el siguiente cuadro:

**Cuadro 6**

MODALIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD	% CANTIDAD CONTRATACIONES	IMPORTE \$	% PESOS
Total Contratación Directa	20	38%	1.836.483,80	29%
Total Licitación Privada	6	12%	1.231.865,96	20%
Total Licitación Pública	2	4%	2.219.931,50	36%
Total Trámite Simplificado	24	46%	917.128,96	15%
Total General	52	100%	6.192.566,08	100%



## Auditoría General de la Nación

**4.6.1.5.** La mayoría de las Órdenes de Compra del ejercicio 2015 no tienen fecha de emisión. Asimismo, las Órdenes de Compra Nros. 55 a 59 tienen como fecha de emisión 5 de enero de 2016. Lo expuesto, no sólo no permite cumplimentar en tiempo y forma las disposiciones de las Resoluciones Nros. 358/1992 S.H. y 11/1993 S.H., sino que pone de manifiesto la falta de integridad y deficiencias en el corte de operaciones, puesto que no se encuentran adecuada e íntegramente contabilizadas en el registro contable SIU-PILAGÁ en el período correspondiente.

**4.6.1.6.** La Universidad no constituyó la Comisión Evaluadora, sino que ésta es designada para cada trámite incumpliendo lo establecido por el Capítulo XI del Decreto Reglamentario N° 893/2012. Al respecto, cabe mencionar que con posterioridad al período auditado por Expediente N° 697/2016, tramitó la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Evaluadora<sup>23</sup>, así como la designación de sus miembros titulares y suplentes.

El Organismo en su descargo acompaña copia de la Resolución N° 25/2017 de fecha 24 de enero de 2017, que aprueba el “Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Evaluadora” y designa a los miembros titulares y suplentes. La suficiencia de la medida adoptada por la Universidad, podrá ser evaluada en una futura auditoría.

**4.6.1.7.** Con respecto a la recepción provisional y definitiva de los bienes y servicios, se observa:

- a) La Universidad no constituyó la Comisión de Recepción<sup>24</sup> ni designó a sus respectivos integrantes. La recepción de los elementos solicitados por la Universidad la realiza, según corresponda, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento y/o Sector requirente (usuarios), circunstancia que demuestra la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario.
- b) No se confecciona acta de recepción definitiva. Se utiliza la factura como único documento que acredite la recepción (provisional y definitiva) de los bienes y/o

---

<sup>23</sup> Resolución N° 25 del 24 de enero de 2017.

<sup>24</sup> Capítulo II del Decreto N° 893/2012.



## Auditoría General de la Nación

servicios, la que es enviada al sector Contrataciones a fin de proceder a la liquidación y pago. Lo expuesto se aparta de las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 893/2012 y advierte fallas en el circuito administrativo de recepción y pago.

- c) Con posterioridad al cierre del ejercicio, por Expediente N° 695/2016 tramitó la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Recepción y de la designación de sus miembros titulares y suplentes.

El Organismo en su descargo acompaña copia de la Resolución N° 2/2017 de fecha 24 de enero de 2017 que aprueba el “Manual de Funcionamiento de la Comisión de Recepción”, y designación de sus miembros titulares y suplentes. *“A los fines de su funcionamiento, se han contemplado las pautas previstas en el Manual de Procedimiento (Disp. N° 62 – E/2016), para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016.”*

*“La comisión de recepción interviene mediante la emisión de un Acta de recepción definitiva sin perjuicio de que las áreas requirentes también participan activamente en el proceso de recepción, ya que son quienes están en mejores condiciones de certificar que los bienes recibidos o los servicios prestados cumplen técnicamente con los requisitos establecidos en los pliegos.”*

Atento a que lo informado constituye un hecho posterior al período auditado podrá ser analizado en futuras labores de auditoría.

**4.6.1.8.** El auditado no cuenta con un Régimen de Autorización y Aprobación del Gasto. El Rector Organizador y/o Rector fueron quienes autorizaron las adquisiciones de bienes y servicios.

**4.6.1.9.** Con respecto al régimen de ordenación de pagos, se menciona que por Resolución (RO) N° 36/2015 se delegó en la Secretaría de Administración la autorización de pagos y demás servicios recurrentes e indispensables para mantener la gestión académica de la Universidad. Basándose en



## Auditoría General de la Nación

dicha medida, la Secretaría de Administración emitió 62 Disposiciones autorizando y aprobando gastos excediendo el marco de sus funciones, si bien luego fueron convalidados por el Vice-Rector mediante Resolución N° 11/2015 de fecha 19 de octubre de 2015.

En las compras realizadas en virtud de esta delegación no consta la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones ni la emisión de la Orden de Compra y/o suscripción del Contrato pertinente. Los procesos se llevan a cabo sin una modalidad de contratación determinada e incumplen las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y para mayor abundamiento, se menciona, a modo de ejemplo, que por Disposiciones del Secretario de Administración correspondientes al período abril-junio de 2015 se reconoce el pago de facturas por conceptos varios (gastos de traslado y alojamiento para la participación en determinados eventos, contrataciones de servicios, reparaciones del vehículo oficial de la Universidad, compra de un Termofusor 1400w, etc.), afectando el gasto al Fondo Rotatorio Fuente de Financiamiento 11 del Servicio de Administración Financiera para la UNPAZ sin que se hayan cumplimentado los regímenes establecidos para este tipo de gastos ni el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

El Organismo en su descargo acompaña copia de la Resolución 465 de fecha 20 de diciembre de 2017 que derogó la Resolución (RO) N° 36/2015, y manifiesta que “... *en virtud de la cual la delegación sólo se limita al pago de impuestos, servicios públicos, seguros y sueldos.*”

*En relación con los seguros, la autorización conferida se utiliza únicamente para el pago de seguros extraordinarios tales como accidentes personales para prácticas pre-profesionales, que requieren un mecanismo ágil de contratación y modificación permanente de la póliza (por altas y bajas de estudiantes).*



## Auditoría General de la Nación

*Los seguros de la flota automotor de la UNIVERSIDAD, junto con el seguro de todo riesgo operativo y el de responsabilidad civil se encuentran licitados en los términos de lo previsto en el Dec. 1030/16.”.*

Debido a que dichas medidas han sido adoptadas con posterioridad al período auditado, se podrá evaluar la suficiencia de las mismas en una futura auditoría.

### **4.6.2. Análisis de la muestra de expedientes de compras**

A continuación, se mencionan los hallazgos generales y particulares que merecen ser destacados de la muestra analizada. Los hallazgos particulares son tratados con mayor grado de detalle en el Anexo III “Hallazgos Particulares de los Expedientes de Compras y Contrataciones que merecen ser destacados” que forma parte del presente informe.

**4.6.2.1.** Se ha detectado que, la UNPAZ no aplica un criterio uniforme en la gestión de compras y contrataciones, verificándose que a través de diferentes modalidades, se realizan erogaciones por conceptos similares y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.

**4.6.2.2.** Se verificó la falta de previsión de las adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios consistentes en gastos previsible y, por ende, factibles de programar con la debida antelación (p.ej. servicio anual de mantenimiento de ascensores, de seguridad y vigilancia, de limpieza, etc.). Ello dio lugar a que la prestación del servicio se llevara a cabo fuera del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012, verificándose que se autorizaron y/o aprobaron gastos bajo la figura de “legítimo abono” por un monto de \$9.368.137,01, resultando dicha suma superior al monto de gastos que arroja el total de Órdenes de Compra (60) ejecutadas en el ejercicio 2015 encuadradas en el Régimen de Compras y Contrataciones citado anteriormente, que asciende a \$6.191.566,08.



## Auditoría General de la Nación

La autorización de gastos que constituyen un legítimo abono implica un apartamiento de la normativa vigente en cuanto a las formalidades que la contratación de bienes y servicios debe tener. Ello, no sólo implica una violación de los mecanismos administrativos sino también una alteración del orden presupuestario que conlleva un efecto negativo para la administración y la falta de transparencia en la gestión.

Conforme lo informado anteriormente, la UNPAZ aprueba gastos por servicios que son abonados mediante la figura de legítimo abono por períodos consecutivos y mensuales lo que demuestra la falta de previsibilidad y orden que una administración debe observar.

Asimismo, la UNPAZ abona servicios determinados con los mismos proveedores (p. ej. servicio de limpieza) y en donde la sumatoria de lo abonado por intermedio de la figura de legítimo abono arroja sumas, que por el monto total en cuestión hubiera correspondido que la UNPAZ efectuara el llamado a la licitación pública para la contratación de dichos servicios.

**4.6.2.3.** La mayoría de los expedientes presentan falencias o un incorrecto armado, como asimismo una incorrecta compaginación en la agregación de los antecedentes, lo cual dificulta su seguimiento. En algunos casos, dichos antecedentes corresponden a otras actuaciones que no tienen vinculación con la temática que tramita en tales expedientes.

**4.6.2.4.** Se verificó desorden en la foliatura de los expedientes, ello obedece a que se fueron incorporando al expediente principal, expedientes asociados con su propia foliatura, generando confusión en el seguimiento cronológico del mismo. Asimismo, se verifican fojas en expedientes donde se borra la foliatura y se vuelve a foliar. De igual manera, se verificaron expedientes donde se hace mención a determinado acto obrante en una foja, cuando en dicha foja, no obra lo referenciado sino documentación relativa a otro asunto, o se hace mención a fojas que no se encuentran agregadas en el expediente.

**4.6.2.5.** Las oficinas o dependencias que requieren elementos o servicios no formulan los pedidos conforme la solicitud de gastos establecida por la Oficina Nacional de Contrataciones, conteniendo



## Auditoría General de la Nación

los requisitos establecidos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto N° 893/2012 – artículo 39, sino que utilizan una planilla interna confeccionada por la Dirección de Compras y Contrataciones.

**4.6.2.6.** No existen constancias en las actuaciones referidas, entre otros, a:

- a) Los mecanismos y antecedentes de referencias de precios que permitan establecer si la estimación del gasto en los distintos procesos licitatorios ha sido efectuada de acuerdo con las cotizaciones de plaza.
- b) La consulta al Catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común implementado por la Oficina Nacional de Contrataciones como paso previo a la formulación del pedido (En todos los casos).
- c) El monto estimado del gasto u otro parámetro justificativo de la elección del procedimiento de selección.
- d) En encuadre legal en el que se ampara la contratación.
- e) El acto administrativo de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBC Part.) que rigió el llamado y/o contratación.
- f) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g) La acreditación por medio fehaciente de las invitaciones a las firmas proveedoras que participaron en los procesos de contratación llevados a cabo.
- h) El Acta de Apertura y Cuadro Comparativo de Ofertas.
- i) No surge del expediente la intervención de la ex - Subsecretaría de la Gestión Pública a través del área competente en materia de bienes informáticos según lo dispuesto por los Decretos Nros. 856/1998, 357/2002 y modificatorios.



## Auditoría General de la Nación

- j) La acreditación de la Publicidad y Difusión del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en carteleras o carpetas ubicadas en lugares visibles del organismo contratante, su comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones para su difusión en el sitio de internet y a las asociaciones que nuclean a los prestadores<sup>25</sup>.
- k) La presentación –por parte de algunos oferentes- de la garantía de mantenimiento de la oferta atento el monto cotizado.
- l) La consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) previo a la adjudicación, con el fin de obtener datos sobre los oferentes que se presentan en los procedimientos de selección.
- m) Dictamen de Evaluación de las Ofertas.
- n) Orden de Compra y/o Contrato.
- o) La presentación de la garantía de adjudicación.

**4.6.2.7.** Los oferentes no cumplimentan en su totalidad la documentación exigida en los Pliegos de Bases y Condiciones, no surgiendo de la actuación observación alguna al respecto por parte de la Comisión Evaluadora.

**4.6.2.8.** En los legajos de pago de la muestra de expedientes de adquisiciones de bienes y servicios, se verificaron considerables demoras en la tramitación de los pagos y el faltante de documentación (p.ej. Facturas, Actas de Recepción Definitiva, Certificaciones de la efectiva prestación de/los servicio/s por parte de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de los meses facturados, etc.). A pesar de la falta de documentación respaldatoria, se realizaron los pagos.

**4.6.2.9.** En los expedientes analizados, donde la UNPAZ realiza compras y/o procede a adoptar la modalidad de contratación directa invocando razones de urgencia, en ninguno se encuentra

---

<sup>25</sup> Artículo 3° de la Resolución N° 834/2000 Ministerio de Economía.



## Auditoría General de la Nación

acreditada la misma, atento a que, si bien la normativa vigente autoriza a contratar directamente por razones de urgencia, la procedencia de la causal exige presupuestos esenciales ya que no toda urgencia admite la excepción procedimental. La urgencia debe ser concreta, inmediata, probada (debe ser debidamente acreditada y fundada en los pertinentes estudios técnicos), objetiva e imprevista, es decir, que se deba a circunstancias que no han podido anticiparse para evitar realizar la contratación a través de una licitación pública.

**4.6.2.10.** En los expedientes analizados, donde la UNPAZ realiza compras y/o procede a adoptar la modalidad de contratación directa por exclusividad en virtud de las condiciones particulares del prestador o contratista (artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y en los artículos 22 y 139 del Decreto Reglamentario N° 893/2012), si bien consta el informe técnico de las unidades requirentes en ninguna de las actuaciones se encuentra debidamente acreditada la inexistencia de sustitutos convenientes, así como la documentación con la que se acredite la exclusividad que detente la persona física o jurídica pertinente sobre la venta del bien o servicio objeto de la prestación.

Asimismo, no hay constancias de pedidos de cotizaciones, ni presupuestos elaborados por otros posibles oferentes por lo que se adolece de un mecanismo que permita validar la razonabilidad de los costos que involucraron la contratación.

El proceso de contratación directa por exclusividad es de interpretación restrictiva y debe responder a un criterio objetivo, en el sentido que la circunstancia por la que se permite la posibilidad de contratar con un determinado oferente recae en las cualidades objetivas del bien o servicio que se contrata, por ejemplo, en el hecho que de ese bien o servicio sólo puede ser comercializado por determinado contratista en virtud de un privilegio para ello. Estas circunstancias no se verifican en las contrataciones.

De lo expuesto hasta aquí, se observa falta de criterios y encuadre legal adecuado relacionado con la gestión de los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios,



## Auditoría General de la Nación

otorgándose un marco legal que no es acorde y justificado, desde el hecho que se procede a motivar y llevar adelante en todas sus etapas procesos de compras y contrataciones sin cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Delegado N° 1.023/2001 y el Decreto Reglamentario N° 893/2012.

El objetivo del sistema de contrataciones públicas de bienes y servicios es incrementar la competitividad de los concurrentes u oferentes de manera tal de lograr eficiencia, economía y transparencia en los procedimientos de selección del contratista o prestador. Un apartamiento por parte de la Administración en la observancia de la normativa que rige los procesos de selección y adjudicación de oferentes en definitiva pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos que debe tener una sana gestión de los procesos de contratación de bienes y servicios.

En virtud de la muestra de expedientes analizada (58% del monto total devengado de \$75.173.719,64 incisos 2 “Bienes de Consumo”, 3 “Servicios No Personales”, 4 “Bienes de Uso” y 5 “Transferencias”) podemos concluir que en el ámbito de la UNPAZ no se cumple con la normativa vigente relacionada con los procesos de compras y contrataciones que se llevan adelante, poniendo en evidencia la falta de controles adecuados, la falta de administración idónea de los procesos de gestión y el desorden administrativo que ello conlleva.

### **4.6.3. Observaciones Particulares de la Muestra de Expedientes de Compras y Contrataciones que merecen ser destacados**

**4.6.3.1.** Bajo el Expediente N° 131/2014 tramitaron las actuaciones relativas para la aprobación del dictado de las diplomaturas convenidas entre la UNPAZ y Lorem Group S.R.L. En este mismo expediente obran las actuaciones relacionadas con el acuerdo extrajudicial firmado en el marco del proceso de mediación “LOREM GROUP SRL c/UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ s/COBRO DE PESOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS”, mediante el cual la Universidad reconoce el pago de \$1.500.000,00 en concepto de material, de honorarios y material didáctico a favor de la parte requirente con motivo del “Curso en Enfermería Ocupacional”, la “Diplomatura Universitaria en Aspectos Legales y Forenses” y la “Diplomatura Universitaria en Emergencias y Catástrofes”



## Auditoría General de la Nación

dictadas en la Universidad por el período comprendido entre el 14 de septiembre de 2013 y el 16 de agosto de 2014.

Del análisis del expediente surge que el mismo consta de 285 fojas y no de 205 como se afirma en la certificación remitida por la Universidad. Asimismo, en su armado no se respeta el orden de prelación de las etapas de aprobación, implementación y ejecución de las diplomaturas, no tiene un ordenamiento que facilite el seguimiento y control del cumplimiento del objetivo, ya que por distintas actuaciones se tramitaron hechos relacionados con las diplomaturas sin poder asegurar que la documentación recibida de la UNPAZ sea la totalidad de las correspondientes al tema que nos ocupa, advirtiéndose situaciones como las siguientes:

- Sólo consta la solicitud para la aprobación de la Diplomatura Universitaria en aspectos Legales y Forenses realizada por Lorem Group S.R.L., cuando luego se termina aprobando también el Curso en Enfermería Ocupacional y la Diplomatura Universitaria en Emergencias y Catástrofes.
- No obra el Convenio Marco suscripto entre UNPAZ y Lorem Group S.R.L.
- La Secretaria General remite para glosarse en el expediente los tres convenios específicos de colaboración suscriptos con Lorem Group S.R.L. aunque los mismos no tienen aclaración de firmas de los suscriptores ni fecha y todos hacen referencia a una cláusula décimo quinta que no existe en el cuerpo de cada convenio.
- La Universidad firma tres convenios de colaboración con la sociedad, uno por cada diplomatura, detallando en el anexo 1 las características de cada una: contenidos, carga horaria, objetivos generales y de cada módulo, aunque en ninguna cláusula hace referencia a ningún Convenio Marco, a los antecedentes que autorizan a firmarlo a la Directora de Administración, ni al costo de las diplomaturas para la Universidad.
- En la cláusula Tercera de cada convenio específico se establece que la Universidad proveerá el espacio físico y la Sociedad “...proveerá el cuadro de profesores, directores y coordinadores



## Auditoría General de la Nación

*y pagará los honorarios que le corresponda por su única cuenta...”, aclarando que los fondos para el pago de los honorarios y demás erogaciones que surjan del convenio serán afrontados con una partida presupuestaria de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias.*

De las constancias del expediente surge que con fecha 16 de mayo de 2014 los representantes de Lorem Group S.R.L. presentan un reclamo por no haber recibido ningún pago a esa fecha. Acompañan en su reclamo, según lo manifestado en el mismo, el convenio original, obrando solamente un modelo de Convenio Marco. En su cláusula Decimo Primera de dicho modelo se acuerda realizar las siguientes diplomaturas universitarias dentro del período 14 de septiembre 2013 hasta el 16 de agosto de 2014:

- a) Diplomatura en Emergencias y Catástrofes.
- b) Diplomatura en Salud Ocupacional.
- c) Diplomatura en Aspectos Legales y Forenses.

Según lo estipulado en el Convenio Marco cada diplomatura tiene un costo mensual para UNPAZ a favor de la Sociedad de \$38.115,00. Este incluye el pago por parte de la sociedad de los honorarios del Director de la Diplomatura, personal docente y gastos varios.

Dicho reclamo derivó en el inicio de un proceso de mediación por parte de Lorem Group S.R.L. reclamando la suma de \$1.853.290,00. En función de dicho reclamo el Director de Asuntos Legales emite un dictamen señalando que correspondería acceder al pago. Entre los antecedentes tenidos en cuenta señala que correspondería como hipótesis de máxima acceder al pago del límite presupuestado y requerido al ministerio, es decir \$1.500.000,00, solicitando que previamente se acompañen los acuerdos originales firmados por las partes, la certificación de las resoluciones que aprueban las diplomaturas y la certificación que las diplomaturas fueron efectivamente dictadas.



## Auditoría General de la Nación

Finalmente, con fecha 07 de mayo de 2015 se firma un acuerdo de conciliación en el ámbito de la mediación prejudicial por medio del cual la UNPAZ acuerda el pago de un precio por los servicios de colaboración a Lorem Group S.R.L. por la suma de \$1.500.000,00.

El equipo de auditoría procedió a solicitar por nota a la UNPAZ los originales de las copias simples aportadas por el reclamante y los acuerdos originales suscriptos por las partes. Asimismo, le fue solicitado a la Universidad los antecedentes de la acreditación de la presentación ante la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias del ME del Proyecto de Fortalecimiento de las Líneas de Extensión. La Secretaría General de la UNPAZ procede a contestar el requerimiento efectuado informando que se encuentran realizando un proceso de búsqueda exhaustiva de los convenios originales y que se encuentran tramitando el requerimiento de la información solicitada ante el ME a efectos de hallar el expediente requerido.

En virtud de la situación expuesta se puede concluir que:

a) De las actuaciones agregadas al Expediente N° 131/2015 no se evidencia que haya sido suscripto un Convenio Marco entre la UNPAZ y Lorem Group S.R.L. Solo obra un borrador del Convenio Marco, obviamente sin firma alguna de las partes.

b) La relación contractual entre la UNPAZ y Lorem Group S.R.L. se ejecutó (tomando en cuenta la certificación efectuada por la Secretaría de Integración Comunitaria), aunque no obra en el expediente constancia de la suscripción del Convenio entre ambas partes. Lo que efectivamente surge de las actuaciones es la firma de tres Convenios específicos entre las partes; a saber: Curso de Enfermería Ocupacional, Diplomatura Universitaria en Aspectos Legales y Forense y Diplomatura Universitaria en Emergencia y Catástrofe, que fueron aprobados por Resoluciones del Rector Organizador Nros. 167/2013, 169/2013 y 170/2013 respectivamente. Es dable resaltar que en los mencionados Convenios específicos no surge el precio pactado entre las partes relativo al servicio prestado por la Sociedad.



## Auditoría General de la Nación

c) Se observa que hay un claro apartamiento por parte de la UNPAZ de los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones.

d) No consta en el expediente la acreditación fehaciente del dictado de los cursos por parte de la empresa.

e) No obran en las actuaciones los antecedentes que resolvieron la contratación con la Sociedad Lorem Group S.R.L. por parte de la UNPAZ, lo que implica un apartamiento de las normas que rigen en cuanto a la preparación, selección y adjudicación consagradas en el Decreto Delegado N° 1.023/2001 y en el Decreto Reglamentario N° 893/2012, ya que no se observan ni concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, proceso de publicidad y difusión de las actuaciones y tampoco la firma de los agentes y funcionarios públicos perfeccionando la contratación.

f) La validez y eficacia de los contratos administrativos se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones legales pertinentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación. En dichas actuaciones al no existir firma del contrato se puede concluir que no hubo perfeccionamiento del mismo por no firmarse el instrumento respectivo (tampoco existe en las actuaciones una orden de compra emitida por la UNPAZ). Lo obrado con posterioridad (comenzando con la firma de los 3 Convenios específicos y su posterior aprobación por parte del Rector Organizador) hubiera dado lugar a ser impugnado por nulidad por inobservancia de las formalidades requeridas por la normativa vigente.

g) La UNPAZ procedió a la firma del acuerdo conciliatorio con Loren Group S.R.L. a pesar del dictamen del Director de Jurídico, el que aconseja subordinar la firma del acuerdo al cumplimiento de las condiciones descriptas ut supra, las cuales fueron cumplidas parcialmente.

**4.6.3.2.** Con respecto al Expediente N° 723/2014 donde tramita la contratación del alquiler de una vivienda para uso y habitación de la autoridad superior de la UNPAZ, se menciona:

Se aprueba el alquiler de una vivienda en la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel por la suma de \$216.000,00 para el uso y habitación de la autoridad superior de la Universidad. Si



## Auditoría General de la Nación

bien en la resolución que aprueba el gasto no se especifica el marco legal en que se ampara, menciona en sus considerandos que la naturaleza del cargo asumido obliga a los funcionarios a establecerse transitoriamente en la sede de sus funciones, con el consecuente incremento de los gastos de alojamiento, movilidad y subsistencia. También se hace constar que la contratación resulta beneficiosa a las actividades del Rectorado, evitando complicaciones propias de los traslados, y que se encuentra bajo análisis la instrumentación de un mecanismo de compensación de gastos de traslado y movilidad para las autoridades superiores.

La duración del contrato es por 24 meses y un día (31 de octubre 2014 al 31 de octubre 2016). El 18 de marzo de 2016 se solicita la rescisión del contrato al 31 de marzo.

Con fecha 07 de abril de 2016 se firma un Acta de Devolución de Inmueble y se acuerda pagar el alquiler correspondiente al mes de marzo de \$9.500,00 y la suma de \$23.500,00 correspondiente al reajuste del monto de la resolución anticipada conforme lo previsto en la cláusula décimo séptima del contrato de locación.

Al respecto, se señala que:

a) La compensación de los mayores gastos en que incurren los funcionarios que han sido convocados para cumplir funciones corresponde cuando tienen residencia permanente a una distancia superior a los 100 Km de la sede de sus funciones, lineamiento establecido en el Decreto N° 1.840/86 y al cual, el régimen general de viáticos y gastos de movilidad para autoridades superiores aprobado por Resolución RO N° 81/2015 remite en su artículo 24.

b) La cláusula décimo séptima establece que de hacer uso de la resolución anticipada después del primer año de vigencia del contrato se deberá abonar a los Locadores en concepto de indemnización una suma equivalente a un mes de contrato, que en este caso sería de \$9.500,00, no surgiendo de las actuaciones como se llega a la suma de \$23.500,00 en concepto de reajuste.



## Auditoría General de la Nación

Por lo expuesto precedentemente, los mecanismos de compensación de gastos de movilidad para autoridades superiores aplicable durante la vigencia del contrato de locación no resulta viable, atento a que no se acredita la residencia a más de 100 Km de la Universidad.

**4.6.3.3.** Con respecto al Expediente N° 133/2015 por el que tramita el Alquiler del Natatorio, se menciona:

a) Las partes en el contrato suscripto entre la UNPAZ y el concesionario del natatorio pactaron un precio total de \$335.340,00 dividido en nueve (9) cuotas iguales (de \$37.260,00) correspondientes al período comprendido entre el 2 de marzo al 15 de diciembre de 2015 (artículo 3° del Contrato suscripto). Es decir, que el plazo de contratación aprobado por Resolución del Rector era de nueve (9) meses completos y quince (15) días correspondientes al mes de diciembre. Sin embargo, durante el plazo de ejecución contractual, el concesionario del natatorio solicita a la UNPAZ que se revea los términos de la contratación y se le reconozca el pago de una décima cuota correspondiente al mes de diciembre de 2015. La UNPAZ procedió a dar curso a la solicitud del concesionario del natatorio y procedió a abonar la suma de \$37.260,00 por el mes de diciembre.

b) De los términos del contrato suscripto entre las partes surge claramente que el pago por los servicios de natatorio era por una suma total dividida en nueve (9) cuotas. En ningún momento se hace referencia que cada cuota era por cada mes de servicio prestado, por lo que no correspondía el pago de un monto mayor al establecido entre las partes al suscribir el contrato.

c) Asimismo, la solicitud del concesionario del natatorio para que la UNPAZ le abone una cuota más de \$37.260,00 (imputada al mes de diciembre), como la respectiva aprobación por parte de la UNPAZ del requerimiento antes mencionado, importó su pago por legítimo abono. Siguiendo tal criterio (que cada cuota correspondía a un mes de servicios) la UNPAZ pagó una cuota más por un servicio de sólo 15 días, teniendo en cuenta que la relación contractual vencía el 15 de diciembre, tal como lo expresa el contrato como la orden de pago emitida por la UNPAZ.



## Auditoría General de la Nación

d) El gasto se imputa a la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores” y no a la Fuente de Financiamiento 11 “Tesoro Nacional” como lo establecía el acto administrativo de adjudicación.

**4.6.3.4.** En el Expediente N° 654/2014 bajo el cual tramitan las actuaciones referidas a la adquisición del inmueble con destino al Rectorado, se menciona:

a) Los fondos asignados para la adquisición del inmueble con destino al Rectorado son utilizados en parte para otros fines distintos para los que fueron asignados por la SPU, ya que esta asignó y transfirió (Resolución N° 3.719/2014 de fecha 24 de octubre de 2014) la suma de \$10.750.000,00 a favor de la UNPAZ en concepto de precio, gastos de escrituración y comisión inmobiliaria de un inmueble con destino al Rectorado. Sin embargo, la UNPAZ solo utilizó la suma de \$9.982.898,00 para tales fines, utilizando el excedente para gastos de compra de materiales y servicios para el acondicionamiento del edificio del Rectorado y del Edificio Central sin respetar las prescripciones del Decreto Reglamentario N° 893/2012, ya que no justifica, ni fundamenta o lo hace de manera irrazonable la forma de compra elegida. Asimismo, en la mayoría de las adquisiciones no se reciben ofertas ni se compulsan diferentes presupuestos sino que se procede a adjuntar un único presupuesto y contratar con dicho proveedor.

b) Existen compras de materiales y contrataciones de servicio que tramitan dentro de la actuación, pero con distinto número de expediente y que son aprobadas por Disposiciones del Secretario de Administración, y convalidadas posteriormente por el Vice-Rector mediante Resolución N° 11/2015 (Expedientes UNPAZ Nros. 436/2015, 413/2015, 539/2015, 546/2015, 489/2015, 648/2015 y 780/2015).

c) Uno de los expedientes que tramita agregado al Expediente N° 654/2014 bajo análisis, es el N° 436/2015, que no tiene relación con el mismo, debido a que los gastos realizados no se financian con los fondos transferidos por Resolución SPU N° 3.719/2014, cuyo tratamiento particular se realiza en el punto 4.6.3.5. del presente informe.



## Auditoría General de la Nación

**4.6.3.5.** Con respecto al Expediente N° 164/2017 tramitan las actuaciones referidas a la rendición de cuentas de los fondos que fueron anticipados por la SPU para la adquisición del inmueble con destino al Rectorado (Resolución SPU N° 3.719/2014).

La UNPAZ eleva a la Directora Nacional de Presupuesto e Información Universitaria dos rendiciones parciales de cuentas por \$9.982.898,00 y otra por \$694.117,95, lo que hace un total rendido de \$10.677.015,00 y quedando un saldo de \$72.984,05.

Con fecha 25 de febrero de 2016 la Directora Nacional de Presupuesto e Información Universitaria envía una nota al Rector de la UNPAZ observando la rendición de cuentas elevada por carecer de comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados. Dicha intimación fue respondida por la UNPAZ con fecha 28 de marzo de 2017, acompañando los cuadros y la documentación respaldatoria a los fines de rendir cuentas de la suma parcial de \$9.982.898,00. De la documentación aportada por la Universidad no surge la aprobación de la rendición parcial de cuentas por parte del ME.

a) Se observa que la Resolución SPU N° 3.719/2014 tiene un objeto preciso y determinado. Sin embargo, la suma de \$694.117,95 (de los \$10.750.000,00 anticipados) fueron utilizados para realizar compras y contrataciones de bienes y servicios destinados a remodelar y acondicionar no solo el edificio del Rectorado, sino otros edificios que utiliza la Universidad.

b) Las dos rendiciones de cuentas presentadas por la UNPAZ no fueron realizadas en un plazo contemporáneo o razonable en relación al momento de efectuarse el gasto. Los gastos fueron realizados entre diciembre de 2014 y julio de 2016. Si bien la normativa que regula la rendición de cuentas de dichos fondos<sup>26</sup> no establece un plazo cierto en el cual debe rendir cuentas, las rendiciones fueron realizadas con una importante dilación de tiempo. La primera rendición fue presentada el 08 de junio de 2015, es decir, 6 meses después de realizado el gasto para la adquisición del inmueble del Rectorado. La segunda rendición fue efectuada con fecha 27 de marzo

---

<sup>26</sup> Resolución N° 2.017/2008 del Ministerio de Educación.



## Auditoría General de la Nación

de 2017 por los gastos realizados entre julio de 2015 y julio de 2016, lo que denota la demora en elevar la correspondiente rendición.

c) No surge del expediente que la UNPAZ haya procedido a la devolución a la SPU del saldo restante (\$72.984,05) que no fuera utilizado por la Universidad.

El auditado en oportunidad de su descargo acompaña documentación relativa a la presentación el día 10 de octubre de 2019 ante la Dirección de Presupuesto e Información Universitaria (DNPEIU) de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), de la rendición de cuentas correspondiente al saldo de \$72.984,05. Si bien, la adopción de la medida adoptada por la UNPAZ regularizaría la situación planteada en el Informe, como las mismas han tenido lugar con posterioridad al período objeto de auditoría, la suficiencia de las medidas podrán ser evaluadas en una futura auditoría.

**4.6.3.6.** En el Expediente N° 436/2015, por el que tramita el Adelanto de Fondos para infraestructura Edificios calle Alem 4.560 y 4.731, José C. Paz, se menciona:

El expediente se inicia con un pedido del Secretario de Planificación de fecha 29 de julio de 2015 para que se asigne la suma de \$109.800,00, a favor del Director de Servicios Generales y Mantenimiento para ser afectada a dos destinos distintos, a saber; uno de \$76.600,00, para la terminación del edificio de la calle Alem 4.560, y otro de \$33.200,00, por obras y reparaciones menores en el edificio de Alem 4.371 ambos de la localidad de José C. Paz.

El 14 de agosto de 2015 el Secretario de Administración<sup>27</sup> aprueba la asignación a favor del Director de Servicios Generales y Mantenimiento, tal como ha sido solicitada, afectando el gasto al Fondo Rotatorio.

Es así que, dando cumplimiento a lo dispuesto, el 31 de agosto de 2015 se emiten 4 Órdenes de Pago No Presupuestarias por los siguientes importes: N° 1.325/2015 \$25.000,00; N° 1.326/2015

---

<sup>27</sup> Disposición N° 8/2015 del Secretario de Administración.



## Auditoría General de la Nación

\$25.000,00; N° 1.327/2015 \$30.000,00 y N° 1.328/2015 \$10.000,00, lo que hacen un total de \$ 90.000,00 y no de \$109.800,00 solicitados originariamente.

Todas ellas sin discriminar cuanto de los fondos le corresponde a cada adelanto (edificio). Asimismo, las órdenes de pago son imputadas al inciso 3 “Bienes y Servicios No Personales” y carecen de la firma del responsable, referenciándose que pertenecen al Expediente N° 1/2015 que no se condice con el expediente donde tramitó el adelanto de gastos. No obstante, toda esta operación fue convalidada por el Vice-Rector el 19 de octubre de 2015, a través de su Resolución N° 11/2015.

Independientemente de lo expuesto precedentemente, con fecha 24 de agosto de 2015 se presenta la rendición de cuentas por el primero de los adelantos, el correspondiente al edificio de la calle Alem 4.560, por la suma de \$49.723,24.

Del análisis particular de la documentación que la conforma –recibida en fotocopias simples– se verifica que se omitió agregar la fs. 2 consistente en la primera hoja de la relación de comprobantes. Asimismo, algunas de las fotocopias agregadas resultan ilegibles, en algunos casos por la claridad de la fotocopia defectuosa, que ponen en duda de que se trate de fotocopias de documentos originales sino más bien parece tratarse de copias de fotocopia de los mismos, y en otros, por superposición de los Tickets de pago con las Facturas en la misma fotocopia. Por otra parte, se observa el caso de la Factura de Transporte el Fantasma que carece del respectivo C.A.I. En la rendición constan gastos realizados desde el 04/08 al 22/08, es decir con anterioridad al otorgamiento del adelanto de los fondos.

El 08 de septiembre de 2015, se presenta la segunda rendición de cuentas, esta vez por los dos adelantos, por un total de \$29.934,02, sin discriminar cuanto le corresponde a cada adelanto (edificio).

De su análisis particular surge que la misma también contiene algunas fotocopias ilegibles por la calidad de impresión, mereciendo las mismas consideraciones que las expuestas en el caso de la rendición precedente y donde constan gastos realizados desde el 20/07 al 02/09.



## Auditoría General de la Nación

Por último, el 09 de septiembre de 2015 se presenta la tercera rendición de cuentas correspondiente al segundo de los adelantos solicitados (edificio de la calle Alem 4.560) por la suma de \$10.043,82 donde constan gastos realizados desde el 23/07 al 08/09.

Del análisis de toda la documentación presentada en las rendiciones, se señala que se han observado facturas que no cuentan con la firma del funcionario que las conforma, ni tampoco las que certifican la conformidad de recepción, tanto de los bienes adquiridos como de los trabajos efectuados. Asimismo, en ninguna de las rendiciones analizadas se ha verificado la intervención del área de rendición de cuentas a través de la cual, además de inutilizar la documentación rendida, proceda a la aprobación de la misma.

Por otra parte, respecto de la imputación presupuestaria dada a los gastos incurridos, a efectos de comprobar si los mismos responden a los conceptos por los cuales se solicitaron los presentes adelantos, se verificó que el 86,57% fue imputado al inciso 2 “Bienes de Consumo” y el 13,43% restante se imputó al inciso 3 “Servicios No Personales”. En ningún caso puede establecerse cuanto del gasto imputado, le correspondió a cada adelanto (Edificio).

En ese sentido, se observa que, del total de los adelantos, el 47,77% se imputó a la Partida 2.9.3. –Útiles y Materiales Eléctricos-, el 21,46% a la Partida 2.9.9. –Otros Bienes de Consumo No Especificados- y el 10,87% a la Partida 3.4.2. –Servicios Médicos y Sanitarios, como las inversiones más significativas.

Sin embargo, en el pedido de fondos, se señalaban como destino de “necesidad inmediata” – que en definitiva no se adquirieron- los siguientes elementos:

1. Para el edificio de la calle Alem 4.560
  - a- Impermeabilizante para terrazas
  - b- Materiales para rejas
  - c- Matafuegos
  - d- Equipamiento para oficina



## Auditoría General de la Nación

e- Caloventores

2. Para el edificio de la calle Alem 4.371

a- Cambio de vidrio del frente

b- Puerta de salida de la Sala de Primeros Auxilios (nueva)

c- Mano de obra por trabajos en la Sala de Primeros Auxilios

Con respecto a la condición de “urgencia” en la que se enmarca esta operación, no queda debidamente acreditada en las presentes actuaciones pues no se aclara cual fue el impedimento para gestionar en tiempo y forma la contratación.

Por otra parte, el hecho de que la presente operación se financie con fondos de la cuenta de Fondo Rotatorio, no la exceptúa de cumplir con el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012. Justamente, en el presente caso, la causal de urgencia no encuentra fundamento, toda vez que, como se señaló precedentemente, han quedado elementos considerados en la solicitud como de “necesidad inmediata” que, a pesar de haberse concedido el financiamiento, no fueron adquiridos.

Nótese que la rendición de cuentas que realiza el funcionario<sup>28</sup> es anterior a la fecha de otorgamiento del anticipo, por lo cual es irregular el procedimiento, ya que no debería encuadrarse el proceso como un adelanto de fondos sino como un reconocimiento de gastos.

Por último, no se comprenden las razones que llevaron a que la Secretaría de Planificación solicite a la Secretaría de Administración, adelantos de fondos, a favor del Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, siendo que ésta última unidad orgánica depende –estructuralmente- de la propia Secretaría de Administración. De hecho, todas las rendiciones de cuentas son elaboradas

---

<sup>28</sup> Nota elevando la rendición es del 24 de agosto de 2015 mientras que la fecha donde la UNPAZ liquidó el adelanto es de fecha 31 de agosto de 2015.



## Auditoría General de la Nación

por la citada Dirección y elevada directamente a la Secretaría de Administración, sin la intervención del área solicitante.

**4.6.3.7.** Con respecto al Expediente N° 537/2015, por el que tramita el Adelanto de Fondos para infraestructura Edificio calle Alem 4.560, José C. Paz, se menciona:

Se refiere a otro adelanto financiero complementario al del expediente precedente. Del análisis de la documentación surgen las siguientes situaciones:

Por Disposición N° 28 del Secretario de Administración de fecha 21 de septiembre de 2015, se asignó a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento un adelanto de fondos de 60.000,00.- para la compra de materiales para la construcción de escritorios, elementos de limpieza, materiales de electricidad y biombos. No obstante ello, dicho adelanto se había materializado el 11 de septiembre de 2015<sup>29</sup>, es decir, con anterioridad a la fecha de su otorgamiento. Las Órdenes de Pago No Presupuestarias<sup>30</sup> correspondientes a éste adelanto, tienen fecha 30 de septiembre de 2015. Dicha Disposición fue convalidada por Resolución del Vice-Rector –a cargo del Rectorado- N° 11/2015.

Sin mediar Nota de elevación, ni Relación de Comprobantes, se agrega documentación en carácter de rendición de cuentas.

Del análisis efectuado sobre la misma, se observa que la factura agregada a fs. 78, tiene fecha anterior a la Disposición que estableció el adelanto (16 de septiembre de 2015) y las agregadas a fs. 79, 80 y 81 llevan la misma fecha de la citada Disposición.

Asimismo, en los procesos de adquisiciones incurridos en este expediente no se aplicaron los procesos consagrados por el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública

---

<sup>29</sup> Pago del adelanto de fondos a través de los cheques N° 02267485 por \$30.000,00.- y N° 02267486 por otros \$30.000,00.-, según consta en el recibo agregado a fs. 24 del Expediente N° 537/2015.

<sup>30</sup> Órdenes de Pago No Presupuestarias N° 4.539 y N° 4.540



## Auditoría General de la Nación

aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012, sin generar un concurso de precios, ni obtener 3 presupuestos de oferentes alternativos.

Al igual que en el caso precedente se señala que se agregaron algunas fotocopias de facturas ilegibles. Además, ninguna factura cuenta con la firma del responsable que conformó la compra, ni que certifique la conformidad de recepción de los productos o servicios adquiridos.

Por otra parte, no todas las adquisiciones responderían a los objetivos para los cuales se tramitó el presente adelanto (carga de combustible, estacionamiento y peaje).

Por último, en todo el proceso de adquisición, no se ha visualizado la intervención del área de Rendición de Cuentas que controle y apruebe la rendición presentada.

**4.6.3.8.** Con respecto al Expediente N° 08/2015 Trámite Simplificado N° 5/2015, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento mensual de ascensores desde 01 enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, se verificó que:

a) Existieron demoras en la contratación del servicio anual de mantenimiento de ascensores. La contratación del servicio para el año 2015 se termina aprobando el 28 de abril de 2015 mediante Resolución N° 091/2015 y Orden de Compra N° 01/2015 sin fecha, notificada al adjudicatario el 06 de mayo de 2015. La dilación de tiempo en la gestión obedece a la falta de previsibilidad de los gastos, lo que conlleva a la generación de pagos por fuera de la contratación mediante la modalidad de reconocimiento de gastos (legítimo abono) que incumplen con el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012.

b) No consta en las actuaciones la Factura 1.642 correspondiente al período febrero de 2016, que sin embargo fue pagada por el Organismo.

c) En el cuerpo II del Expediente tramita el último pago correspondiente a la Orden de Compra N° 01/2015 y la solicitud por parte de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad



## Auditoría General de la Nación

al Adjudicatario de la ampliación del servicio de mantenimiento de los ascensores, debido a que el plazo de ejecución del mismo, se encontraba vencido. La ampliación se solicita por un 35% más, fundamentándose en la excepción dispuesta por el artículo 124, inc. a), punto 1, segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 893/2012, el que dispone que “En los casos en que resulte imprescindible para el Organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el 20%, y se deberá requerir la conformidad del cocontratante...” La ampliación se efectúa en las mismas condiciones y precios unitarios adjudicados por cuatro meses (mayo a agosto 2016 inclusive) siendo el monto mensual de la prestación \$2.560,00.

d) En la actuación no consta documentación referida al pago del mes de agosto de 2016.

e) Teniendo en cuenta que al finalizar el período ampliado, aún no se había concretado la contratación del servicio por un nuevo período, se recurrió a la figura del “legítimo abono”<sup>31</sup> para poder cancelar el servicio por el mes de septiembre de 2016, el que incorporó -unilateralmente por parte del proveedor- un aumento en el costo del servicio del 62,5% (de \$2.560,00 a \$4.160,00 mensuales).

f) A fojas 264 del expediente se hace mención a que se efectúa una desafectación de los saldos de la Orden de Compra N° 17/2016 la cual no tiene relación con el expediente analizado, ni se sabe si corresponde a otros documentos correspondientes a otras actuaciones. Ello denota el desorden en la agregación de los antecedentes que conforman los expedientes, la falta de antecedentes y de cronología y correlatividad en la foliatura que demuestran la falta de integridad de las actuaciones.

**4.6.3.9.** Por los Expedientes Nros. 769/2014, 38, 166, 313, 465/2015 y 68/2016 tramitan los pagos por legítimo abono del Servicio de Seguridad y Vigilancia realizado en la Universidad y en el Instituto San Martín por la Empresa Guardman S.A. en el período diciembre 2014 a octubre de 2016.

---

<sup>31</sup> Disposición N° 125/2016 del 17 de noviembre de 2016.



## Auditoría General de la Nación

De lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones surge que por Expediente N° 769/2014 se tramitó la Licitación Pública N° 3/2015, con el objeto de contratar un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, terraza, estacionamiento e instalaciones en los edificios de la Universidad por un período de 12 meses. La apertura de la misma se realiza el 19 de mayo de 2015, presentándose dos empresas Bayersat S.A. y Guardman S.A. las que son desestimadas por no constituir la garantía de oferta<sup>32</sup> la primera y ambas por no encontrarse vigente el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP, en los términos del artículo 83, inciso b) apartado 2, del Decreto Reglamentario N° 893/2012, debiéndose destacar que tal como surge en el primer párrafo del presente punto la Universidad continuó contratando por legítimo abono, los servicios de la empresa Guardman S.A. con posterioridad a este hecho. Del análisis de las actuaciones, se menciona:

a) No se adjunta en todos los pagos constancia de certificación de la efectiva prestación de servicios ni se especifica cómo se determina el valor hora, si bien en una de las actuaciones la empresa hace mención a que el mismo surge de las paritarias no resulta comprensible la distorsión del valor hora cotizado en mayo 2015 en la Licitación Pública y el facturado por el servicio prestado en dicho mes y que se pagó por legítimo abono.

b) En el acto administrativo dictado por el Rector Organizador, que aprueba los pagos por legítimo abono, no se hace mención a la partida presupuestaria en la que se imputará el gasto.

c) En el Expediente N° 68/2015 se realizan ajustes a los montos facturados por la prestación del servicio correspondiente a los meses de junio y julio de 2016, pero contrariamente a lo informado por el Organismo en su descargo, no hay constancias en la actuación sobre el motivo de las diferencias de facturación. En los antecedentes agregados en el expediente, el Director de Servicios Generales y Mantenimiento manifiesta que no puede emitir opinión por la diferencia de facturación por no contar con elementos para ello.

---

<sup>32</sup> Artículo 84 inc d) del Decreto Reglamentario N° 893/2012.



## Auditoría General de la Nación

### 4.7. Gestión Académica

Debido a la disparidad de criterios en la terminología utilizada por la UNPAZ en su Reglamento Académico, la informada por la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica<sup>33</sup>, y la que surge del Sistema SIU-ARAUCANO utilizado por la SPU para definir la composición de la población estudiantil (Ver Glosario de Términos: Anexo IV “Gestión Académica”), este Organismo de Control a los fines de llevar a cabo el análisis de la información inherente a dicha población ha unificado las distintas terminologías en una sola. En virtud de ello, se engloba dentro del término **Alumno** a los Estudiantes establecidos en el Reglamento Académico de la UNPAZ y los definidos como Ingresantes en la Nota de la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica de la UNPAZ, así como, los Nuevos Inscriptos y Reinscriptos definidos en el Sistema de Consultas de Estadísticas Universitarias (SCEU) glosario de términos Anexo II del Sistema SIU-ARAUCANO.

De la misma forma se consideran como **Postulantes**, aquellos aspirantes que completaron el formulario de pre inscripción y presentaron la documentación para ser ingresados en el Sistema SIU-GUARANÍ, tal como informa la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica de la UNPAZ.

#### 4.7.1. Sistema SIU-GUARANÍ

##### 4.7.1.1. Perfil de los Usuarios del Sistema SIU-GUARANÍ

Del análisis efectuado sobre el perfil de los usuarios del Sistema de referencia, se realizan los siguientes comentarios:

- a) Existen 5 usuarios “**ADMIN**” y 16 usuarios “**ADMIN\_OFICINA**” que cumplen con el rol de administradores del sistema, situación que debilita la administración del mismo ya que

---

<sup>33</sup> Nota de la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica del 22 de noviembre de 2017.



## Auditoría General de la Nación

cuentan con **“Todos los Derechos”**, a excepción de la administración de usuarios en el caso de **“ADMIN\_OFICINA”**.

- b) Existen usuarios con privilegios de **“ADMIN”** que, a su vez tiene asignados otros privilegios de menor rango y que se encuentran incluidos en el primero.
- c) No se respetan las condiciones establecidas por la Dirección General de Informática y Tecnología de las Comunicaciones de que todos los usuarios **“ADMIN”** pertenezcan a esa Dirección General.
- d) Existen usuarios con privilegios de **“ADMIN\_OFICINA”** que, a su vez tienen asignados otros privilegios de menor rango (**“Legajos”**, **“Títulos”** y **“Reportes”**) de los cuales los derechos se encuentran incluidos en los derechos del primero.
- e) Hay un usuario con el perfil de **“ADMIN\_OFICINA”** que, no está incluido en la nómina de **“Autoridades”**, **“Planta no Docente”**, **“Planta no Docente Transitoria”** y **“Contratos de Locación de Servicios”** suministrada por la UNPAZ.
- f) Existen usuarios con el perfil **“ADMIN\_OFICINA”** que corresponden a las autoridades de la Universidad y que no tienen competencia en la gestión del área **“Académica”**.
- g) Existen errores de carga en los datos de los usuarios, con respecto al sexo y al número del Documento Nacional de Identidad (DNI).

### **4.7.2. Procesamiento Bases de Datos del Sistema SIU-GUARANÍ**

Para la construcción de los indicadores y análisis estadísticos que permitan conocer la estructura, evolución de la educación universitaria y aspectos socio-económicos de la población estudiantil, se utilizaron los datos registrados en el Sistema SIU-GUARANÍ. En el mismo se registran las actividades de la gestión académica dentro de la Universidad desde que un alumno se inscribe hasta que egresa.



## Auditoría General de la Nación

Para ello, se efectuaron distintas consultas sobre los datos contenidos en las tablas de la Base de Datos del Sistema SIU-GUARANÍ, relacionados a los alumnos del año lectivo 2015 a efectos de obtener información sobre población y situación académica y socio-económica.

**4.7.2.1.** Del procesamiento realizado surge que el Sistema SIU-GUARANÍ implementado en el ámbito de la Universidad carece de controles y funciones de procesamiento adecuados, lo que afecta la exactitud e integridad de los datos generados por el Sistema. A modo de ejemplo, se menciona la ausencia de control sobre la precisión e integridad de los datos ingresados para el procesamiento, control de corte programado, control sobre los datos generados por el Sistema, control de validación de datos, entre otros. La ausencia de tales controles, se traduce en las inconsistencias detectadas en el procesamiento de la Base de Datos, a saber:

1. Existencia de campos vacíos.
2. Existencia de campos de datos incompletos.
3. Errores de carga en el campo fecha.
4. Faltantes de Registros.

Como consecuencia, el Sistema SIU-GUARANÍ no brinda información confiable que permita determinar el impacto socio-económico de la UNPAZ en la sociedad, que es uno de los objetivos establecidos por la Casa de Altos Estudios, debido a que el Sistema adolece de información suficiente y contiene datos erróneos en los aspectos socio-económicos correspondientes a la población estudiantil, residencia, género, situación laboral, edad, situación académica y plantel docente, algunos de los cuales se exponen a continuación, siendo esta situación desarrollada con mayor grado de detalle en el Anexo IV “Gestión Académica” que forma parte del presente informe.

### **4.7.2.2. Población Estudiantil**

Con el fin de validar los resultados obtenidos de las consultas de la Base de Datos del Sistema SIU-GUARANÍ, se efectuó una comparación entre los totales de alumnos en las Carreras y



## Auditoría General de la Nación

Año Académico registrados en el Sistema con los totales de alumnos informados<sup>34</sup> por la Dirección de Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría Académica, lo que arrojó diferencias de alumnos en el Sistema SIU-GUARANÍ, según el siguiente detalle:

**Cuadro 7**

	Alumnos Según SIU- GUARANI					Alumnos S/ Cohorte					Diferencia	
	2012	2013	2014	2015	(*)Total Control	2012	2013	2014	2015	(*)Total Control		
Abogacía	1.078	1.136	882	1.127	<b>4.223</b>	1.078	1.136	882	1.127	<b>4.223</b>	0	
Analista Programador Universitario	72	146	60	159	<b>437</b>	171	146	60	159	<b>536</b>	99	(1)
Licenciatura en Administración	294	263	124	221	<b>902</b>	294	263	124	222	<b>903</b>	1	(2)
Licenciatura en Enfermería	455	576	299	686	<b>2.016</b>	455	576	299	686	<b>2.016</b>	0	
Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica				154	<b>154</b>				154	<b>154</b>	0	
Licenciatura en Producción de Bioimágenes				137	<b>137</b>				137	<b>137</b>	0	
Licenciatura en Trabajo Social	515	391	226	301	<b>1.433</b>	515	391	226	301	<b>1.433</b>	0	
Profesorado Universitario en Educación Física	559	729	599	859	<b>2.746</b>	559	729	599	859	<b>2.746</b>	0	
Profesorado Universitario en Historia				70	<b>70</b>					-	-70	(2)
Tecnicatura en Producción Agropecuaria				6	<b>6</b>					-	-6	(2)
Tecnicatura Universitaria en Cine Documental				14	<b>14</b>					-	-14	(2)
Tecnicatura Universitaria en Diseño Editorial y Multimedial				42	<b>42</b>					-	-42	(2)
Tecnicatura Universitaria en Producción de Medios Audiovisuales				60	<b>60</b>					<b>60</b>	0	
Tecnicatura Universitaria en Producción y Diseño de Videojuegos				56	<b>56</b>				56	<b>56</b>	0	
<b>Total general</b>	<b>2.973</b>	<b>3.241</b>	<b>2.190</b>	<b>3.892</b>	<b>12.296</b>	<b>3.072</b>	<b>3.241</b>	<b>2.190</b>	<b>3.705</b>	<b>12.264</b>	<b>-32</b>	

Fte. de Inf.: Cuadro de cohorte enviado por la UNPAZ a la SPU y de elaboración propia a partir del procesamiento de la base de datos del sistema SIU-GUARANÍ.(\*) El campo Total Control es sólo a los efectos de efectuar la comparación de datos entre la población de alumnos registrados en el sistema SIU-GUARANÍ y la información suministrada por la Dirección de Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría Académica. La cantidad de alumnos por año corresponde a los inscriptos en dicho período, es decir los alumnos regulares que están cursando más los nuevos inscriptos.

Notas: (1) Diferencia que corresponde al año académico 2012.

(2) Diferencia que corresponde al año académico 2015.

Del cuadro precedente, surgen las siguientes diferencias:



## Auditoría General de la Nación

- **“Analista Programador Universitario”**: En el año lectivo 2012 se informan 99 alumnos más que los registrados en el Sistema SIU- GUARANÍ.
- **“Licenciatura en Administración”**: En el año lectivo 2015 se informa un alumno más que los registrados en el Sistema SIU- GUARANÍ.
- **“Profesorado Universitario de Historia” y “Tecnatura en Producción Agropecuaria”**: No se incluyen en el cuadro de cohortes.
- **“Tecnatura Universitaria en Cine Documental” y “Tecnatura Universitaria en Diseño Editorial y Multimedial”**: Al igual que en el punto anterior, no se incluyen en el cuadro de cohortes, con la salvedad que en el Sistema SIU-GUARANÍ se registran alumnos que aprobaron materias, no así, en el caso del punto anterior dónde ningún alumno aprobó materias.

### 4.7.2.3. Residencia<sup>35</sup>:

La mayoría de los alumnos de la UNPAZ residen en las localidades de José C. Paz y San Miguel (38% y 12% respectivamente) (Ver Gráfico 1).

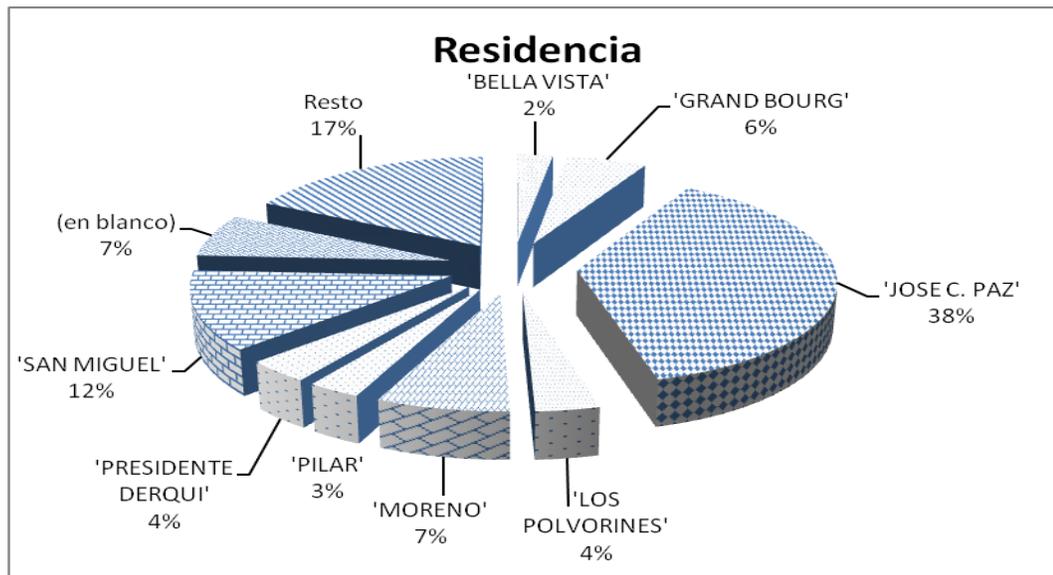
#### Gráfico 1

---

<sup>35</sup> Según información extraída del campo “Domicilio Residencia” Sistema SIU-GUARANÍ.



## Auditoría General de la Nación



**Nota Aclaratoria:** El Resto del 17%, corresponde a localidades que tienen declarados menos de 300 alumnos por cada una de ellas y “en blanco” corresponde a la descripción literal que figura registrada en el sistema SIU-GUARANÍ y que refiere a la ausencia de datos.

#### 4.7.2.4. Género:

La distribución por género del alumnado de la UNPAZ corresponde el 65% al género “Femenino” y el 35% al género “Masculino”. Se han detectado algunos casos que presentan errores de registro en el Sistema (p.ej. mujeres que figuran como “M” (masculino) y hombres que figuran como “F” (femenino), pero la cantidad de estos errores no tiene incidencia en el resultado obtenido.

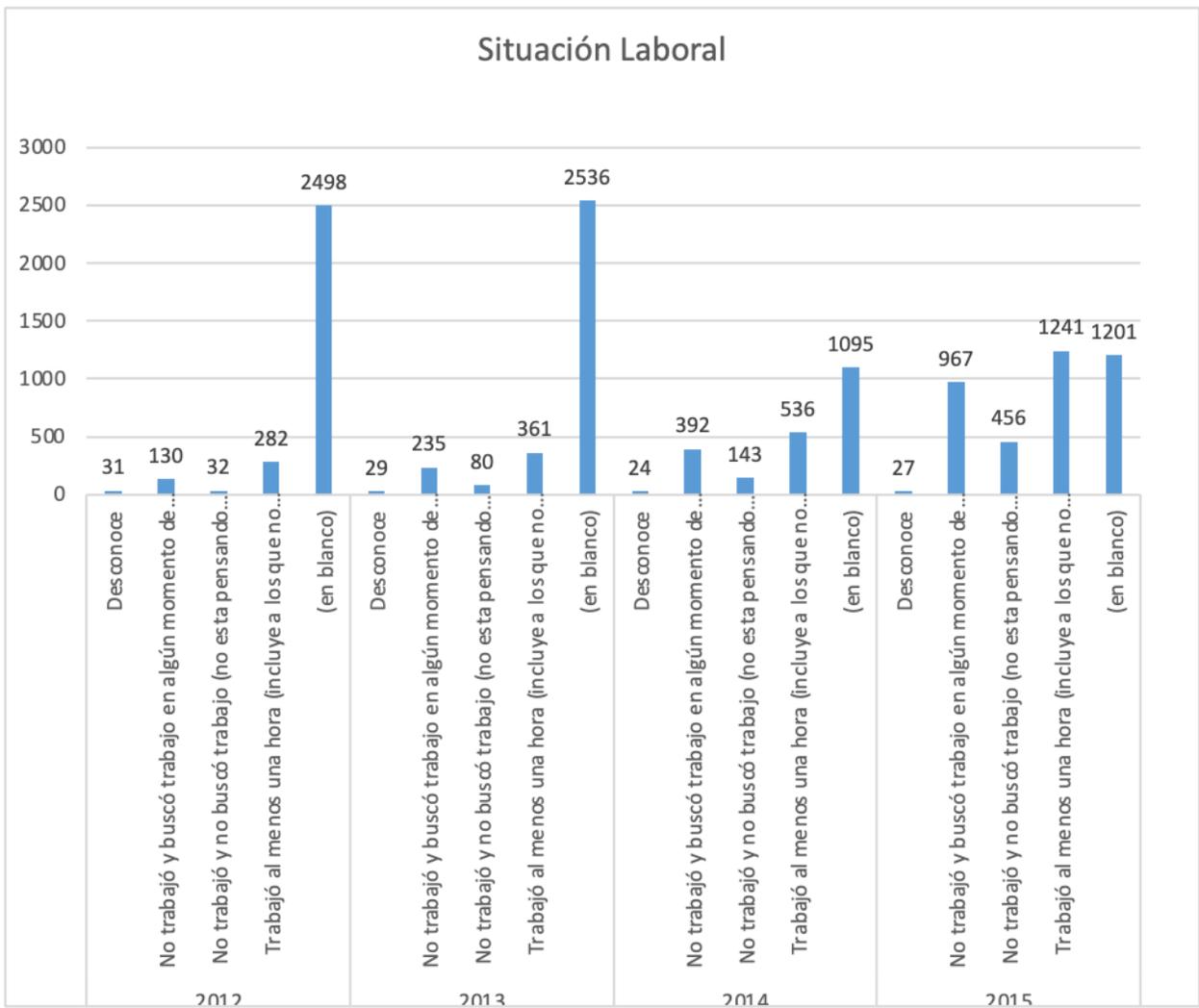
#### 4.7.2.5. Situación Laboral:

La información extraída del campo “Trabajo” refleja la falta de datos con que cuenta el Sistema, dado que el 59% de los alumnos (7.330) se encuentran en blanco, o sea que no se cargó el dato en el Sistema o los alumnos no suministraron esta información. Además, el 1% de los alumnos (111) tienen registrado “desconoce” su situación laboral, el 14% de los alumnos (1.724) no trabajó pero buscó trabajo en algún momento y el 6% de los alumnos (711) manifestaron que no trabajó ni buscó trabajo. Esta situación se distribuye de la siguiente forma:



# Auditoría General de la Nación

**Gráfico 2**



**Nota Aclaratoria:** En el Gráfico precedente se transcribe literalmente la descripción registrada en el campo “Trabajo” del sistema SIU-GUARANÍ.

## 4.7.2.6. Edades



## Auditoría General de la Nación

Se han detectado errores de carga en la fecha de nacimiento de los alumnos, motivo por el cual las edades no son lógicas.

**Cuadro 8**

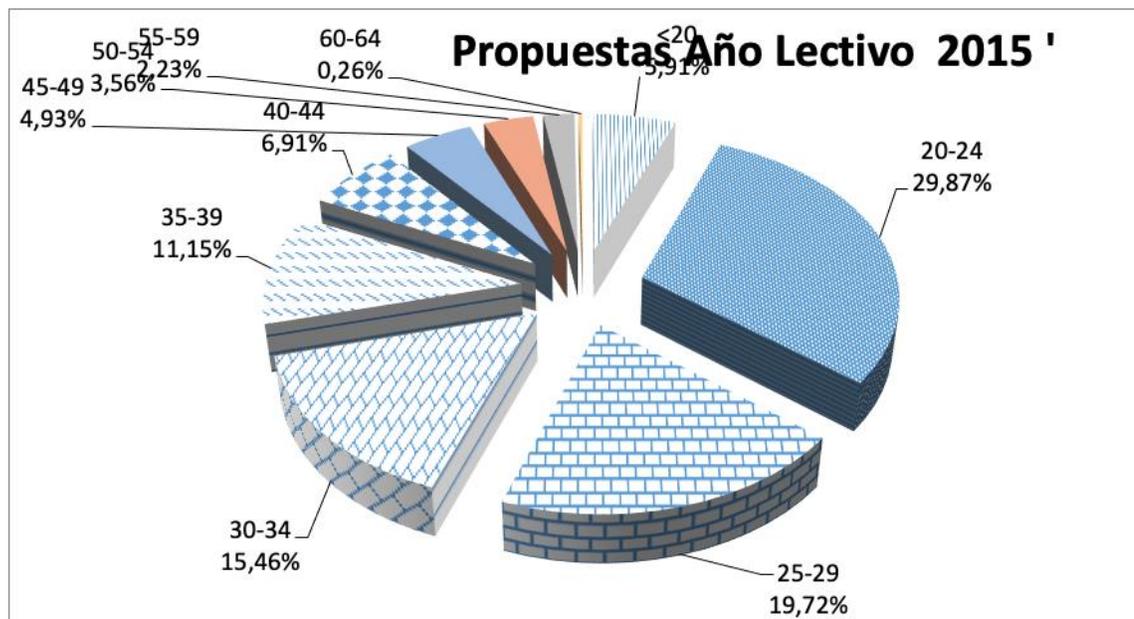
Fecha Nacimiento	Edad	Año Académico	Carrera
'13/08/1925'	'90'	'2013'	'Abogacía'
'02/07/1919'	'96'	'2013'	'Abogacía'
'24/02/1804'	'211'	'2012'	'Abogacía'
'01/12/1299'	'716'	'2012'	'Licenciatura en Administración'
'12/01/1191'	'824'	'2012'	'Licenciatura en Administración'
'15/11/0967'	'1048'	'2012'	'Licenciatura en Enfermería'
'12/11/1198'	'817'	'2012'	'Licenciatura en Trabajo Social'
'20/05/1465'	'550'	'2012'	'Licenciatura en Trabajo Social'
'11/12/0198'	'1817'	'2012'	'Profesorado Universitario en Educación Física'
'07/10/1197'	'818'	'2012'	'Profesorado Universitario en Educación Física'

Además, se estableció un agrupamiento por décadas de edad de los alumnos y se puede visualizar que la concentración de los mismos está dada en el rango de los 20 y 29 años y en segundo lugar entre los 30 y 39 años (Gráfico 3).

**Gráfico 3**



## Auditoría General de la Nación



**4.7.2.7.** En la carrera “Profesorado Universitario de Educación Física” se menciona que, la máxima concentración de alumnos está comprendida entre los 20 y 29 años, secundados por los comprendidos entre los 30 y 39 años de edad. Como dato relevante, se puede destacar que existen alumnos en esta carrera que superan los 40 años de edad, siendo la distribución de la siguiente manera:

- Entre los 40 y 49 años de edad se inscribieron 53 alumnos.
- Entre los 50 y 59 años de edad se inscribieron 3 alumnos.
- Entre los 60 y 69 años de edad se inscribió 1 alumno.

### **4.7.2.8. Situación Académica de la Población Estudiantil**

Desde el punto de vista académico, se ha analizado el universo de la población estudiantil, de acuerdo a las distintas propuestas/carreras que ofrece la UNPAZ.



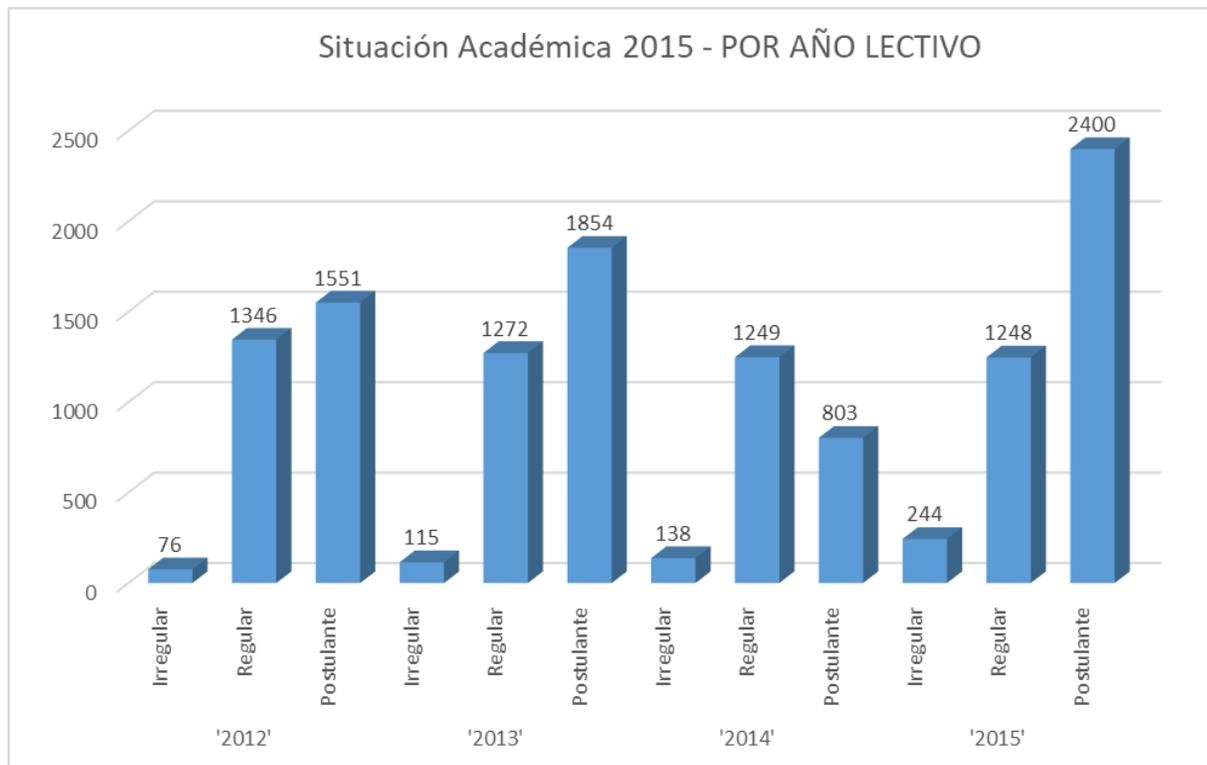
## Auditoría General de la Nación

Existen, dentro de cada carrera ofrecida por la UNPAZ, un alto porcentaje, que en muchos casos supera el 60%, de postulantes que luego no comenzaron los estudios. Esta situación se desarrolla con mayor grado de detalle en el Anexo IV “Gestión Académica” que forma parte del presente informe.

- Con respecto a las propuestas ofrecidas por la Casa de Altos Estudios, solamente en el año lectivo 2014, los alumnos que conforman la población estudiantil superaron en número a los ‘Postulantes’.
- En los años lectivos 2012, 2013 y 2015 el porcentaje de ‘Postulantes’ es superior al correspondiente a los alumnos que han cursado alguna materia, destacándose el año 2015 con un 61,66%.
- Los alumnos que no obtuvieron la regularidad tienen una incidencia menor en la composición del total de alumnos con porcentajes que van desde el 2,56% en el 2012 al 6,30% en el 2014.



Gráfico 4



**Nota Aclaratoria:** Se considera alumno **regular** de una carrera de pregrado o grado a todo aquel estudiante que haya aprobado como mínimo 2 (DOS) asignaturas, seminarios o talleres o prácticas pre-profesionales por año académico (teniendo en cuenta que los exámenes de febrero corresponden al año académico previo. Esta condición se pierde (**alumno irregular**) en caso de incumplimiento de esta condición o en caso de que hayan transcurrido más de doce años sin haber aprobado la totalidad de las asignaturas comprendidas en el plan de estudio de la carrera (Arts. 27, 28 y 29 RO N° 121/2014). Se considera Postulante o Aspirante a aquellas personas que han formalizado su preinscripción con el objeto de cursar una carrera de pregrado o grado de la Universidad en consonancia con lo dispuesto en el art. 14 RO N° 121/2014.

### Propuestas/Carreras año lectivo 2015/2016

En los años lectivos 2015 y 2016 se determinó que dos carreras: “Profesorado Universitario de Historia” y “Tecnatura en Producción Agropecuaria”, tuvieron inscriptos pero ninguno cursó materias.



## Auditoría General de la Nación

### Propuestas/Carreras abiertas en el año lectivo 2015

En el año lectivo 2015 se abrieron 5 Tecnicaturas que no tuvieron un gran impacto en relación a los inscriptos.

Como se ve en el siguiente cuadro, no sólo hubo una escasa inscripción en las Tecnicaturas, sino que un alto porcentaje de los postulantes no comenzó la carrera y que sólo 50 alumnos sobre 178 inscriptos formalizaron la regularidad como alumno aprobando dos o más materias.

**Cuadro 9**

Propuestas	Irregular	Postulante	Regular
'Tecnicatura en Producción Agropecuaria'		6	
'Tecnicatura Universitaria en Cine Documental'	1	10	3
'Tecnicatura Universitaria en Diseño Editorial y Multimedial'	2	26	14
'Tecnicatura Universitaria en Producción de Medios Audiovisuales'	2	39	19
'Tecnicatura Universitaria en Producción y Diseño de Videojuegos'	2	40	14
<b>Total general</b>	<b>7</b>	<b>121</b>	<b>50</b>

Las propuestas “Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica” y “Licenciatura de Producción en Bioimágenes”, tienen un porcentaje elevado de Postulantes, en la primera propuesta 74.03% (114 de 175 inscriptos) y en la segunda 74,45% (102 de 137 inscriptos) y que tan sólo obtuvieron la regularidad el 16,23% (25 alumnos) en el primera de las propuestas y el 18,25% (25 alumnos) en la segunda.

Con respecto a las principales causas de deserción, la UNPAZ no cuenta con información que le permita establecer estrategias para reducirla. Si bien conoce las causas que en general afectan a la permanencia en el sistema universitario no se ha implementado hasta el momento un relevamiento sistematizado al respecto.



## Auditoría General de la Nación

**4.7.2.9.** De la comparación de los docentes registrados en el Sistema SIU-GUARANÍ y el listado suministrado por la Secretaría de Administración de la UNPAZ se detectaron diferencias en cuanto a las materias y carreras asignadas a los mismos, como docentes informados por la Secretaría Administrativa de la UNPAZ que no se encuentran registrados en el Sistema SIU-GUARANÍ y viceversa. Ver Anexo IV “Gestión Académica” que forma parte del presente informe.

Cabe aclarar que, la nómina de docentes de las distintas Propuestas que se encuentran cargadas en el Sistema SIU-GUARANÍ, corresponde a los asignados a partir del año académico 2015.

### **4.7.3. Actas de Cursadas y Exámenes**

**4.7.3.1.** Del relevamiento llevado a cabo en la Dirección de Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría Académica surgió que:

**4.7.3.1.1.** En la oferta académica del primer cuatrimestre del año 2015 no se incluye la totalidad de las materias de las distintas carreras, según los programas vigentes, destacándose los siguientes casos:

- i. Analista Programador Universitario no se ofrece el Taller de Inglés II (código 11).
- ii. Abogacía no se ofrece: Obligaciones Civiles y Comerciales (código 11), Historia Social y Política Argentina y Contemporánea (código 12), Pensamiento Jurídico Latinoamericano (código 16), Acceso a la Justicia y Derechos Económicos (código 18).
- iii. Licenciatura en Trabajo Social no se ofrece Teoría y Técnicas Grupales (código 10).

Se desconocen los motivos por los cuales se limita la oferta académica<sup>36</sup>.

---

<sup>36</sup> Entrevista mantenida el día 27/09/17 en la Secretaría Académica de la UNPAZ.



## Auditoría General de la Nación

**4.7.3.1.2.** Con respecto a las Actas de regularidad y de examen, se tomó conocimiento de la existencia al 02 de julio de 2015 de una situación irregular consistente en la existencia de Actas de regularidad y de examen que se encontraban sin cerrar a dicha fecha. La situación planteada consistió en que la Dirección de Gestión y Administración de Asuntos Académicos<sup>37</sup> encontró numerosas Actas con errores: alumnos sin notas, notas expresadas en decimales, notas de actas modificadas sin salvar los errores, actas sin firmas de docentes, notas de actas no coincidentes con las notas de las libretas, falta de actas de regularidad de comisiones en donde los alumnos se encontraban en las actas de exámenes finales, alumnos repetidos en varias comisiones durante el mismo período, entre otras.

Que para regularizar la situación de los alumnos al incorporarlos al Sistema SIU-GUARANÍ, la Dirección manifiesta que le es necesario constatar que las Actas se encuentren en perfecto estado y respondan a los parámetros del Reglamento Académico y el Plan de Estudios de la respectiva carrera y que como dicho procedimiento requiere el control y supervisión manual en cada alumno que se encuentre inscripto; el procedimiento es largo por lo cual al no poder cerrar las Actas no pueden dar curso a los pedidos de certificados analíticos a través del Sistema, así como a todo lo que implique la comprobación de la historia académica del alumno.

Cada vez que ingresa un pedido o recibe un reclamo referido a una nota o una situación particular en la cursada y aprobación de la materia por parte de un estudiante, se tramita en forma manual la verificación del respaldo que acredite debidamente la emisión del certificado o la resolución del problema. La citada Dirección informa que al 02 de julio de 2015 existían: 811 Actas sin cerrar, 694 Certificados analíticos pendientes, 34 Pedidos de analíticos a través de trámites internos y una serie de trámites internos en vía de solución.

---

<sup>37</sup> Nota del 02 de julio de la Dirección de Gestión y Administración de Asuntos Académicos dirigida a la Secretaria Académica informando la situación encontrada sobre las Actas de regularidad y de examen.



## Auditoría General de la Nación

Del Acta de fecha 07 de enero de 2016 de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) referida al corte de la documentación obrante en la Dirección General de Gestión y Administración de Asuntos Académicos correspondiente al cierre de las operaciones al 30 de diciembre de 2015, surge que de acuerdo a lo manifestado por la Responsable de la mencionada Dirección, las Actas de exámenes finales como las Actas de regularidad de las materias de todas las carreras de la UNPAZ se encuentran cerradas al 31 de diciembre de 2015, situación que no pudo ser corroborada por la UAI en un cien por ciento dado el extenso universo de las mismas.

Asimismo, la UAI no tiene certeza de que las 811 actas sin cerrar al 02 de julio de 2015 se encuentren efectivamente cerradas al 31 de diciembre de 2015, toda vez que los errores en las actas solo pueden ser detectados ante la demanda puntual del alumno que ve obstaculizada su inscripción a mesas examinadoras o a la cursada de las asignaturas, no obstante la Responsable manifiesta que los errores correspondientes a las Actas sin cerrar de los años anteriores se encuentran solucionados al haberse procedido a la carga en el sistema SIU-GUARANÍ de las notas de todos los alumnos. Por otra parte, en relación a los certificados analíticos manifiesta que no se encuentran pendientes salvo los de los Alumnos de la carrera de Abogacía por no haberse finalizado el trámite de aprobación del Plan de Estudios en el Ministerio de Educación.

Como ampliación de lo expuesto anteriormente, el 10 de febrero de 2016 la Responsable de la Dirección General de Gestión y Administración de Asuntos Académicos informa que desde junio de 2015, la carga de notas correspondiente a la finalización de la cursada es realizada por el docente responsable de la asignatura dentro del plazo establecido por el Reglamento Académico, por lo cual las Actas de regularidad se encuentran completas. Los problemas referidos a las Actas de los años 2011, 2012, 2013, y 2014 solo pueden ser detectados ante la demanda puntual del alumno.

Ante la relevancia de la irregularidad comentada, ésta auditoría procedió a verificar la situación planteada encontrándose que al 31 de diciembre de 2016 existían Actas de Alumnos sin cerrar.



**Cuadro 10**

**Estado de las Actas por Año Académico**

Estado de las Actas	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Abierta</b>					
Actas de Exámenes				9	16
Actas de Promociones		2		35	118
Actas de Regulares/Cursadas	1	2	13	42	15
<b>Total general</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>86</b>	<b>149</b>

Fte. de Inf. Cuadro elaboración propia a partir del procesamiento de la Base de Datos del Sistema SIU-GUARANI

Se enfatiza una vez más, que si bien el período auditado comprende las operaciones del ejercicio 2015 y 1º semestre de 2016, para el análisis de la gestión académica se consideraron además las correspondientes a ejercicios anteriores al auditado, debido a que estas operaciones han tenido impacto directo en el historial académico de los alumnos que cursaron sus estudios durante el ejercicio 2015 y 1º semestre 2016 y más aún en aquellos que han egresado durante dicho período.

**4.7.3.1.3.** Sólo se efectúa el control de las calificaciones de las Actas de Regularidad de las cursadas cuatrimestrales y anuales “Finales”. No se controlan ni registran las calificaciones de las Actas de Regularidad de las cursadas cuatrimestrales y anuales “Parciales”, manifestando que dicho control se realiza en cada Departamento o Unidad Académica.

Consultados los Jefes de los Departamentos de Ciencias de la Salud y Deporte, y de Ciencias Jurídicas y Sociales<sup>38</sup>, sobre el control de las notas parciales, se nos informó que los Departamentos no poseen registro de actas de evaluaciones parciales, que el control y guarda de las actas es ejercida por la Secretaría Académica, y que el Sistema SIU-GAURANÍ sólo permite la carga de las notas finales, por ende no se cargan las notas parciales y/o recuperatorios, agregando que cada docente posee los resultados de las evaluaciones parciales o recuperatorios por el plazo de

<sup>38</sup> Entrevistas del 10 de noviembre de 2017 con los Responsables de los Departamentos de Ciencias de la Salud y Deporte y Ciencias Jurídicas y Sociales.



## Auditoría General de la Nación

dos años calendarios y que no poseen reglamentación interna sobre control de notas, resultando de aplicación las normas establecidas en el Reglamento Académico vigente.

Del análisis del Reglamento Académico la única responsabilidad asignada a los profesores es la firma de las Actas, correspondiendo a la Dirección bajo análisis, en virtud de las funciones asignadas por la estructura:

- a) El registro y seguimiento de las trayectorias de los estudiantes y sus resultados académicos.
- b) Supervisar la emisión, resguardo y custodia de las Actas que, debidamente rubricadas por los docentes, documentan la condición y desempeño de los estudiantes en las diferentes asignaturas y momentos de su vida universitaria.
- c) Desarrollar mecanismos institucionales que avalen el efectivo cumplimiento por parte de los estudiantes de los requisitos de actuación académica, reglamentarios y formales, exigible para acceder en cada caso a los títulos y diplomas de pregrado y grado que otorga la Universidad.

El Reglamento Académico, aprobado por Resolución RO N° 121/2014, establece en su artículo 56 los requisitos para mantener el Régimen de Regularidad de los alumnos previendo en su inciso c), haber aprobado todos los exámenes parciales con una calificación no inferior a 4 (cuatro), con posibilidad de recuperar cada parcial.

Con relación al registro de las notas parciales en el Sistema SIU-GUARANÍ, corresponde destacar, tal como informa<sup>39</sup> el Director General de Informática y Tecnología de las Comunicaciones de la Universidad, que se encuentra activado en el “Módulo de Gestión Académica” la opción de carga de “Evaluaciones de Comisiones”, la misma permite cargar evaluaciones de distinto tipo entre las cuales se encuentran evaluaciones de tipo “Parcial”, la opción

---

<sup>39</sup> Providencia adjunta a la Nota SG N° 7/2017 del 26 de diciembre de 2017 TRI-S01:0004145/2017.



## Auditoría General de la Nación

está disponible en el menú “Cursadas”, “Evaluaciones”, pero se encuentra inactiva la opción “Administrar Evaluaciones” en el “Módulo Docentes”.

**4.7.3.2.** Del análisis de la muestra de 415 Actas se verificaron errores en su confección en 115 Actas (28%) de los casos analizados. Las deficiencias detectadas se agruparon por carrera y tipo de error de acuerdo al siguiente cuadro:

**Cuadro 11: Errores en la confección de las Actas**

DEFICIENCIAS	CARRERAS			TOTAL deficiencias	% total deficiencias sobre total muestra
	EDUCACION FÍSICA	ABOGACIA	TRABAJO SOCIAL		
Sin fecha	8	16	8	32	28%
Enmiendas sin salvedades	12	6	3	21	18%
Notas finales con decimal	9	0	1	10	9%
Más de un error	5	10	6	21	18%
Espacios en blanco	1	13	3	17	15%
Calificación con letra	3	0	1	4	3%
Sin firmas	0	9	1	10	9%
Total deficiencias por carrera (A)	38	54	23	115	100%

Muestra seleccionada por carrera (B)	139	133	143	415
% Total deficiencias por carrera (C = A/B)	27%	41%	16%	28%

**Nota Aclaratoria:** La Columna TOTAL deficiencias se refiere a la cantidad de Actas que presentan deficiencias.

**4.7.3.2.1.** El 35% de la muestra corresponde a Actas de cursada y/o examen emitidas por el Sistema SIU GUARANÍ en las que no se detectan errores como los descriptos en el cuadro anterior, en cambio se advirtió que en el 87% de los casos no se especifica el cargo del docente que firma.

La Universidad en oportunidad de su descargo manifiesta que con posterioridad al período auditado ha adoptado medidas de regularización, debiendo las actas ser firmadas por el docente a



## Auditoría General de la Nación

cargo de la comisión, situación que quedó regulada por el Régimen Docente aprobado por Resolución CS N° 2/2020. Asimismo, la UNPAZ informa que se procederá a indicar el cargo del docente firmante.

Atento a que lo informado constituye un hecho posterior al período auditado podrá ser analizado en futuras labores de auditoría.

**4.7.3.2.2.** Cabe destacar que las Actas manuales no tienen número que las identifiquen y que las emitidas por el Sistema si bien están identificadas con un número, el mismo no coincide con el indicado en el certificado analítico, afectando la integridad de la información.

**4.7.3.2.3.** Con relación a la registración de las notas que constan en las Actas sólo se detectó un error en la carga de la materia con el código 410-Teoría y Técnica Grupales de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.

**4.7.3.2.4.** Del análisis de los legajos de alumnos surgieron las siguientes observaciones:

- a. Las copias de los legajos y Actas remitidas por la Secretaria Académica no están autenticadas y el 56% de los legajos se encuentran mal foliados o sin foliar.
- b. En el 61% de los casos se advierten situaciones en las que a pesar de tener parciales por debajo de cuatro, perdiendo la condición de regular en la asignatura<sup>40</sup>, la nota final del alumno es aprobado habilitándolo a rendir el examen final.

Como consecuencia de las deficiencias planteadas precedentemente, se verificaron Actas de cursada y/o exámenes parciales período 2012-2014 donde el alumno desaprobó el examen y no dio recuperatorio. Otras donde el alumno desaprobó el examen parcial y su recuperatorio. No constan notas de talleres ni trabajos prácticos. A pesar de ello, a dichos alumnos se les dio por aprobada la materia. Se trata alumnos que actualmente se encuentran cursando sus estudios y otros que han egresado de la Universidad en los años 2015 y 2016

---

<sup>40</sup> Reglamento Académico, aprobado por Resolución RO N° 121/2014, artículo 56, inciso d).



## Auditoría General de la Nación

(Ver Cuadro 12). Encontrándose algunos con el título en trámite y otros con el título aprobado y otorgado por el ME<sup>41</sup>.

Al respecto, el control ejercido por la Secretaría Académica sobre las Actas de cursadas y/o exámenes parciales y finales correspondientes al período 2012-2014 consistió en analizar las posibles inconsistencias habidas en ellas, sólo cuando los alumnos efectuaban un reclamo al momento del egreso. Ello dio lugar a que alumnos que se vieron favorecidos en sus notas no hicieran reclamo alguno y obtuvieron el título habilitante para ejercer la profesión, mientras que otros que no lo han sido, hicieron el reclamo. En estos casos se dieron, entre otras, las siguientes situaciones:

❖ No contar con la documentación de respaldo que permita resolver la discrepancia planteada por el alumno, debido a que no se registraban las notas de los exámenes parciales sumado a que las evaluaciones son conservadas por el docente y no en la sede de la UNPAZ por el plazo de 2 años calendario (tiempo promedio de carrera cinco años),

❖ Que el docente haya dejado de prestar servicios en la UNPAZ, con lo cual no obra documentación de la época ni en el área académica ni en cada uno de los Departamentos que permita la reconstrucción de la historia académica del alumno.

En dichos casos el alumno debe recurrar la materia. Esta situación persiste en la actualidad y seguirá persistiendo hasta tanto se haya graduado el último de los alumnos al que se hubiere incluido en estas Actas.

### **Cuadro 12 Muestra de Alumnos Egresados**

<b>Trabajo Social</b>	<b>Educación Física</b>	<b>Abogacia</b>
425	620	5493
438	668	1438
464	807	1556

<sup>41</sup> Alumnos egresados según información provista por la UNPAZ en respuesta a la Nota N° 3/2017 GCGSNF.



## Auditoría General de la Nación

1053	901	1695
503	945	1945
507	1010	2201
523	1148	1986
535	2953	2096
	677	1590
	971	1478
	1367	1379
	2900	
	2237	

**Nota Aclaratoria:** N° de Alumno Egresado S/Siu-Guaraní

- c. En el 33% de los casos, en la materia Taller de Actividad de la Naturaleza, la calificación final en forma manuscrita consigna la leyenda “Aprobado”, sin embargo, se registró en el Sistema SIU GUARANÍ como un 7<sup>42</sup>.
- d. En el 27% de los casos no se cargaron todas las notas en el Sistema, debiéndose señalar que la mayoría son aplazos, a pesar que la Directora de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica en su nota del 13 de diciembre de 2017 informó que en el certificado analítico constan todas las materias aprobadas por examen final o por promoción y las reprobadas.
- e. En el 17% de los casos se advierten inconsistencias entre la documentación y la carga en el Sistema, tales como:
  - i. En el legajo no consta la aprobación de Atletismo y Gimnasia I, pero en el Certificado analítico figura como aprobada Atletismo y Gimnasia II<sup>43</sup>.
  - ii. La fecha de finalización del curso en Historia Política Argentina es posterior a la fecha del examen final. Terminó de cursar el 5 de diciembre de 2015 y el examen final figura como rendido el 22 de julio de 2015.

<sup>42</sup> Según el Reglamento Académico, aprobado por Resolución RO N° 121/2014, en su artículo 51, el aprobado equivale a 4 o 5.

<sup>43</sup> Reglamento Académico, aprobado por Resolución RO 121/2014, artículo 55, inciso a).



## Auditoría General de la Nación

- iii. Figura como inscripto en la carrera de Educación Física pero cursa Licenciatura en Trabajo Social.
- f. Con relación a la constancia de aprobación del Ciclo de Ambientación Universitaria (CAMU) o Ciclo de Inicio a la Trayectoria Universitaria (CIU), que según el artículo 20 del Reglamento Académico deberá ser aprobado por los aspirantes a ingresar a las carreras de grado y pregrado, se señala:
  - i. En tres casos, equivalente al 17% de la muestra, la Dirección de Gestión Administrativa al comunicar el reconocimiento de los estudios cursados para poder emitirles el título, deja constancia que esa Dirección no cuenta con los certificados de finalización del CAMU.
  - ii. En ocho de los legajos correspondientes a egresados, 44% de la muestra, no se agrega certificación de aprobación del CAMU, a pesar de ser un requisito a cumplir por los aspirantes y que en virtud del último párrafo del artículo 26 del Reglamento Académico se entiende debería agregarse.
- g. En dos casos no se remitió el legajo solicitado, en uno de ellos se aclara que no se cuenta con el mismo.
- h. Otras situaciones particulares:
  - i. En un caso, en el legajo no consta el certificado de finalización del nivel secundario ni, en su defecto, la aprobación de los talleres de curso de ingreso correspondientes al artículo 7° de la Ley 24.521 que establece que *“...Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior. Excepcionalmente, los mayores de veinticinco (25) años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o*



## Auditoría General de la Nación

*experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente”.*

- ii. Hay un acta rectificativa de un examen final en el que el alumno figura ausente, sin acreditar los antecedentes que la fundamentan y firmada solamente por el Secretario Académico.
- iii. En el 78% de los casos, los certificados analíticos agregados al legajo se encuentran sin firmar.

**4.7.3.2.5.** Por Nota N° 3/2017-GCGSNF, se solicitó información sobre la situación académica de los alumnos detallados en el Anexo I que forma parte de la misma, cuyos datos fueron tomados de las Actas de cursada y de examen oportunamente analizadas y que la Dirección de Gestión Administrativa por Nota del 13 de diciembre de 2017 informa como NO EXISTENTES, a aquellos alumnos que no pudieron ser ubicados en el Sistema SIU-GUARANÍ. La situación expuesta, pone de manifiesto una vez más, la falta de integridad y confiabilidad de la información registrada en el Sistema y la generada en el ámbito de la citada Dirección.

**4.7.3.2.6.** No se pudo obtener del SIU-GUARANÍ la composición de docentes –listado de profesores-, de las mesas examinadoras correspondientes al período 2012/2014. Dicha información sólo se obtiene de las Actas originales que fueran entregadas oportunamente por los docentes con la firma correspondiente a cada mesa.

Los Departamentos de Ciencias de la Salud y Deporte, y de Ciencias Jurídicas y Sociales tampoco poseen información y/o documentación sobre los docentes que conformaron las mesas de examen en el período 2012/2014.

Si bien se trata de una información correspondiente a un período inmediato anterior al auditado, la misma afecta directamente la validez de las Actas de cursada y/o exámenes y tiene



## Auditoría General de la Nación

impacto directo en el historial académico de los alumnos que cursaron sus estudios durante el ejercicio 2015 y 2016 y más aún en aquellos que han egresado durante dicho período.

**4.7.3.2.7.** Del análisis de la documentación respaldatoria<sup>44</sup> de las designaciones de los profesores de la carrera Profesorado Universitario en Educación Física que formaron parte de la muestra de auditoría, se menciona, que se han detectado docentes que han suscripto Actas de cursada y de examen en el ejercicio 2012/2014 y no cuentan con designación y/o contrato de prestación de servicios con la UNPAZ en dicho período, así como otros, dónde sólo consta el contrato suscripto con la Universidad pero no su designación como docente y viceversa. Las designaciones del personal docente son interinas. A continuación, se agrega cuadro descriptivo con la nómina de los docentes, las asignaturas correspondientes y los períodos de las designaciones:

**Cuadro 13**

DOCENTE	MATERIA	CARRERA	DESIGNACIÓN	CONTRATO		
				2012	2013	2014
H. L.	Pedagogía	PROF. UNIV. DE EDUC. FISICA	NO	NO	NO	NO
G. B.	Pedagogía (Turno Mañana)	PROF. UNIV. DE EDUC. FISICA	NO	NO	NO	NO
G. B.	Pedagogía (Turno Tarde)	PROF. UNIV. DE EDUC. FISICA	NO	NO	NO	NO
M. S.	Psicología de la Niñez	PROF. UNIV. DE EDUC. FISICA	NO	NO	NO	NO
M. L.	Psicología de la Niñez	PROF. UNIV. DE EDUC. FISICA	SI	NO	NO	NO
A. N.	Anatomía I	PROF. UNIV. DE EDUC. FISICA	NO	NO	NO	NO
R. Z.	Natación I	PROF. UNIV. DE EDUC. FISICA	NO	SI	SI	NO
C. V.	Handball	PROF. UNIV. DE EDUC. FISICA	NO	NO	NO	NO
C. V.	Taller de Observaciones y Práctica Profesional	PROF. UNIV. DE EDUC. FISICA	NO	NO	NO	NO
C. U.	Handball	PROF. UNIV. DE EDUC. FISICA	NO	NO	NO	NO

<sup>44</sup> Documentación respaldatoria suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos UNPAZ, mediante Providencia 49/2018 que conforman el TRI- S01:0004144/2017 conteniendo un detalle de sus designaciones correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, copia de contratos y copia simple de Resoluciones RO N° 53/2014 y RO N° 60/2014.



## Auditoría General de la Nación

N. P.	Atletismo y Gimnasia II	PROF. UNIV. DE EDUC. FISICA	NO	NO	SI	NO
-------	-------------------------	-----------------------------	----	----	----	----

**4.7.3.3.** En los listados de las mesas, obtenidos del SIU-GUARANÍ se observó:

- a. Figuran como año académico 2013, los llamados de finales (regulares y libres) de distintas materias del mes de marzo 2013, evidentemente el año académico debería ser 2012.
- b. En el listado individual por alumno, en el llamado correspondiente a julio-agosto 2013, que la alumna DA se encuentra inscripta repetidas veces, figurando en el primer llamado como libre y en el segundo llamado como regular.

**4.7.3.4.** El Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales no posee registro de firmas de docentes.

**4.7.3.5.** Los docentes interinos que integran los Departamentos de Ciencias de la Salud y Deporte, y de Ciencias Jurídicas y Sociales son designados por el Rector ad referendum del Consejo Superior a propuesta del Departamento. En el caso del Departamento de Ciencias de la Salud y Deporte, el 25% de los docentes han sido designados por concurso de antecedentes.

**4.7.3.6.** En el ámbito de los Departamentos de Ciencias de la Salud y Deporte, y de Ciencias Jurídicas y Sociales no se efectúa el informe final de evaluación de cada cursada previsto en el artículo 46 del Reglamento Académico, pero sí se realizan reuniones con los docentes al comienzo de cada cuatrimestre.

### **4.8. Indicadores de Gestión**

**4.8.1.** A la fecha, la UNPAZ no cuenta con indicadores de gestión. La razón esgrimida por la UNPAZ por la cual no ha podido desarrollar esta información, se explica en la prioridad otorgada a los distintos aplicativos del sistema SIU (que nutren el sistema Wichi de información gerencial), la demanda de formación del personal no docente y la adquisición del hardware necesario para el desarrollo de los sistemas.



## Auditoría General de la Nación

**4.8.2.** De acuerdo a los datos obtenidos del Sistema SIU-GUARANÍ en relación a los alumnos correspondientes al año académico 2015, se establecieron los siguientes indicadores de gestión:

### Gastos<sup>45</sup> por alumno:

$$\begin{array}{r} \text{Tomando en cuenta el total de alumnos que han cursado al menos una materia:} \\ \hline \text{Presupuesto 2015} \quad = \quad \frac{192.156.626,66}{5.115} \quad = \quad 37.567,28 \\ \hline \text{Cantidad Alumnos 2015} \end{array}$$

### Relación Alumno con Cargos Docentes:

$$\begin{array}{r} \text{Tomando en cuenta el total de alumnos que han cursado al menos una materia:} \\ \hline \frac{\text{Cantidad Alumnos 2015}}{\text{Cargos Docentes 2015}} \quad = \quad \frac{5.115}{592} \quad = \quad 8,64 \end{array}$$

### Relación Alumno con Docentes:

$$\begin{array}{r} \text{Tomando en cuenta el total de alumnos que han cursado al menos una materia:} \\ \hline \frac{\text{Cantidad Alumnos 2015}}{\text{Personal Docentes 2015}} \quad = \quad \frac{5.115}{492} \quad = \quad 10,40 \end{array}$$

### Relación Alumnos con Planta No Docente:

$$\begin{array}{r} \text{Tomando en cuenta el total de alumnos que han cursado al menos una materia:} \\ \hline \frac{\text{Cantidad Alumnos 2015}}{\text{Personal No Docentes 2015}} \quad = \quad \frac{5.115}{249} \quad = \quad 20,54 \end{array}$$

### Relación Alumnos con Autoridades:

$$\begin{array}{r} \text{Tomando en cuenta el total de alumnos que han cursado al menos una materia:} \\ \hline \frac{\text{Cantidad Alumnos 2015}}{\text{Autoridades Superiores 2015}} \quad = \quad \frac{5.115}{36} \quad = \quad 142,08 \end{array}$$

<sup>45</sup> Se tomó el total del presupuesto del ejercicio 2015, extraído del Sistema Contable SIU-PILAGÁ, a excepción, en forma parcial, de la Resolución R 5.024/2015 SPU que asigna un crédito de 150.000.000 de pesos a gastos de capital (Inciso 4)



## Auditoría General de la Nación

Los indicadores de gestión son utilizados de manera frecuente para evaluar desempeño y resultados. Permiten determinar si una organización está cumpliendo con los objetivos, así como identificar los puntos débiles y fuertes de la entidad y también tener clara la situación de riesgo que posee la misma. Por todo ello, es importante que los indicadores de gestión reflejen datos veraces y fiables, ya que el análisis de la situación, de otra manera, no será correcto.

Si bien no se cuenta con indicadores de este tipo de las universidades emergentes, prima facie el resultado es mayor que la asignación promedio para todas las universidades, de gasto por alumno del ejercicio 2015 que asciende a \$ 29.103, conforme al Cuadro 5 del Anexo I “Distribución de la Población Universitaria – Gastos por Alumno” elaborado en base a la información estadística universitaria de la SPU.

**Cuadro 14**

<b>Año de Comienzo de Carrera</b>	<b>Irregular</b>	<b>Postulante</b>	<b>Regular</b>	<b>Total</b>
'2012'	76	1.551	1.346	2.973
'2013'	115	1.854	1.272	3.241
'2014'	138	803	1.249	2.190
'2015'	244	2.400	1.248	3.892
<b>Total general</b>	<b>573</b>	<b>6.608</b>	<b>5.115</b>	<b>12.296</b>

Fuente de Inf.: Población estudiantil registrada en el Sistema SIU-GUARANÍ UNPAZ 2015

### **4.9. Grado de Cumplimiento de las disposiciones de los artículos 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 701/2013 ME en lo que a la Universidad le compete**

En el marco de las observaciones efectuadas por la CONEAU en el artículo 2 de la Resolución N° 701/2013 del ME, la Universidad manifestó en su respuesta que ha llevado adelante las siguientes acciones:



## Auditoría General de la Nación

Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc. a): Con la finalidad de disponer de un número de docentes suficientes para asegurar el diseño y desarrollo de las carreras proyectadas, durante el período de normalización se concursaron 62 cargos docentes. Al día de la fecha la UNPAZ lleva concursados 170 cargos docentes.

Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc. b): Con respecto al diseño e implementación de políticas de formación docente en el año 2015 se comenzó a trabajar en el armado y diseño de un Programa de Formación y Capacitación para Docentes – Investigadores de la UNPAZ. En el año 2017 comenzó a dictarse la Diplomatura en Educación Universitaria de nivel de posgrado, la cual fuera aprobada por Resolución C.S. N° 26 de fecha 18 de mayo de 2017. En dicho programa, se establecieron ejes de formación relacionados con el análisis universitario y los fundamentos de la práctica docente.

Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc. c): Asimismo, con los recursos humanos disponibles/vigentes en el período de la normalización se generaron proyectos de investigación en el marco del llamado a “Convocatoria a Proyectos de Investigación orientados al Desarrollo de la UNPAZ”. Son proyectos que actualmente continúan.

Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc. d): En relación a la inversión en conectividad, se informa que la UNPAZ logró equipar a todo el edificio de red WI-FI. Asimismo, se adquirió cableado de categoría 6 para conectar entre sí y a alta velocidad los servidores del Centro de Procesamiento de Datos, donde también se implementaron equipos UPS para los servidores y equipos de conectividad. Se adquirieron equipamientos y herramientas necesarias para instalar la red de cableado estructurado en todo el edificio, incluyendo *switches*, cableado categoría 5 y *racks* de piso para centralizar la red de cada piso. Se realizaron compras de herramientas para que la Dirección de Infraestructura Tecnológica pueda dar mejor respuesta a las necesidades de conectividad y se compró equipamiento para implementar un centro de monitoreo de servidores y sistemas asociados. En cuanto al servicio de biblioteca, se informa que con la finalidad de satisfacer



## Auditoría General de la Nación

la demanda de los estudiantes y docentes, la Biblioteca Central de la Universidad incrementó la cantidad de libros de 600 volúmenes inventariados y otros 900 ordenados en cajas en agosto de 2014 a 6.461 volúmenes incluidos en su inventario digital, de los cuales 5.100 ya han sido procesados técnicamente e incluidos en el Sistema de Gestión Bibliotecaria (PMB). En lo que resta del año, el Catálogo General de la Biblioteca Central será publicado en línea, para permitir el acceso remoto al mismo e incluso gestionar la reserva de materiales para préstamo.

Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc. e): Con el objetivo de impulsar políticas de vinculación con organismos e instituciones nacionales, se firmaron convenios de asistencia y colaboración.

Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc. g): Al respecto se informa que no se han abierto sedes y/o programas fuera de la jurisdicción durante el período de normalización.

Con relación a la observación de la CONEAU contenido en el art. 2° inc. f) (*Disponer de los recursos asignados para procurar los más altos niveles de calidad académica con el fin de dar satisfactoria respuesta a los requerimientos de educación universitaria de su zona de influencia*), la UNPAZ no da en su respuesta una referencia específica a este punto.

### **5. OPINIÓN DEL AUDITADO**

Para la elaboración del presente informe se ha tenido en cuenta el descargo producido por el auditado en aquellos casos en los que se consideró pertinente y fue debidamente documentado en la respuesta que se remitió a la Auditoría General de la Nación.

Del análisis de la contestación de la vista efectuada por el Organismo mediante Nota Rectorado N° 32/2021 del 30 de abril de 2021 (ver Anexo VI) surgen consideraciones sobre algunos puntos de los hallazgos (4.1.2., 4.6.1.6., 4.6.1.7., 4.6.1.9., 4.6.3.5., 4.6.3.8., 4.6.3.9., 4.7.2.2., 4.7.2.8., 4.7.3.2.1., 4.7.3.4., 6.42., Anexo III punto 1) y Anexo IV).



## Auditoría General de la Nación

En el Anexo VII se encuentran los comentarios vertidos por el Auditado en el descargo y su correspondiente análisis.

### **RECOMENDACIONES**

**6.1.** Se aconseja aprobar en forma integral la estructura orgánico – funcional del Rectorado, mediante los mecanismos previstos reglamentariamente, que determine el número y nivel de unidades orgánicas, sus objetivos, responsabilidades y cuadro de dotación permanente (4.1.1.).

**6.2.** Realizar las adecuaciones necesarias a los fines que el organigrama de la UNPAZ aprobado por Resolución RO N° 363/2015 muestre adecuadamente la estructura orgánica interna de la organización formal, sus relaciones y sus niveles de jerarquía. Para ello, se deberá reflejar la existencia de una autoridad formal de los niveles jerárquicos superiores a los inferiores de la Secretaría General puesto que se encuentra en el mismo nivel que las Secretarías que le dependen (4.1.2.).

**6.3.** Se aconseja elaborar el Presupuesto del Organismo con las desagregaciones y metodología que se describen en el Manual de Procedimiento sobre el Régimen Administrativo-Financiero aprobado por Resolución N° 1.397/1995 MCyE y, supletoriamente, en el Manual del Sistema de Presupuesto Público de la Administración Nacional de la República Argentina (4.2.1.).

**6.4.** Se recomienda establecer y/o ratificar mediante resoluciones del Consejo Superior, la toma de decisiones en materia presupuestaria a los efectos de evitar situaciones como las que se plantean en el punto 4.2.1. del presente informe. Asimismo, efectuar la incorporación y distribución administrativa de los créditos, modificaciones y/o reajustes con el nivel de desagregación (finalidad y función, categoría programática, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto del gasto) establecido en la Resolución N° 1.397/1995 MCyE, y respetando los montos de las asignaciones presupuestarias (a nivel de finalidad y función) dispuestas por la Ley de Presupuesto General de la



## Auditoría General de la Nación

Administración Pública Nacional así como, en todo acto administrativo que disponga reajustes y/o modificaciones presupuestarias (4.2.1.).

**6.5.** Aprobar oportunamente por el Consejo Superior de la Universidad las incorporaciones y modificaciones y/o reajustes de los créditos presupuestarios del ejercicio vigente, de todas las fuentes de financiamiento con que opera la Universidad y efectuar la incorporación y distribución administrativa de los créditos aprobados por autoridad competente, de todas las Fuentes de Financiamiento en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, al inicio del ejercicio (4.2.1.).

**6.6.** Se aconseja implementar el sistema de Presupuesto por Programa que propone el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos – Subsecretaría de Presupuesto- a través del Manual de Programación Presupuestaria para las Universidades Nacionales, consecuentemente desarrollar un sistema de formulación de metas físicas que comprenda la totalidad de las actividades llevadas a cabo por la Universidad y los costos emergentes de dichas actividades. Asimismo, resulta aconsejable la elaboración y desarrollo de indicadores de gestión que permitan, con alto grado de confiabilidad y objetividad, analizar la gestión desarrollada por las Unidades Ejecutoras en cuanto a la eficiencia y eficacia del uso de los recursos. (4.2.2.).

**6.7.** Se recomienda un ajuste y depuración de los perfiles asignados a los funcionarios y agentes que tienen acceso al Sistema Contable SIU-PILAGÁ, al tiempo de asegurar que todas las operaciones estén adecuada e íntegramente contabilizadas en el Sistema Contable, que el corte de operaciones sea correcto y que cuenten con la debida documentación respaldatoria (4.2.3. 4.2.4.).

**6.8.** Por otra parte, se aconseja que el Sistema que soporta las operaciones de Mesa de Entradas Salidas y Archivos –COMDOC II- opere asociado al Sistema Contable SIU-PILAGÁ a efectos de evitar errores en los datos cargados en ambos Sistemas (4.2.4. a), c) y d)).

Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias a los fines de que el número con que se inicia un expediente debe ser conservado a través de las actuaciones sucesivas, cualesquiera sean las dependencias (Secretarías, Direcciones, Jefaturas) de la Universidad que intervengan en su



## Auditoría General de la Nación

trámite, a efectos de evitar el desorden administrativo existente. Dichas dependencias intervinientes no podrán asentar en los Expedientes o Trámites Internos ningún otro número o sistema de identificación que no sea el establecido por el Sistema COMDOC II a cargo del Servicio de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (4.2.4. a), c) y d)).

**6.9.** La incorporación al Sistema Contable de los Créditos asignados de todas las Fuentes Financieras, debe operarse al inicio de la entrada en vigencia de cada ejercicio (4.2.4.b).

**6.10.** Se aconseja dar estricto cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 1.397/1995 MCyE en cuanto a la integración de los recursos y metodología de cálculo de la Fuente de Financiamiento 16 “Economías de Ejercicios Anteriores” (4.2.5. y 4.2.6.).

Si bien los artículos 93 y 94 del Estatuto de la UNPAZ establecen que la Universidad constituirá su Fondo Universitario “*...con los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto y que podrá emplearse para cualquier finalidad*” se deberán adoptar los recaudos para evitar emplearlos a una finalidad distinta para la que específicamente fueran destinados al momento que le fueran asignados a la UNPAZ (4.2.7. y 4.2.8.).

Incluir en la ejecución presupuestaria el Inciso 6 “Activos Financieros”, Partida Parcial 652 “Incremento de Inversiones Financieras Temporarias” por la afectación de las Disponibilidades que se destinan para la constitución del plazo fijo (4.2.8.).

**6.11.** Se aconseja adoptar los recaudos necesarios a los fines de evitar errores en la registración contable (4.2.9.)

**6.12.** Implementar a la mayor brevedad el Plan General de Relevamiento de Bienes de Uso, procediendo al alta de los Bienes de Uso en el Sistema SIU-DIAGUITA (4.3.).

**6.13.** Se aconseja evitar la utilización de una misma cuenta corriente para el movimiento de fondos de distinta naturaleza (4.4.1).



## Auditoría General de la Nación

**6.14.** Se recomienda la utilización del “Parte Diario de Tesorería que permita controlar que los ingresos y egresos consignados en el Parte se correspondan con la documentación respaldatoria pertinente. Realizar Arqueos de Fondos y Valores periódicos, por personas ajenas a su custodia y registro, y el posterior análisis y justificación de las diferencias detectadas para verificar la veracidad e integridad de los saldos al cierre. De la misma forma las conciliaciones bancarias deberán estar segregadas de las funciones de ingresos y egresos de fondos y ser aprobadas y revisadas por un funcionario de nivel superior. Todos estos procedimientos deberán quedar debidamente documentados, expresando claramente la fecha de ejecución, los controles realizados, sus resultados y los funcionarios intervinientes (4.4.1., 4.4.2., 4.4.3. y 4.4.4.).

**6.15.** Registrar en tiempo y forma los movimientos relacionados con cada una de las cuentas bancarias imputando los débitos y créditos al ejercicio al cual pertenecen e implementar controles periódicos que permitan la depuración de los cheques vencidos en cartera. (4.4.3. y 4.4.4.).

**6.16.** Se recomienda avanzar en el desarrollo de un Plan Maestro de Infraestructura a los fines de dotar a la Universidad de un proyecto integral de infraestructura que contemple las necesidades presentes y futuras tanto en materia de población estudiantil, necesidades académicas y de extensión universitaria, y que se encuentre en articulación con la dinámica urbana del distrito (4.5.).

**6.17.** El desarrollo del Plan Maestro de Infraestructura le permitirá a la UNPAZ poseer una herramienta planificada a los fines de suscribir los acuerdos necesarios con la Municipalidad de José C. Paz, previstos en el Convenio de fecha 21 de diciembre de 2015 (4.5.).

**6.18.** Avanzar en el cumplimiento de los Convenios suscriptos entre la UNPAZ y la Municipalidad, en el sentido de que esta última desocupe y entregue todos los espacios que usufructúa del Edificio de la Escuela de Artes y Oficios (4.5.).

**6.19.** Se aconseja suscribir un acuerdo de indemnidad con la Municipalidad, a los fines que la UNPAZ se encuentre eximida e indemne de responder ante cualquier evento dañoso que genere responsabilidad por las tareas de obra y construcción de la Biblioteca y Auditorio (4.5.).



## Auditoría General de la Nación

**6.20.** Avanzar, mediante acuerdos con la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la desocupación del Edificio identificado como Jardín Centro de manera tal que la Universidad pueda usufructuar completamente dicha infraestructura. Durante el proceso de negociación de la desocupación de dicho edificio, se recomienda a la UNPAZ la suscripción de acuerdos con el organismo provincial correspondiente a los fines de formalizar la relación actual de hecho que se genera a partir de la utilización de dichas instalaciones por parte de la Escuela de Enseñanza Media N° 36 (4.5.).

### **COMPRAS Y CONTRATACIONES**

#### **Circuito Administrativo de Compras**

**6.21.** Se recomienda elaborar manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y servicios y de obra pública que indiquen las actividades y las secuencias de cada operación, teniendo en cuenta que la indisponibilidad de información sistematizada, suficiente y oportuna, condiciona la capacidad decisoria de los niveles de conducción, incrementando el riesgo en las operaciones (4.6.1.1.)

**6.22.** Se aconseja confeccionar un reglamento que determine el plazo máximo de intervención de cada uno de los sectores involucrados en la gestión de compras, ello redundará en una gestión más eficaz (4.6.1.2.)

**6.23.** Confeccionar y aprobar por autoridad competente planes anuales de compras analizando los desvíos y las causas que los ocasionaron. En la confección del Plan de Compras se deberán incluir todas aquellas adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios consistentes en gastos previsibles y por ende factibles de programar con la debida antelación (4.6.1.3.).

**6.24.** En cuanto a la elección del procedimiento se deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 15 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/2012 (4.6.1.4.).



## Auditoría General de la Nación

**6.25.** Cumplimentar en tiempo y forma las disposiciones de las Resoluciones Nros. 358/1992 S.H. y 11/1993 S.H. Las Órdenes de Compra deberán consignar sin excepción la fecha de emisión y de notificación al adjudicatario, fecha ésta última, a partir de la cual se computarán los plazos para la ejecución y pago. Asimismo, se deberán adoptar los recaudos para que las Órdenes de Compra se encuentren adecuada e íntegramente contabilizadas en el registro contable SIU-PILAGÁ en el período correspondiente y que el corte de operaciones sea correcto. Se deberán imputar los gastos al ejercicio, en el que fueron devengados, evitando imputarlos a un ejercicio que no corresponde, debiéndose realizar el correspondiente deslinde de responsabilidad de los funcionarios intervinientes a fin de evaluar un posible perjuicio fiscal (4.6.1.5.).

**6.26.** Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 4.6.1.7.c) del presente informe, cuya suficiencia de la medida será evaluada en futuras auditorías, se deberá implementar la emisión de actas de recepción definitiva con numeración preimpresa, habilitar un registro y archivo de las mismas a los fines de verificar la secuencia y orden cronológico de dichas actas (4.6.1.7.).

**6.27.** Se recomienda la elaboración y aplicación de un Régimen de Autorización y Aprobación del Gasto (4.6.1.8.).

**6.28.** A pesar de contar con la convalidación del Vice-Rector, la Secretaría de Administración deberá acotar su accionar en lo que respecta a la autorización y aprobación gastos, debiendo ceñirse a los lineamientos del Reglamento General de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto N° 893/2012 (4.6.1.9.).

### **Análisis de la Muestra de Contrataciones**

**6.29.** Será conveniente planificar adecuadamente las contrataciones y adoptar un criterio uniforme en la gestión de compras y contrataciones. Dicha planificación deberá efectuarse con ajuste al artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 893/2012 (4.6.2.1.).

**6.30.** Se recomienda ajustar la operatoria relacionada con la Adquisición de Bienes y/o Servicios a la normativa vigente en la materia, teniendo presente que el reconocimiento de gastos que en la



## Auditoría General de la Nación

práctica constituye “legítimo abono” (erogaciones por adquisición de bienes y servicios, sin haber cumplimentado la normativa vigente cuyo pago se solicita y se reconoce como hechos consumados) deberá ser tramitado sólo como un procedimiento excepcional y restrictivo (4.6.2.2.).

**6.31.** A los fines de posibilitar el seguimiento de los expedientes por los que tramitan los procesos de compras y asegurar la integridad de las actuaciones se deberán adoptar los recaudos necesarios a efectos de evitar el agregado de antecedentes que no tienen vinculación con la temática que tramita en dichos expedientes, como así también respetar la cronología, la concordancia y la correcta foliatura en el armado de los mismos (4.6.2.3. y 4.5.6.4.).

**6.32.** Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional a fin de promover la concurrencia y la transparencia en los procedimientos (4.6.2.5.).

**6.33.** Respecto a las observaciones relativas a los expedientes analizados se deberá cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional, debiendo además, tenerse en cuenta lo siguiente:

- ✓ Implementar mecanismos sistemáticos para estimar adecuada y oportunamente el costo de las compras e incluir en los distintos procedimientos de contratación los antecedentes tenidos en cuenta para establecer los costos estimados de cada uno de ellos (4.6.2.6.a).
- ✓ Efectuar la consulta al Catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común implementado por la Oficina Nacional de Contrataciones como paso previo a la formulación del pedido (4.6.2.6.b).
- ✓ Los parámetros tenidos en cuenta para la elección del procedimiento de selección (4.6.2.6.c).
- ✓ Consignar el encuadre legal en que se ampara la contratación (4.6.2.6.d).
- ✓ Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares utilizados deberán ajustarse a las disposiciones reglamentarias en vigor. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares



## Auditoría General de la Nación

deberá incluir cláusulas que permitan establecer fehacientemente los derechos y obligaciones de los adjudicatarios a efectos de evitar perjuicios legales y/o económicos para el auditado o frente a terceros. Asimismo, se deberá dictar el acto administrativo, firmado por autoridad competente, autorizando los procedimientos de selección y aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el llamado (4.6.2.6.e y f).

- ✓ Acreditar por medio fehaciente las invitaciones a las firmas proveedoras que participan en los procedimientos de contratación (4.6.2.6.g).
- ✓ El Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas (4.6.2.6.h).
- ✓ En las contrataciones de bienes y servicios de carácter informático se deberá dar intervención a la Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica de la Subsecretaría de Tecnologías Informáticas de la Secretaría de Gestión Pública a través del área competente en cumplimiento a las disposiciones de los Decretos Nros. 856/1998, 357/2002 y modificatorios (4.6.2.6.i).
- ✓ Dar cumplimiento a los medios de difusión previstos en el artículo 53 del Decreto N° 1.344/2007. En los expedientes, se deberán agregar las constancias de la publicación del llamado a licitación en la Cartelera del Organismo (4.6.2.6.j).
- ✓ La constancia de la presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas por parte de los oferentes (4.6.2.6.k).
- ✓ Efectuar consultas al SIPRO para determinar si los oferentes están habilitados para contratar con el Estado (4.6.2.6.l).
- ✓ El dictamen de la evaluación de las ofertas emitido por la Comisión Evaluadora (4.6.2.6.m).
- ✓ Emitir las correspondientes Órdenes de Compra y/o Contrato (4.6.2.6.n).
- ✓ La presentación de la garantía de cumplimiento del contrato (4.6.2.6.o).



## Auditoría General de la Nación

**6.34.** La Comisión Evaluadora, deberá realizar un control estricto de la documentación que deben presentar los oferentes según las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones, dejando constancia en la actuación de las verificaciones efectuadas. Comunicar su dictamen en forma fehaciente a los oferentes y respetar el plazo de 5 (cinco) días para que los interesados puedan impugnarlo. La Comisión Evaluadora deberá, al momento de emitir su dictamen, evaluar en forma objetiva todos los requisitos exigidos por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones (4.6.2.7.).

**6.35.** Agregar a las actuaciones por las que tramitan contrataciones de bienes y/o servicios, la documentación relacionada con el pago. Asimismo, se deberá proceder a la foliatura de las actuaciones y toda documentación que se agregue a éstas debe constar en original (facturas, recibos, órdenes de pago, liquidaciones, remitos, etc.) (4.6.2.8.).

**6.36.** Cuando se haga uso de las excepciones a la regla general de licitación pública deberá darse estricto cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa que rige la materia y justificar debidamente los criterios de selección para cada tipo de procedimiento de contratación de acuerdo a los parámetros establecidos en la legislación aplicable (4.6.2.9. y 4.6.2.10.).

**6.37.** Se recomienda arbitrar todas las medidas y acciones necesarias a fin de que no se repitan situaciones como las descritas en los puntos 4.6.3.1., 4.6.3.2., 4.6.3.3., 4.6.3.4., 4.6.3.5., 4.6.3.6., 4.6.3.7. e impulsar los procedimientos tendientes a investigar las situaciones observadas y deslindar las responsabilidades que correspondan.

**6.38.** Se recomienda arbitrar todas las medidas y acciones necesarias a fin de que no se repitan situaciones como las descritas en los puntos 4.6.3.8 y 4.6.3.9. del presente Informe.

### **GESTIÓN ACADÉMICA**

**6.39.** Se recomienda unificar y/o adecuar la terminología utilizada por el Organismo en su Reglamento Académico y la utilizada por la Secretaría de Gestión Administrativa con la que surge del Sistema SIU-ARAUCANO utilizado por la SPU (4.7.).



## Auditoría General de la Nación

**6.40.** Con respecto al Sistema SIU-GUARANÍ se recomienda depurar los perfiles asignados a cada usuario evaluando la razonabilidad y pertinencia de los permisos de accesos y posibilidades de acción asociados, conforme a su jerarquía y función dentro de la estructura. (4.7.1.1.a), b), c), d), e) y f)).

**6.41.** Por otra parte, se recomienda implementar instructivos de procesamiento de datos y funciones de controles, en orden a la integridad y exactitud de los datos cargados, a efectos de no repetir errores como los aludidos en los Puntos 4.7.1.1 g), 4.7.2.1., 4.7.2.2., 4.7.2.2.1., 4.7.2.3., 4.7.2.4., 4.7.2.5., 4.7.2.6., 4.7.2.7., 4.7.2.8., 4.7.2.9 y 4.7.3.2.5. de tal manera que permitan fortalecer la confiabilidad de la información que surge del Sistema.

**6.42.** Con respecto a la oferta académica, se recomienda que el Organismo establezca una metodología para su definición, contemplando los distintos escenarios posibles (actuales y futuros) en el marco del principio de no interrumpir la trayectoria académica de los alumnos y viabilidad en términos de recursos, contando con la debida documentación de respaldo que justifique las posibles limitaciones en el ofrecimiento de la totalidad de las materias previstas en los planes de estudio aprobados por los Consejos Departamentales<sup>46</sup> (4.7.3.1.1.).

**6.43.** Se recomienda implementar el uso al 100% de los recursos con que cuenta el Sistema SIU-GUARANÍ en cuanto a la carga de las notas de los alumnos -sean éstas correspondientes a exámenes “parciales” o “finales”-, e implementar mecanismos institucionales que permitan avalar el efectivo cumplimiento por parte de los estudiantes de los requisitos establecidos para acceder a los títulos y diplomas de pregrado y grado (4.7.3.1.2., 4.7.3.1.3., 4.7.3.2.4. b), c), e), f), g), h)).

**6.44.** Se recomienda establecer o en su caso profundizar los controles necesarios a efectos de que no se repitan situaciones como las descriptas en los Puntos 4.7.3.1.3., 4.7.3.2.1., 4.7.3.2.2., 4.7.3.2.3., 4.7.3.2.4 a) y d), 4.7.3.2.6., 4.7.3.2.7. y 4.7.3.3.

---

<sup>46</sup> El inc. g) del art. 63 del Estatuto establece que a propuesta de los Consejos Departamentales aprobar los planes de estudio de las carreras de grado y reglamentar todas las cuestiones referidas a equivalencias.



## Auditoría General de la Nación

**6.45.** Se aconseja implementar el Registro de Firmas de los docentes que componen el Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales y de todo otro, que en el futuro se disponga su creación (4.7.3.4.).

**6.46.** En el futuro se aconseja implementar un mecanismo que tienda a que la incorporación del personal docente se realice mediante concurso. (4.7.3.5.).

**6.47.** Se aconseja elaborar en tiempo y forma el informe final de evaluación a que se refiere el artículo 46 del Reglamento Académico (4.7.3.6.).

**6.48.** Se recomienda confeccionar índices e indicadores de gestión que permitan evaluar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos (4.8.)

**6.49.** Con relación al cumplimiento de los artículos 2º, 4º y 5º de la Resolución N° 701/2013-ME- se deberá continuar con la aplicación de las medidas necesarias a efecto de dar respuesta adecuada a las observaciones efectuadas por el CONEAU a través del artículo 2º, incisos a), b), c), d), e), g) y f) de la aludida Resolución (4.9.).

### **7.- CONCLUSIÓN**

Se auditó la gestión de la UNPAZ sobre el ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015 y primer semestre de 2016.

De lo expuesto en el presente informe, surgen debilidades en el sistema de registración, movimiento de fondos y resguardo de activos, que ameritan instrumentar las medidas que regulen el manejo de los fondos para el logro de la eficiencia y transparencia en la administración de los recursos de la Universidad. No ha definido metas físicas de las actividades llevadas a cabo y los costos emergentes de las mismas, a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles. Tampoco a desarrollado indicadores de gestión que permitan con alto grado de confiabilidad y objetividad analizar la gestión llevada a cabo por el Organismo.



## Auditoría General de la Nación

Asimismo, la falta de integridad y exactitud en la registración de las operaciones no sólo afecta la calidad de la información sino fundamentalmente, la posibilidad de realizar el seguimiento de la gestión, indispensable para su evaluación y toma de medidas correctivas.

De la misma forma, la ausencia de manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios no permiten conocer adecuadamente las rutinas operativas, así como la falta de desarrollo de un Plan Anual de Compras genera inconvenientes en la determinación de la necesidad y oportunidad de las compras y denota la falta de previsibilidad en la formulación del presupuesto y en la consiguiente ejecución de los gastos.

Las distintas modalidades adoptadas para la ejecución del gasto a través de: Cancelación de facturas sin proceso licitatorio, el otorgamiento de anticipos de fondos para afrontar gastos operativos, la excesiva utilización de las excepciones al procedimiento general de licitación pública en los distintos expedientes de Compras y Contrataciones y de Obra Pública configuran un total apartamiento a la normativa vigente, repercutiendo negativamente en el proceso de compras y contrataciones de la Universidad debilitando los principios de equidad y transparencia que debe regir en la gestión pública.

Sin perjuicio de la autarquía económico-financiera que ejercerán las Universidades dentro del régimen de la Ley N° 24.156, la constitución de un Fondo Universitario con los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto y que podrán emplearse para cualquier finalidad<sup>47</sup>, puede dar lugar en forma incorrecta, a que los recursos sean utilizados para una finalidad distinta de la especificada inicialmente en la fuente de origen, esto es, que un recurso destinado a gastos de capital pueda afectarse a gastos corrientes.

Por otra parte, en el marco del proceso de normalización institucional, la gestión de la Universidad se ha desarrollado en un entorno generalizado desorden administrativo, así en lo que

---

<sup>47</sup> Artículos 93 y 94 del Estatuto de la UNPAZ



## Auditoría General de la Nación

respecta a la gestión académica se han evidenciado, entre otras, debilidades en la elaboración y la actualización de la información referida a la situación socioeconómica y académica de los estudiantes, en ese sentido, el Sistema SIU-GUARANÍ adolece de información suficiente y contiene datos erróneos en los aspectos socio-económicos correspondientes a la población estudiantil, en los perfiles asignados a cada usuario sin una correcta evaluación de la razonabilidad y pertinencia de los permisos de accesos y posibilidades de acción asociados, conforme a su jerarquía y función dentro de la estructura, errores en la confección de las actas de exámenes y en la supervisión de su emisión, resguardo y custodia debidamente rubricadas por los docentes, en la actualización de los legajos de alumnos y la ausencia de procesos para la construcción de indicadores, sistematización de información y generación de estadísticas de la Universidad.

Las falencias puestas de manifiesto requieren una pronta intervención de las Autoridades de la Universidad dado el impacto que revisten en los circuitos administrativos existentes en las áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Administración y de la Secretaría Académica.

Por último, en las consideraciones efectuadas por la UNPAZ en su descargo se informó la implementación de medidas tendientes a subsanar las irregularidades detectadas en el presente informe, las cuales exceden al período auditado. La adecuación, alcance y efectiva implementación de las acciones reseñadas podrán ser objeto de análisis en futuras auditorías.

**BUENOS AIRES, 23 de septiembre de 2021.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ  
“DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA (CRÉDITO INICIAL) ENTRE LAS DISTINTAS  
UNIVERSIDADES NACIONALES Y DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL”**

**Distribución Presupuestaria entre las distintas Universidades Nacionales:**

El siguiente cuadro permite comparar la asignación presupuestaria entre las distintas Universidades Nacionales en el período 2012/2016. El mismo permite visualizar que diez universidades concentran aproximadamente el 60% del presupuesto total asignado a las mismas.

**Cuadro 1**

<b>EVOLUCIÓN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>										
<b>UNIVERSIDADES</b>	<b>PRESUPUESTO 2012</b>		<b>PRESUPUESTO 2013</b>		<b>PRESUPUESTO 2014</b>		<b>PRESUPUESTO 2015</b>		<b>PRESUPUESTO 2016</b>	
BUENOS AIRES	3.259.267.705	19%	3.891.476.727	18%	5.160.641.275	18%	6.690.065.571	17%	8.689.198.119	17%
CORDOBA	1.284.996.690	8%	1.548.074.460	7%	2.058.031.600	7%	2.688.409.040	7%	3.512.005.060	7%
LA PLATA	1.217.319.350	7%	1.506.179.176	7%	2.030.275.850	7%	2.655.821.718	7%	3.453.433.093	7%
TECNOLOGICA NACIONAL	1.195.074.752	7%	1.496.197.969	7%	1.992.894.262	7%	2.646.761.366	7%	3.496.445.047	7%
ROSARIO	926.191.532	5%	1.139.550.344	5%	1.521.666.038	5%	1.994.018.217	5%	2.587.693.884	5%
NORDESTE	531.360.795	3%	649.472.095	3%	870.277.868	3%	1.141.544.107	3%	1.485.381.234	3%
LITORAL	466.173.943	3%	587.154.776	3%	789.195.962	3%	1.035.923.509	3%	1.349.416.140	3%
TUCUMAN	902.524.752	5%	1.097.638.135	5%	1.470.144.541	5%	1.918.197.817	5%	2.495.318.458	5%
CUYO	724.581.501	4%	886.869.774	4%	1.180.671.331	4%	1.547.215.171	4%	2.054.344.536	4%
SAN JUAN	533.461.241	3%	665.249.099	3%	893.520.779	3%	1.182.922.079	3%	1.547.790.129	3%
OTRAS	6.318.017.739	36%	8.133.463.037	38%	11.241.217.635	38%	15.032.161.556	39%	20.728.884.287	40%
	<b>17.358.970.000</b>	<b>100%</b>	<b>21.601.325.592</b>	<b>100%</b>	<b>29.208.537.141</b>	<b>100%</b>	<b>38.533.040.151</b>	<b>100%</b>	<b>51.399.936.987</b>	<b>100%</b>

*Fte. Elaboración Propia. Cuadro confeccionado en base a la información publicada por la Oficina Nacional de Presupuesto, en la página Web del Ministerio de Economía, como Planilla Anexa al art. 12 de las leyes de presupuesto de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.*

En el Presupuesto 2012 se incorporan las Universidades Nacionales de: Avellaneda, del Oeste, Moreno, Arturo Jauretche, todas creadas en el año 2009 correspondiendo las cuatro a la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Universitario Nacional del Arte-IUNA. No se incluyen la Universidad de José Clemente Paz de la Provincia de Buenos Aires, ni la Universidad de Villa Mercedes de la Provincia de San Luís ambas creadas en el año 2009. Estas últimas son incorporadas en el Presupuesto 2013, al igual que la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.



## Auditoría General de la Nación

**Cuadro 2**

Año	Cantidad Universidades	
2013	48 UNIVERSIDADES	Se suman las Universidades Villa Mercedes, José C. Paz y Tierra del Fuego.
2014	48 UNIVERSIDADES	
2015	48 UNIVERSIDADES	
2016	51 UNIVERSIDADES	Se suman las Universidades Rafaela, Alto Uruguay y Hurlingham

La asignación presupuestaria, entre las Universidades Nacionales para los ejercicios 2015 y 2016 gráficamente es la siguiente:

### Distribución de la Población Universitaria. Gasto por alumno.

En el Ejercicio 2015 la UNPAZ registra el gasto por alumno más bajo que asciende a \$5.562,00 mientras que en el Ejercicio 2016 es la Universidad Arturo Jauretche con un gasto por alumno de \$13.206,00. No se cuenta con datos de alumnos de la Universidad Nacional Alto Uruguay.

ASIGNACIÓN PROMEDIO	
2015	\$ 29.103,00
2016	\$ 38.138,00

**Cuadro 3**

N°	UNIVERSIDAD	ALUMNOS 2015	%	PRESUPUESTO 2015	\$ POR ALUMNO	ALUMNOS 2016	%	PRESUPUESTO 2016	\$ POR ALUMNO
1	BUENOS AIRES	291.744	21,81%	6.690.065.571	22.931	293.765	21,58%	8.689.198.119	29.579
2	CATAMARCA	11.285	0,84%	530.193.351	46.982	12.519	0,92%	702.634.130	56.125
3	CENTRO	13.922	1,04%	603.226.922	43.329	13.774	1,01%	795.917.994	57.784
4	COMAHUE	14.380	1,07%	895.802.685	62.295	14.162	1,04%	1.200.594.725	84.776
5	CORDOBA	114.344	8,55%	2.688.409.040	23.512	118.949	8,74%	3.512.005.060	29.525
6	CUYO	32.455	2,43%	1.547.215.171	47.673	32.839	2,41%	2.054.344.536	62.558
7	ENTRE RIOS	15.376	1,15%	493.595.832	32.102	14.139	1,04%	651.755.246	46.096
8	FORMOSA	11.496	0,86%	334.285.916	29.078	11.022	0,81%	453.931.665	41.184
9	GENERAL SAN MARTIN	11.502	0,86%	411.699.981	35.794	12.735	0,94%	716.334.822	56.249
10	GENERAL SARMIENTO	10.399	0,78%	234.652.521	22.565	11.545	0,85%	327.613.929	28.377
11	JUJUY	17.224	1,29%	469.732.417	27.272	18.279	1,34%	623.713.060	34.122
12	LA MATANZA	38.777	2,90%	530.196.640	13.673	40.439	2,97%	822.105.965	20.330
13	LA PAMPA	10.020	0,75%	448.834.452	44.794	10.230	0,75%	590.478.920	57.720



## Auditoría General de la Nación

14	LA PATAGONIA SAN JUAN	13.735	1,03%	724.700.382	52.763	13.936	1,02%	950.116.789	68.177
15	LA PLATA	105.517	7,89%	2.655.821.718	25.170	105.551	7,75%	3.453.433.093	32.718
16	LA RIOJA	21.370	1,60%	439.676.053	20.574	24.776	1,82%	624.805.128	25.218
17	LITORAL	44.675	3,34%	1.035.923.509	23.188	45.809	3,37%	1.349.416.140	29.457
18	LOMAS DE ZAMORA	38.142	2,85%	550.514.445	14.433	37.232	2,73%	742.485.057	19.942
19	LUJAN	18.611	1,39%	497.762.098	26.746	20.458	1,50%	673.708.557	32.931
20	MAR DEL PLATA	25.805	1,93%	833.910.975	32.316	25.549	1,88%	1.098.134.027	42.981
21	MISIONES	22.923	1,71%	613.308.696	26.755	23.394	1,72%	816.004.615	34.881
22	NORDESTE	17.946	1,34%	1.141.544.107	63.610	18.064	1,33%	1.485.381.234	82.229
23	QUILMES	26.537	1,98%	337.202.736	12.707	28.466	2,09%	454.455.778	15.965
24	RIO CUARTO	15.547	1,16%	652.051.378	41.941	15.827	1,16%	846.625.985	53.493
25	ROSARIO	80.170	5,99%	1.994.018.217	24.872	79.095	5,81%	2.587.693.884	32.716
26	SALTA	30.039	2,25%	665.754.844	22.163	31.100	2,28%	882.800.260	28.386
27	SAN JUAN	21.368	1,60%	1.182.922.079	55.360	21.870	1,61%	1.547.790.129	70.772
28	SAN LUIS	15.413	1,15%	683.869.196	44.370	15.673	1,15%	906.327.144	57.827
29	SANTIAGO DEL ESTERO	15.421	1,15%	397.062.985	25.748	16.537	1,21%	530.247.469	32.064
30	SUR	18.039	1,35%	784.926.801	43.513	18.585	1,37%	1.025.495.994	55.179
31	TECNOLOGICA	19.124	1,43%	2.646.761.366	138.400	19.270	1,42%	3.496.445.047	181.445
32	TUCUMAN	61.735	4,61%	1.918.197.817	31.071	65.688	4,83%	2.495.318.458	37.987
33	LA PATAGONIA AUSTRAL	7.949	0,59%	377.022.103	47.430	7.188	0,53%	500.420.807	69.619
34	LANUS	15.511	1,16%	256.258.931	16.521	13.327	0,98%	361.329.819	27.113
35	TRES DE FEBRERO	13.095	0,98%	238.718.027	18.230	13.095	0,96%	393.014.518	30.013
36	VILLA MARIA	6.187	0,46%	214.222.176	34.625	7.561	0,56%	310.348.217	41.046
37	DE LAS ARTES	14.588	1,09%	410.746.362	28.156	14.930	1,10%	548.456.350	36.735
38	CHILECITO	3.562	0,27%	151.536.137	42.542	3.633	0,27%	206.178.990	56.752
39	NOROESTE	6.640	0,50%	179.939.349	27.099	6.584	0,48%	232.437.881	35.303
40	RIO NEGRO	8.241	0,62%	247.260.094	30.004	8.127	0,60%	377.250.022	46.419
41	CHACO AUSTRAL	4.402	0,33%	118.901.973	27.011	6.176	0,45%	160.956.307	26.062
42	AVELLANEDA	8.090	0,60%	106.502.285	13.165	9.338	0,69%	177.381.833	18.996
43	DEL OESTE	2.069	0,15%	80.176.556	38.751	2.150	0,16%	103.428.503	48.106
44	TIERRA DEL FUEGO	1.952	0,15%	121.275.679	62.129	2.234	0,16%	188.599.071	84.422
45	MORENO	7.660	0,57%	110.681.547	14.449	5.975	0,44%	160.591.606	26.877
46	ARTURO JAURETCHE	18.192	1,36%	161.489.564	8.877	18.468	1,36%	243.899.327	13.207
47	JOSE C. PAZ	12.237	0,91%	68.064.981	5.562	8.001	0,59%	143.788.939	17.971
48	VILLA MERCEDES	2.409	0,18%	56.404.486	23.414	1.315	0,10%	74.427.034	56.599
49	HURLINGHAM			0	0	1.749	0,13%	40.000.000	22.870
50	ALTO URUGUAY			0	0	s/d		20.000.000	
51	RAFAELA			0	0	192	0,01%	50.114.804	261.015
	<b>TOTAL</b>	<b>1.337.825</b>	<b>100,00%</b>	<b>38.533.040.151</b>		<b>1.361.320</b>	<b>100,00%</b>	<b>51.399.936.987</b>	

Cuadro de elaboración propia confeccionado en base a la información publicada por la Oficina Nacional de Presupuesto, en la página Web del Ministerio de Economía, como Planilla Anexa al art. 12 de las leyes de presupuesto de los años 2015 y 2016 y población estudiantil obtenida del Sistema de Consultas de Estadísticas Universitarias.

### Análisis Particular de la población de alumnos de las Universidades Nacionales Emergentes – Creadas en el año 2009-



## Auditoría General de la Nación

Se procedió a efectuar un estudio comparativo de los datos estadísticos de la población estudiantil de las Universidades Nacionales Emergentes (creadas en el año 2009/2010) comprendidas en el área Metropolitana con la finalidad de determinar las similitudes y diferencias.

Para ello, a partir de la información publicada por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) en su “Sistema de Consulta de Estadísticas Universitarias” (SCEU) se obtuvieron los datos estadísticos en cuanto a alumnos “Nuevos Inscriptos” y “Reinscriptos” en el período 2011/2016 correspondientes a las Universidades Nacionales del área Metropolitana creadas en el año 2009: Universidad Nacional de Avellaneda, Universidad Nacional del Oeste, Universidad Nacional de Moreno, Universidad Nacional Arturo Jauretche y Universidad Nacional de José Clemente Paz y se procedió a la elaboración de los siguientes cuadros, de los cuales se desprenden los siguientes comentarios:

**Gráfico 1**



Esta Universidad presenta un crecimiento sostenido en el transcurso del período analizado, con una tasa de “Reinscripción” de alumnos en el orden del 60%.



**Gráfico 2**

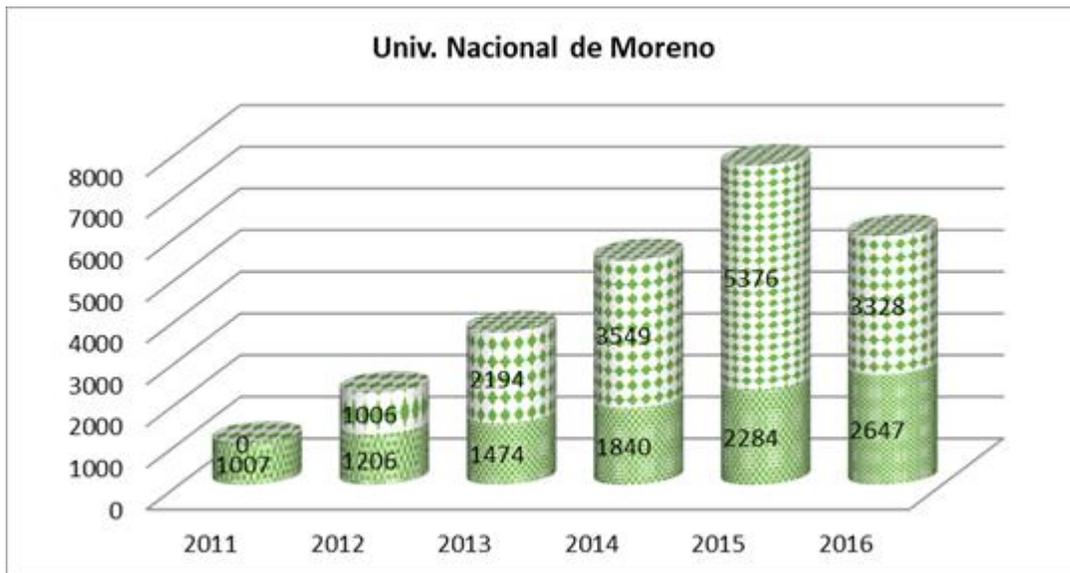


La Universidad Nacional del Oeste en el año lectivo 2012 informó 355 alumnos en carácter de “Reinscriptos” sin tener alumnos que hayan cursado en los años anteriores.

**Gráfico 3**

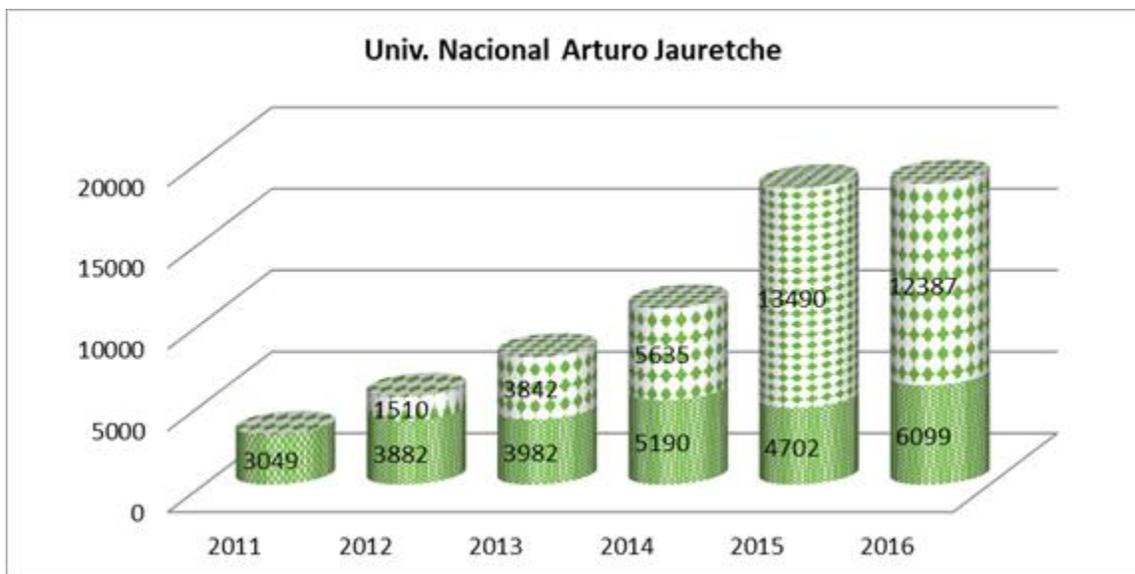


## Auditoría General de la Nación



La Universidad Nacional de Moreno, tiene una tasa de “Reinscripción” del 99% a excepción de año lectivo 2016 que cae abruptamente a un 43%.

**Gráfico 4**

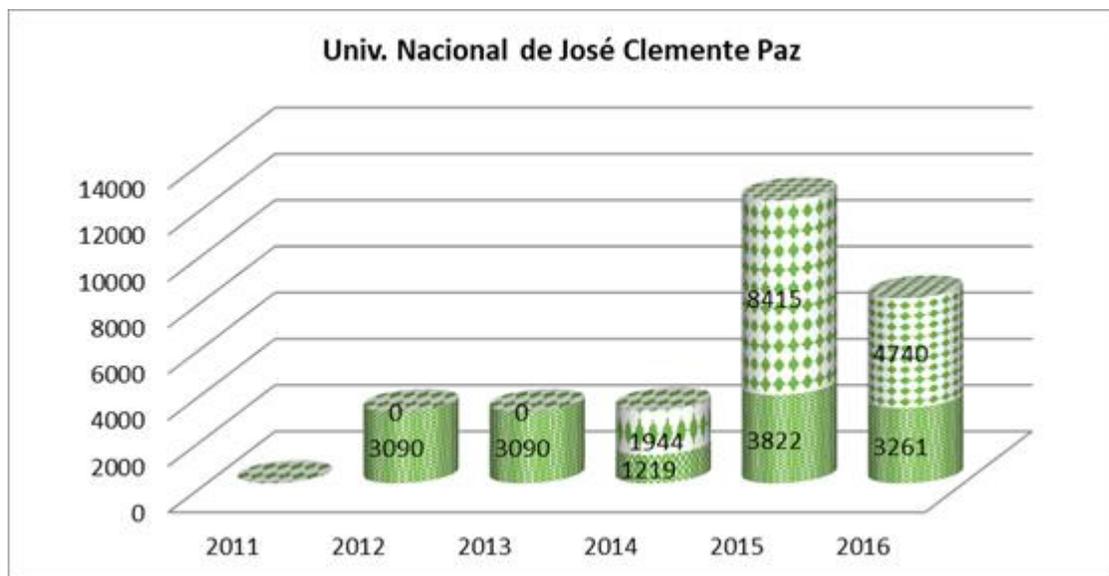




## Auditoría General de la Nación

La Universidad Nacional Arturo Jauretche, presenta las siguientes variaciones en la reinscripción: en el año lectivo 2015 se registra una tasa de “Reinscripción” del 124,62% que representa 2.665 alumnos más que el total que cursaron en el año lectivo 2014 (10.825 alumnos). En el año lectivo 2015 informa una población de 18.192 alumnos y en el año lectivo 2016 declara 18.486 alumnos.

**Gráfico 5**





## Auditoría General de la Nación

En la Universidad Nacional de José Clemente Paz, se da más de una circunstancia particular puesto que:

- En el año lectivo 2013, no se registran alumnos “Reinscriptos”, repitiéndose el número de alumnos correspondiente al año lectivo anterior, situación ésta que fue observada por la SPU en el Cuadro 1.2.1a. ” Indicadores de población estudiantil de pregrado y grado instituciones universitarias de gestión estatal. Año 2013”.
- En el año lectivo 2015 declara una población de 12.237 alumnos, cifra que decae pronunciadamente en el año lectivo 2016 a 8.001 alumnos.
- En el año lectivo 2015, declara una tasa de “Reinscripciones” del 266,04% que totaliza 5.252 alumnos de más que los 3.163 que finalizaron el año lectivo 2014.
- En el año lectivo 2016, registra solamente un 38,73% de alumnos “Reinscriptos” que cursaron en el año lectivo 2015.

Como puede apreciarse, la información estadística de la SPU utilizada para la elaboración de los indicadores que, entre otros, sirven de base para la distribución del presupuesto público entre las Casas de Altos Estudios, no es consistente y denota la ausencia de controles de validación e integridad de los datos remitidos a dicha Secretaría.

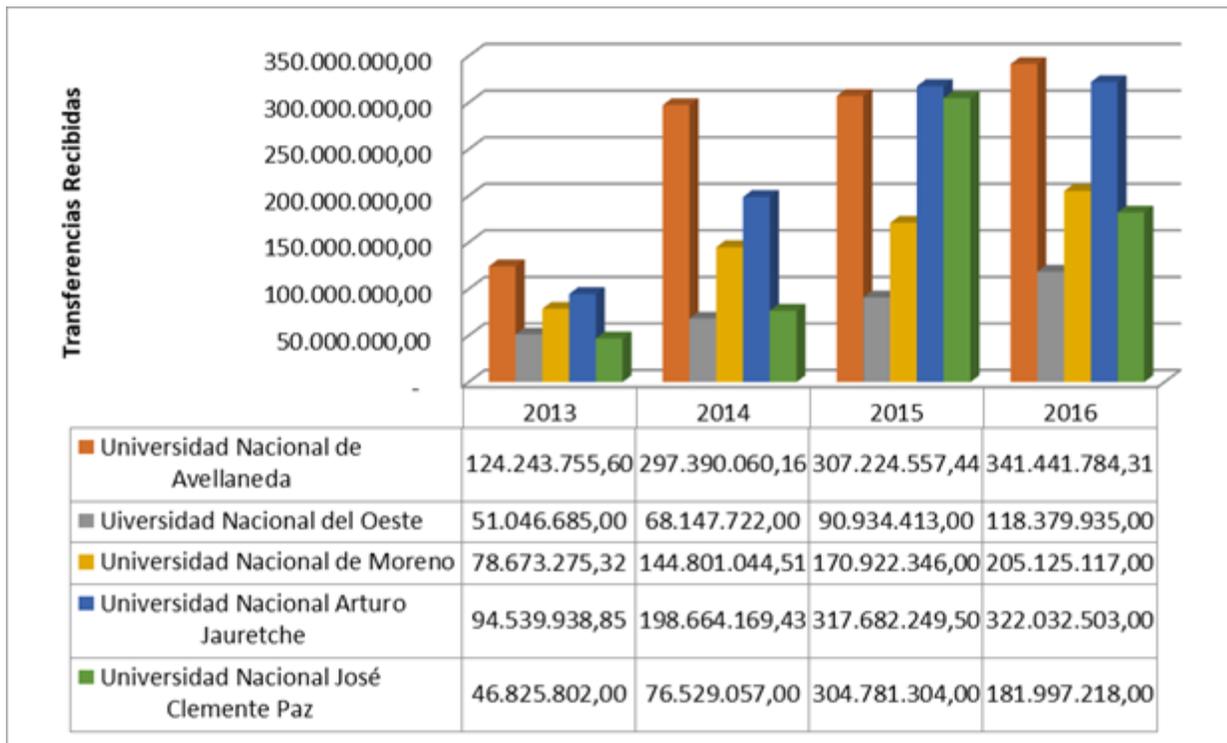
### **Financiamiento – Transferencias recibidas del Ministerio de Educación y Otras Jurisdicciones de la Administración Pública Nacional**

En el aspecto económico, se analizaron las transferencias recibidas por las Universidades Nacionales de la SPU y de otras Jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, que incluyen las Fuentes de Financiamiento 11 “Tesoro Nacional” y 13 “Fondos con Afectación Específica”, excluyendo la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios”. El resultado fue el siguiente:

#### **Gráfico 6**



## Auditoría General de la Nación



Cuadro de elaboración propia a partir de la información de transferencias obtenida del SIDIF 2013-2016

En el ejercicio 2015 por Resolución N° 5.024 SPU del 03 de diciembre de 2015 se transfiere, entre otras, a las Universidades Nacionales de José C. Paz y Arturo Jauretche recursos incrementales aprobados por el DNU N° 2.585 de fecha 26 de noviembre de 2015, constituyendo los mismos un refuerzo presupuestario específico con destino a gastos corrientes y de capital según el siguiente detalle:

**Cuadro 4**

<b>Transferencias a Universidades Nacionales para Financiar Gastos Corrientes</b>	<b>Importe</b>
Universidad Nacional Arturo Jauretche	60.000.000,00
Universidad Nacional de José C. Paz	20.000.000,00
<b>Transferencias a Universidades Nacionales</b>	



## Auditoría General de la Nación

<b>para Financiar Gastos de Capital</b>	
Universidad Nacional de José C. Paz	150.000.000,00

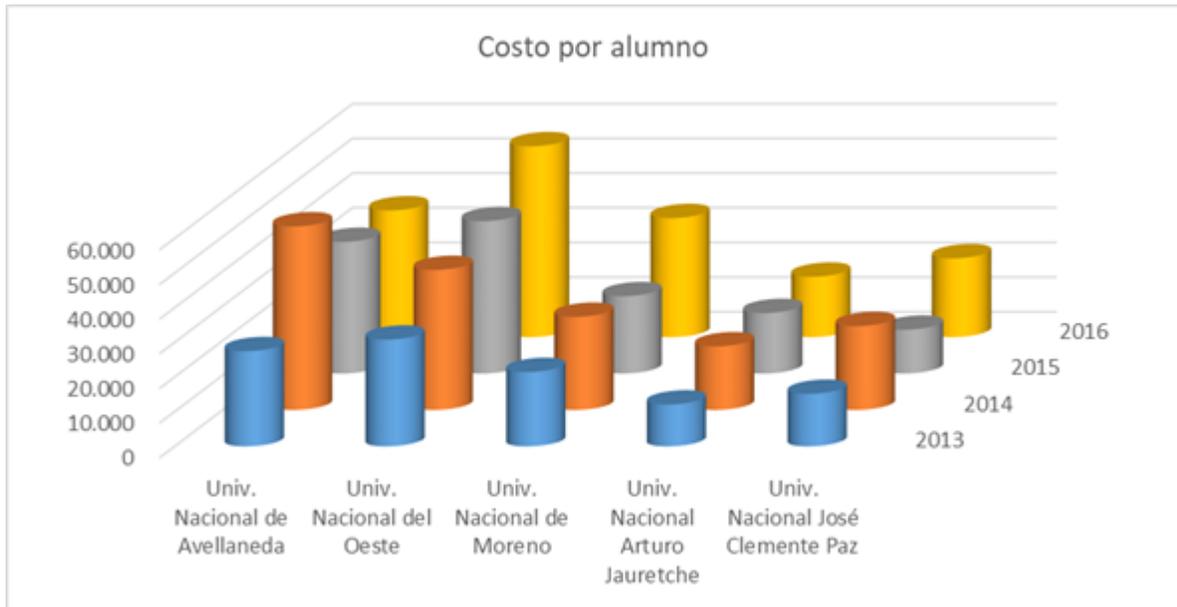
Cabe aclarar, que a los fines de la elaboración del gráfico, dentro de las transferencias recibidas por la Universidad Nacional de José C. Paz, en el año lectivo 2015, se excluyó el recurso transferido por la Resolución N° 5.024/2015-SPU (Parcial) de \$150.000.000,00 destinado a “Gastos de Capital” para el pago de las sedes al Municipio de José C. Paz, por lo que el crédito real es de \$154.781.304,00.

Considerando los datos precedentes en cuanto a la cantidad de alumnos y las transferencias recibidas por las Universidades Nacionales en el período 2013-2016 se obtuvo un índice que calcula las **transferencias/alumno** y permite determinar el costo anual por alumno:

### Gráfico 7



## Auditoría General de la Nación

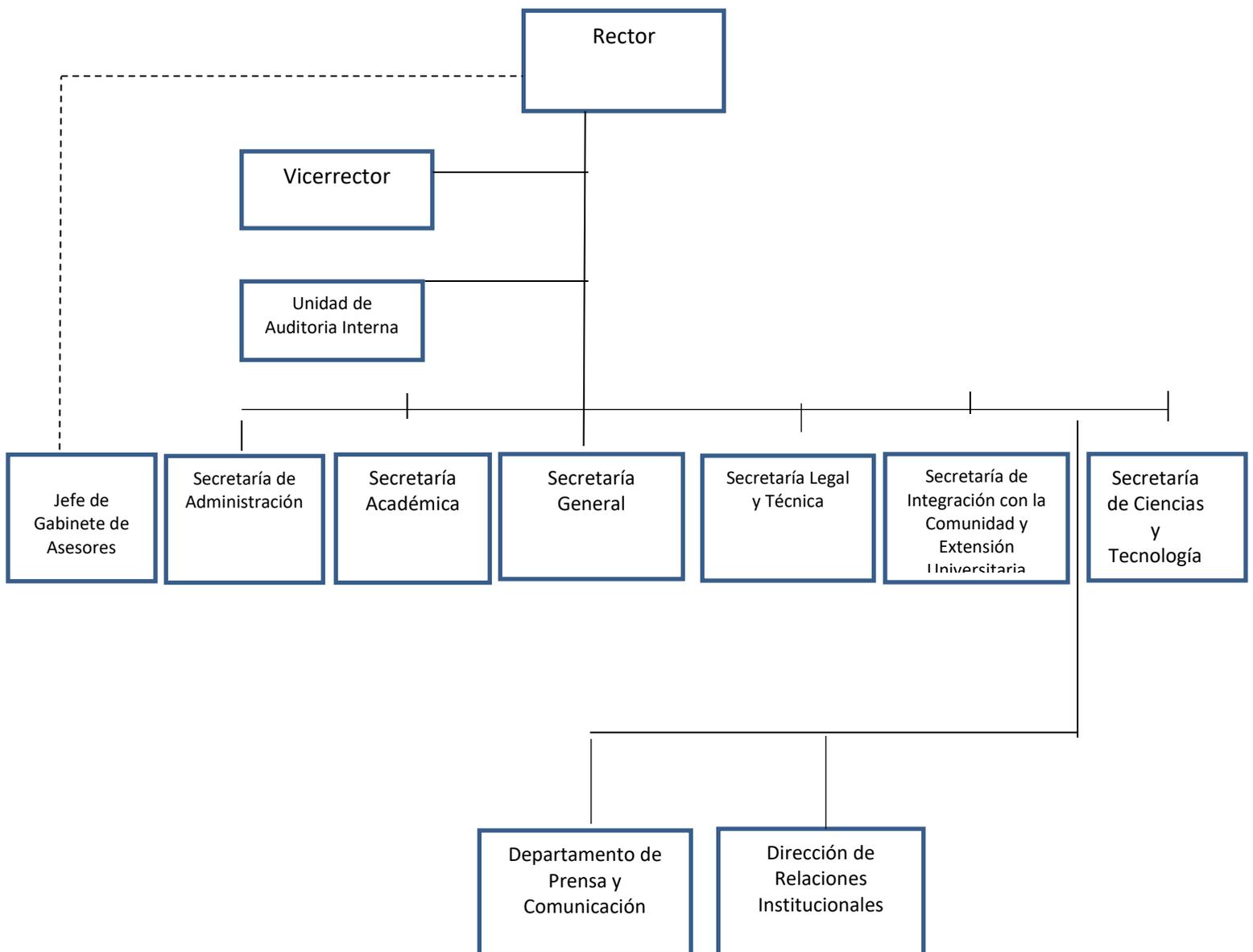


Como puede apreciarse en el Ejercicio 2015 la UNPAZ registra el gasto por alumno más bajo que asciende a \$12.648,63 mientras que en el Ejercicio 2016 es la Universidad Arturo Jauretche con un gasto por alumno de \$17.420,35.



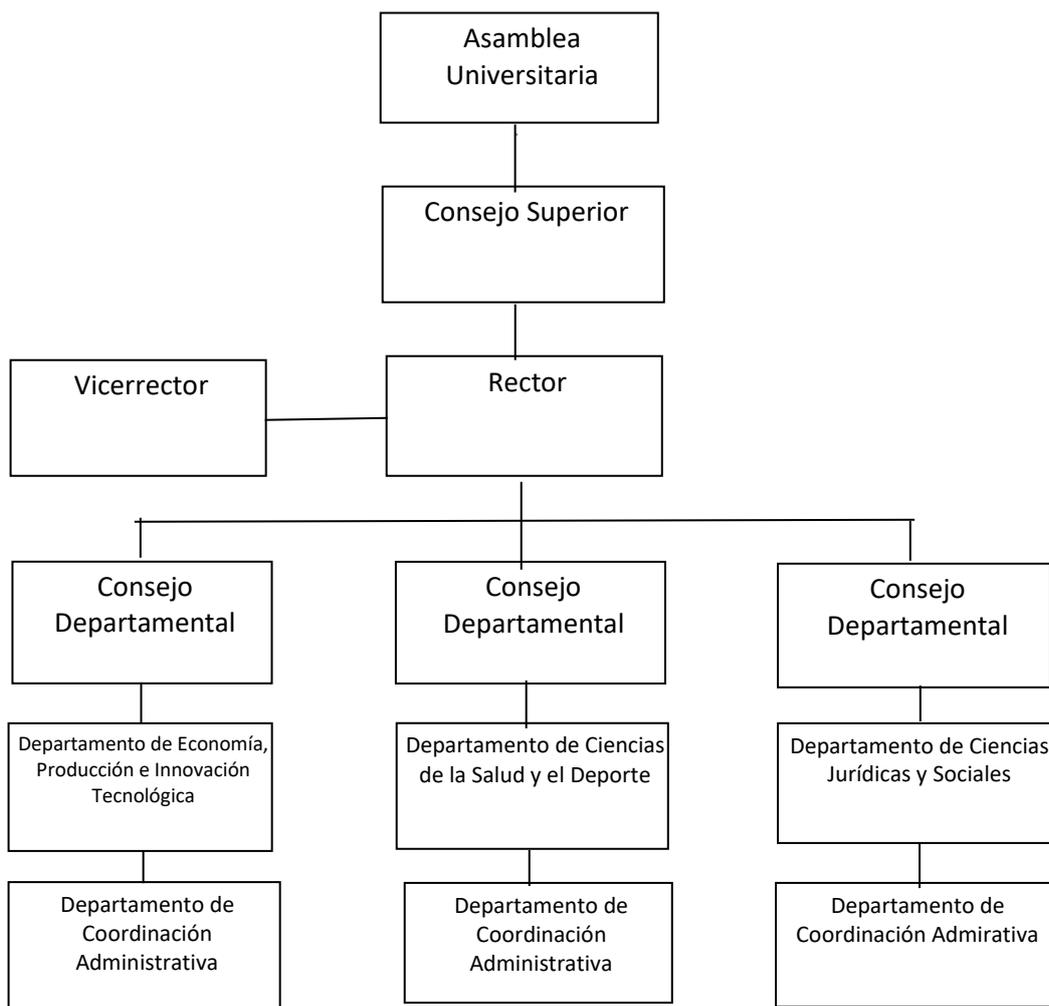
# Auditoría General de la Nación

## ANEXO II





**ANEXO II**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**“HALLAZGOS PARTICULARES DE LA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE MERECEN SER DESTACADOS”**

1.- Con respecto al Expediente N° 762/2014 por el que tramita la compra de equipamiento informático, se menciona:

- a) La actuación se inicia por una solicitud de la Dirección de Sistemas en la que invoca la necesidad de la compra de equipamiento informático en forma urgente destinado a satisfacer las necesidades de toda la institución conforme detalle obrante como Anexo I en el cual no sólo se incluye un detalle del equipamiento solicitado, sino las áreas a las que serán destinados, la cantidad y la descripción y referencias de los mismos.
- b) No hay pliego de bases y condiciones generales ni particulares, sólo la descripción y referencias mencionadas precedentemente.
- c) No hay costo estimado del gasto. Se solicitaron presupuestos a varias casas del ramo en distintas fechas -rango de fechas 17 de octubre al 28 de octubre de 2014-. Presentan sus Presupuestos dos empresas “NPC Informática” y “Puerto Tech Computers and Technologies S.R.L.” y otros que han sido consultados no cotizaron o informan que no tienen los productos requeridos en stock. Con fecha 29 de octubre de 2014, el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones solicita se informe la existencia de fondos necesarios en la cuenta de la universidad para proceder a la contratación con la empresa Puerto Tech Computers and Technologies S.R.L. que cotizó en último lugar el precio más bajo (\$531.349,00), considerando que se ajusta a los requerimientos de la Dirección de Sistemas, que es la mejor oferta económica y que posee los artículos en stock.
- d) El 29 de octubre de 2014 la Dirección de Administración remite los actuados a la Secretaría de Administración solicitando a ésta que instruya “...sobre la modalidad de compra a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la conformación del correspondiente



## Auditoría General de la Nación

*acto resolutivo*”. La Secretaría de Administración el 17 de noviembre de 2014 informa que corresponde imputar el monto de la contratación al Programa de Desarrollo de Universidades Nuevas (PROUN) Año 2013- aprobado por Resolución SPU N° 2.278/2013 y en consecuencia cumplir con lo dispuesto por la Resolución SPU N° 2.260/2010 en lo concerniente a la rendición de cuentas del gasto.

- e) En el marco de dicho Programa, la SPU resolvió distribuir entre las Universidades Nacionales la suma de \$55.000.000,00, correspondiéndole a la UNPAZ la suma de pesos \$5.000.000,00, debiendo presentar antes del 02 de septiembre de 2013 el informe final y la rendición de cuentas final correspondiente al PROUN 2012 así como los proyectos para el año 2013. Disponiendo, además, que el compromiso y devengado de la suma asignada será efectuada luego de aprobados los respectivos proyectos e informes finales y celebrados los convenios con la SPU. Asimismo, la Universidad deberá rendir cuenta documentada del uso efectivo de los recursos transferidos en el marco de lo establecido por la Resolución SPU N° 2.260/2010.
- f) Por la Resolución Ministerial N° 2017/2008 se aprobó el Reglamento General de Rendiciones de Cuentas con el objetivo de sistematizar los procedimientos de rendiciones de cuentas y generar un cuerpo normativo coherente y actualizado que facilite la auditabilidad de los fondos públicos asignados a distintas actividades del ME. En dicho contexto, mediante Resolución de la SPU N° 300/2009 se aprobó el Régimen Especial de Rendición de Cuentas, de los recursos que dicha Secretaría transfiera en el marco de las actividades que desarrollan los Programas de Promoción de la Universidad Argentina, Voluntariado Universitario, Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional y Mejoramiento de la Calidad Universitaria. Conforme se desprende de la resolución anteriormente citada, la rendición de cuentas debe acompañarse, entre otros, por el informe de intervención de la Unidad de Auditoría Interna. Sobre el particular, el artículo 2° de la Resolución SPU N° 2.260/2010 encomienda a la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria la coordinación de las acciones con la Sindicatura General de la Nación, para la verificación de los procesos de rendiciones de cuentas que efectúen las Universidades nacionales, de los fondos asignados para la ejecución de los



## Auditoría General de la Nación

Programas de Promoción de la Universidad Argentina, Voluntariado Universitario, Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional y Mejoramiento de la Calidad Universitaria que desarrolla la Secretaría de Políticas Universitarias. No obstante ello, no consta en la actuación documentación respaldatoria que se hubiere cumplimentado la rendición de cuentas a la que se hace referencia en la normativa citada precedentemente. El Organismo en su descargo acompaña la documentación respaldatoria de la presentación, con posterioridad al período auditado, de la rendición de cuentas.

- g) La Resolución SPU N° 2.260/2010 exige como mecanismo de selección para contratar la obtención de tres o más presupuestos. El punto 7 Documentación de Respaldo – Requisitos – Aspectos Formales, de la documentación respaldatoria que sustente cualquier Rendición de Cuentas deberá entre otros “...cuando se incurra en gastos individuales que superen el monto de hasta Pesos MIL (\$1.000) se deberá adjuntar: 1. Las solicitudes de cotización del bien o servicio a contratar cursada a las tres o más empresas oferentes. 2. Los tres o más presupuestos que avalen la selección del proveedor respectivo con el criterio del más bajo precio...”. En razón de ello con fecha 17 de noviembre de 2014 la Secretaría de Administración solicita a la Dirección de Sistemas que a fin de cumplimentar con el procedimiento descrito en la Resolución SPU N° 2.260/2010 solicite un tercer presupuesto y se resuelva la compra del equipamiento informático. La Dirección de Sistemas mediante comunicación Interna N° 46/2014 de fecha 17 de noviembre de 2014 informa al Secretario de Administración “... para que bien tenga a saber, según lo solicitado de acuerdo a la cotización por 39 máquinas por parte de la empresa Memotec, en donde dicha cotización es acorde a lo pretendido y establecido. Por lo tanto, recomendamos considerar los valores expuestos de dicha empresa que adjuntamos a la presente nota...” Cabe destacar que la cotización de la empresa Memotec es de fecha 5 de noviembre de 2014 posterior y por un monto más bajo (\$516.747,00).
- h) Mediante Providencia N° 127 de la Secretaría Legal y Técnica se solicita a la Secretaría de Administración informe si los Proyectos a los que se refiere la Resolución SPU N° 2.278/2013 se encuentran aprobados para el año 2013, si entre los proyectos presentados se



## Auditoría General de la Nación

contempla la compra de equipamiento informático indicando el monto que puede ser destinado para dicha adquisición y se amplíe el informe en relación a la urgencia invocada en el primer considerando del Proyecto de Resolución de la aprobación de la Contratación por parte del Rector Organizador. A fs. 58 de la actuación luce la intervención de la Dirección de Sistemas en virtud de la cual ratifica la compra del equipamiento informático, informando que recibió la demanda de toda la universidad, en donde se crearon nuevas áreas e ingresó personal nuevo, y entre otras cosas que la compra solicitada quedó desfasada por el ingreso de nuevo personal y que la mayoría de las áreas trabajan con equipos personales traídos de sus casas. Por lo que estima necesaria la compra de 20 PCs de escritorios adicionales, iguales a los pedidos anteriormente ya que subsanarían la nueva demanda.

- i) En la actuación consta la intervención de la Secretaría de Administración en virtud de la cual acompaña copia del Proyecto Institucional Plurianual – PROUN 2013 y su respectiva reformulación e informa que se encuentra contemplada la compra de equipamiento informático y que en función de dicho proyecto el ME efectivamente giró la suma de \$5.000.000.

De todo lo expuesto hasta aquí, se observa:

- I. El proyecto PROUN 2013 obrante en la actuación prevé la compra de un total de 40 computadoras por un valor total de pesos \$255.000,00, las que deberán estar destinadas a los objetivos enunciados en el Proyecto. Sin embargo, el destino de los bienes solicitados por la Dirección de Sistemas es diferente. De igual forma las sumas asignadas en el proyecto para la adquisición de equipamiento informático difiere de la suma adjudicada \$617.067,00.
- II. Cabe señalar que en la solicitud original se pidieron 39 PC de escritorio y en la ampliación de justificación de la urgencia la Dirección de Sistemas amplía el pedido a 20 PC más. Asimismo, mediante Resolución N° 097/2015 (RO) del 30 de abril de 2015, considerando que la contratación se encuentra dentro de lo previsto por el artículo 124 del Decreto Reglamentario N° 893/2012 que prevé la opción a



## Auditoría General de la Nación

favor de la administración de aumentar el monto total del contrato hasta el límite del 20% considerando como plazo máximo hasta 3 meses después de cumplido el contrato original. El 20% de la adquisición representa una cantidad de 8 computadoras, se aprueba el aumento de la contratación por la suma total de pesos \$102.320,00. Considerando la contratación original y ampliación el monto total por toda la adquisición del equipamiento de \$617.067,00.

- III. Sin perjuicio de lo expuesto, en la actuación no queda acreditada debidamente la urgencia que impedía esperar los tiempos que implicaba el procedimiento administrativo habitual, atento a que, si bien el Régimen general de contrataciones autoriza a contratar directamente por razones de urgencia, la procedencia de la causal exige presupuestos esenciales ya que no toda urgencia admite la excepción procedimental. La urgencia debe ser debidamente acreditada y fundada en los pertinentes estudios técnicos y que se deba a circunstancias que no han podido anticiparse para evitar realizar la contratación a través de una Licitación Privada. En el caso analizado el fundamento esgrimido no acredita la imposibilidad de programar con la debida antelación la Licitación correspondiente.
- IV. No se da cumplimiento a ninguno de los lineamientos establecidos en el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012.
- V. Con respecto a la evaluación de las ofertas, se debe considerar cuando la oferta más conveniente se convierte en la mejor oferta, en la cual el precio más bajo es sólo uno de los factores tenidos en cuenta. Se debe privilegiar la relación costo-beneficio, como criterio definitorio. Los principales aspectos que deben tenerse en cuenta para elegir la oferta más conveniente son:
  - El cuidado primordial de asegurar una ejecución efectiva y eficiente de los contratos públicos.
  - Búsqueda de menor precio ajustado a las condiciones y necesidades.
  - Favorecimiento de una amplia concurrencia que aumente la oferta.



## Auditoría General de la Nación

- Rígida interpretación de las circunstancias y exigencias técnicas del objeto licitado
- Merituación de los antecedentes éticos, jurídicos financieros, técnicos, económicos, empresariales, contractuales, etc., de los participantes, valuados y estimados razonables y fundadamente. Este aspecto no es considerado en las actuaciones bajo análisis

VI. Con fecha 17 de diciembre de 2014 la empresa adjudicada informa que está complicada la entrega de los equipos por lo cual propone otra opción de equipos que trae monitor de 20 pulgadas, adjuntando especificación e informando que el resto es igual y que espera confirmación de aceptación del cambio de modelo. Con fecha 22 de diciembre de 2014, personal de la UNPAZ le remite el email por el que notificó el cambio y le comunica a la empresa adjudicada que la confirmación del cambio de producto fue verbal. Habrá de considerarse que luego de aprobarse el gasto el cambio de ítems o artículos rompe el pie de igualdad, debido a que se trataría de un nuevo contrato. Se señala que entre los principios indispensables para el cumplimiento de las finalidades de la Licitación cabe mencionar la “Igualdad de Tratamiento”, donde se presupone el conocimiento previo de las condiciones exigidas y asegura iguales reacciones de la administración frente a los postulantes con iguales respaldos. Es de la esencia del tratamiento igualitario que ni las bases de la licitación ni el contenido de las ofertas puedan alterarse en perjuicio de ninguno de los oferentes.

VII. No se imputa el gasto conforme lo establecido por la Resolución 2.278/2013 SPU.

VIII. Con relación a la adquisición del equipamiento informático es importante señalar que, si bien el acto administrativo de aprobación del gasto establece que el mismo se imputará al Programa PROUN 2013, no escapa al cumplimiento de los principios rectores del Régimen de Contrataciones del Estado para el logro de los objetivos del Proyecto. Asimismo, la presente erogación tampoco cumple con los lineamientos del Programa PROUN 2013 aprobados por la Resolución SPU N° 2.278/2013.



## Auditoría General de la Nación

2. Con respecto al Expediente N° 134/2015 – Contratación Directa N° 30/2015 por el que tramitó la contratación de aulas e instalaciones deportivas para la carrera de Profesorado Universitario en Educación Física y Enfermería, se menciona:

- a) El pedido original para el ciclo 2015 fue efectuado por parte del Director de la carrera de Profesorado Universitario en Educación Física con fecha 24 de febrero de 2015. A dicho pedido fue agregada otra solicitud de fecha 04 de marzo de 2015 por parte del Secretario Académico a los fines de contratar 7 aulas adicionales para la Licenciatura de Enfermería.
- b) No obran en las actuaciones constancia alguna de pedidos de cotizaciones ni presupuestos elaborados por otros posibles oferentes.
- c) El Director de la Carrera del Profesorado Universitario en Educación Física presenta un relevamiento de posibles oferentes y manifiesta que el Colegio e Instituto Gral. José de San Martín es el que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos. En función de dicho relevamiento, posteriormente la UNPAZ adjudica la contratación a este oferente encuadrando la misma los términos establecidos por el artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y en los artículos 22 y 139 del Decreto Reglamentario N° 893/2012. Sobre el particular se señala que el Dictamen del área de Jurídicos solo se expidió sobre la viabilidad del dictado del acto administrativo y no sobre el encuadramiento legal dado a la contratación que nos ocupa. De todas maneras, la norma que regula las contrataciones del Estado establece que las razones de exclusividad deberán ser convenientemente ponderadas y no deberán existir sustitutos convenientes, lo que en este caso no está suficientemente justificado.
- d) Tampoco se agregaron constancias de haber utilizado algún mecanismo que permita validar la razonabilidad de los costos que involucraron la contratación con el Colegio e Instituto Gral. José de San Martín.
- e) De las actuaciones no surge el cumplimiento de la Cláusula Cuarta del contrato suscripto entre las partes por medio del cual la UNPAZ se comprometió a contratar un seguro de Responsabilidad Civil y un Servicio de Emergencias Médicas.



## Auditoría General de la Nación

- f) En el contrato de locación firmado entre las partes no se consigna fecha de suscripción del mismo. Asimismo, a fs. 90 de las actuaciones se agrega un ejemplar de la Orden de Compra N° 24/2015, que también establece la contratación del mismo oferente, la cual no posee fecha de emisión ni recepción por parte del adjudicatario. Obra mail de fecha 18 de agosto de 2015 por el cual se notifica al Proveedor que en el expediente N° 134/2015 se ha emitido la Orden de Compra N° 24/2015 adjunto al mismo.
- g) Existe una inconsistencia entre la numeración de las facturas presentadas por Colegio e Instituto Gral. José de San Martín y los períodos que con ellas se cancela ya que la factura N° 1.716 es del mes de abril y la factura N° 1.717 corresponde al mes de marzo.
- h) La Orden de Compra es por un total de 20.880 horas (se tomó de la oferta del proveedor – fs. 12 y 15- puesto que la UNPAZ no elaboró un cuadro explicativo acerca de cuántas horas requería para contratar) a razón de \$ 46,12, lo que hace un total de \$ 962.985,60. Sin embargo en la Orden de Compra se consignó un valor total de \$ 963.000,00.
- i) Se ha efectuado una incorrecta imputación presupuestaria, pues la Resolución del Rector Organizador aprobando la contratación establece que la imputación del gasto debía imputarse a la Fuente de Financiamiento 11 aunque posteriormente el mismo fue imputado a la Fuente de Financiamiento 16.
- j) Con fecha 04 de junio de 2015 el Secretario Académico procede a certificar que “*los servicios fueron efectivamente prestados, prestando la conformidad por los mismos*” sin especificar a qué períodos corresponde. Por otra parte, con fecha 29 de junio de 2015 el Director de la carrera del profesorado Universitario en Educación Física procede a certificar el servicio correspondiente al mes de junio de 2015. Con posterioridad a esas fechas no se han agregado a las actuaciones constancias de recepción alguna para los períodos subsiguientes.

**3.** A través del Expediente N° 171/2016 tramitó la contratación del servicio de renta y provisión de impresoras a ser usadas en el Centro de Copiado de la UNPAZ.



## Auditoría General de la Nación

Dicha contratación fue llevada adelante por la UNPAZ encuadrando la misma bajo la modalidad de contratación directa por urgencia (artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en los artículos 19 y 140 del Decreto Reglamentario N° 893/2012).

El proceso de contratación adolece de irregularidades por inobservancia de la normativa vigente, ya que de acuerdo a ella deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública. Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante. La UNPAZ pudo prever con la anticipación necesaria, antes del comienzo del ciclo lectivo 2016, la exigencia de instrumentar la contratación a través de la modalidad de licitación pública o privada del servicio en cuestión.

En ese sentido la Oficina Nacional de Contrataciones ha establecido que *“...el procedimiento de contratación directa por urgencia constituye un trámite de excepción, por cuanto la regla general es la selección del cocontratante a través del procedimiento de licitación o concurso público. Así, como procedimiento de excepción, resulta de aplicación restrictiva y procede, únicamente, cuando se dan los presupuestos habilitantes en la norma. Por su parte, en las contrataciones directas – cuando se invoquen razones de urgencia y se tratare de una situación previsible – deberán establecerse, mediante el procedimiento pertinente de acuerdo al régimen procesal disciplinario que corresponda aplicar, las responsabilidades emergentes de la falta de contratación mediante un procedimiento competitivo en tiempo oportuno”*. (ONC, Dictamen 298, 12/09/2013).

Por otro lado, se verifica que la UNPAZ emitió la Orden de Compra N° 15/16 a través de la cual comunica al cocontratante la Resolución del Rector N°56/16 por medio del cual se aprueba la contratación por una suma total de \$579.000,00 durante el plazo de 6 meses, los que efectivamente transcurrieron entre mayo a octubre de 2016 (el servicio vencía el 25/10).

Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 2016 a través de la Resolución del Rector N° 317/16 la UNPAZ decide aprobar la ampliación en un 33.33% de la Orden de Compra



## Auditoría General de la Nación

N° 15/16 por la suma de \$193.000,00 para que el servicio fuera prestado en los meses de noviembre y diciembre. En ese sentido la UNPAZ emite la Orden de Compra N° 45/16.

Ahora bien, con fecha 26 de diciembre de 2016 el prestador del servicio dirige una nota a la UNPAZ solicitando el pago de \$410.991,00 en función de impresiones excedentes a las acordadas por mes entre las partes, las cuales son reconocidas y pagadas al cocontratante con fecha 29 de diciembre de 2016. De las constancias del expediente no surge la existencia de acto administrativo de autoridad competente aprobando el referido pago, sino simplemente obran en el expediente comunicaciones de la Directora General de Administración, la Directora del Presupuesto y el Secretario de Administración dando curso al reconocimiento solicitado por el cocontratante y enmarcando el mismo en una nueva ampliación de la Orden de Compra N° 15/16, lo que por los montos involucrados no correspondería ya que los límites a la ampliación de los contratos está fijado en un 35% del monto total del contrato (artículo 124 del Decreto Reglamentario N° 893/12).

**4.** Con respecto al Expediente N° SO1:0001406/2014 por el que se solicita la contratación de servicios consultores del Sistema, se menciona:

Con fecha 19 de noviembre de 2014, el entonces Secretario de Administración solicita la contratación de los servicios de consultoría Integral del Sistema SIU entre los que se incluye los servicios de la consultora Norma RICCHIERI, por el período 01 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

Con fecha 07 de enero de 2015 el mismo funcionario informa a la Dirección de Recursos Humanos que estos contratos tendrán continuidad hasta el 30 de marzo de 2015, el 22 de mayo de 2015 solicita el mismo procedimiento desde el 01 de abril de 2015 al 30 de abril de 2015; y el mismo 22 de mayo de 2015 prorroga los contratos del 01 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2015. La Secretaría de Administración solicitó el archivo de las presentes actuaciones con fecha 22 de junio de 2017.

**5.** Con respecto al Expediente N° 651/2015 por el cual tramitó la Contratación de Personal, se menciona:



## Auditoría General de la Nación

- a) El importe abonado corresponde a un período en que el contrato se encontraba vencido toda vez que según el Informe de Administración de Personal de fs. 48, los mismo abarcaban del 01 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2015. Por otra parte, el 6 de julio de 2015, el Director de Sistemas –que estaba a cargo del personal contratado- solicita la baja de los contratos en cuestión, fundamentando su decisión en el bajo rendimiento del personal y el incumplimiento de los objetivos fijados. De esta manera, no resultaba procedente el pago de estos contratos –en principio- correspondiente al mes de Julio/2015.
- b) En ese mismo sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica en su informe de fs. 46, con relación al pago por el mes de Julio/2015. No obstante, y sin tener en cuenta los hechos indicados precedentemente, la Secretaría de Administración ordenó todos los pagos facturados, inclusive el del mes de Julio/2015, los que fueron cancelados por transferencias bancarias a cada una de las cuentas bancarias del personal contratado y sin más trámites se ordenó el archivo de las presentes actuaciones, es decir, nunca de rescindieron los contratos aludidos.

**6.** Con respecto a los Expedientes Nros. 646/2015 y 647/2015 por los que tramitó la adquisición de carteles para el sector derecho e izquierdo del Edificio Central de la UNPAZ por un monto total de \$66.346,00, se menciona:

Por tales actuaciones tramita la solicitud emitida por la Secretaría de Planificación<sup>48</sup> para contratar la construcción y posterior colocación de carteles identificatorios de la Universidad en los laterales del Edificio Central, sito en la calle Alem 4.731 de la localidad de José C. Paz. El Secretario de Planificación sugiere realizar la contratación en plazos breves a fin de poder contar con los carteles dentro del plazo de normalización institucional y asunción de las autoridades. Al respecto, se observa:

---

<sup>48</sup> Nota 150 S de fecha 29 de septiembre de 2015 de la Secretaría de Planificación. (Solicitud de la Secretaría de Planificación de fecha 29 de septiembre de 2015 y de fecha 08 de octubre de 2015 -Expediente Nros 646/2015 y 647/2015, respectivamente). La Disposición del Secretario de Administración aprobando el gasto es de fecha 16 de octubre de 2015 convalidada mediante Resolución N° 011/2015 del Vice-rector con fecha 19 de octubre de 2015.



## Auditoría General de la Nación

- a) Se abren dos expedientes administrativos contratando en forma separada la construcción y colocación de los carteles correspondientes al sector derecho e izquierdo del Edificio Central. Si bien los montos de ambas contrataciones no superan los establecidos por los artículos 37 (doblamiento) del Decreto Reglamentario N° 893/2012, debían ser procurados en una única gestión, afectando el principio de economicidad y celeridad e incumpliendo las disposiciones de los artículos 46 y 47 del Decreto citado precedentemente.
- b) En ambos expedientes, las Disposiciones de la Secretaría de Administración que aprueban las dos contrataciones no especifican el encuadre legal bajo el cual se amparan las mismas, más allá de que en los considerandos de dichos actos administrativos se menciona la causal de urgencia. El justificativo utilizado fue contar con los carteles antes de la finalización del proceso de normalización institucional y la asunción de las autoridades, situación conocida con suficiente antelación para programar la realización de la Licitación.
- c) Se habría contratado sin haber cumplimentado las normas financiero-legales y de procedimientos vigentes vinculadas a la contratación de bienes y servicios (Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios), que establecen los procedimientos de contrataciones a los que los organismos descentralizados del Estado Nacional deben ceñirse para la adquisición de bienes y servicios.

### 7. Expediente N° 25/2015 Licitación Privada N° 1/2015 tramita la Adquisición de Equipamiento Informático.

Mediante el expediente de la referencia se tramita la Licitación Privada N° 1/2015 para la adquisición de equipamiento para laboratorio de informática, a fin de asignar una computadora cada dos estudiantes para el año lectivo 2015, de su análisis se advierte:



## Auditoría General de la Nación

- a) En el cuarto cuerpo del Expediente se adjuntan copias de las fojas 601/684 y el pase a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales del 1 de agosto de 2016, obrantes en el tercero, el último pase en los dos cuerpos está sin foliar.
- b) No consta la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción.
- c) Si bien el área de Sistemas presta conformidad a las entregas de los elementos, adjuntando remito con las especificaciones de los bienes, señala se reclame al proveedor tres cables de conexión interfaz indispensables para el uso tecnológico de los elementos adquiridos, sin que conste la entrega de los mismos previo al pago.
- d) En las resoluciones no se especifica la imputación presupuestaria, sólo se menciona la Fuente Financiera, constando la afectación previa del gasto como Bienes de Consumo y su desafectación, una vez aprobada la contratación, y recepcionados los bienes se realiza la registración del Preventivo, Compromiso y Devengado en la partida correspondiente a Equipos de Computación.

### **8. Expediente N° 753/2014 Licitación Pública N° 1/2015 por el que tramita la Adquisición de Equipamiento Informático.**

Mediante el expediente de la referencia se tramita la Licitación Pública N° 1/2015 para la adquisición de equipamiento informático para el año 2015, de su análisis se advierte:

- a) Una contradicción entre el artículo 2° del Anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 3° del Pliego de Especificaciones Técnicas, en cuanto a que el primero fija un plazo de entrega de 10 días hábiles contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra, mientras que el segundo fija un plazo, para el mismo hecho, de 30 días hábiles a partir de la aceptación del mismo documento.
- b) No consta la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción
- c) Si bien el área de Sistemas presta conformidad a las entregas de los elementos, no se detallan los elementos con sus respectivos datos individuales (Fabricante, N° de Serie, etc.); indicando simplemente que se reciben sin probar.



## Auditoría General de la Nación

- d) En las resoluciones no se especifica la imputación presupuestaria sólo se menciona la Fuente Financiera, una vez aprobada la contratación se registra la afectación presupuestaria en las etapas de Preventivo, Compromiso y Devengado en la partida correspondiente a Equipos de Computación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ  
“GESTIÓN ACADÉMICA”

Análisis de la información contenida en el sistema SIU-GUARANÍ

Glosario de Términos:

Propuesta: Carrera de Pregrado y Grado ofrecida por la Universidad de José Clemente Paz.

Clasificación del Alumno:

Cuadro 1

	Según Reglamento Académico – Resolución 121/2014	Según Nota del 22/11/2017 – Dirección de Gestión Administrativa
<b>Aspirante</b>	Art. 14. Se considera <b>Aspirante</b> a todas aquellas personas que hayan formalizado su pre-inscripción con el objeto de cursar alguna de las carreras de pregrado y/o grado en la UNPAZ.	--
<b>Postulante</b>		Aquellos aspirantes que completaron el formulario de la pre inscripción y trajeron la documentación para ser ingresados en el Sistema SIU-GUARANÍ
<b>Ingresantes</b>	Art. 22. Se considera <b>Ingresante</b> a los aspirantes que cumplieren las condiciones generales de inscripción establecidas en el Calendario Académico y un apto médico según lo establecido en la reglamentación respectiva.  Art. 23. Es considerado ingresante también, al graduado de esta Universidad que decidan cursar otra carrera o el estudiante que haya solicitado el cursado simultáneo de otra carrera.	Alumnos que se anotaron por primera vez a una materia de la carrera en cursada o en final de dicho año.
<b>Estudiantes</b>	Art. 25. Son <b>Estudiantes</b> los ingresantes que, una vez cumplimentada las condiciones de ingreso, se inscriban en asignaturas, seminarios, talleres y/o prácticas pre-profesionales de las carreras de pregrado y/o grado que se desarrollan en ella.	
<b>Egresados</b>		Alumnos que completaron el plan de estudios y tramitaron el título



## Auditoría General de la Nación

Tabla Cohorte: Año en que los alumnos se anotaron por primera vez a una materia en cursada o en final de dicho año.

**Según el Sistema de Consultas de Estadísticas Universitarias (SCEU) -en su manual en el Anexo II “Glosario”.**

**Cuadro 2**

Nivel de Pregrado	Los títulos de pregrado tienen, según la Disposición N° 01/2010 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), una carga horaria no menor a 1.600 horas, y dos años y medio académicos. Existen dos tipos de títulos de pregrado: Tipo final: Son los títulos que funcionan de manera independiente respecto a los títulos de grado; en estos casos se recopilan los datos de estudiantes, nuevos inscriptos, reinscriptos y egresados. Dentro de esta categoría encontramos variaciones: Técnico Instrumental y Otros pregrados; Tipo intermedio: Son aquellos que tienen continuidad en el título de grado y en estos casos sólo se registran los egresados, dado que estudiantes, nuevos inscriptos y reinscriptos se consignan en el título final de grado.
Nivel de Grado	Reglamentados según Resolución Ministerial N° 6 del 13/01/1997. Son títulos que se otorgan una vez cumplidas 2.600 horas reloj (o su equivalente) en la modalidad presencial. Esta carga horaria debe desarrollarse en un mínimo de 4 años académicos y puede tener hasta 7 años de duración. Existen tres tipos de títulos de grado: Grado: Aquellos que involucran todo el plan de estudios no menor a 2.600 horas; Ciclo de Licenciatura, Ciclo de Profesorado y Ciclo de Complementación Curricular Aquellos que requieren un título de grado previo para su ingreso. Ciclo superior: Aquellos que requieren un conjunto de materias aprobadas. No requiere título de grado previo.
Nuevos Inscriptos	Los nuevos inscriptos son la suma de los nuevos inscriptos por primera vez y de nuevos inscriptos por equivalencia. En el primer caso, se hace referencia a los estudiantes que ingresan por primera vez a una determinada oferta, habiendo cumplido con los requisitos reglamentados por cada institución. En el segundo, son los estudiantes inscriptos por primera vez en una oferta, con materias aprobadas “por equivalencia” de otra oferta.
Reinscriptos	Son los estudiantes a los que se les actualiza su inscripción en la misma oferta, en un año académico posterior a su última inscripción.
Egresados	Son los estudiantes que completan todos los cursos y requisitos reglamentarios de la oferta a la que pertenecen. Los “egresados por equivalencia” son los estudiantes que completan todos los cursos y requisitos reglamentarios de la oferta a la que pertenecen, habiendo ingresado a la oferta como NUEVOS INSCRIPTOS POR EQUIVALENCIA.

Alumno: Debido a la disparidad de criterios en la terminología utilizada por la UNPAZ en su Reglamento Académico, la informada por la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica<sup>49</sup>, y la que surge del Sistema SIU-ARAUCANO utilizado por la SPU para definir la composición de la población estudiantil (Ver Glosario de Términos: Anexo IV “Gestión Académica”), este Organismo de Control a los fines de llevar a cabo el análisis de la información inherente a dicha población, ha unificado las distintas terminologías en una sola. En virtud de ello, se engloba dentro del término **Alumno** a los Estudiantes establecidos en el Reglamento Académico de la UNPAZ y los definidos como Ingresantes en la Nota de la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica de la UNPAZ, así como, los Nuevos Inscriptos y Reinscriptos definidos en el Sistema de Consultas de Estadísticas Universitarias (SCEU) glosario de términos Anexo II del Sistema SIU-ARAUCANO.

<sup>49</sup> Nota de la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica del 22 de noviembre de 2017.



## Auditoría General de la Nación

Postulante: De la misma forma se consideran como **Postulantes**, aquellos aspirantes que completaron el formulario de pre inscripción y presentaron la documentación para ser ingresados en el Sistema SIU-GUARANÍ, tal como informa la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica de la UNPAZ.

### **Situación Académica de la Población Estudiantil**

Desde el punto de vista académico, se ha analizado el universo de la población estudiantil de acuerdo a las distintas propuestas/carreras que ofrece la UNPAZ.

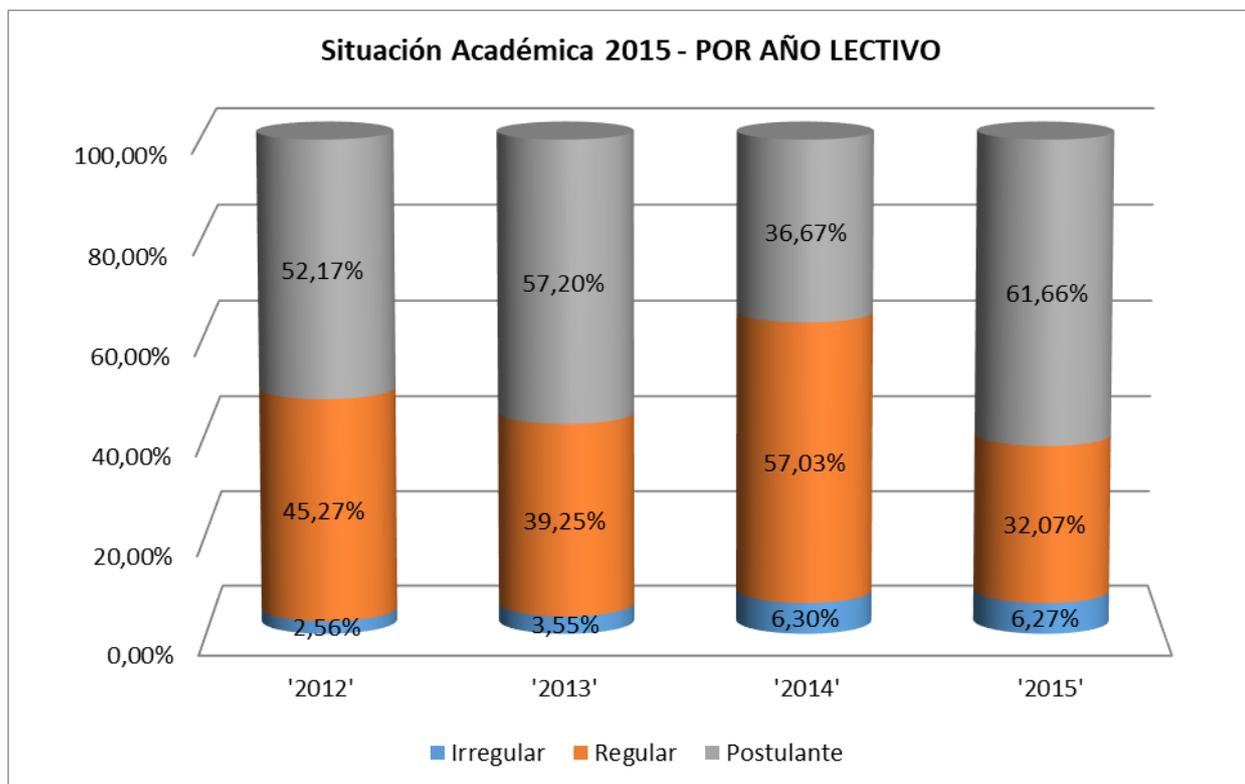
Existen, dentro de cada carrera ofrecida por la Casa de Altos Estudios, un elevado porcentaje de postulantes, que luego no comenzaron los estudios (que en algunos casos supera el 60%), habiéndose constatado lo siguiente:

- Con respecto a las propuestas ofrecidas por la Casa de Altos Estudios, solamente en el año lectivo 2014, los alumnos que conforman la población estudiantil, superaron en número a los postulantes.
- En los años lectivos 2012, 2013 y 2015 el porcentaje de postulantes es superior al correspondiente a los alumnos que han cursado alguna materia, destacándose el año 2015 con un 61,66%.
- Los alumnos que no obtuvieron la regularidad tienen una incidencia menor en la composición del total de alumnos con porcentajes que van desde el 2,56% en el 2012 al 6,30% en el 2014.

Las situaciones descriptas anteriormente, se desarrollan con mayor grado de detalle a continuación:



Gráfico 1



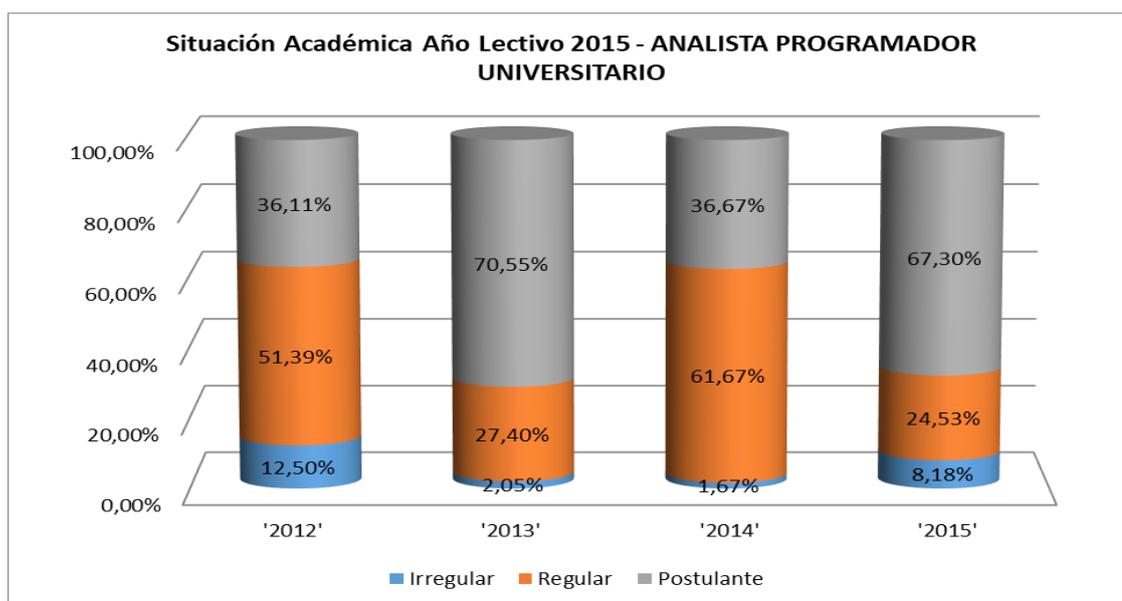
**PROPUESTAS/CARRERAS:**

- La Carrera “Analista Programador Universitario” registra una gran disparidad en cuanto a los “Postulantes” y alumnos “Regulares e Irregulares” principalmente en los Años Lectivos 2013 y 2015, en los que presenta un alto porcentaje de “Postulantes” que no han iniciado las carreras. (ver gráfico 2).



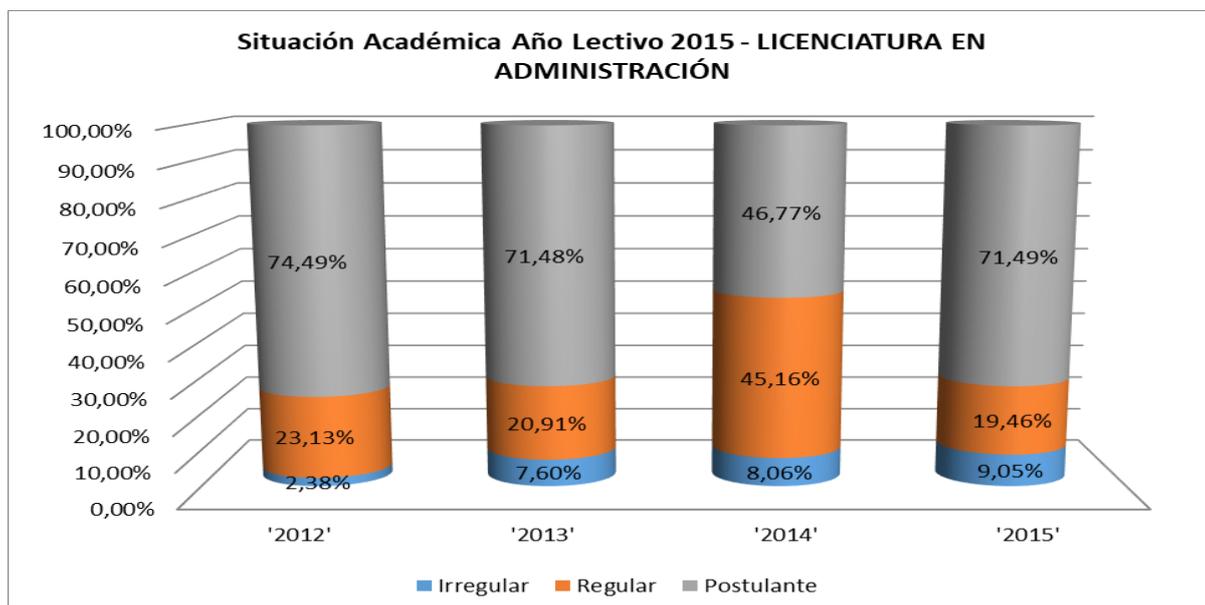
## Auditoría General de la Nación

**Gráfico 2**



- La Propuesta “Licenciatura en Administración”, al igual que la propuesta anterior, registra un alto porcentaje de postulantes, superior al 70% que luego no comenzaron ninguna carrera, principalmente en los años 2012, 2013 y 2015. (ver gráfico 3).

**Gráfico 3**

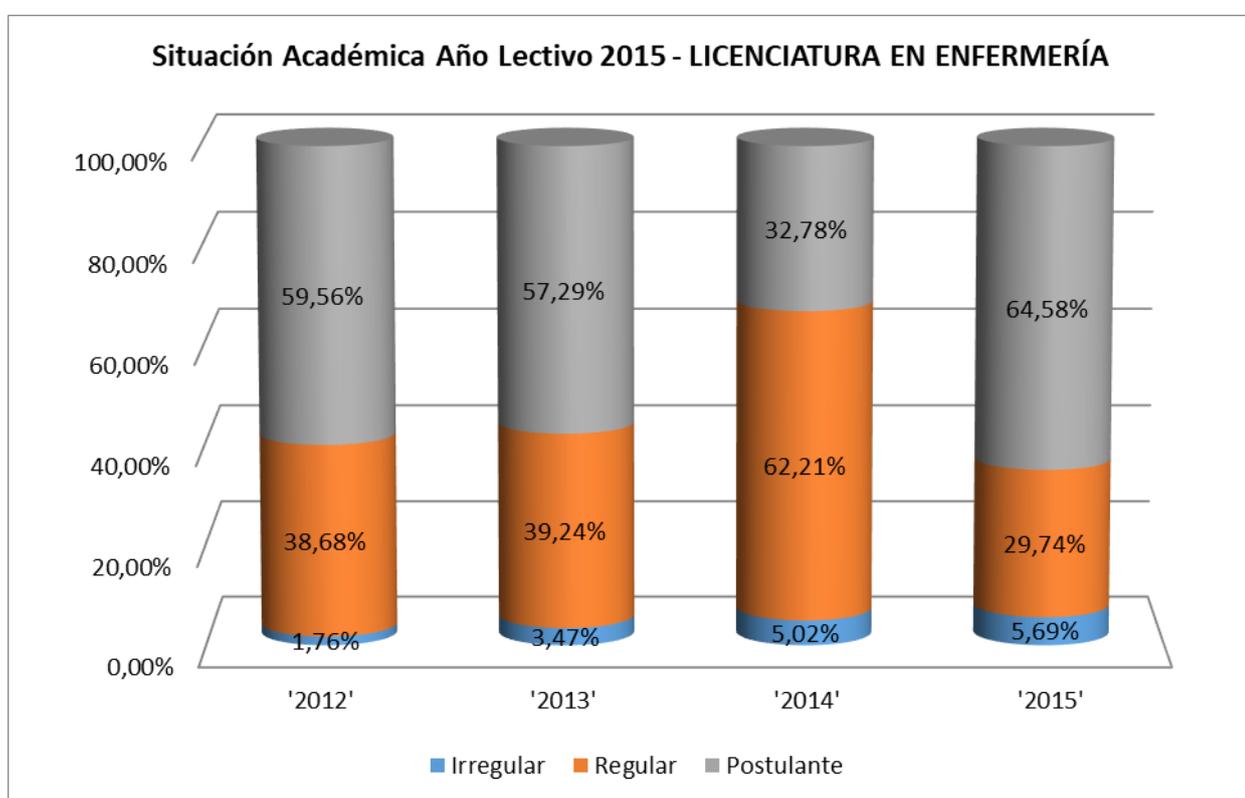




## Auditoría General de la Nación

- La Propuesta “Licenciatura en Enfermería” merece similares comentarios que las propuestas enunciadas con anterioridad en relación a los “Postulantes” y a los alumnos “Regulares” e “Irregulares”, destacándose el año lectivo 2014 con un 62% de alumnos “Regulares” y en relación a los años lectivos restantes tan sólo obtuvieron la regularidad entre el 29,74% y 39,24% del alumnado (ver gráfico 4).

**Gráfico 4**



- Se han detectado dos carreras: La primera, “Tecnatura en Producción Agropecuaria”, en la cual se inscribieron tan solo 6 personas y la segunda, “Profesorado Universitario en Historia”, que tuvo 70 inscriptos. En ambas carreras ningún inscripto rindió materias. Sobre estas dos propuestas, no se evidencian en el Sistema SIU-GUARANÍ, asignaciones de Comisiones y de Docentes para el año lectivo 2015. Idéntica situación se presenta para el año lectivo 2016.



## Auditoría General de la Nación

### Carreras abiertas en el año lectivo 2015

- En el año lectivo 2015 se abrieron 5 Tecnicaturas que no tuvieron un gran impacto en relación a los inscriptos. Como se ve en el siguiente cuadro, no sólo hubo una escasa inscripción en las Tecnicaturas, sino que un alto porcentaje de los inscriptos no comenzó la carrera y que sólo 50 alumnos sobre 178 inscriptos formalizaron la regularidad como alumno aprobando dos o más materias.

#### Cuadro3

Propuestas/Carreras	Irregular	Postulante	Regular
'Tecnicatura en Producción Agropecuaria'		6	
'Tecnicatura Universitaria en Cine Documental'	1	10	3
'Tecnicatura Universitaria en Diseño Editorial y Multimedial'	2	26	14
'Tecnicatura Universitaria en Producción de Medios Audiovisuales'	2	39	19
'Tecnicatura Universitaria en Producción y Diseño de Videojuegos'	2	40	14
<b>Total general</b>	<b>7</b>	<b>121</b>	<b>50</b>

- Las propuestas “Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica” y “Licenciatura de Producción en Bio-imágenes”, tienen un porcentaje elevado de Postulantes, en la primera propuesta 74.03% (114 de 175 inscriptos) y en la segunda 74,45% (102 de 137 inscriptos) y que tan sólo obtuvieron la regularidad el 16,23% (25 alumnos) en la primera de las propuestas y el 18,25% (25 alumnos) en la segunda (ver gráficos 5 y 6, respectivamente).



Gráfico 5

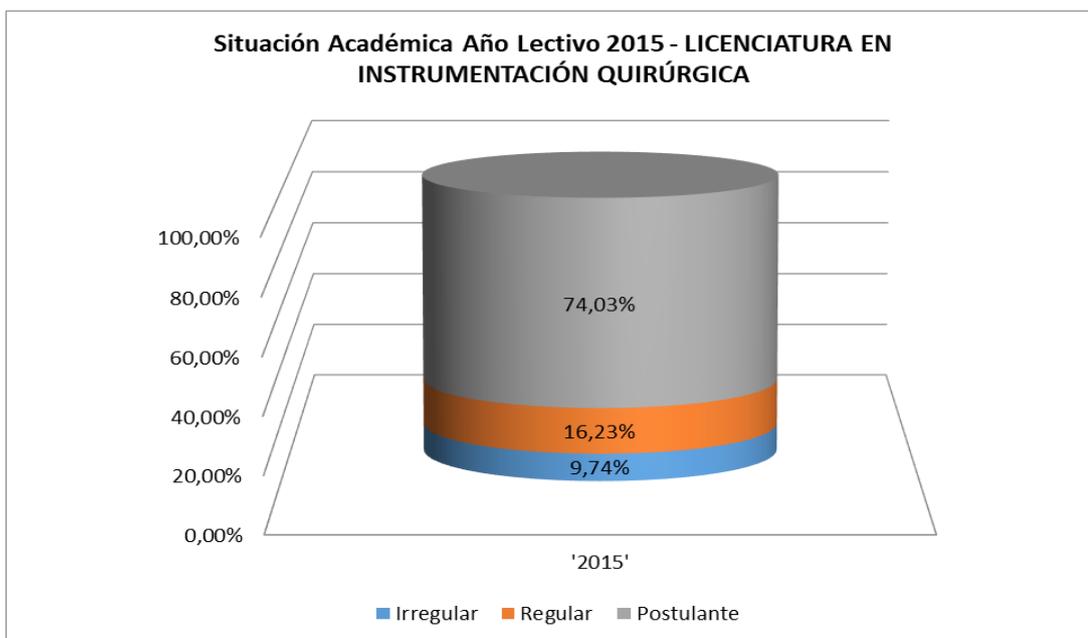
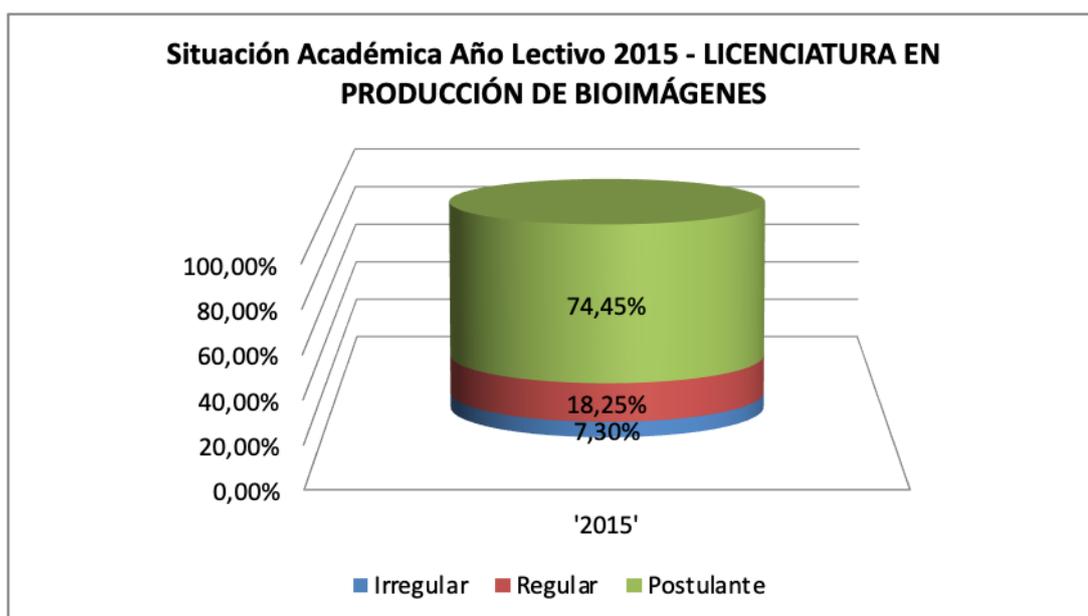


Gráfico 6





## Auditoría General de la Nación

### INDICADORES

La nómina de docentes de las distintas carreras que se encuentran cargadas en el Sistema SIU-GUARANÍ, corresponden a aquellos asignados a partir del año académico 2015, y no es coincidente con la nómina suministrada por la Secretaría de Administración de la UNPAZ.

#### Diferencias de datos en Profesores:

- 1) **Persona 17.777 – Docente 34:** En la base de datos figura con el nombre “Dante” solamente dentro de los docentes y en el listado de la nómina de “**Planta Docente Interina - Diciembre 2015**” suministrada por la Secretaría de Administración figura como “Dante Federico”.

Si bien puede interpretarse como un error de carga, se verificó que en la tabla de personas, que define el nombre y apellido de cada una de las personas que intervienen en el Sistema, figuran dos registros distintos, con número de persona 17.777 y 27.951 respectivamente. Además tienen distinta fecha de nacimiento y en la columna “Tipo\_de\_Usuario\_Inicial” en la persona con número 27.951 que corresponde a “Dante Federico” se encuentra en blanco y en el caso de la persona con número 17.777 figura como “Docente”. De acuerdo a esta situación, la información suministrada por la Secretaría de Administración no es congruente con la que se encuentra en el Sistema SIU-GUARANÍ.

- 2) **Persona 17.812 – Docente 187:** En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Derecho Civil y Procesal” de la carrera de “Abogacía” en tanto en la nómina “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” figura como “Ayudante Simple” de la carrera “Profesorado Universitario de Educación Física”.
- 3) **Persona 17.814 – Docente 190:** En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Taller de Escritura y Argumentación” de la carrera de “Abogacía”



## Auditoría General de la Nación

- en tanto en la nómina “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” figura como “Ayudante Simple” de la carrera “Licenciatura en enfermería”.
- 4) Persona 17.792 – Docente 88: En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Derecho y Ciencias Políticas” de la carrera de “Abogacía” en tanto en la nómina “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” figura como “Ayudante Simple” de la carrera “Profesorado Universitario de Educación Física”.
  - 5) Persona 17.520 – Docente 6: En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Economía Política” de la carrera de “Abogacía” en tanto en la nómina “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” figura como “Asociado Semiexclusiva” de la carrera “Licenciatura en Trabajo Social”.
  - 6) Persona 17.674 – Docente 251: En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Derechos Procesal Laboral y Práctica Profesional” de la carrera de “Abogacía” en tanto en la nómina “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” figura como “Asociado Semiexclusiva” y en la nómina “Planta Docente Regular - Diciembre 2015” también figura como “Titular Semiexclusiva” ambas de la carrera “Profesorado Universitario en Educación Física”.
  - 7) Persona 17.709 – Docente 32: En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Economía Política” de la carrera de “Abogacía” en tanto en la nómina “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” figura como “JTP Simple” de la carrera “Licenciado en Trabajo Social”.
  - 8) Persona 17.560 – Docente 249: En la base de datos figura con el nombre “DIEGO MARTIN” correspondiente a la carrera de “Abogacía” en la materia “Derecho Procesal Penal” y en el listado de la nómina de “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” suministrada por la Secretaría de Administración figura como “DIEGO” solamente, asignado a la propuesta “Profesorado Universitario en Educación Física”. En el registro de las tablas, existen ambas personas con identificaciones distintas (documento, fecha de nacimiento, etc.) y con el campo “tipo\_usuario\_inicial” con el valor “Docente”.



## Auditoría General de la Nación

- 9) Persona 17.595 – Docente 94: En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a las materias “Derecho Colectivo del Trabajador” y “Derecho del Trabajo” de la carrera de “Abogacía” en tanto en la nómina “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” figura como “Ayudante Simple” en la carrera “Profesorado Universitario en Educación Física”.
- 10) Persona 17.612 – Docente 46: En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Derecho Civil II” de la carrera de “Abogacía” en tanto en la nómina “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” figura como “Adjunto Simple” en la carrera “Profesorado Universitario en Educación Física”.
- 11) Persona 17.737 – Docente 12: En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Economía Política” de la carrera de “Abogacía” en tanto en la nómina “Planta Docente Regular - Diciembre 2015” figura como “Titular Semiexclusiva” de la carrera “Licenciado en Trabajo Social”.
- 12) Persona 17.802 – Docente 141: En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Metodología de la Investigación” de la carrera “Profesorado Universitario de Educación Física” en tanto en la nómina “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” figura como “Titular Semiexclusiva” de la carrera “Licenciado en Administración”.
- 13) Persona 17.857 – Docente 316: En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Trabajo Social IV” de la carrera “Licenciatura en Trabajo Social” en tanto en la nómina “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” figura como “Ayudante Simple” de la carrera “Tecnicatura de Medios Audiovisuales”.
- 14) Persona 19.978 – Docente 370: En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Taller de Informática” de la carrera “Licenciatura en Enfermería” en tanto en la nómina “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” figura como “Ayudante Simple” de la carrera “Profesorado Universitario de Educación Física”.



## Auditoría General de la Nación

- 15) Persona 19.979 – Docente 371: En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Taller de Informática” de la carrera “Licenciatura en Enfermería” en tanto en la nómina “Planta Docente Interina - Diciembre 2015” figura como “JTP Semiexclusiva” de la carrera “Profesorado Universitario de Educación Física”.
- 16) Persona 17.691 – Docente 266: En los registros del Sistema SIU-GUARANÍ figura asignada a la materia “Natación I” de la carrera “Profesorado Universitario de Educación Física” en tanto en la nómina “**Planta Docente Interina - Diciembre 2015**” figura como “Ayudante Simple” de la carrera “Analista Programador Universitario”.

Además de estas diferencias, se han detectado docentes informados por la Secretaría de Administración de la UNPAZ que no se encuentran cargados en el Sistema SIU-GUARANÍ y viceversa, docentes que se encuentran cargados en el Sistema y no fueron incluidos en la información de la Secretaría de Administración.

**Profesores que están registrados en el Sistema SIU-GUARANÍ y no están en los listados “Planta Docente Interina – Diciembre 2015” y “Planta Docente Regular – Diciembre 2015”:**

Se han detectado docentes, cargados en el Sistema SIU-GUARANÍ que no fueron informados por la Secretaría de Administración de la UNPAZ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 4**

<b>CARRERA</b>	<b>CANTIDAD DOCENTES</b>
Abogacía	44
Analista Programador Universitario	2
Licenciatura en Administración	4
Licenciatura en Enfermería	11



Auditoría General de la Nación

Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica	1
Licenciatura en Producción de Bioimágenes	1
Licenciatura en Trabajo Social	3
Profesorado Universitario en Educación Física	8

**PROFESORES QUE NO ESTÁN EN EL SISTEMA SIU-GUARANÍ Y QUE ESTÁN EN EL LISTADO “PLANTA DOCENTE INTERINA – DICIEMBRE 2015”:**

**Cuadro 5**



## Auditoría General de la Nación

<b>Carrera</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>Cargo y Dedicación</b>	<b>N° Orden</b>
Abogacía	AL, J M	JTP Simple	2
Abogacía	A, J	Ayudante Semiexclusiva	4
Profesorado Universitario de Educación Física	A, D G	JTP Simple	8
Profesorado Universitario de Educación Física	A, H A	Ayudante Simple	11
Licenciatura en Trabajo Social	A, X G	Ayudante Semiexclusiva	19
Licenciatura en Trabajo Social	A, N	Ayudante Semiexclusiva	20
Licenciatura en Administración	A, S N	JTP Simple	21
Licenciatura en Enfermería	B, R E	Ayudante Simple	28
Licenciatura en Enfermería	B, R E	Semiexclusiva	29
Abogacía	B, M	Adjunto Simple	33
Licenciatura en Enfermería	B, O	Ayudante Simple	42
Abogacía	B, G F	Adjunto Simple	44
Profesorado Universitario de Educación Física	B, R M	JTP Simple	46
Profesorado Universitario de Educación Física	B, C N	Ayudante Simple	48
Profesorado Universitario de Educación Física	B, C N	Ayudante Simple	49
Licenciatura en Enfermería	B, P D	Ayudante Semiexclusiva	50
Licenciatura en Enfermería	B, P D	Ayudante Semiexclusiva	51
Profesorado Universitario de Educación Física	B, R	Titular Semiexclusiva	54
Licenciatura en Administración	B, C E	JTP Simple	55
Profesorado Universitario de Educación Física	B V, O A	Ayudante Simple	58
Profesorado Universitario de Educación Física	B V, O A	Ayudante Simple	59
Profesorado Universitario de Educación Física	B V, O A	Ayudante Simple	60
Abogacía	Bo, M I	JTP Semiexclusiva	63
Licenciatura en Trabajo Social	C, M C	Adjunto Simple	69
Abogacía	C, M N	Ayudante Simple	74
Abogacía	C M, A M	Ayudante Simple	77

**PROFESORES QUE NO ESTÁN EN EL SISTEMA SIU-GUARANÍ Y QUE ESTÁN EN EL LISTADO “PLANTA DOCENTE REGULAR – DICIEMBRE 2015”:**

### Cuadro 6



## Auditoría General de la Nación

<b>Carrera</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>Cargo y Dedicación</b>	<b>Nº Orden</b>
Abogacía	A, H O	Titular Simple	2
Abogacía	B, R F	Titular Semiexclusiva	6
Abogacía	B, G A	Adjunto Semiexclusiva	8
Abogacía	B, F	Asociado Semiexclusiva	13
Abogacía	L C, J L	Titular Semiexclusiva	45
Abogacía	M G, M	Adjunto Semiexclusiva	51
Abogacía	M, A N	Asociado Semiexclusiva	52
Abogacía	R, S A	Adjunto Semiexclusiva	65
Abogacía	S, J I	Adjunto Semiexclusiva	67
Abogacía	S, A J	Adjunto Semiexclusiva	70
Abogacía	S, G M	Titular Simple	71
Abogacía	S, M	JTP Semiexclusiva	72
Abogacía	T, F G	Titular Simple	74
Abogacía	T, G F	Titular Semiexclusiva	75
Analista Programador Universitario	G, L E	Adjunto Semiexclusiva	37
Licenciatura en Administración	C, J L	Adjunto Simple	15
Licenciatura en Enfermería	G, M I	Adjunto Semiexclusiva	32
Licenciatura en Trabajo Social	D, M J	Adjunto Semiexclusiva	20
Licenciatura en Trabajo Social	D, M J	Titular Semiexclusiva	21
Licenciatura en Trabajo Social	D S, P A	JTP Semiexclusiva	24
Licenciatura en Trabajo Social	G, N J	Titular Simple	34
Licenciatura en Trabajo Social	M, N S	Adjunto Semiexclusiva	60
Profesorado Universitario de Educación Física	C, V F	JTP Simple	19
Profesorado Universitario de Educación Física	T, A E	Titular Semiexclusiva	73



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

**“PROCEDIMIENTO APLICADO MEDIANTE PRUEBA GLOBAL PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES DESTINADOS AL INCISO 4 BIENES DE USO”**

Por Resolución N° 5.024/2015 SPU del 03 de diciembre de 2015 se transfiere a la Universidad, en virtud de un incremento presupuestario, la suma total de \$170.000.000,00 discriminados de la siguiente forma: \$20.000.000,00 para gastos corrientes (\$14.070.500,26 para el inciso 1 Gasto en Personal y \$5.929.499,74 para el Inciso 3 Servicios No Personales) y \$150.000.000,00 para gastos de capital del Inciso 4 Bienes de Uso, dentro de los cuales se encuentran los fondos para aplicarlos al precio acordado entre la UNPAZ y la Municipalidad de José C. Paz, para desocupar el predio asignado a la Universidad por la AABE, tema que se trata en el punto 4.5. del informe de auditoría.

De los \$150.000.000,00 recibidos para gastos de capital durante el ejercicio 2015, con fecha 21 de diciembre de 2015 se destinó la suma de \$38.000.000,00 para realizar un pago parcial a la Municipalidad, generando al 31 de diciembre de 2015 un saldo no ejecutado de \$112.000.000,00 (\$150.000.000,00 - \$38.000.000,00) que formó parte de las Economías de Ejercicios Anteriores para el ejercicio 2016 e integró el Fondo Universitario (FUO).

**Cuadro 1**

	Transferencia s/Res. 5024/15	
03/12/2015	SPU	\$150.000.000,00
21/12/2015	Pago de la cuota	\$38.000.000,00
	Saldo al 31/12/15	<b>\$112.000.000,00</b>

A continuación se informa el cuadro del cálculo de los Remanentes de Ejercicios Anteriores del ejercicio 2015 y su distribución mediante Resolución CS N° 68/16. Asimismo, se



## Auditoría General de la Nación

menciona lo informado por el Organismo mediante Expediente TRI 2044/16 debido a las diferencias en el monto del Remanente de Ejercicios Anteriores que se han determinado a partir de éste.

**Cuadro 2**

INC.	CTO.VIG	COM	DEV	PAG	Remanente del Ejercicio S/UNPAZ Cred. - Deveng. (1)
1	111.982.983,88	111.809.744,04	111.805.769,32	105.960.267,57	177.214,56
2	2.642.936,53	1.388.584,12	1.363.271,12	1.334.206,83	1.279.665,41
3	62.256.589,63	27.209.606,42	25.885.268,45	24.390.229,47	36.371.321,18
4	163.371.734,53	45.443.112,82	45.443.112,82	45.372.125,14	<b>117.928.621,71</b>
5	2.543.364,29	2.536.384,25	2.482.067,25	2.423.967,25	61.297,04
	<b>342.797.608,86</b>	<b>188.387.431,65</b>	<b>186.979.488,96</b>	<b>179.480.796,26</b>	<b>155.818.119,90</b>

(1) Por Nota SA 907/17 la UNPAZ informa que el criterio aplicado para el cálculo del Remanente de Ejercicios Anteriores es la suma de saldo de crédito vigente, más los importes registrados como preventivo y compromiso. Sin embargo del cotejo del remanente estimado en el Expediente TRI 2044/16 y el del cuadro de ejecución de presupuesto del SIU PILAGÁ surge claramente que su cálculo corresponde a la diferencia entre el crédito vigente y el devengado. Procedimiento que no concuerda con el concepto de remanente establecido por la Resolución N° 1397/95 MCyE.

Ahora bien si tomamos el remanente total considerado en la Resolución CS N° 68/16 para distribuir, frente al calculado en el Expediente TRI 2044/16 suministrado por el Organismo, se verifica una primera inconsistencia entre los saldos de los remanentes como se expone a continuación (ver cuadro 3).

**Cuadro 3**

Artículo	Concepto	Resolución CS68/16	Planilla Ley de Presupuesto	Expediente TRI 2044/16	Diferencia	Observaciones
1	Crédito Presupuestario	160.850.728,00	143.788.939	-	17.061.789	Hay dos modificaciones de presupuesto para universidades pero no especifica cuales, la resolución es de noviembre de 2016 fuera de plazo. Según la Resolución N° 1397/95 MCyE, debe realizarse antes del 31 de diciembre del año inmediato anterior a la entrada en vigencia.
2	Recursos Propios	24.428.165,00	-	-	-	Se desconoce los parámetros tenidos en cuenta para la estimación



## Auditoría General de la Nación

	<b>Total Crédito</b>	<b>185.278.893,00</b>	-			
<b>3</b>	<b>Remanente de Ejercicios Anteriores</b>	<b>121.279.844,00</b>		155.818.119,90	-34.538.276	
<b>4</b>	<b>Programas Específicos FF 16</b>	38.321.934,00	-			En la planilla 4 al art. 4 Res. CS 68/16 hace referencia a las FF 12 y 16. Según información provista por la UNPAZ, los \$38.321.934,00 se desagregan de la siguiente forma: FF16 \$35.973.092,20 y FF 12: \$ 2.348.841,79
	<b>Total FF 16</b>	<b>159.601.778,00</b>		<b>-155.818.119,90</b>	<b>33.783.658</b>	

En el Expediente TRI 2044/16 se agregan planillas del Sistema Contable SIUPLAGÁ como migración del 01 de enero de 2016, Fuente de Financiamiento 16 por \$155.818.119,90, mientras que en la Resolución N° CS 68/16 se totaliza el monto de \$159.601.778,00, estableciendo y desagregando muy claramente en su artículo 3, lo que constituirá el Fondo Universitario por \$121.279.844 y lo correspondiente a Programas Específicos por \$38.321.934,00.

No queda claro porque no se incluyó entre los Programas Específicos de la Resolución N° CS 68/16 el saldo remanente de \$112.000.000,00 transferido por la Resolución SPU 5024/15 a pesar de especificar en su artículo 2 que se trata de un refuerzo presupuestario específico y que su aplicación será verificada y monitoreada por la Secretaría de Políticas Universitaria (SPU). Dicho monto se destinó al Fondo Universitario como parte de la suma de \$121.279.844,00.

En el Cuadro 4, consta la distribución realizada conforme al artículo 3° de la Resolución CS N° 68/16

**Cuadro 4 Distrib. Art. 3° Res. CS 68/2016**

INCISO	FF 16	%
<b>1</b>	24.501.493,00	20%
<b>2</b>	20.863,00	0%
<b>3</b>	7.110.989,00	6%
<b>4</b>	<b>89.040.882,00</b>	<b>73%</b>
<b>5</b>	105.617,00	0%



## Auditoría General de la Nación

TOTAL	121.279.844,00	100%
-------	----------------	------

Si bien el Remanente calculado para el inciso 4 Bienes de Uso es de \$117.928.621,71 (s/Cuadro 2 inciso 4), se consideró la suma de \$112.000.000,00 que tiene un destino específico puesto que se trata de un refuerzo presupuestario específico cuya efectiva aplicación será verificada y monitoreada por la SPU, como parámetro de medición y procedió a verificar cuánto del mismo conservó su destino (Inciso 4 Bienes de Uso) en la distribución realizada por la Resolución CS N° 68/16 dentro del Fondo Universitario.

Para ello, se procedió a realizar el cálculo aritmético de \$112.000.000,00 con destino previsto para el inciso 4 Bienes de Uso s/Res. SPU 5024/15 menos lo distribuido por la Resolución CS N° 68/16 para dicho inciso \$89.040.882,00, obteniendo como diferencia la suma de \$22.958.118,00, que nos indica que indudablemente ese monto fue destinado a otros incisos distintos del 4, representando dicho desvío 20.50%.

31/12/2015	112.000.000,00	-89.040.882,00	22.958.118,00	-5.929.621,71	17.028.496,29
------------	----------------	----------------	---------------	---------------	---------------

Al tratarse de una prueba global, por prudencia se trató de minimizar al máximo el desvío, reduciendo el riesgo de que parte de la diferencia de los \$5.929.621,71 (Ver Cuadro 5), fueran destinados al inciso 4 Bienes de Uso. Esto nos permite asegurar, sin lugar a dudas, que efectivamente \$17.028.496,29 de los \$112.000.000,00 no fueron al Inciso 4.

Un análisis más profundo y específico nos permite arribar al nuevo porcentaje tal como se desprende del siguiente cuadro.

**Cuadro 5**

Fecha	Descripción	Monto
31/12/2015	Remanente ejercicio 2015 Inciso 4 Bienes de Uso según el SIU –PILAGÁ al 31/12/15	\$117.929.621,71
31/12/2015	Menos los fondos destinados exclusivamente a gastos de capital s/Resolución 5024/15 SPU	\$112.000.000,00
31/12/2015	Diferencia	<b>\$5.929.621,71</b>



## Auditoría General de la Nación

31/12/2015	112.000.000,00	17.028.496,29	<b>15.20 %</b>
------------	----------------	---------------	----------------

Se aclara que debido a que se realizó una prueba global y que la Resolución de distribución realizada por la Resolución CS N° 68/16 tiene fecha 03 de noviembre de 2016, no se procedió a verificar la ejecución de los \$17.028.496,29.



Auditoría General de la Nación

**ANEXO VI**



## Auditoría General de la Nación



"2021 | AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

José C. Paz, 30 de abril de 2021

Nota Rectorado N°: 32/2021

Ref.: Act. 525/16 AGN - Univ. de J.C.Paz

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Me dirijo a usted a los efectos de remitirle el descargo formulado por las Áreas Competentes de esta UNIVERSIDAD al Proyecto de Informe de la Auditoría de Gestión, que la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN llevó a cabo en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ sobre la "Evaluación del ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015 y primer semestre de 2016".

Asimismo, se acompaña como Anexo I y Anexo II la documentación de respaldo, conforme lo solicitado en su NOTA No 40/20 – RCSCSNF.

Quedo a su disposición para aclarar cualquier duda y/o aclaración que pueda surgir de la lectura de los comentarios y aclaraciones formuladas.

Atentamente,



Abog. Cecilia K. Sifiso  
Rectora  
Universidad Nacional de  
José C. Paz

**At. Dr. Juan Ignacio FORLON**

**Presidente de la Comisión de Supervisión**

**Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero**

**S / D**



Auditoría General de la Nación

<b>OBSERVACIONES EN EL PROYECTO DE INFORME</b>	<b>COMENTARIOS DEL ORGANISMO EN NOTA RECTORADO N° 32/2021</b>	<b>OPINION FINAL DE LA OBSERVACIÓN</b>
--	---	--

**ANEXO VII**



## Auditoría General de la Nación

<p><b>4.1.1.</b> Desde mayo de 2014 hasta octubre de 2016, que se aprueba la estructura organizativa y funcional de la Universidad vigente en el período auditado (Resolución RO N° 363/2015), se fueron aprobando en forma disociada la organización y funcionamiento de las distintas Secretarías y del Rectorado sin incluir la totalidad de las áreas que las conforman sus misiones y funciones. Tampoco se incluye la dotación de personal asignado.</p> <p>La falta de la referida organización integral afecta la determinación de las funciones inherentes a cada dependencia e incide desfavorablemente en el deslinde de las responsabilidades y en la exigibilidad de su cumplimiento a los agentes. Del mismo modo impide la adecuada fiscalización sobre el ejercicio de cargos de jefatura o subrogancias.</p> <p><b>4.1.2.</b> El organigrama de la UNPAZ aprobado por Resolución RO N° 363/2015 no muestra adecuadamente la estructura orgánica interna de la organización formal, sus relaciones y sus niveles de jerarquía, debido a que no refleja la existencia de una autoridad formal de los niveles jerárquicos superiores a los inferiores de la Secretaría General, encontrándose en el mismo nivel que las Secretarías que le dependen.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario a las observaciones 4.1.1 y 4.1.2</b></p> <p>Cabe mencionar que, desde el momento de su creación, la Universidad ha tenido un constante crecimiento, el cual no fue estable sino fluctuante, situación que ha generado eventuales disociaciones entre la estructura formal reflejada en sus resoluciones y su estructura real.</p> <p>A partir de la normalización, luego de la primera sesión del Consejo Superior en octubre de 2015, la UNIVERSIDAD adquirió la autonomía consagrada en la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias, que establece que las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera, dentro del régimen de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, corresponde a ellas fijar su régimen salarial y de administración del personal (art 59, inc.) y con la intención de corregir las situaciones mencionadas anteriormente y que fueran motivo de esta observación, desde el año 2016 se han desarrollado diferentes acciones, vinculadas también al crecimiento de la cantidad de estudiantes y a la necesidad de sostener dicho crecimiento con estructura administrativa que permita el desenvolvimiento de las tres funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD.</p> <p>La Resolución RO N° 363/2015 fue abrogada por la Resolución del Consejo Superior N° 4/2018 que aprobó la nueva estructura orgánica y funcional de la UNPAZ. Esta última fue modificada parcialmente por Res. 101/2018 y 202/2019. En el citado acto administrativo, se atribuyó a las distintas unidades sus competencias y responsabilidades primarias y se aprobaron las dotaciones de las autoridades superiores y del personal No</p>	<p><b>4.1.1. y 4.1.2.</b> El auditado a pesar de estar parcialmente de acuerdo en sus comentarios, ratifica el hallazgo de la auditoría.</p> <p>A continuación, se realiza una breve reseña con respecto al momento de su creación y a la aprobación de su estatuto. La Universidad Nacional de José C. Paz (en adelante “UNPAZ”) fue creada a través de la Ley N° 26.577 de fecha 02 de diciembre de 2009 que fuera publicada en el Boletín Oficial con fecha 05 de enero de 2010.</p> <p>La UNPAZ aprobó su estatuto provisorio a través de la Resolución N° 1418 del Ministerio de Educación de fecha 27 de julio de 2011. El Ministerio de Educación ordenó la publicación del estatuto en el Boletín Oficial, la cual fue realizada el día 8 de agosto de 2011 (pág. 17).</p> <p>Con fecha 17 de marzo de 2015, a través de la Resolución N° 584/15 del Ministerio de Educación, y siguiendo las previsiones del art. 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, el Ministerio de Educación ordenó la publicación del nuevo texto ordenado del estatuto en el Boletín Oficial, la cual fue realizada el día 26 de marzo de 2015 (pág. 39).</p> <p>Las reformas al estatuto de la UNPAZ aprobadas por la Resolución N° 584/15 ME fueron introducidas por la Resolución Rectoral N° 3 de fecha 8 de enero de 2015.</p> <p>El estatuto provisorio de la UNPAZ, así como su modificación, fueron comunicados al Ministerio de Educación a efectos de verificar su adecuación a la Ley de Educación</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>docente y su dependencia jerárquica.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b></p> <p><b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA GENERAL / RECTORADO</b></p>	<p>Superior y se ordenó, en cada caso, la publicación en el Boletín Oficial.</p> <p>De acuerdo al art. 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior los estatutos de la Universidades deben prever explícitamente: su sede principal, los objetivos de la institución, <b>su estructura organizativa</b>, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno, como así también, el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico-financiera.</p> <p>En cuanto a las pautas de administración económica-financiera, el estatuto de la UNPAZ establece en su art. 63, inciso n) que es una atribución del Consejo Superior “<i>aprobar el presupuesto anual presentado por el Rector y controlar periódicamente la gestión presupuestaria. Aprobar las cuentas presentadas por el Rector, la inversión de fondos y los estados contables. Aceptar herencias, legados y donaciones</i>”. Este es el único precepto del Estatuto, dentro de las facultades del Consejo Superior, referido a la ejecución y distribución presupuestaria.</p> <p>Con respecto a la estructura organizativa, el Organismo ratifica el hallazgo de auditoría cuando menciona que “<i>...desde el momento de su creación, la Universidad ha tenido un constante crecimiento, el cual no fue estable sino fluctuante, situación que ha generado eventuales disociaciones entre la estructura formal reflejada en sus resoluciones y su estructura real.</i>”</p> <p>Asimismo, manifiesta que con posterioridad al período objeto</p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

		<p>de auditoría se han dictado Resoluciones las cuales son acompañadas en su descargo, aprobando una nueva estructura organizativa y otras a través de las cuales, se atribuyó a las distintas unidades orgánicas sus competencias y responsabilidades primarias y se aprobaron las dotaciones de las autoridades superiores y del personal No docente y su dependencia jerárquica conforme al siguiente detalle:</p> <p>Resolución del Consejo Superior N° 04, del 28 de febrero de 2018, la que aprueba una nueva estructura orgánica que prevé aperturas hasta nivel de División; Misiones y Funciones de cada Unidad y dotación de Autoridades y Personal.</p> <p>Resolución del Consejo Superior N° 101 del 17 de julio de 2018 que modifica algunos puntos de la anterior (Crea Direcciones y Departamentos, modifica y asigna la dotación de personal).</p> <p>Resolución del Consejo Superior N° 202 del 06 de diciembre de 2019, por la cual se crea la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica, se modifica y asigna dotación de personal y se establecen misiones y funciones.</p> <p>Atento a que dichas medidas han sido adoptadas con posterioridad al período auditado, se procederá a modificar el Proyecto de Informe de Auditoría haciendo mención luego del hallazgo 4.1.2. a las medidas de regularización adoptadas por el Organismo, quedando redactado de la siguiente forma:</p> <p><b>4.1.2.</b> El organigrama de la UNPAZ aprobado por Resolución RO N° 363/2015 no muestra adecuadamente la estructura</p>
--	--	---



Auditoría General de la Nación

		<p>orgánica interna de la organización formal, sus relaciones y sus niveles de jerarquía, debido a que no refleja la existencia de una autoridad formal de los niveles jerárquicos superiores a los inferiores de la Secretaría General, encontrándose en el mismo nivel que las Secretarías que le dependen.</p> <p>En oportunidad de su descargo el Organismo acompaña documentación y manifiesta que con posterioridad al período auditado, la Universidad ha adoptado medidas de regularización mediante las cuales “..la Resolución RO N° 363/2015 fue abrogada por la Resolución del Consejo Superior N° 4/2018 que aprobó la nueva estructura orgánica y funcional de la UNPAZ. Esta última fue modificada parcialmente por Res. 101/2018 y 202/2019. En el citado acto administrativo, se atribuyó a las distintas unidades sus competencias y responsabilidades primarias y se aprobaron las dotaciones de las autoridades superiores y del personal No docente y su dependencia jerárquica.”</p> <p>La suficiencia de dichas medidas podrá ser evaluada en una futura auditoría.</p>
<p><b>4.2.1.</b> En el ejercicio 2015, la UNPAZ no contó con el Anteproyecto ni con el Presupuesto de Recursos y Gastos aprobado. La Secretaría de Administración informa que no se han dictado resoluciones del Consejo Superior en materia presupuestaria durante dicho período, relativas a la incorporación y distribución administrativa de los créditos y las modificaciones y/o reajuste de presupuesto y de su desagregación por finalidad y</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b> En el marco del proceso de normalización institucional, el Consejo Superior sesionó por primera vez el 9 de octubre de 2015.          La Universidad venía de un proceso de normalización institucional, en el que el Rector Organizador era Secretario de Estado del Ministerio de Educación y no había elevado formalmente un presupuesto que contemplara las necesidades de</p>	<p><b>4.2.1.</b> El auditado ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>La Universidad menciona que en el marco del proceso de normalización institucional, el Consejo Superior sesionó por primera vez, el 9 de octubre de 2015.</p> <p>Por otra parte, cabe mencionar que si bien manifiesta que se procede a elevar en el año 2016 a la SPU el anteproyecto de</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>función, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto. Recién a fines del ejercicio 2016, para el presupuesto del ejercicio en curso se dictó la resolución de incorporación y distribución de los créditos presupuestarios, por cuanto hasta esa fecha se ejecutaron los presupuestos de gastos sin la asignación formal para ello.</p>	<p>la Universidad, hecho que sí se produjo en el año 2015 para el ejercicio 2016.</p> <p>A su vez, en el primer Consejo Superior, el primer Rector electo de la universidad instruyó a sus áreas de gestión a priorizar el tratamiento de los aspectos presupuestarios de la Universidad.</p> <p>Así las cosas, desde el año 2016 se presenta Anteproyecto de Presupuesto ante la Secretaría de Políticas Universitarias en tiempo y forma y, en la misma línea, el Consejo Superior aprueba tanto la distribución presupuestaria inicial de los créditos por objeto del gasto como su ejecución al cierre de cada Ejercicio.</p> <p>Res. (CS) N° 68/2016: Presupuesto Ejercicio 2016 Res. (CS) N°28-2017: Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Universidad para el Ejercicio 2017 Res. (CS) N° 100/2018: Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos 2018 Res. (CS) N° 01/2019: Presupuesto 2019 - Cálculo de recursos y estimación de gastos Res. (R) Nros 447 y 20/2019: Presupuesto 2019 - Cálculo de Recursos y Estimación de Gastos (Incrementos FF 11 y 16 y de la categoría programática "Programas Específicos") y, finalmente, el Presupuesto final, la Ejecución Presupuestaria y saldos correspondientes al Ejercicio 2019 por Res. (CS) N° 3/2021.</p> <p>Res. CS N° 4/2021: Durante el Ejercicio 2020, al no haber Ley de Presupuesto se aprobó conjuntamente el crédito presupuestario del Ejercicio, su ejecución y saldos.</p> <p>Res. CS N° 2/2021: Distribución inicial de los créditos presupuestarios correspondientes al Ejercicio 2021.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO</b></p>	<p>presupuesto, no adjunta copia del mismo y de ninguno de los anteproyectos presentados en años posteriores ni consigna la fecha de recepción de los mismos por parte de la Secretaría. Asimismo, con respecto a la aprobación de los presupuestos, el auditado adjunta al descargo (fs. 396/483 del mismo), copia de las Resoluciones de aprobación de Presupuesto de los ejercicios 2016-2021, que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ejercicio 2016: Resolución C.S. N° 68/2016 de fecha 03 de noviembre de 2016, Presupuesto Ejercicio 2016</li><li>• Ejercicio 2017: Resolución C.S. N° 28/2017 de fecha 09 de junio de 2017 "Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Universidad para el Ejercicio 2017".</li><li>• Ejercicio 2018: Resolución C.S. N° 100/2018 con fecha 13 de julio de 2018, Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos 2018</li><li>• Ejercicio 2019: Resolución C.S. N° 1/2019 de 15 de marzo de 2019 - Presupuesto 2019 - Cálculo de recursos y estimación de gastos y sus modificatorias, Resolución C.S. N° 447/2019 de 30 de septiembre 2019 y Resolución Rector N° 20/2019 de fecha 17 de diciembre 2019 y la aprobación final del Presupuesto 2019 con Resolución C.S. N° 03/2021 de fecha 05 de abril 2021.</li><li>• Ejercicio 2020: Resolución C.S. N° 04/2021 de fecha 06 de abril de 2021, al no haber Ley de Presupuesto se aprobó conjuntamente el crédito presupuestario del Ejercicio, su ejecución y saldos.</li><li>• Ejercicio 2021: Resolución C.S. N° 2/2021 de 05 de abril de 2021, Distribución inicial de los créditos</li></ul>
--	---	---



## Auditoría General de la Nación

		<p>presupuestarios correspondientes al Ejercicio 2021.</p> <p>Una vez más, las Resoluciones de aprobación de los presupuestos para cada año que se indican precedentemente, son extemporáneas puesto que su dictado es de mediados del ejercicio y no al inicio del mismo como correspondería. La extemporaneidad vulnera las disposiciones del Régimen Económico- Financiero aprobado por la Resolución N° 1397/95 MCyE.</p> <p>Asimismo, el dictado fuera de término de actos administrativos por los cuales se incorporaran y distribuyeran los créditos presupuestarios asignados, no cambia la situación original expuesta en el hallazgo, toda vez que implica la ejecución de partidas presupuestarias sin contar con la debida autorización para ello, tal como surge de comparar las fechas del otorgamiento de los créditos y la de los actos administrativos del Consejo Superior procediendo a la aprobación, incorporación y distribución de los mismos.</p> <p>Por otra parte, considerando los tiempos de demora en los trámites de aprobación del presupuesto, corresponde al Ente auditado arbitrar los medios necesarios para agilizar el tiempo del trámite de aprobación, distribución y registro, a los fines de subsanar dicha situación.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría..</p>
<p><b>4.2.2.</b> La Universidad no ha implementado el sistema de Presupuesto por Programa que propone el Ministerio de Economía y Obras y</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Al momento de la emisión del informe por parte</p>	<p><b>4.2.2.</b> El Organismo auditado ratifica en forma parcial la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría. No obstante, en sus dichos ratifica el hallazgo al</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>Servicios Públicos – Subsecretaría de Presupuesto- a través del Manual de Programación Presupuestaria para las Universidades Nacionales, consecuentemente no ha definido metas físicas ni determinado una red de producción presupuestaria, para el logro de las mismas. Tampoco ha desarrollado indicadores de gestión para los ejercicios 2015 y 2016 lo que no permite determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos.</p>	<p>de esa Unidad de Control, la Universidad se encontraba en proceso de normalización. Tal como se mencionó en el comentario a la observación anterior, el proceso fue encarado con determinación en materia presupuestaria; tanto, que ya en el año 2017 se realizó una apertura programática que permitiera identificar individualmente el crédito presupuestario asignado con afectación específica y, posteriormente, en el año 2020, a través del Expediente EXP-S01:0000013/2020, la Secretaría de Administración impulsó la apertura de una Red Programática para el Ejercicio 2020, con el objeto de estructurar el Presupuesto de esta UNIVERSIDAD NACIONAL en categorías, con arreglo a lo establecido en el Art. 14 del Decreto N° 1344/2007. El objetivo fue perfeccionar la técnica de programación presupuestaria y mejorar la producción de información desde el Aplicativo SIU PILAGÁ para la toma de decisiones, siendo posible a través de la Red Programática visualizar claramente el impacto presupuestario y financiero de las políticas desarrolladas por esta UNIVERSIDAD para la concreción de sus tres líneas de acción fundamentales: Actividades Académicas, Actividades de Investigación (CyT) y Actividades de Extensión. Ello, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020 aprobado por Res. CS N° 94/2016, en el que se plantean objetivos concretos que permiten evaluar la concreción del proyecto institucional en cada período.</p> <p>Asimismo, la Red Programática permite evaluar cuáles son los recursos necesarios para producir y proveer bienes y servicios destinados a satisfacer, de manera eficaz y eficiente, las necesidades de la comunidad Universitaria durante cada Ejercicio, facilitando la ejecución, el control y la evaluación presupuestaria, en términos físicos y financieros.</p>	<p><i>mencionar que “Al momento de la emisión del informe por parte de esa Unidad de Control, la Universidad se encontraba en proceso de normalización. Tal como se mencionó en el comentario a la observación anterior, el proceso fue encarado con determinación en materia presupuestaria; tanto, que ya en el año 2017 se realizó una apertura programática que permitiera identificar individualmente el crédito presupuestario asignado con afectación específica...”</i></p> <p>Como surge de sus comentarios a partir del año 2017 se realizó una apertura programática.</p> <p>Atento a ello, cabe destacar que de la visualización de la Resolución del C.S. N° 28 de fecha 09 de junio de 2017, surge que se realizó una apertura programática, pero no permite identificar individualmente el crédito presupuestario asignado a cada Programa Específico.</p> <p>Por otra parte, realiza comentarios generales relativos a períodos posteriores al auditado pero no adjunta elementos que avalen sus dichos, sólo se limita a exponer que, a través del Expediente EXP-S01:0000013/2020, la Secretaría de Administración impulsó la apertura de una Red Programática para el Ejercicio 2020, pero no ha remitido copia del Expediente ni justifica la falta de definición de metas ni de indicadores de gestión en el período auditado que forman parte del hallazgo.</p> <p>Teniendo en cuenta esto último, se señala, que la incorporación del presupuesto 2021, no tiene definidas “Metas Físicas”.</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>La red creada constituye un primer atisbo de programación presupuestaria por categorías, que tiene perspectiva de ser optimizado y mejorado con el paso del tiempo en atención al constante crecimiento de la Universidad.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO</b></p>	<p>Los dichos del auditado no permiten resolver las cuestiones planteadas en el Proyecto de Informe de Auditoría y considerando que las medidas que menciona haber adoptado corresponden a períodos posteriores al auditado, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría, pudiéndose evaluar la suficiencia de las medidas en una futura auditoría.</p>
<p><b>4.2.3.</b> Del análisis efectuado sobre los usuarios del Sistema Contable SIU-PILAGÁ se pudo comprobar lo siguiente:</p> <p>a) Existen 3 usuarios “ADMIN” y 12 usuarios “ADMIN_FUNCIONAL” que cumplen con el rol de administradores del Sistema, situación que debilita la administración del mismo ya que cuentan con “<b>Todos los Derechos</b>” a excepción de la administración de usuarios (alta y baja de usuarios) en el caso de “ADMIN_FUNCIONAL”.  Entiéndase por “<b>Todos los Derechos</b>” la posibilidad que tienen los “ADMIN” para realizar altas, bajas y/o modificaciones de usuarios y/o de datos, reportes y/o consultas de las operaciones registradas en el Sistema.</p> <p>b) Existen usuarios con privilegios de “ADMIN_FUNCIONAL” que, a su vez tienen asignados otros privilegios de menor rango (“Auditoría”, “Registraciones”, “Contabilidad” y “Tesorería”) lo cual no sería necesario puesto que</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>  La implementación de los sistemas informáticos como herramienta de gestión comenzó a fines del año 2014. La asignación de responsables por función estaba determinada a partir de la situación de que existía una única persona para realizar cada tarea, motivo por el cual había concentración de funciones en los mismos usuarios.  A medida que la estructura orgánico funcional se fue ampliando, pudo llevarse adelante una distribución de funciones en distintos actores e implementarse un sistema de control de los usuarios por roles y perfiles. Al mismo tiempo, se trabajó en la capacitación de los distintos perfiles para la correcta implementación de los sistemas.  Actualmente el sistema cuenta con usuarios por niveles de autorización y consulta lo que permite el control por oposición y segregación de funciones.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</b></p>	<p><b>4.2.3.</b> A pesar de que el auditado en sus dichos menciona estar parcialmente de acuerdo, ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>En su descargo, brinda explicaciones de las razones que provocaron la situación expuesta por esta auditoría, reconociendo que la asignación de responsables por función estaba determinada a partir de la situación de que existía una única persona para realizar cada tarea, motivo por el cual había concentración de funciones en los mismos usuarios y que a medida que la estructura orgánico funcional se fue ampliando pudo llevarse adelante una distribución de funciones en distintos actores e implementarse un sistema de control de usuarios por roles y perfiles. Menciona que actualmente el sistema cuenta con usuarios por niveles de autorización y consulta, lo que permite el control por oposición y segregación de funciones, si bien aporta las resoluciones de cambio de estructura organizativa, no aporta evidencias de los nuevos niveles de autorización de los usuarios con que se dotó al Sistema así como de los distintos perfiles para la correcta implementación de los sistemas.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de</p>



## Auditoría General de la Nación

dentro de los privilegios de los usuarios con perfil de administrador funcional estarían incluidos los derechos funcionales de menor rango.		Informe de Auditoría pudiéndose evaluar en futuras auditorías las mejoras introducidas por el Organismo a efectos de subsanar la situación observada.
---	--	---



<p><b>4.2.4.</b> Se advirtieron las siguientes deficiencias con relación a las registraciones del Sistema Contable SIU-PILAGÁ:</p> <p>a) En el ejercicio 2015 no se registró el “Compromiso” de las Órdenes de Compra (O.C.) N° 49/2015 Editorial</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo <b>En Desacuerdo</b></b> <b>Comentario:</b> La Orden de Compra N° 49/2015 fue cancelada el día 16 de</p>	<p><b>4.2.4.</b> El Organismo manifiesta estar en desacuerdo con el hallazgo.</p> <p>Analizada la respuesta del Organismo se señala lo siguiente:</p> <p>Lo que se observó aquí es la falta del registro –en el sistema</p>
---	---	---



## Auditoría General de la Nación

<p>ASTREA de Alfredo y Ricardo DEPALMA S.R.L. (Cont. Directa, por exclusividad N° 53/2015) en concepto de Adquisición de libros por un monto de \$ 13.860,00 y N° 52/2015 VIDITEC S.A. (Cont. Directa, Trámite Simplificado N° 39/2015) en concepto de Adquisición de 4 Proyectoras para el dictado de clases en la UNPAZ por un monto de \$54.816, sin poder determinar el motivo de ello, incumpliendo los criterios de registración de las etapas del gasto y contraviniendo las disposiciones de las Resoluciones Nros. 358/1992 S.H., 11/1993 S.H. y 1.397/1995 MCyE. Al respecto, cabe mencionar que en el ejercicio 2016 consta el registro del compromiso y devengado, no así del pagado de la O.C. N° 49/2015 y no existe registro alguno del compromiso y del devengado de la O.C. N° 52/2015, como así tampoco, de corresponder, de su anulación.</p>	<p>febrero de 2016, conforme luce comprobante a fojas 145 de las actuaciones, bajo el número de pago 1776. Se acompaña copia. Dicha Orden de Compra contiene el detalle de los renglones adjudicados por Res. 52/2015 a Editorial ASTREA de Alfredo y Ricardo DEPALMA S.R.L., por lo que no existen pagos pendientes a favor del proveedor adjudicado.</p>	<p>SIU-PILAGÁ- del “Compromiso – ejercicio 2015” correspondiente a la adjudicación de la Contratación directa por exclusividad N° 53/2015 (Orden de Compra 49/2015) y de la Contratación Directa –Trámite Simplificado N° 39/2015 (Orden de Compra 52/2015) incumpliendo las normas legales vigentes. Asimismo, se verifica que el registro del “Compromiso” y “Devengado” de la Orden de Compra citada en primer término, se realizó en el ejercicio 2016, mientras que no existe la registración del “Compromiso” y “Devengado” de la restante Orden de Compra 52/2015.</p> <p>Ahora bien, cabe aclarar que la irregularidad se da por la falta de registración en tiempo y forma de las etapas de la ejecución presupuestaria y las implicancias que de ello derivan.</p> <p>La Universidad menciona que la Orden de Compra 49/2015, se encuentra cancelada con fecha 16 de febrero de 2016, adjuntando a fs. 538, del descargo, copia de la Orden de Pago 1776. No hace mención al motivo por el cual no se registró en el ejercicio 2015 el Compromiso de la Orden de Compra en cuestión. Centra sus comentarios en el pago de la Orden de Compra 49/2015 pero no, en el incumplimiento de las normas en cuanto al momento de registración del gasto.</p> <p>Por otra parte, se incumplen las disposiciones de la Ley N° 24.156 de Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, puesto que al no estar comprometido el gasto al cierre del ejercicio, de acuerdo a la Sección IV de la referida Ley, artículo 41, las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de</p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

<p>b) Al 30 de junio de 2016 no se había registrado totalmente en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ el crédito asignado en la Planilla Anexa al artículo 12 de la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos N° 27.198 para dicho Ejercicio, surgiendo una diferencia en menos de \$60.861.865,00, cuando la incorporación y distribución administrativa del presupuesto debe efectuarse al inicio de la entrada en vigencia del ejercicio en curso.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Durante el Ejercicio 2016, el crédito presupuestario proveniente del Tesoro de la Nación no se registraba en su totalidad al inicio del Ejercicio, sino que el registro se realizaba contra el dictado de la Resolución SPU que lo asignaba mensualmente. Actualmente, la carga del crédito presupuestario asignado por Ley se registra en su totalidad al inicio del Ejercicio Presupuestario y a lo largo del año se devenga el crédito conforme las Resoluciones que se dictan posteriormente. Del mismo modo se realiza la carga de las asignaciones de crédito no previstas originalmente en el Presupuesto de Ley ya sea en concepto de incrementos salariales o programas con afectación específica. <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO</b></p>	<p>diciembre de cada año. Después de esa fecha no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha. Por último, no brinda mayores datos sobre la Orden de Compra 52/2015 como así tampoco, hace referencia a las etapas presupuestarias de la Orden de Compra 52/2015.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría</p> <p>b) Sobre este punto corresponde remitirnos a los términos vertidos en el Punto <b>4.2.1.</b></p> <p>Asimismo, a pesar de que el auditado en sus dichos menciona estar parcialmente de acuerdo, ratifica la observación formulada.</p> <p>En su descargo, brinda explicaciones de cuál era el criterio de registración del crédito proveniente de la Fuente de Financiamiento 11 Aportes del Tesoro de la Nación y que se fue normalizando en ejercicios futuros. No aporta evidencias. Las medidas de regularización adoptadas con posterioridad al período auditado podrán ser evaluadas en una futura auditoría.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
--	---	---



## Auditoría General de la Nación

<p>c) En el 10% de los expedientes solicitados para su análisis estaba mal registrado el número en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ, verificándose que dicha numeración corresponde a otro expediente con un objeto distinto según el Sistema COMDOC II.</p> <p>Al respecto, se verificó que bajo el número de Expediente N° 1/2015 se registraron en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ 1.400 operaciones de distinta índole y distintos períodos que conforman un total de \$18.265.975.04 imputándose en distintas partidas presupuestarias, sin incluir el inciso 1 “Gastos en Personal”, cuando conforme el Sistema COMDOC II por el Expediente N° 1/2015 sólo tramitó la renuncia de un profesor adjunto.</p> <p>d) En el Expediente N° 321/2015, por el cual se gestionó el pago de Becas, no consta la Orden de Pago y el Pago de todos los alumnos que solicitaron la beca. En 13 casos de los 29 casos analizados, la Liquidación obrante</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Esta resolución de la gestión, apuntó a un inicial ordenamiento general de los procedimientos administrativos preexistentes, ya que a través de la actuación administrativa 1/2015 se procuró regularizar centenares de operaciones ocurridas y no registradas por la falta de ordenamiento y procedimientos administrativos en la gestión precedente. Por ello, en forma provisoria, se consignaron los pagos al Expediente 1/2015.</p> <p>En el último trimestre de ese año, comenzaron a implementarse cambios, como ser el armado de Trámites Internos (TRI) por cada actuación de pago o la gestión de pago a través del mismo expediente de compra, para llegar en el transcurso de normalizar la UNIVERSIDAD, al orden administrativo que existe hoy.</p> <p>Hasta la actualidad, el caso indicado aparece como el único en el que se han registrado operaciones de esa manera.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b></p> <p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b></p>	<p>c) El auditado ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>La Universidad expresa que la resolución de la actual gestión, apuntó a un inicial ordenamiento general de los procedimientos administrativos preexistentes, ya que a través de la Actuación Administrativa 1/2015 se procuró regularizar centenares de operaciones ocurridas y no registradas por la falta de ordenamiento y procedimientos administrativos en la gestión precedente. Por ello, en forma provisoria, se consignaron los pagos al Expediente 1/2015, y que a partir del último trimestre de 2015, comenzaron a implementarse cambios, como ser el armado de Trámites Internos (TRI) llegando a subsanar la situación que existía. Debido a que son cambios graduales que se sucedieron en el tiempo y con posterioridad al período auditado, su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoría.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>d) El auditado ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Aclara que con posterioridad al período auditado, la</p>
---	--	---



## Auditoría General de la Nación

<p>en el Expediente difiere de la registrada en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ.</p> <p>Las situaciones expuestas en los puntos anteriores demuestran la falta de adecuado control interno, lo que afecta la confiabilidad e integridad de las operaciones registradas en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ.</p>	<p>Al día de la fecha, el Expediente administrativo se encuentra regularizado.</p> <p>Se han incorporado al mismo las órdenes de pago y sus respectivas constancias de pago extraídas del Aplicativo Informático SIU PILAGÁ.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>Universidad regularizó las inconsistencias observadas sobre el Expte. 321/2015, con el agregado en el mismo de la pertinente Orden de Pago y las constancias del pago de las becas a los estudiantes que arroja el Sistema SIU-PILAGÁ, pero no acompaña evidencias sobre el particular. Tampoco, realiza comentarios respecto de las diferencias detectadas en las liquidaciones obrantes en el expediente, con las registradas en el referido Sistema Contable.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.2.5.</b> Las Economías de Ejercicios Anteriores del Ejercicio 2016 por \$155.818.119,90 fueron calculadas automáticamente por el Sistema Contable SIU-PILAGÁ., siendo el criterio de cálculo contrario a las disposiciones de la Resolución N° 1.397/1995 MCyE y a las de la Ley N° 24.156 y su reglamentación, debido a que se determina a partir del Crédito Vigente en lugar del Recurso Percibido o Recurso Devengado según la fuente de financiamiento menos el Devengado de los Gastos del Ejercicio. El procedimiento aplicado por el Sistema Contable SIU PILAGÁ considera que todo el Crédito es recaudado, situación que no es así, como puede advertirse en el siguiente cuadro:</p> <p><b>Cuadro 3 (Pág. 24)</b></p> <p>El Reglamento<sup>5</sup> del artículo 41 de la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece que "...el resultado presupuestario de un ejercicio se determinará,</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b></p> <p>Al cierre del ejercicio presupuestario 2015 el crédito cobrado de la FF 11 ascendió a la suma de \$305.046.144,00, y lo informado como crédito vigente fue lo establecido en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación de la Nación y no lo devengado por la Universidad. Ello implica que los \$ 317.065.555,04 contienen la deuda exigible que tenía dicho Ministerio con la Universidad.</p> <p>Sin perjuicio de que los \$12.019.411,04 podrían haberse mostrado como parte del crédito vigente y no como deuda exigible, se trata de una cuestión meramente expositiva, ya que los créditos se encontraban correctamente informados porque existían.</p> <p>Misma situación con la Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios, donde se mostró como crédito vigente la deuda exigible de entidades/organismos con las que la Universidad mantenía Convenios y/o Acuerdos. Actualmente, y con el objeto de evitar este tipo de inconsistencias, la</p>	<p><b>4.2.5.</b> El auditado ratifica parcialmente la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Efectúa comentarios generales sobre la registración al cierre del ejercicio, tanto de la Fuente de Financiamiento (FF) 11 Aportes del Tesoro de la Nación como de la FF 12 Recursos Propios, los que no permiten resolver las cuestiones planteadas en el hallazgo del Proyecto de Informe. No aporta evidencias al respecto.</p> <p>Se reitera una vez más que el inconveniente radica en el criterio de cálculo de la FF 16 Economía de Ejercicios Anteriores, puesto que el procedimiento aplicado por el Sistema Contable SIU PILAGÁ considera que todo el Crédito es recaudado cuando puede que no sea así, como se expuso en el Cuadro 3 (pág.24) del Proyecto de Informe.</p> <p>Las economías constituyen los recursos recaudados no devengados al cierre del ejercicio y no, lo créditos no devengados, salvo las excepciones establecidas.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>al cierre del mismo por la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia...” Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio, se transferirán automáticamente al siguiente.</p>	<p>Universidad realiza el análisis del detalle de transferencias devengadas que remite la Dirección de Análisis e Información Financiera de la Contaduría General de la Nación al cierre de cada ejercicio comparándolo con los créditos registrado, de modo que resulten coincidentes.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO</b></p>	<p>De acuerdo a la Sección IV de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional artículo 41, las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. De la misma forma con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.</p> <p>Por lo tanto, para poder hacer uso de dicho recurso, se debe constituir en una nueva fuente de financiamiento que es la 16 Economías de ejercicios anteriores.</p> <p>Asimismo, conforme a la reglamentación parcial de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional aprobada por el Decreto 1344/07, se produce el devengamiento de recursos, cuando: a) Por una relación jurídica se establece un derecho de cobro a favor de las jurisdicciones o entidades de la Administración Nacional y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas y b) Se produce la percepción o recaudación de un recurso en el momento en que los fondos resultantes ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora, de un agente del Tesoro Nacional, o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlos.</p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

		No obstante y teniendo en cuenta que, tal como lo expresa en su respuesta, se han tomado medidas con el fin de no repetir errores como los aquí observados, corresponde mantener la observación y evaluar la suficiencia de las mismas, en futuras auditorías.
<p><b>4.2.6.</b> En las Economías de Ejercicios Anteriores, se omitió incorporar el excedente originado en la Fuente de Financiamiento 12 “Recursos Propios”, que asciende a \$1.112.626,64 y 13 “Recursos con Afectación Específica”, que asciende a \$7.621,82. Dichos fondos se mantienen dentro de la fuente de origen, afectando la exposición de la información presupuestaria.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> La diferenciación entre crédito “Actual” y crédito de “Ejercicios Anteriores” se encuentra expuesta claramente. Si bien se mantiene el numerador de la fuente de origen, no se fusiona lo que corresponde a ejercicio actual con lo que corresponde a ejercicios anteriores. En este sentido, el nomenclador del Aplicativo Pilagá, diferencia las partidas presupuestarias con las letras “A” y “R” (“Actual” y “Remanente”) al inicio de la numeración, lo que redunda además en mayor transparencia para la universidad ya que posibilita identificar aquellos recursos propios (FF 12) o los asignados para una ejecución específica.</p>	<p><b>4.2.6.</b> El Organismo manifiesta estar en desacuerdo con el hallazgo. No aporta evidencias al respecto.</p> <p>Especifica que la exposición de los recursos está, debidamente expuesta en el sistema SIU-PILAGA. Esta forma de distinguir los ejercicios que tiene implementado el sistema SIU-PILAGA (“R”) se utiliza para identificar todos los movimientos de ejercicios anteriores que tengan registros posteriores al cierre, de acuerdo a lo establecido en el art. 41 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.</p> <p>El planteamiento del hallazgo es mucho más profundo que la mera identificación de los créditos del ejercicio actual (A) y los de los ejercicios anteriores ®. No se trata de cómo identificar los créditos sino que se considera como economía del ejercicio anterior. Aquí, se enfatiza nuevamente lo siguiente:</p> <p>Las economías constituyen los recursos recaudados no devengados al cierre del ejercicio y no lo créditos no devengados salvo las excepciones establecidas.</p> <p>De acuerdo a la Sección IV de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional artículo 41.- las cuentas del presupuesto de</p>



## Auditoría General de la Nación

		<p>recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos.</p> <p>Por lo tanto, para poder hacer uso de dicho recurso, se debe constituir en una nueva fuente de financiamiento que es la 16 Economía de Ejercicios Anteriores.</p> <p>Mantener los recursos en la misma fuente de origen afecta la exposición de la ejecución presupuestaria.</p> <p>Asimismo, corresponde mantener vigente la observación oportunamente formulada, toda vez que la normativa vigente en materia de ejecución presupuestaria de las Universidades, Ley N° 24.521 de Educación Superior en su art. 59 establece: <i>“Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al siguiente.”</i></p> <p>Por su parte, la Resolución N° 1.397/1995 MCyE, establece que, al cierre de operaciones de un ejercicio, los saldos no devengados de las distintas partidas presupuestarias pasan a integrar las Economías de Ejercicios Anteriores, es decir, la Fuente de Financiamiento 16 del ejercicio siguiente.</p> <p>En consecuencia, se considera improcedente mantenerlos en sus fuentes de origen más allá de que cuenten con la individualización con la referencia “A” (Actual) o “R” (Remanente).</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

		Por lo expuesto se mantiene, la observación del Proyecto de Informe de Auditoría
<p><b>4.2.7.</b> Independientemente de lo expuesto, con relación a la distribución del crédito de la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores”, realizada por Resolución CS N° 68/2016, corresponde señalar:</p> <p>a) El total distribuido de la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores” fue de</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> La suma de \$155.818.119,90 constituye el saldo de la Fuente de Financiamiento 16 al inicio del Ejercicio, es decir, al 01/01/2016 y la Resolución que aprobó la distribución tuvo fecha 30/09/2016, por lo que, en el periodo de tiempo transcurrido entre el inicio y la aprobación, se produjeron</p>	<p><b>4.2.7.</b> La Universidad está en desacuerdo con la observación.</p> <p>No obstante en sus dichos ratifica el hallazgo del Proyecto de Informe, al aceptar la diferencia encontrada en los saldos.</p> <p>Según lo manifestado, la diferencia en el monto de las Economías de Ejercicios Anteriores, fue originada por movimientos entre el 01 de enero de 2016 y la aprobación de</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>\$159.601.778,00, cuando el obtenido del Sistema Contable SIU-PILAGÁ7 totalizó \$155.818.119,90.</p>	<p>movimientos que modificaron el saldo de la Fuente de Financiamiento 16 llevándolo a \$159.601.778,00.</p>	<p>la Resolución de aprobación de los créditos de la FF 16 el 30 de septiembre de 2016. Este aspecto ya fue tratado en el punto 4.2.1. en cuanto a la extemporaneidad de la aprobación, distribución y registración de los créditos de las distintas fuentes de financiamiento. Esto afecta el control de la desagregación de los saldos iniciales y las modificatorias del mismo.</p>
<p>b) Las Economías de Ejercicios Anteriores no son registradas como recurso del ejercicio en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ pero son declaradas en el Cuadro 10.1.3. “Estado de Recursos” remitido a la SPU para su comunicación posterior a la Contaduría General de la Nación (CGN).</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Tal como se informó en el punto 4.2.6 la diferenciación entre crédito “Actual” y crédito de “Ejercicios Anteriores” se encuentra claramente expuesta ya que el nomenclador del Aplicativo Pilagá, diferencia las partidas presupuestarias con las letras “A” y “R” (“Actual” y “Remanente”) al inicio de la numeración, lo que otorga transparencia a los datos que surgen del Aplicativo. Por lo tanto, se pueden informar de forma contundente qué créditos corresponden a un ejercicio y otro.</p>	<p>Por último, la Universidad en su descargo menciona que la Resolución de referencia fue aprobada el 30 de septiembre de 2016 cuando la fecha del documento es del 03 de noviembre de 2016 (Fs. 467/475 del descargo).</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe.</p>
		<p><b>4.2.7. b)</b> El Organismo está en desacuerdo con el hallazgo, sin embargo, realiza comentarios generales que no permiten resolver la cuestión planteada en el Proyecto de Informe de Auditoría, respecto de las diferencias existentes entre la información registrada en el Sistema SIU-PILAGÁ sobre la FF 16 Economía de Ejercicios Anteriores y la información obtenida del mismo Sistema que es comunicada a la SPU,</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>c) A pesar que los artículos 93 y 94 del Estatuto de la UNPAZ establecen que la Universidad constituirá su Fondo Universitario “...con los remanentes que <b>anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto y que podrá emplearse para cualquier finalidad</b>”, en la Resolución CS N° 68/2016 la asignación se realiza en dos artículos con diferente destino, en su artículo tercero se afecta la suma de \$121.279.844,00 a la constitución del Fondo Universitario y en el cuarto la suma de \$38.321.934,00 a la categoría Programas Específicos. Como Programas Específicos, según las planillas obrantes a fs. 31/2 del TRI 2.044/2016, se incluyen distintas resoluciones de la SPU que transfieren fondos con afectación específica, como, por ejemplo: Mega muestra en Tecnópolis, Programa de Apoyo a Universidades Nuevas (PROUN), entre otros. Idéntico procedimiento se debería haber seguido con el monto de la transferencia realizada mediante la Resolución SPU N° 5.024/2015 para financiar gastos de capital por \$150.000.000,00, ya que en su artículo segundo se establece que la transferencia constituye un refuerzo presupuestario específico, sujeto a verificación y monitoreo por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria y su inclusión en el Fondo Universitario podría dar lugar a que los fondos se afecten a un destino diferente al especificado en la transferencia.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo <b>En Desacuerdo</b></b> <b>Comentario:</b> Durante el Ejercicio 2016, los Programas Específicos se registraban en la Fuente de Financiamiento 11, motivo por el cual, al cambiar el Ejercicio, una parte del crédito presupuestario que pasaba a formar parte de los Remanentes de Ejercicios Anteriores – Fuente de Financiamiento 16, correspondía a la categoría “Programas”. En la misma línea, también se consideraba dentro de esta categoría a lo recaudado en la Fuente de Financiamiento 12 como contraprestación por el dictado de cursos/diplomaturas/etc. en el marco de Convenios o Proyectos desarrollados por la Universidad. Por ello, se encuentran diferenciados en dos artículos que mencionan recursos de la Fuente de Financiamiento 16: por un lado, el Fondo Universitario –siendo estos los recursos de libre disponibilidad- y, por el otro, la Categoría Programas, con recursos con afectación específica. Con respecto a la Resolución SPU N° 5.024/2015, su artículo 2° establecía que la suma transferida constituía un refuerzo presupuestario, por lo que, sin perjuicio de la distribución entre gastos corrientes y de capital que se realiza en el citado acto administrativo, dicho crédito presupuestario no estaba sujeto al desarrollo de un programa específico y por ello no fue considerado de ese modo.</p>	<p>c) La Universidad está en desacuerdo con la observación. En su descargo, manifiesta que durante el Ejercicio 2016 los Programas Específicos se registraban en la FF 11 Aportes del Tesoro Nacional, motivo por el cual, al cambiar el Ejercicio, una parte del crédito presupuestario que pasaba a formar parte de los Remanentes de Ejercicios Anteriores – FF 16, correspondía a la categoría “Programas”. Así, la UNPAZ distribuye como FF 16 Economía de Ejercicios Anteriores la suma de \$121.279.844,00 (Planilla III anexa al art. 3° fs. 474 de su descargo). En la distribución, la Universidad hace reserva de \$38.321.934,00 para la categoría “Programas con afectación específica” (sin hacer mención a que programas se le asigna en el documento aprobatorio de la distribución - Planilla IV fs. 475 del descargo-).</p> <p>El Organismo menciona con respecto a la Resolución SPU N° 5.024/2015, que su artículo 2° establecía que la suma transferida constituía un refuerzo presupuestario, por lo que, sin perjuicio de la distribución entre gastos corrientes y de capital que se realiza en el citado acto administrativo, dicho crédito presupuestario no estaba sujeto al desarrollo de un programa específico y por ello no fue considerado de ese modo.</p> <p>Sin embargo, la transferencia realizada mediante la Resolución SPU N° 5.024/2015 para financiar gastos de capital por \$150.000.000,00, en su artículo segundo establece que la transferencia constituye un refuerzo <b>presupuestario específico, sujeto a verificación y monitoreo por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto e Información</b></p>
---	--	---



		<p><b>Universitaria</b> con lo cual es una finalidad específica, debiendo haber tenido el mismo tratamiento que los recursos destinados a “Programas”.</p> <p>En lo que respecta al destino dado a los fondos, el Organismo en sus comentarios reconoce que el refuerzo presupuestario específico de FF 11 Aportes de Tesoro Nacional para financiar gastos de capital luego transformado a FF 16 Economía de Ejercicios Anteriores son considerados de libre disponibilidad, pudiendo ser empleados para cualquier finalidad, es decir, ser asignados a gastos corrientes.</p> <p>Con relación a este tema, cabe mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Que el artículo 23 del Decreto 1.344/2007 establece que: <i>“Los ingresos destinados a atender específicamente el pago de determinados gastos, en los términos del Artículo 23 de la Ley N° 24.156, se ajustarán a las siguientes pautas de acuerdo al rubro del que se trate:”....”</i></li><li><i>“c) Constituyen recursos con afectación específica aquellos que por ley se disponga que deban financiar determinados gastos.”</i></li><li>ii. Una vez más, que el estatuto de la Universidad de José C. Paz establece en sus artículos 93 y 94 que la Universidad constituirá su Fondo Universitario con los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto y que podrá emplear su Fondo Universitario para cualquier finalidad con arreglo a las normas del</li></ul>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

		<p>presente Estatuto y a las leyes que regulan la materia cuando el Manual de Ejecución Presupuestaria aprobado por la Resolución N° 1.397/95 MCyE prevé como medio de financiamiento la utilización de la fuente 1.6 “Economía de Ejercicios Anteriores” a fin de permitir tener desagregadas las ejecuciones de las distintas fuentes de recursos. Dicha fuente de financiamiento como se ha expuesto anteriormente también se constituye con los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto. Cabe destacar, que la clasificación de los recursos por su carácter económico (corrientes, capital y fuentes financieras) describen la finalidad que cumple la clasificación económica de tales recursos, como ser por ejemplo, la de orientar la asignación de recursos en función de la política gubernamental. Pues bien, de lo expuesto hasta aquí se menciona que la UNPAZ ha recibido Aportes del Tesoro Nacional destinados específicamente en parte a gastos corrientes y a gastos de capital. Si bien los saldos sobrantes no ejecutados del ejercicio anterior constituyen los Remanentes de Ejercicios Anteriores, la finalidad de tales recursos debe mantenerse, esto es un recurso destinado a gastos de capital no podría afectarse a gastos corrientes. La creación de un fondo universitario de las características establecidas en el Estatuto, da lugar a que sean utilizados recursos para una finalidad distinta de la especificada originariamente en la fuente de origen cuando dispone <i>...que podrá emplearse para cualquier finalidad</i>, además de resaltar la colisión existente entre lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Estatuto de la UNPAZ y lo dispuesto por la</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>De la revisión de los antecedentes remitidos por la UNPAZ, relacionados con el cálculo Economías de Ejercicios Anteriores y su distribución mediante la Resolución CS N° 68/2016 del 03 de noviembre de 2016 y el TRI 2.044/2016, se pudo verificar, en el ejercicio siguiente, que aproximadamente el 15% del saldo no ejecutado al cierre del ejercicio 2015 (\$112.000.000), no se destinó al inciso 4 “Bienes de Uso” como estaba previsto originariamente (Ver Anexo V).</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> El crédito presupuestario asignado por la Resolución 5024/2015 no fue ejecutado en su totalidad al cierre de dicho ejercicio, por lo que se solicitó a la Contaduría General de la Nación la correspondiente autorización para invertir dichos fondos, cumpliendo trimestralmente con la presentación del Anexo II de acuerdo a la Disposición N° 18/97 de la CGN, referente al inventario de Inversiones financiera existentes, conforme surge del Expte. 161/2015. En cuanto la ejecución de los fondos, nos remitimos al comentario formulado en la observación 4.5.</p>	<p>Resolución N° 1.397/95 MCyE.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que corresponde mantener la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>El Organismo a pesar de estar parcialmente en desacuerdo reconoce que el crédito presupuestario asignado por la Resolución N° 5024/2015 no fue ejecutado en su totalidad al cierre de dicho ejercicio, por lo que se solicitó a la Contaduría General de la Nación la correspondiente autorización para invertir dichos fondos, conforme surge del Expte. 161/2015. De los \$150.000.000,00 recibidos <b>para gastos de capital</b> durante el ejercicio 2015, con fecha 21 de diciembre de 2015 se destinó la suma de \$38.000.000,00 para realizar un pago parcial a la Municipalidad, generando al 31 de diciembre de 2015 un saldo no ejecutado de \$112.000.000,00 (\$150.000.000,00 - \$38.000.000,00) que formó parte de las Economías de Ejercicios Anteriores para el Ejercicio 2016 e integró el Fondo Universitario (FUO)... .” pudiendo la Universidad afectarlos a cualquier finalidad.</p> <p>La situación comentada por el Organismo ya ha sido expuesta en el Punto 4.2.8. del Proyecto de Informe Auditoría, el cual transcribimos a efectos de mejor proveer: “<i>De las constancias obrantes en el Expediente UNPAZ N° 161/2016 surge que la Universidad procedió a invertir en posiciones financieras o bursátiles utilizando fondos asignados presupuestariamente para el Ejercicio 2015. Cabe observar, que la UNPAZ ejecutó sólo el 55% del presupuesto en dicho ejercicio, advirtiéndose en el inciso 4 “Bienes de Uso”, la menor ejecución que</i></p>
--	---	---



## Auditoría General de la Nación

		<p>genera un crédito no vengado de \$117.928.621,71, tal como surge del Cuadro 16 Gastos 2015.</p> <p><i>Las inversiones transitorias constituyen colocaciones temporarias de excedentes de fondos al margen de la actividad principal del Organismo, el saldo de la cuenta bancaria (Banco Nación) N° 20750920017154 de propiedad de la Universidad al 01 de marzo de 2016 era de \$136.790.119,00. En los relevamientos realizados se advirtió que la UNPAZ constituyó un plazo fijo por \$100.000.000,00, con fecha 10 de marzo de 2016.</i></p> <p><i>Dicho excedente se origina, casi en su totalidad, en la Resolución N° 5.024/2015 SPU del 03 de diciembre de 2015 mencionada en el tercer párrafo del punto 4.2.7., por la cual se transfiere a la Universidad, en virtud de un incremento presupuestario, las sumas de: \$20.000.000,00 para gastos corrientes y \$150.000.000,00 para gastos de capital dentro de los cuales se encuentran los fondos para aplicarlos al precio acordado entre la UNPAZ y la Municipalidad de José C. Paz, para desocupar el predio asignado a la Universidad por la AABE, tema que se trata en el punto 4.4. del presente informe.</i></p> <p><i>De los \$150.000.000,00 recibidos para gastos de capital durante el ejercicio 2015, con fecha 21 de diciembre de 2015 se destinó la suma de \$38.000.000,00 para realizar un pago parcial a la Municipalidad, generando al 31 de diciembre de 2015 un saldo no ejecutado de \$112.000.000,00 (\$150.000.000,00 - \$38.000.000,00) que formó parte de las Economías de Ejercicios Anteriores para el Ejercicio 2016 e integró el Fondo Universitario (FUO)...”.</i></p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

		<p>En cuanto a la ejecución de los fondos, al igual que la Universidad, nos remitimos al comentario formulado en la observación 4.5.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que corresponde mantener el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.2.8.</b> No se incluye en la ejecución presupuestaria el Inciso 6 “Activos Financieros”, Partida Parcial 652 “Incremento de Inversiones Financieras Temporarias” en la que se debería haber registrado la afectación de las Disponibilidades que se destinaron para la constitución de las inversiones financieras.</p> <p>A continuación, se efectúa el detalle de las inversiones transitorias realizadas en el Ejercicio 2016:</p> <p><b>Cuadro 4 (Pág. 28)</b></p> <p>De las constancias obrantes en el Expediente UNPAZ N° 161/2016 surge que la Universidad invirtió en posiciones financieras o bursátiles, parte de los fondos remanentes del ejercicio 2015. Dichas colocaciones contaron con la autorización de la Tesorería General de la Nación.</p> <p>Las inversiones transitorias constituyen colocaciones temporarias de excedentes de fondos al margen de la actividad principal del Organismo, el saldo de la cuenta bancaria (Banco Nación) de Titularidad de la Universidad al 01 de marzo de 2016 era de \$136.790.119,00.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Durante el Ejercicio Presupuestario 2016 no se identificaban los intereses obtenidos por inversiones financieras como inciso 6, sino que quedaban imputados al inciso 3. No obstante, a partir de los años subsiguientes todos los intereses obtenidos por Inversiones Financieras fueron registradas en el Inciso 6 “Activos Financieros”, Partida Parcial 6.5.2 “Incremento de Inversiones Financieras Temporarias”.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO</b></p>	<p><b>4.2.8.</b> El auditado ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría</p> <p>Reconoce que en el ejercicio 2016 no se identificaban los intereses obtenidos por inversiones financieras como inciso 6 “Activos Financieros”, sino que quedaban imputados al inciso 3 “Servicios No Personales” y manifiesta que dicha situación ha sido regularizada a partir de los años subsiguientes No aporta evidencias. No obstante ello, las medidas de regularización a las que hace mención en su descargo, podrán ser evaluadas en una futura auditoría.</p> <p><b>4.2.8. 2do. Párrafo:</b> El Organismo manifiesta su acuerdo con el hallazgo.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>Cabe aclarar que estos fondos, como se menciona en el Acápite de “Aclaraciones Previas”, se originaron, casi en su totalidad, en la Resolución N° 5.024/2015 SPU del 03 de diciembre de 2015, por la cual se transfiere a la Universidad, en virtud de un incremento presupuestario, las sumas de: \$20.000.000,00 para gastos corrientes y \$150.000.000,00 para gastos de capital dentro de los cuales se encuentran los fondos para aplicarlos al precio acordado (\$131.242.000,00) entre la UNPAZ y la Municipalidad de José C. Paz, para desocupar el predio asignado a la Universidad por la AABE, tema que se trata en el punto 4.5. del presente informe. De los \$150.000.000,00 recibidos para gastos de capital durante el ejercicio 2015, con fecha 21 de diciembre de 2015 se destinó la suma de \$38.000.000,00 para realizar un pago parcial a la Municipalidad, generando al 31 de diciembre de 2015 un saldo no ejecutado de \$112.000.000,00 (\$150.000.000,00 - \$38.000.000,00) que formó parte de las Economías de Ejercicios Anteriores para el ejercicio 2016 e integró el Fondo Universitario (FUO).</p> <p>A la fecha de realización de las tareas de campo, la Universidad abonó a la Municipalidad la suma de \$73.000.000,00 de los \$131.242.600,00 en concepto de valor de edificación que fueran valuados por el Tribunal de Tasación de la Nación. Al respecto, se menciona que al 31 de diciembre de 2015 la Municipalidad continuaba utilizando espacios de la UNPAZ como da cuenta las actas firmadas durante el 2016 y 2017 (tema tratado en 4.5).</p> <p>Por otra parte, debe resaltarse que la falta de registro de la afectación de las Disponibilidades como Incremento</p>		
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>de Inversiones Financieras Temporarias, dificulta el seguimiento de las operaciones y del cumplimiento de los objetivos de la Universidad. Se destaca que el presupuesto es una herramienta de seguimiento y control vital para la toma de decisiones, permite prever y decidir la producción a realizar en un período determinado y asignar los recursos necesarios para su cumplimiento. La falta de programación y de determinación de las metas a alcanzar hace prácticamente imposible la asignación, y consecuente utilización eficaz de los recursos; y la falta de integridad y exactitud en la registración de las operaciones no sólo afecta la calidad de la información sino fundamentalmente, la posibilidad de realizar el seguimiento de la gestión, indispensable para su evaluación y toma de medidas correctivas.</p>		
<p><b>4.2.9.</b> En el Cuadro 10.1.1 “Transferencias de la Administración Nacional” se consigna un ingreso de \$969.379,04, bajo el concepto “Transferencias del R”, procedente de la propia UNPAZ. La explicación a esta inconsistencia es que corresponde a la sumatoria de operaciones de carga manual de transferencias entre fuentes de financiamiento efectuadas por error. Se trata de movimientos de transferencias de crédito de la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores” a la Fuente de Financiamiento 11 “Tesoro Nacional” efectuados en los ejercicios 2013 y 2014 de manera errónea y que a la fecha no les fue posible subsanar, dada la presentación de los Estados Contables efectuada al Órgano Rector. Por lo que la UNPAZ considera dicha suma como parte de los créditos no utilizados en el ejercicio 2014 y anteriores y no como</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Resulta necesario remarcar que a fines del año 2015 la UNIVERSIDAD se hallaba en su etapa de normalización. Este proceso trajo aparejado el cambio de autoridades y la necesidad de implementar procedimientos tendientes a organizar la gestión administrativa en todos los órdenes institucionales, entre ellos, de los registros contable-presupuestarios y la capacitación de los recursos humanos en la utilización de los aplicativos informáticos para la debida registración de las operaciones económico financieras-presupuestarias de la UNIVERSIDAD. En los años 2013 y 2014, las operaciones no se registraban en ningún aplicativo informático. Ya para el año 2015, comenzó a regularizarse la gestión administrativa del Ejercicio 2014</p>	<p><b>4.2.9.</b> El auditado ratifica la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>La Universidad menciona que en el período auditado, estaba en proceso de normalización y que el Consejo Superior sesionó por primera vez en octubre del 2015.</p> <p>Hace referencia a los ejercicios anteriores, en donde no había registro de las operaciones en aplicativos informáticos.</p> <p>Manifiesta que actualmente, las registraciones de crédito presupuestario de la FF 11 Aportes del Tesoro de la Nación, se verifican con la planilla de devengados al cierre intermedio y cierre de Ejercicio que remite la Dirección de Análisis e Información Financiera de la Contaduría General de la Nación. La medidas de regularización fueron adoptadas con</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>transferencias efectuadas por el Tesoro Nacional en el ejercicio 2015.</p>	<p>mediante la utilización del Aplicativo Pilagá, pero aún no existían en la UNIVERSIDAD criterios de registración presupuestaria por lo mencionado en el párrafo anterior. Por ello, la transferencia a la que hace referencia esa Unidad de Control se realizó incorrectamente desde la Fuente de Financiamiento 16 a la Fuente de Financiamiento 11, cuando ese crédito de \$ 969.379,04 debería haberse ejecutado desde la misma Fuente de Financiamiento 16.</p> <p>Actualmente, y tal como se mencionó en observaciones anteriores, las registraciones de crédito presupuestario de la Fuente de Financiamiento 11 se verifican con la planilla de devengados al cierre intermedio y cierre de Ejercicio que remite la Dirección de Análisis e Información Financiera de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Asimismo, no se realizan transferencias de crédito entre distintas Fuentes de Financiamiento.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO.</b></p>	<p>posterioridad al período auditado, por lo cual podrá evaluarse la suficiencia de las mismas, en una futura auditoría</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.3.</b> Con relación a los Bienes de Uso surge lo siguiente:</p> <p>a) En el período auditado no se efectuaron recuentos físicos de Bienes de Uso.</p> <p>b) El Departamento de Patrimonio y Suministro aún se encuentra abocado a la tarea de registración de los Bienes de Uso adquiridos durante los ejercicios 2015/2016.</p> <p>c) En el inventario de Bienes adquiridos en ese período</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>  Durante el periodo auditado, la UNIVERSIDAD aún no había implementado el Aplicativo Informático SIU Diaguita para el registro patrimonial de bienes. En la misma línea, el Departamento de Patrimonio y Suministros fue creado a fines del año 2016 y, posteriormente, a inicios de 2017 la Secretaría de Administración impulsó el Plan General de Relevamiento, el que fue finalizado.</p> <p>Actualmente la UNIVERSIDAD ha implementado el</p>	<p><b>4.3. en todos sus ítems.</b> El Organismo ratifica el hallazgo formulado en el Proyecto de Informe de Auditoría, por lo que se mantiene el mismo. Manifiesta que el Departamento de Patrimonio y Suministros fue creado a fines del año 2016 y, posteriormente, a inicios de 2017 la Secretaría de Administración impulsó el Plan General de Relevamiento, el que fue finalizado.</p> <p>Cabe señalar, que el Departamento de Patrimonio y Suministros consta en la Resolución C.S. N° 04/18 que aprueba la estructura Organizativa de la UNPAZ hasta nivel</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>de tiempo, el mencionado Departamento solicitó al Departamento de Contabilidad el listado integral de los gastos efectuados que han sido imputados en el inciso 4 en los ejercicios 2015 y 2016. En base a este último listado, se localizaron los expedientes en los que se tramitaron las adquisiciones para verificar el contenido de las facturas y los remitos pertinentes.</p> <p>d) Con la citada documentación, se verifica la existencia física de los bienes y su ubicación, se realiza el etiquetado de los Bienes y se generan y suscriben las Actas de Alta de Bienes. Se estima que el registro de estos bienes finalizaría el 30 de septiembre del 2017, aproximadamente.</p> <p>Bienes adquiridos antes del 1 de enero de 2015:</p> <p>a) Mediante Disposición S.ADM N° 6 del 7 de febrero de 2017, la Secretaría de Administración instruyó a la Dirección General a establecer un Plan General de Relevamiento de Bienes de Uso.</p> <p>b) En consecuencia, se elaboraron los instructivos necesarios para la realización del citado Plan, consistente en que cada área complete el formulario aprobado para el relevamiento de los bienes a su cargo, con la colaboración del Departamento de Patrimonio y Suministro.</p> <p>c) A su vez, el Departamento de Patrimonio y Suministro se encuentra relevando expedientes de años</p>	<p>Aplicativo antes mencionado y mediante Res. (CS) N° 07/2021 fue aprobado el Reglamento de Bienes Patrimoniales con su correspondiente Manual de Procedimientos, que establece la periodicidad bianual del Relevamiento General de Bienes.</p> <p>A mayor abundamiento, trimestralmente se realiza la conciliación de inciso 4 registrado en los Aplicativos Pilagá y Diaguíta, con el objeto de asegurar la integridad de las registraciones y que las altas patrimoniales del Ejercicio han sido realizadas en su totalidad.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DPTO. DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS</b></p>	<p>de División.</p> <p>Manifiesta asimismo, que actualmente la Universidad ha implementado el Aplicativo Informático SIU-DIAGUITA para el registro patrimonial de bienes y que mediante la Resolución C.S. N° 07/2021 fue aprobado el Reglamento de Bienes Patrimoniales con su correspondiente Manual de Procedimientos, que establece la periodicidad bianual del Relevamiento General de Bienes.</p> <p>En su respuesta la UNPAZ remitió copia de la Resolución C.S. N° 7 de fecha 06 de abril de 2021, (fojas 583/618), por la cual efectivamente aprueba, como Anexo I, el Reglamento de Bienes Patrimoniales (fojas 586/596) y -como Anexo II- el Manual de Procedimientos del Reglamento de Bienes Patrimoniales (Hoja n° 597/618/ juntamente con los modelos de los siguientes formularios aprobados por el mismo:</p> <p>Formulario de Donación (fojas 613/4) Formulario de Alta Patrimonial (foja 615) Formulario de Solicitud de Baja Patrimonial (foja 616) Formularios de Transferencia de Bienes Patrimoniales (fojas 617/8).</p> <p>En cuanto a las conciliaciones del inciso 4 “Bienes de Uso” entre el SIU-PILAGÁ y el SIU-DIAGUITA, a que se hace referencia en su respuesta, el Organismo no ha enviado copia de los antecedentes que permitan verificar la existencia de las mismas.</p> <p>Del mismo modo, tampoco ha remitido copia de los</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>anteriores con el propósito de constatar el valor de origen de los bienes, a fin de registrarlos con exactitud.</p> <p>d) Una vez constatada la existencia física de los bienes informados por cada área, se procederá a ingresar los mismos al Sistema SIU-DIAGUITA, generar el correspondiente número de inventario y la etiqueta correspondiente, y se generarán las Actas de Alta de Bienes de Uso, las que se suscribirán conjuntamente con los Responsables Patrimoniales.</p>		<p>antecedentes que permitan certificar la existencia del Plan General de Relevamiento, mencionado en su respuesta, ni de su cumplimiento, debido a que -según se manifiesta- a la fecha se encuentra cumplido.</p> <p>En virtud de lo expuesto, se mantiene el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría y considerando que se han implementado acciones posteriores al período auditado, las mismas podrán ser meritadas en una futura auditoría.</p>
<p><b>4.4.1.</b> Se utiliza una sola cuenta bancaria Recaudadora y Pagadora abierta en el Banco Nación Argentina – Sucursal José C. PAZ- en la que ingresan fondos de distinta naturaleza provenientes de las distintas Fuentes de Financiamiento con las que opera la Universidad, afectando el debido control del movimiento de fondos. A partir del 04 febrero de 2016 se habilitó otra cuenta en el mismo Banco para la operatoria del Fondo Rotatorio y una Cuenta Comitente para las Inversiones. La Responsable de la Dirección de Tesorería informó que la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora no está abierta en subcuentas contables, que no lleva registros auxiliares y que tampoco utiliza la apertura de cuentas virtuales que brinda el propio Sistema Contable SIU-PILAGÁ, excepto las correspondientes a las registraciones de aportes y contribuciones por haberes e inversiones.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>          Resulta necesario remarcar que a fines del año 2015 la UNIVERSIDAD se hallaba en su etapa de normalización. Este proceso trajo aparejado el cambio de autoridades y la necesidad de implementar procedimientos tendientes a organizar la gestión administrativa en todos los órdenes institucionales, entre ellos, de los registros contable-presupuestarios y la capacitación de los recursos humanos en la utilización de los aplicativos informáticos para la debida registración de las operaciones económico financieras-presupuestarias de la UNIVERSIDAD.          Conforme se establece en la normativa vigente, la apertura de cuentas bancarias debe ser tramitada ante la Tesorería General de la Nación, con el debido fundamento para su autorización.          En tal sentido dada la alta significatividad porcentual de los ingresos cuya Fuente de Financiamiento proviene de Recursos del Tesoro de la Nación, no ha sido necesario realizar la</p>	<p><b>4.4.1.</b> El Organismo está parcialmente de acuerdo con el hallazgo. Con relación al análisis de la respuesta a este punto, contar con una sola cuenta recaudadora conlleva a que financieramente se resuman en ella todo tipo de fondos que percibe la Universidad independientemente de su naturaleza.</p> <p>Si bien no surge del Decreto 1.344/07 expresamente la obligatoriedad de habilitar una cuenta bancaria exclusiva para la recaudación de los fondos del Tesoro Nacional y/o Recursos Propios, por norma de control interno se requiere el manejo ordenado de los fondos, dicho ordenamiento se logra a través de una correcta individualización de la naturaleza y origen de los fondos.</p> <p>Cabe señalar que idéntica finalidad persigue la implementación del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, cuya organización y puesta en marcha se encomendó a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se atienden todos los pagos resultantes de la gestión y desembolsos comprendidos en la</p>



## Auditoría General de la Nación

	<p>apertura de nuevas cuentas bancarias para gestionar fondos provenientes de otras Fuentes de Financiamiento, salvo aquellas que -por normativa y/o procedimientos administrativos- así lo han requerido.</p> <p>Por su parte, el control de los movimientos de fondos se realiza a través del cotejo periódico entre los reportes de los movimientos bancarios y los registros contable-presupuestarios, refrendado por las conciliaciones bancarias mensuales.</p> <p>La información del estado de ejecución por programa y fuente de financiamiento surge mediante consulta por el módulo de gestión presupuestaria, que posee cada programa identificado de manera individual, de modo que a través del filtro de saldos presupuestarios de crédito en el Aplicativo Pilagá, puede accederse a la información presupuestaria de cada proyecto.</p> <p>Por último, se deja constancia que no es posible habilitar subcuentas contables por el módulo de Tesorería.</p> <p>Actualmente, se realiza la apertura de cuentas virtuales en el módulo de Tesorería clasificando los diversos conceptos de ingresos por recursos propios provenientes de cursos, seminarios y diplomaturas que dicta la Universidad.</p>	<p>ejecución presupuestaria y patrimonial, manteniendo individualizados en la Tesorería General de la Nación los recursos propios, los recursos afectados y aquellos que les correspondan por asignaciones del Tesoro a cada una de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional. (art. 9°, 10° y 11° del Decreto 1.545/94)</p> <p>Asimismo, se señalan dos componentes del marco integrado de control como son el Ambiente de Control y las Actividades de Control, donde el ambiente de control <i>“define el conjunto de circunstancias que enmarcan el accionar de una Entidad desde la perspectiva del control interno y que son por lo tanto determinantes del grado en que los principios de este último imperan sobre las conductas y los procedimientos organizacionales”</i> y las actividades de control: <i>“están constituidas por los procedimientos específicos establecidos como un reaseguro para el cumplimiento de los objetivos, orientados primordialmente hacia la prevención y neutralización de riesgos”</i>. Es decir que conocidos los riesgos, utilizar los mecanismos para evitarlos o minimizarlos.</p> <p>Mantener en una misma cuenta corriente fondos que son de distinta naturaleza, afecta el debido control del movimiento de dichos fondos.</p> <p>Por último, el Organismo señala, que no es posible habilitar subcuentas contables por el módulo de Tesorería y que actualmente se realiza la apertura de cuentas virtuales en el módulo de Tesorería clasificando los diversos conceptos de ingresos por recursos propios provenientes de cursos, seminarios y diplomaturas que dicta la Universidad.</p>
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

		<p>Teniendo en cuenta lo expresado, corresponde mantener la observación planteada oportunamente.</p>
<p><b>4.4.2.</b> En el período auditado no se emitieron Partes Diarios de Tesorería con el saldo de efectivo y otros valores, que permita conciliarlos con la documentación de respaldo y el registro contable.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>          Se toma nota de la observación formulada sin perjuicio de que actualmente los ingresos de efectivo y otros valores se recuentan y compulsan con la documentación recibida del área de la UNIVERSIDAD que ha recaudado los fondos (vgr. Centro de Copiado, Biblioteca). Se registran en el Aplicativo Pilagá y, posteriormente, previo arqueo y verificación, son depositados en la cuenta bancaria de la UNIVERSIDAD. Toda la documentación respaldatoria se compila en un Expediente administrativo y es conciliada con el informe del área de la UNIVERSIDAD que haya recaudado los fondos para su posterior rendición a la DGA, a fin de ser derivada a las áreas pertinentes para su control.  <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE TESORERÍA</b></p>	<p><b>4.4.2.</b> El Organismo manifiesta su acuerdo con el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría, por lo corresponde mantener el mismo.</p> <p>Manifiesta haber tomado medidas de regularización con posterioridad al período auditado. La suficiencia de dichas medidas podrán ser evaluadas en una futura auditoría.</p>
<p><b>4.4.3.</b> Con respecto al Arqueo de Fondos y Valores realizado al cierre del ejercicio 2015, no consta que los resultados del recuento se hubieren cotejado con los montos que surgen de la contabilidad. El Acta de Arqueo se encuentra firmada por dos funcionarios de la UAI y por la Directora de Tesorería. En ella, se especifica –a modo de índice- el contenido de la documentación que conforma el Arqueo de Fondos y Valores, y no se menciona ni se agrega en ella las</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>          Sobre la observación a), se ha constatado que las planillas se encuentran también suscriptas por integrantes de la Unidad de Auditoría Interna. Sobre el punto b), se toma debida nota de la observación formulada, dejando constancia que actualmente las planillas de recuento de valores se realizan en soporte digital.</p>	<p><b>4.4.3.</b> Con relación a la respuesta sobre este punto, se señala:</p> <p>La observación, en cuanto al Arqueo de Fondos y Valores, señala la ausencia del sector Contaduría en el proceso del mismo y por ende la falta del pertinente “Cargo Contable” que surgen de los Libros “Caja”, “Bancos”, “Valores en Depósito”, limitándose solo al recuento de la existencia física por parte del personal de la Tesorería y de la Secretaria Administrativa. No obstante, del análisis de la respuesta,</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>constancias de los saldos de los Libros Banco, ni de Valores en Depósito, ni de Caja. Asimismo, se señala que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Las planillas de recuento de Fondos y Valores se encuentran firmadas solamente por la Directora de Tesorería.</li><li>b) Dichas Planillas obran en ejemplares manuscritas, lo que hace dificultosa su lectura, al tiempo que no se encuentran totalizadas las sumas de los Valores recontados.</li><li>c) Como método alternativo de obtención de la información necesaria, se recurrió a la documentación agregada al Balance del ejercicio 2015. De ella se extrajeron los saldos de la cuenta Banco certificados por la Entidad Financiera (sólo constaba el de la cuenta corriente Recaudadora y Pagadora abierta en el Banco Nación) y la conciliación con los saldos de los Registros Contables SIU-PILAGÁ, pudiéndose constatar que el Banco registra al cierre del ejercicio 2015 un saldo de \$152.523.803,71, mientras que el Registro Contable arroja un saldo de \$149.572.989,20. Cabe agregar que la conciliación sólo contiene el detalle de los “Cheques en Cartera” y “Cheques entregados Pendientes de Cobro”.</li></ul> <p>Del análisis de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2015 surge un importe de \$772.284,50 por “Cheques en Cartera”, mientras que –por el mismo concepto- el Registro</p>	<p>En relación al punto c), la totalidad de los cheques en cartera cuya sumatoria ascendía a la suma de \$772.284,50 fue verificada en forma física en el arqueo practicado.</p> <p>La diferencia con los registros en el sistema obedece principalmente a dos razones: 1) cheques de becas emitidos y no retirados que por error involuntario fueron confirmados en el Aplicativo Pilagá y que el sistema no permite reversar y 2) cheques emitidos para el pago de liquidación de haberes; por defecto de la interfaz de los aplicativos SIU Mapuche y SIU Pilagá, para poder registrar la OPSH emitida deben confirmarse como entregados dichos cheques, motivo por el cual los cheques mencionados en 1) y 2) no aparecerán en el sistema como en cartera.</p> <p>Actualmente, los arqueos de cierre se efectúan en forma conjunta con la Unidad de Auditoría Interna con la intervención de la Dirección General de Administración el último día hábil del año, quedando a disposición las constancias de los respectivos registros.</p> <p>En relación al defecto que presenta el sistema para aquellos cheques emitidos por haberes que se encuentran en cartera al cierre de cada ejercicio, se ha contemplado su registro contable como pendiente de pago para reflejar su adecuada exposición dado que el sistema no permite otra alternativa.</p>	<p>corresponde responder cada punto de la observación en particular</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Las planillas aportadas en el momento de entrevistar a la Sra. Tesorera, carecían de las firmas de los representantes de la Unidad de Auditoría Interna (UAI). Esto se debe a que la UAI no se hizo presente al momento del recuento, tal como surge de la Minuta de la Entrevista mantenida con la titular de la Tesorería el 24/04/2017.</li><li>b) El Organismo acepta la observación interpuesta.</li><li>c) Con relación a este punto, el Organismo expone los motivos que –de manera parcial- dan origen a la observación formulada y que actualmente, los arqueos de cierre se efectúan en forma conjunta con la UAI con la intervención de la Dirección General de Administración el último día hábil del año, quedando a disposición las constancias de los respectivos registros. En relación al inconveniente que presenta el sistema para aquellos cheques emitidos por haberes que se encuentran en cartera al cierre de cada ejercicio, manifiesta que se ha contemplado su registro contable como pendiente de pago para reflejar su adecuada exposición dado que el sistema no brinda otra alternativa. En efecto, cabe puntualizar que, en todo momento, la registración contable debe reflejar los hechos económicos-financieros ocurridos en tiempo y forma. Emitidos los cheques, éstos, se deben bajar del saldo de bancos.</li></ul>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

<p>Contable SIU-PILAGÁ arroja un importe de \$622.770,21, verificándose una diferencia de \$149.513,53 que en parte corresponde a cheques en su mayoría por Becas incluidos en la conciliación como en cartera pero que el Sistema Contable no los registra como tales y otros, que obran en el Sistema Contable como pendientes de cobro y en la conciliación no fueron incluidos. Por último, con relación a los cheques pendientes de cobro se concilió por la suma de \$2.178.530,01.</p>		<p>Como consecuencia de lo expresado precedentemente, corresponde mantener la observación formulada en el Proyecto de Informe en todos sus puntos y las medidas adoptadas por el Organismo con posterioridad al período auditado, podrán ser verificadas en una futura auditoría.</p>
<p><b>4.4.4.</b> Como hecho posterior al período auditado, se menciona que del análisis efectuado sobre el Arqueo de Fondos y Valores al cierre de las operaciones del 31 de diciembre de 2016, se verificó lo siguiente:</p> <p>a) Del Acta de Arqueo de Fondos y Valores surge que los funcionarios de la UAI intervinieron en el procedimiento con posterioridad a haberse efectuado el mismo, toda vez que en el segundo párrafo de la mencionada Acta se especifica textualmente “(...) <i>El procedimiento se desarrolló previo tomar conocimiento del Acta de Arqueo de fondos y valores y corte de documentación y registros, y sus Anexos; efectuado el 02/01/2017 por la Sra. Directora de Tesorería (...), y el Señor Secretario de Administración (...)</i>”. Asimismo, los Anexos adjuntos al Acta sólo cuentan con la firma de la Directora de Tesorería. Por otra parte, en los mismos no consta el saldo de Caja y de Otros Valores, ni planilla de recuento alguno, pudiéndose verificar en el Anexo I - Listado de cheques en cartera - la tenencia de cheques</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>          Si bien los funcionarios de la UAI mencionan en el acta confeccionada con fecha 06/01/2017 que “el procedimiento se desarrolló previo a tomar conocimiento del Acta de Arqueo de fondos y valores y corte de documentación y registros y sus Anexos, efectuado el 02/01/2017 por la Sra. Directora de Tesorería y el Sr. Secretario de Administración”, donde consta en el Anexo VI (desagregado en adjuntos 1-2-3-4) el arqueo de efectivo y otros valores con sus planillas de recuento, también mencionan que dicho procedimiento consistió en “confrontar la información contenida en los mencionados Anexos con la documentación obrante en el área”.          Se aclara que los Anexos confrontados por la UAI se encuentran suscriptos por la Directora de Administración y el Sr. Secretario de Administración y que, los Anexos adjuntos que menciona el Acta realizada por los funcionarios de la UAI fueron inicialados por el representante de la UAI, donde, asimismo, consta que el Anexo VI (desagregado en adjuntos</p>	<p><b>4.4.4.</b> Con relación a la respuesta del Organismo sobre este punto, corresponde efectuar los siguientes comentarios:</p> <p>a) Conforme a la documentación relevada oportunamente surge expresamente que la intervención de la UAI, se efectuó con posterioridad a llevarse a cabo el Arqueo respectivo, lo que configura una inconsistencia en el desarrollo del mismo. Más allá de lo expresado acerca de la documentación que conforman los anexos del recuento, cabe señalar que el Acta propiamente dicha, es el documento protocolar que da fe de cuándo se lleva a cabo y quienes son las personas que intervienen en el mencionado Arqueo.</p> <p>A mayor abundamiento, se menciona que la Resolución N° 152/95 de la Sindicatura General de la Nación estableció, entre otras disposiciones, los procedimientos de auditoría relacionados con el cierre de ejercicio, los posteriores vinculados al mismo y las fechas de presentación de los respectivos informes, para ser aplicados por las Unidades de</p>





## Auditoría General de la Nación

<p>para efectuar el depósito de las sumas de efectivo recaudadas por el sector.</p> <p>c) No existe seguro por dinero en tránsito por los depósitos que se realizan en los bancos.</p> <p>d) Con relación a los Otros Valores en custodia, su registro en el Sistema Contable SIUPILAGÁ no permite obtener el saldo a una fecha de corte determinada, motivo por el cual sólo se obtuvo el saldo al 31 de diciembre de 2016 y conformó con el Arqueo. Al ser dinámicos los registros en el Sistema, es decir, si la Baja de un documento se produjo en el mismo año de su Alta no quedará registro del mismo, dificulta el debido control. Sobre este rubro, se ha detectado un ejemplar de Pagaré en fotocopia y la tenencia de la Póliza vencida de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), que obra en calidad de custodia.</p>	<p>los recursos humanos para efectuarlos.</p> <p>En relación a los puntos c) y d), se toma debida nota de las observaciones formuladas y se deja constancia que ya se están realizando las acciones necesarias para contratar el seguro mencionado y para registrar debidamente a los “otros valores en custodia”.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: Segundo Semestre 2021</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE TESORERÍA</b></p>	<p>acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos para efectuarlo. La suficiencia de dichas medidas se podrán evaluar en auditorías futuras.</p> <p>Asimismo, con relación a los puntos c) y d), acepta y toma nota de los términos de la observación y señala que está tomando medidas para su no repetición, situación que deberá verificarse en futuras auditorías al Organismo.</p> <p>En consecuencia corresponde mantener en su totalidad la observación oportunamente formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.5. Asignación de Recursos a la UNPAZ para reconocimiento del valor de los inmuebles al Municipio de José C. Paz</b></p> <p>La Universidad funciona parcialmente en el inmueble ubicado en la calle Leandro N. Alem 4.731 que la AABE le asignó y transfirió en uso por Resolución N° 119/2015 de fecha 01 de septiembre de 2015, a los fines de regularizar la ocupación del mismo por parte de la Municipalidad de José C. Paz.</p> <p>En el inmueble objeto de la transferencia a la Universidad existen tres edificios cuya construcción se encuentra concluida y en los cuales funciona (i) la Escuela de Artes y Oficios N° 402 (planta baja y dos</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b></p> <p>En primer lugar, es necesario remarcar que los Edificios no fueron asignados por la AABE sino las tierras sobre los cuales se encuentran emplazados.</p> <p>Al momento de crearse la UNIVERSIDAD con sede en los edificios construidos por el MUNICIPIO, se encontraban instaladas allí las oficinas de diversos organismos municipales cuya mudanza y traslado a otros espacios físicos requería que el MUNICIPIO generara condiciones materiales para su traslado.</p> <p>Por ello, el proceso de ocupación de los edificios por parte de</p>	<p><b>4.5.</b> El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con relación a esta observación. El Organismo remarca que los Edificios no fueron asignados por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) sino las tierras sobre los cuales se encuentran emplazados. Ello, es coincidente con lo manifestado por el equipo de auditoría quien hizo mención a que la AABE asignó y transfirió en uso a favor de la UNPAZ el inmueble propiedad del Estado Nacional ubicado en la calle Leandro N. Alem.</p> <p>El Organismo informa sobre la adopción, con posterioridad al ejercicio auditado de medidas de regularización de las observaciones formuladas, por lo que su suficiencia podrá ser</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>pisos); (ii) el Edificio Central de la UNPAZ (planta baja y dos pisos); (iii) el Jardín Centro (planta baja) y un cuarto edificio en construcción en el que se proyecta una Biblioteca y un Auditorio (planta baja y dos pisos). Dichas construcciones fueron realizadas por la Municipalidad con anterioridad a la Resolución N° 119/2015.</p> <p>Con fecha 21 de diciembre de 2015 se firma un convenio entre la Municipalidad y la UNPAZ por el cual la Municipalidad declara que se encontraba usando total o parcialmente los mencionados edificios (Escuela de Artes y Oficios, el Jardín Centro y aulas en el Edificio Central de la Universidad) como asimismo su voluntad de desocupar los edificios condicionado al reconocimiento por parte de la UNPAZ de la inversión en las edificaciones.</p> <p>En ese sentido, el Tribunal de Tasación de la Nación se expidió (Nota TT N° 2.177/2015) sobre el valor vigente de los edificios fijándolo en \$131.242.600,00.</p> <p>Del relevamiento in situ llevado a cabo el 10 de julio de 2017 en los edificios de la Universidad que fueran asignados en uso por la AABE, se verificó la siguiente situación:</p> <p>El edificio en el que se encuentra la Escuela de Artes y Oficios consta de una planta baja y dos pisos. La planta baja del edificio y el primer piso es ocupada y utilizada completamente por la Municipalidad de José C. Paz. El segundo piso del Edificio es utilizado parcialmente por la UNPAZ ya que ocupa 2 oficinas y 9 aulas (6 de las cuales fueron divididas cada una de ellas en dos aulas). Los restantes espacios del segundo piso mencionado,</p>	<p>la UNIVERSIDAD fue progresivo y tuvo como premisa la colaboración con la MUNICIPALIDAD para el desarrollo coordinado de las funciones de ambas instituciones. Sin perjuicio de ello, al día de la fecha el estado de situación es el siguiente:</p> <p><b>Escuela de Artes y Oficios:</b> En relación con este Edificio, el día 16 de octubre de 2020, la UNPAZ y la MUNICIPALIDAD suscribieron el ACTA DE PAGO TOTAL Y ENTREGA DE ESPACIOS FÍSICOS, en virtud de la cual las obligaciones adquiridas en el marco del ACTA COMPLEMENTARIA N° 4 fueron satisfechas, atento a que la UNIVERSIDAD procedió al pago total de la deuda contraída en relación al Edificio sito en Av. Leandro N. Alem N° 4593, mientras que la MUNICIPALIDAD hizo entrega de la totalidad de los espacios físicos del edificio mencionado, en el marco del Convenio suscripto con fecha 21 de diciembre de 2015.</p> <p><b>Jardín Centro:</b> Por Acta Complementaria N° 4, la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD rescindieron parcialmente de mutuo acuerdo el Convenio suscripto con fecha 21 de diciembre de 2015, dejando sin efecto lo acordado en relación al edificio identificado como “Jardín Centro” y a las obras en construcción donde funcionarían el Auditorio y la Biblioteca. En este sentido, sólo fue cancelado el pago correspondiente a los Edificios ubicados en Leandro N. Alem 4731 y 4593, ya que por Acta Complementaria N° 3, la MUNICIPALIDAD y la UNPAZ acordaron desglosar el valor de las edificaciones y, en este orden, fijaron el valor del edificio sito en Leandro N. Alem 4731 en la suma de \$ 64.414.200 y el valor del edificio sito en Av. Leandro N. Alem 4593 en la suma de \$ 58.011.000, totalizando ambos \$</p>	<p>evaluada en una futura auditoría.</p> <p>En función de lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

<p>son ocupados por la Municipalidad con el siguiente destino: 2 aulas para el servicio de Wi-Fi municipal, 4 aulas para el Instituto Tecnológico Municipal y una oficina destinada para el plan FINES.</p> <p>Consultado el Director General de Infraestructura y el Director General de Administración sobre la documentación de respaldo acerca de la relación contractual y ocupacional sobre este inmueble entre la UNPAZ y la Municipalidad informan que, conforme a la documentación de la que tienen conocimiento, solo existe firmado el Convenio de fecha 21 de diciembre de 2015 y las Actas Complementarias N° 1 y 2 de fecha 5 de mayo de 2016 y 21 de diciembre de 2016, respectivamente.</p> <p>Si bien el período objeto de auditoría comprende el ejercicio 2015 y 1° semestre de 2016, debido a la relevancia de los hechos posteriores se analizó la situación actual de entrega de los inmuebles.</p> <p>La Construcción del edificio donde funcionará el Auditorio y la Biblioteca es costeada y llevada adelante por la Municipalidad.</p> <p>La UNPAZ no avanzó en el desarrollo de un Plan Maestro de infraestructura Universitaria contemplado en la cláusula 5° del primer Convenio-, por entender que no era obligatoria su presentación, cuando sin embargo la realización de las obras necesarias para la ampliación y mejora del inmueble en cuestión, conforme Resolución N° 119/2015, se debe organizar bajo un Plan Maestro para el desarrollo de la infraestructura universitaria, acorde a las necesidades actuales y futuras de la Casa de Altos Estudios y en articulación con la dinámica urbana</p>	<p>122.425.200.</p> <p><b>Edificio Biblioteca:</b> El día 21 de agosto de 2020 se suscribió con la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ, un Convenio cuya cláusula tercera establece que la MUNICIPALIDAD continuará y finalizará la obra Auditorio y Biblioteca a través de la constructora municipal en los mismos términos y condiciones en los cuales se viene ejecutando desde su inicio, con mano de obra y financiada con fondos municipales, sobre la base del proyecto constructivo y plan de obra de la UNIVERSIDAD.</p> <p>Por su parte, la cláusula segunda establece que la MUNICIPALIDAD libera y exonera completamente a la UNIVERSIDAD y garantiza su indemnidad frente a cualquier reclamo de cualquier naturaleza incluyendo daños y perjuicios que se deriven o relacionen con la obra en construcción durante su ejecución y hasta su finalización o posteriormente con motivo o causa en ella, y durante todo el tiempo durante el cual la MUNICIPALIDAD utilice, usufructúe o explote de cualquier manera le edificación.</p> <p>Si bien el edificio se mantuvo sin avances hasta el 2020, hoy se encuentra en su fase final, encontrándose la estructura completamente terminada.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / SECRETARÍA GENERAL</b></p>	
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p>del distrito.</p> <p>A la fecha no han sido suscriptos entre la Universidad y la Municipalidad los acuerdos específicos para fortalecer la articulación del Plan Maestro de Infraestructura universitaria, previsto en el artículo 5° del Convenio de fecha 21 de diciembre 2015. Con fecha 10 de octubre de 2017 la UNPAZ procedió a informar que los acuerdos específicos mencionados no han sido suscriptos por entender que no resultan necesarios.</p> <p>En el Acta N° 1 suscripta con fecha 05 de mayo de 2016 se establece que la Municipalidad y la UNPAZ acuerdan que en el segundo semestre de 2017 se impulsarán los acuerdos para desocupar espacios del primer piso y planta baja del Edificio de la Escuela de Artes y Oficios. A la fecha dichos espacios no fueron entregados a la UNPAZ ni fueron firmados los acuerdos correspondientes, más allá que la UNPAZ reconoce el constante diálogo entre las partes y las dificultades de adaptación técnica para el traslado de algunos espacios. Asimismo, la UNPAZ con fecha 10 de octubre 2017 informó que utiliza aulas adicionales del primer y segundo piso del Edificio de la Escuela de Artes y Oficios, a partir de la coordinación previa al inicio de cada cuatrimestre con las autoridades del Centro de Estudios Municipales y con el Instituto Tecnológico Municipal.</p> <p>En el Acta N° 2 suscripta con fecha 21 de diciembre 2016 se establece que la Municipalidad se compromete a entregar todos los espacios del segundo piso del Edificio de la Escuela de Artes y Oficios durante el primer cuatrimestre del 2017. A la fecha dichos espacios no</p>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>fueron entregados a la UNPAZ.</p> <p>El edificio identificado como “Jardín Centro” no es utilizado como Jardín municipal, ya que -conforme surge de la cláusula cuarta del Acta N° 2, Convenio entre la UNPAZ y la Municipalidad del 21 de diciembre de 2016- dicho edificio es utilizado por la Escuela de Enseñanza Media N° 36, que depende de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. El Director General de Infraestructura informa que cuatro (4) aulas de dicho edificio son utilizadas por la UNPAZ para dictar clases durante el turno noche. La relación contractual para la utilización por parte de la UNPAZ de las aulas en el turno noche es de hecho, ya que -conforme a su conocimiento- no se ha formalizado la misma, sin perjuicio que el Acta N° 2 de fecha 21 de diciembre de 2016 ya citada, prevé el compromiso por parte de la Municipalidad de avanzar en un plan para la relocalización de la mencionada escuela en el transcurso del primer trimestre de 2017. A la fecha no se ha formalizado un acuerdo en ese sentido. Con fecha 10 de octubre 2017 la UNPAZ procedió a informar que las autoridades de la Universidad llevan adelante conversaciones con autoridades de la AABE y con el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires para abordar el tema del mencionado edificio.</p> <p>En el convenio suscripto con fecha 21 de diciembre de 2015 se establece que la Municipalidad se compromete a coordinar con la constructora municipal la finalización de las obras del edificio donde se instalaría una Biblioteca y un Auditorio, sin establecerse mayores</p>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>condiciones, en cuanto a las condiciones de reconocimiento de gastos o plazo de la obra. Con fecha 10 de octubre de 2017 la UNPAZ procedió a informar que a esa fecha el grado de avance de la obra era de un 16%.</p> <p>En la misma fecha, la UNPAZ procedió a informar que no hay suscripto ningún acuerdo de indemnidad entre la UNPAZ y la Municipalidad que le permita al primero preservar la responsabilidad por cualquier daño provocado (ya sea a los trabajadores de la construcción o alumnos) en función de la construcción de la Biblioteca y Auditorio. La UNPAZ informó que se han iniciado las gestiones para suscribir dicho convenio.</p> <p>A pesar de los incumplimientos señalados, la UNPAZ ha pagado a la Municipalidad la suma de \$73.000.000,00 de los \$131.242.600,00 en concepto de valor de las edificaciones que fueran valuadas por el Tribunal de Tasación de la Nación. Es decir, que la UNPAZ ha pagado a la Municipalidad el 56% del monto acordado en el Convenio de fecha 21 de diciembre de 2015, según el siguiente detalle:</p> <p><b>Cuadro 5 (Pág. 4/41)</b></p>		
<p><b>4.6.1.1.</b> En el período auditado la Universidad no contó con manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Desde septiembre de 2016, a partir de la sanción del Decreto Reglamentario N° 1030/16, todos los procedimientos de compras y contrataciones realizados por la UNPAZ se rigen por el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se</p>	<p><b>4.6.1.1.</b> Se mantiene la observación. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas tendientes a su regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que la suficiencia de las mismas, podrá ser evaluada en una futura auditoria.</p>



## Auditoría General de la Nación

	<p>gestionen aplicando el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el ya citado Decreto N° 1030/2016. Dicho Manual fue aprobado por Disposición 62 - E/2016.</p> <p>En cuanto al plazo para la intervención de cada área, no se ha establecido una norma interna que resuelva la aplicación de plazos para la intervención de sus áreas en el entendimiento de que no es posible estandarizar los plazos para cada intervención.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b></p>	
<p><b>4.6.1.2.</b> La Dirección de Compras y Contrataciones no cuenta con un reglamento que determine el plazo máximo de intervención de cada uno de los sectores involucrados en la gestión de compras.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b></p> <p>Desde septiembre de 2016, a partir de la sanción del Decreto Reglamentario N° 1030/16, todos los procedimientos de compras y contrataciones realizados por la UNPAZ se rigen por el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el ya citado Decreto N° 1030/2016. Dicho Manual fue aprobado por Disposición 62 - E/2016.</p> <p>En cuanto al plazo para la intervención de cada área, no se ha establecido una norma interna que resuelva la aplicación de plazos para la intervención de sus áreas en el entendimiento de que no es posible estandarizar los plazos para cada intervención.</p>	<p><b>4.6.1.2.</b> Se mantiene la observación. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas tendientes a su regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que la suficiencia de las mismas, podrá ser evaluada en una futura auditoria.</p>



## Auditoría General de la Nación

	<b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b>	
<p><b>4.6.1.3.</b> No se ha desarrollado el Plan Anual de Compras para los ejercicios 2015 y 2016.</p> <p>Tampoco cuenta con normativa y/o instructivo para su confección. Tal circunstancia genera inconvenientes en la determinación de la necesidad y oportunidad de las compras y denota la falta de previsibilidad en la formulación del presupuesto y en la consiguiente ejecución de los gastos.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b></p> <p>En primer lugar, cabe mencionar que, desde el momento de su creación, la Universidad ha tenido un constante crecimiento, el cual no fue estable sino fluctuante, lo que ha dificultado en la práctica una eventual previsión anual de insumos necesarios para su funcionamiento.</p> <p>Desde el año 2016 se han desarrollado diferentes acciones tendientes a mejorar los procedimientos de compras y contrataciones en todas sus etapas y entre las diferentes Áreas Intervinientes, y a la recopilación de la información necesaria para la formulación de una adecuada planificación en los procedimientos.</p> <p>A mediados de cada año y con el objeto de formular el Anteproyecto de Presupuesto para su presentación ante la SPU, la Secretaría de Administración releva necesidades que las distintas unidades organizativas de la UNIVERSIDAD proyectan para el ejercicio siguiente. Dicha información es procesada por la Dirección de Presupuesto y por la Dirección de Compras y Contrataciones, y se compila en un Expediente administrativo. El resultado de este análisis, se vuelca en la distribución inicial de crédito presupuestario que se realiza con la apertura del ejercicio, por lo que, si bien aún no se cuenta con un Plan Anual de Compras aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones, se realiza un trabajo de</p>	<p><b>4.6.1.3.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado, ratificando que aún no posee un Plan de Compras e informa que está en proceso de regularización para instrumentar en el ámbito de la Universidad un Plan Anual de Compras y Contrataciones.</p>



## Auditoría General de la Nación

	<p>proyección que otorga previsibilidad en la ejecución de los gastos.</p> <p><b>Descripción del Curso de Acción a Seguir:</b> Se continuará con el impulso de las acciones para disponer en el ámbito de esta Universidad de un “Plan Anual de Compras y Contrataciones” aprobado por Resolución, como herramienta de gestión, control y seguimiento.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: EJERCICIO 2022</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b></p>	
<p><b>4.6.1.4.</b> Durante el ejercicio 2015 se emitieron un total de 60 órdenes de compra por un monto de \$6.192.566,08, correspondientes a 52 contrataciones. Las modalidades contractuales más utilizadas fueron el Trámite Simplificado y la Contratación Directa que representan el 46% y 38% respectivamente, del total de contrataciones realizadas en dicho período, conforme puede apreciarse en el siguiente cuadro:</p> <p><b>Cuadro 6 (Pág. 44)</b></p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Sobre las observaciones realizadas en este punto corresponde señalar los años previos a la normalización institucional, la UNPAZ atravesó varios cambios de autoridades y no contaba con trabajadores con formación profesional adecuada. A esta situación debe agregarse la premura con la que debían resolverse algunas cuestiones que hacían a la gestión cotidiana, sobre todo en un distrito donde las empresas de la zona no tenían experiencia en contrataciones públicas con el estado nacional. Actualmente la UNIVERSIDAD aplica el Decreto Delegado N° 1023/01 y su Decreto Reglamentario N° 1030/16 como mecanismo esencial para la compra de bienes y contratación de servicios.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b></p>	<p><b>4.6.1.4.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas de regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoría.</p>
<p><b>4.6.1.5.</b> La mayoría de las Órdenes de Compra del ejercicio 2015 no tienen fecha de emisión. Asimismo, las Órdenes de Compra Nros. 55 a 59 tienen</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b></p>	<p><b>4.6.1.5.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas de regularización</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>como fecha de emisión 5 de enero de 2016. Lo expuesto, no sólo no permite cumplimentar en tiempo y forma las disposiciones de las Resoluciones Nros. 358/1992 S.H. y 11/1993 S.H., sino que pone de manifiesto la falta de integridad y deficiencias en el corte de operaciones, puesto que no se encuentran adecuada e íntegramente contabilizadas en el registro contable SIU-PILAGÁ en el período correspondiente.</p>	<p>Resulta necesario remarcar que a fines del año 2015 la UNIVERSIDAD se hallaba en su etapa de normalización. Este proceso trajo aparejado el cambio de autoridades y la necesidad de implementar procedimientos tendientes a organizar la gestión administrativa en todos los órdenes institucionales, entre ellos, los procesos de compras y contrataciones y la capacitación de los recursos humanos en la utilización de los aplicativos informáticos para la debida registración de las operaciones. Por entonces, las órdenes de compra se confeccionaban en forma manual.</p> <p>Actualmente las órdenes de compra se emiten a través del Aplicativo Informático SIU DIAGUITA y contienen la fecha de emisión, el número de resolución a través de la cual se aprobó la adjudicación y plazo de cumplimiento. Asimismo, se registran con el compromiso presupuestario, de acuerdo a las etapas del gasto establecidas en la Ley de Administración Financiera y su Dec. Reg. 1344/2007.</p> <p>En esta línea, una vez realizado el compromiso, se notifican al proveedor y se coordina la recepción.</p> <p>Luego de la intervención de la Comisión de Recepción se gestiona su pago y contabilización de las mismas.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b></p>	<p>con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoria.</p>
<p><b>4.6.1.6.</b> La Universidad no constituyó la Comisión Evaluadora, sino que ésta es designada para cada trámite incumpliendo lo establecido por el Capítulo XI del Decreto Reglamentario N° 893/2012. Al respecto, cabe mencionar que con posterioridad al período auditado por</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Se reitera lo mencionado en el punto anterior acerca del contexto de normalización.</p>	<p><b>4.6.1.6.</b> El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa y acompaña en su descargo copia de la Resolución del Rector N° 25/2017 de fecha 24 de enero de 2017, por la que se ha aprobado el “Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Evaluadora” y designado a</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>Expediente N° 697/2016, tramitó la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Evaluadora, así como la designación de sus miembros titulares y suplentes.</p>	<p>Actualmente, con el fin de organizar una unidad de apoyo y asesoramiento técnico permanente que proporcione a la autoridad competente los actos preparatorios y recomendaciones, por Resolución N° 25/2017 de fecha 24 de enero de 2017 se ha aprobado el “Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Evaluadora” y designado a los miembros titulares y suplentes.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b></p>	<p>los miembros titulares y suplentes.</p> <p>En virtud de lo expuesto y debido a que las medidas de regularización han sido adoptadas con posterioridad al ejercicio auditado, su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoría.</p> <p>No obstante ello, se considera conveniente modificar el Proyecto de Informe de Auditoría haciendo mención luego del punto 4.6.1.6. a las medidas adoptadas por la Universidad, quedando redactado de la siguiente forma:</p> <p><b>4.6.1.6.</b> La Universidad no constituyó la Comisión Evaluadora, sino que ésta es designada para cada trámite incumpliendo lo establecido por el Capítulo XI del Decreto Reglamentario N° 893/2012. Al respecto, cabe mencionar que con posterioridad al período auditado por Expediente N° 697/2016, tramitó la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Evaluadora<sup>12</sup>, así como la designación de sus miembros titulares y suplentes.</p> <p>El Organismo en su descargo acompaña copia de la Resolución N° 25/2017 de fecha 24 de enero de 2017, que aprueba el “Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Evaluadora” y designa a los miembros titulares y suplentes. La suficiencia de la medida adoptada por la Universidad, podrá ser evaluada en una futura auditoría.</p>
<p><b>4.6.1.7.</b> Con respecto a la recepción provisional y definitiva de los bienes y servicios, se observa:</p>	<p><b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b></p>	<p><b>4.6.1.7.</b> El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa y acompaña en su descargo copia de la</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>a) La Universidad no constituyó la Comisión de Recepción ni designó a sus respectivos integrantes. La recepción de los elementos solicitados por la Universidad la realiza, según corresponda, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento y/o Sector requirente (usuarios), circunstancia que demuestra la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario.</p> <p>b) No se confecciona acta de recepción definitiva. Se utiliza la factura como único documento que acredite la recepción (provisional y definitiva) de los bienes y/o servicios, la que es enviada al sector Contrataciones a fin de proceder a la liquidación y pago. Lo expuesto se aparta de las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 893/2012 y advierte fallas en el circuito administrativo de recepción y pago.</p> <p>c) Con posterioridad al cierre del ejercicio, por Expediente N° 695/2016 tramitó la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Recepción y de la designación de sus miembros titulares y suplentes.</p>	<p>Se reitera lo mencionado en el punto anterior acerca del contexto de normalización.</p> <p>Actualmente, con el fin de mejorar los procesos administrativos, a través de la Resolución N° 2/2017 de fecha 24 de enero de 2017 fue aprobado el “Manual de Funcionamiento de la Comisión de Recepción”, y se ha designado a sus miembros titulares y suplentes. A los fines de su funcionamiento, se han contemplado las pautas previstas en el Manual de Procedimiento (Disp. N° 62 – E/2016), para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016.</p> <p>La comisión de recepción interviene mediante la emisión de un Acta de recepción definitiva sin perjuicio de que las áreas requirentes también participan activamente en el proceso de recepción, ya que son quienes están en mejores condiciones de certificar que los bienes recibidos o los servicios prestados cumplen técnicamente con los requisitos establecidos en los pliegos.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b></p>	<p>Resolución del Rector N° 2/2017 de fecha 24 de enero de 2017 por la que se ha aprobado el “Manual de Funcionamiento de la Comisión de Recepción” y designado a los miembros titulares y suplentes, contemplado las pautas previstas en el Manual de Procedimiento (Disp. N° 62 – E/2016), para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 1030/2016.</p> <p>En virtud de lo expuesto y debido a que las medidas de regularización han sido adoptadas con posterioridad al ejercicio auditado, su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoría.</p> <p>No obstante ello, se considera conveniente modificar el Proyecto de Informe de Auditoría haciendo mención luego del punto 4.6.1.7. a las medidas adoptadas por la Universidad, quedando redactado de la siguiente forma:</p> <p><b>4.6.1.7.</b> Con respecto a la recepción provisional y definitiva de los bienes y servicios, se observa:</p> <p>a) La Universidad no constituyó la Comisión de Recepción ni designó a sus respectivos integrantes. La recepción de los elementos solicitados por la Universidad la realiza, según corresponda, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento y/o Sector requirente (usuarios), circunstancia que demuestra la ausencia de una política definida sobre niveles de inventario.</p>
--	---	--



		<p>b) No se confecciona acta de recepción definitiva. Se utiliza la factura como único documento que acredite la recepción (provisional y definitiva) de los bienes y/o servicios, la que es enviada al sector Contrataciones a fin de proceder a la liquidación y pago. Lo expuesto se aparta de las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 893/2012 y advierte fallas en el circuito administrativo de recepción y pago.</p> <p>c) Con posterioridad al cierre del ejercicio, por Expediente N° 695/2016 tramitó la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Recepción y de la designación de sus miembros titulares y suplentes.</p> <p>El Organismo en su descargo acompaña copia de la Resolución N° 2/2017 de fecha 24 de enero de 2017 que aprueba el “Manual de Funcionamiento de la Comisión de Recepción”, y designación de sus miembros titulares y suplentes. “A los fines de su funcionamiento, se han contemplado las pautas previstas en el Manual de Procedimiento (Disp. N° 62 – E/2016), para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016.”</p> <p><i>“La comisión de recepción interviene mediante la emisión de un Acta de recepción definitiva sin perjuicio de que las áreas requirentes también participan activamente en el proceso de recepción, ya que son quienes están en mejores condiciones de certificar que los bienes recibidos o los servicios prestados</i></p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

		<p><i>cumplen técnicamente con los requisitos establecidos en los pliegos.”</i></p> <p>Atento a que lo informado constituye un hecho posterior al período auditado podrá ser analizado en futuras labores de auditoría.</p>
<p><b>4.6.1.8.</b> El auditado no cuenta con un Régimen de Autorización y Aprobación del Gasto. El Rector Organizador y/o Rector fueron quienes autorizaron las adquisiciones de bienes y servicios.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>  Durante el periodo auditado, resultaba materialmente imposible que existiera un Régimen de Autorización y Aprobación del gasto, porque no había en la UNIVERSIDAD una autoridad distinta del Rector Organizador. Ya habiéndose constituido los órganos de gobierno, la conducción administrativa de la UNIVERSIDAD se encuentra –por Estatuto- en cabeza del Rector.  En esta línea, y en atención a que el volumen de compras y contrataciones no es aún tan significativo como para descentralizar las autorizaciones de los procesos, se ha definido que todas las instancias sean aprobadas por la máxima autoridad de la Universidad en el entendimiento que no existe impedimento legal para actuar en tal sentido.</p>	<p><b>4.6.1.8.</b> El Organismo manifiesta su desacuerdo a la observación sosteniendo que durante el periodo auditado, resultaba materialmente imposible que existiera un Régimen de Autorización y Aprobación del gasto, porque no había en la Universidad una autoridad distinta del Rector Organizador.</p> <p>Sin embargo, el estatuto provisorio aprobado la Resolución 1418/2011 del Ministerio de Educación establece en su artículo 96 que durante el período de organización, el Rector Organizador constituirá los órganos, secretarías y áreas que sean necesarias en forma gradual conforme los requerimientos que vayan surgiendo y que demande el desarrollo de las actividades de la Universidad. Ello, implica que el Rector Organizador poseía facultades para establecer una estructura administrativa adecuada a los fines de instrumentar procesos de autorización y aprobación de gastos. Por los argumentos expuestos, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.6.1.9.</b> Con respecto al régimen de ordenación de pagos, se menciona que por Resolución (RO) N° 36/2015 se delegó en la Secretaría de Administración la autorización de pagos y demás servicios recurrentes e indispensables para mantener la gestión académica de la</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>  La Resolución N° 36/2015 fue derogada y reemplazada por la N° 465/2017, en virtud de la cual la delegación sólo se limita</p>	<p><b>4.6.1.9.</b> El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observación aunque en su respuesta ratifica el hallazgo puesto que no brinda argumentos para disentir en algunos de los puntos observados, sino que se limita a manifestar las acciones que posteriormente al ejercicio auditado se han</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>Universidad.</p> <p>Basándose en dicha medida, la Secretaría de Administración emitió 62 Disposiciones autorizando y aprobando gastos excediendo el marco de sus funciones, si bien luego fueron convalidados por el Vice-Rector mediante Resolución N° 11/2015 de fecha 19 de octubre de 2015.</p> <p>En las compras realizadas en virtud de esta delegación no consta la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones ni la emisión de la Orden de Compra y/o suscripción del Contrato pertinente. Los procesos se llevan a cabo sin una modalidad de contratación determinada e incumplen las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y para mayor abundamiento, se menciona, a modo de ejemplo, que por Disposiciones del Secretario de Administración correspondientes al período abril-junio de 2015 se reconoce el pago de facturas por conceptos varios (gastos de traslado y alojamiento para la participación en determinados eventos, contrataciones de servicios, reparaciones del vehículo oficial de la Universidad, compra de un Termofusor 1400w, etc.), afectando el gasto al Fondo Rotatorio Fuente de Financiamiento 11 del Servicio de Administración Financiera para la UNPAZ sin que se hayan cumplimentado los regímenes establecidos para este tipo de gastos ni el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado</p>	<p>al pago de impuestos, servicios públicos, seguros y sueldos.</p> <p>En relación con los seguros, la autorización conferida se utiliza únicamente para el pago de seguros extraordinarios tales como accidentes personales para prácticas pre-profesionales, que requieren un mecanismo ágil de contratación y modificación permanente de la póliza (por altas y bajas de estudiantes).</p> <p>Los seguros de la flota automotor de la UNIVERSIDAD, junto con el seguro de todo riesgo operativo y el de responsabilidad civil se encuentran licitados en los términos de lo previsto en el Dec. 1030/16.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b></p>	<p>tomado para regularizar lo observado..</p> <p>Con relación a la observación formulada, el Organismo manifiesta que la Resolución (RO) N° 36/2015, fue derogada por la Resolución del Rector 465 de fecha 20/12/2017 (Foja de la respuesta n° 637/640) mediante la cual se establece una nueva delegación de facultades –a favor de la Secretaría de Administración- para aprobar y ordenar solamente el pago de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Tasas e impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales.</li><li>- Servicios Públicos.</li><li>- Seguros e Internet</li><li>- Todo lo referente a las remuneraciones del personal.</li></ul> <p>De esta manera, queda limitada la facultad que oportunamente le fuera otorgada por la aludida Resolución (RO) N° 36/2015.</p> <p>En consecuencia y teniendo en cuenta que el Organismo adecuó con posterioridad al período auditado, el régimen de aprobación y pago que dieron origen a la presente observación, se considera conveniente modificar el Proyecto de Informe de Auditoría haciendo mención luego del punto 4.6.1.9. a las medidas adoptadas por la Universidad, quedando redactado de la siguiente forma:</p> <p><b>4.6.1.9.</b> Con respecto al régimen de ordenación de pagos, se menciona que por Resolución (RO) N° 36/2015 se delegó en la Secretaría de Administración la autorización de pagos y demás servicios recurrentes e indispensables para mantener la gestión académica de la Universidad.</p>
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p>por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios.</p>		<p>Basándose en dicha medida, la Secretaría de Administración emitió 62 Disposiciones autorizando y aprobando gastos excediendo el marco de sus funciones, si bien luego fueron convalidados por el Vice-Rector mediante Resolución N° 11/2015 de fecha 19 de octubre de 2015.</p> <p>En las compras realizadas en virtud de esta delegación no consta la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones ni la emisión de la Orden de Compra y/o suscripción del Contrato pertinente. Los procesos se llevan a cabo sin una modalidad de contratación determinada e incumplen las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado 1.023/2001, reglamentado por el Decreto 893/2012 y modificatorios.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y para mayor abundamiento, se menciona, a modo de ejemplo, que por Disposiciones del Secretario de Administración correspondientes al período abril-junio de 2015 se reconoce el pago de facturas por conceptos varios (gastos de traslado y alojamiento para la participación en determinados eventos, contrataciones de servicios, reparaciones del vehículo oficial de la Universidad, compra de un Termofusor 1400w, etc.), afectando el gasto al Fondo Rotatorio Fuente de Financiamiento 11 Aportes del Tesoro Nacional, del Servicio de Administración Financiera para la UNPAZ sin que se hayan cumplimentado los regímenes establecidos para este tipo de gastos ni el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Delegado</p>
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

		<p>1.023/2001, reglamentado por el Decreto 893/2012 y modificatorios.</p> <p>El Organismo en su descargo acompaña copia de la Resolución 465 de fecha 20 de diciembre de 2017 que derogó la Resolución (RO) N° 36/2015, y <i>manifiesta que .."en virtud de la cual la delegación sólo se limita al pago de impuestos, servicios públicos, seguros y sueldos.</i></p> <p><i>En relación con los seguros, la autorización conferida se utiliza únicamente para el pago de seguros extraordinarios tales como accidentes personales para prácticas pre-profesionales, que requieren un mecanismo ágil de contratación y modificación permanente de la póliza (por altas y bajas de estudiantes).</i></p> <p><i>Los seguros de la flota automotor de la UNIVERSIDAD, junto con el seguro de todo riesgo operativo y el de responsabilidad civil se encuentran licitados en los términos de lo previsto en el Dec. 1030/16."</i></p> <p>Debido a que dichas medidas han sido adoptadas con posterioridad al período auditado, se podrá evaluar la suficiencia de las mismas en una futura auditoría.</p>
<p><b>4.6.2.1.</b> Se ha detectado que, la UNPAZ no aplica un criterio uniforme en la gestión de compras y contrataciones, verificándose que a través de diferentes modalidades, se realizan erogaciones por conceptos similares y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario a las observaciones 4.6.2.1 - 4.6.2.2 - 4.6.2.3 - 4.6.2.4 - 4.6.2.5 - 4.6.2.6 - 4.6.2.7</b> Sobre las observaciones realizadas en este punto corresponde</p>	<p><b>4.6.2.1.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas tendientes a la regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoría.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>través de reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.</p>	<p>señalar los años previos a la normalización institucional, la UNPAZ atravesó varios cambios de autoridades y no contaba con trabajadores con formación profesional adecuada. A esta situación debe agregarse la premura con la que debían resolverse algunas cuestiones que hacían a la gestión cotidiana, sobre todo en un distrito donde las empresas de la zona no tenían experiencia en contrataciones públicas con el estado nacional. A partir del ejercicio 2016, luego del proceso de normalización institucional, la UNIVERSIDAD comenzó progresivamente a regularizar la totalidad de los trámites de compras y contrataciones impulsados. Al día de la fecha, a partir de la sanción del Decreto Reglamentario N° 1030/16, todos los procedimientos de compras y contrataciones realizados por la UNPAZ se rigen por el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el ya citado Decreto N° 1030/2016. Dicho Manual fue aprobado por Disposición ONC 62 - E/2016. Estos procedimientos, cumplen con todas las etapas previstas en la normativa vigente y con su difusión a través del sitio web Compr.ar.</p> <p>En la misma línea, a partir del Ejercicio 2018 se ha comenzado a implementar el aplicativo informático SIU – DIAGUITA, con el objeto de dar transparencia y seguridad a todos los procesos que se sustancian en la Dirección de Compras y Contrataciones. A través de dicho Aplicativo se registran y gestionan todas las etapas de una convocatoria de oferentes en los términos de la normativa vigente.</p> <p>Por último, se deja constancia de que actualmente todos los</p>	<p><b>4.6.2.2.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas tendientes a la regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoria.</p>
--	---	---



## Auditoría General de la Nación

<p>orden que una administración debe observar. Asimismo, la UNPAZ abona servicios determinados con los mismos proveedores (p.ej. servicio de limpieza) y en donde la sumatoria de lo abonado por intermedio de la figura de legítimo abono arroja sumas, que por el monto total en cuestión hubiera correspondido que la UNPAZ efectuara el llamado a la licitación pública para la contratación de dichos servicios.</p>	<p>servicios generales de la Universidad se encuentran licitados (seguridad, limpieza, fumigación, mantenimiento de ascensores, provisión de agua para consumo, residuos patogénicos). Por último, y acerca del análisis de los antecedentes de cada contratación, esta UNIVERSIDAD lo reconoce como un presupuesto esencial de los procesos, dado que ponen en contexto la necesidad de impulsar un procedimiento licitatorio, apelando al principio de razonabilidad de las contrataciones.</p>	
<p><b>4.6.2.3.</b> La mayoría de los expedientes presentan falencias o un incorrecto armado, como asimismo, una incorrecta compaginación en la agregación de los antecedentes, lo cual dificulta su seguimiento. En algunos casos, dichos antecedentes corresponden a otras actuaciones que no tienen vinculación con la temática que tramita en tales expedientes.</p>	<p>Actualmente, los expedientes son controlados por las distintas áreas que toman intervención, poniendo énfasis en la correcta foliatura y la incorporación cronológica de lo actuado. <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b></p>	<p><b>4.6.2.3.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas tendientes a la regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoria.</p>
<p><b>4.6.2.4.</b> Se verificó desorden en la foliatura de los expedientes, ello obedece a que se fueron incorporando al expediente principal, expedientes asociados con su propia foliatura, generando confusión en el seguimiento cronológico del mismo. Asimismo, se verifican fojas en expedientes donde se borra la foliatura y se vuelve a foliar. De igual manera, se verificaron expedientes donde se hace mención a determinado acto obrante en una foja, cuando en dicha foja, no obra lo referenciado sino documentación relativa a otro asunto, o se hace mención a fojas que no se encuentran agregadas en el expediente.</p>		<p><b>4.6.2.4.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas tendientes a la regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoria.</p>
<p><b>4.6.2.5.</b> Las oficinas o dependencias que requieren elementos o servicios no formulan los pedidos conforme</p>		<p><b>4.6.2.5.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. El Organismo manifiesta su conformidad con lo</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>la solicitud de gastos establecida por la Oficina Nacional de Contrataciones, conteniendo los requisitos establecidos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto N° 893/2012 – artículo 39, sino que utilizan una planilla interna confeccionada por la Dirección de Compras y Contrataciones.</p>		<p>observado e informa que ha tomado medidas tendientes a la regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoria.</p>
<p><b>4.6.2.6.</b> No existen constancias en las actuaciones referidas, entre otros, a:</p> <p>a) Los mecanismos y antecedentes de referencias de precios que permitan establecer si la estimación del gasto en los distintos procesos licitatorios ha sido efectuada de acuerdo con las cotizaciones de plaza.</p> <p>b) La consulta al Catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común implementado por la Oficina Nacional de Contrataciones como paso previo a la formulación del pedido (En todos los casos).</p> <p>c) El monto estimado del gasto u otro parámetro justificativo de la elección del procedimiento de selección.</p> <p>d) En encuadre legal en el que se ampara la contratación.</p> <p>e) El acto administrativo de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBC Part.) que rigió el llamado y/o contratación.</p>		<p><b>4.6.2.6.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas tendientes a la regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoria.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>f) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.</p> <p>g) La acreditación por medio fehaciente de las invitaciones a las firmas proveedoras que participaron en los procesos de contratación llevados a cabo.</p> <p>h) El Acta de Apertura y Cuadro Comparativo de Ofertas.</p> <p>i) No surge del expediente la intervención de la ex - Subsecretaría de la Gestión Pública a través del área competente en materia de bienes informáticos según lo dispuesto por los Decretos Nros. 856/1998, 357/2002 y modificatorios.</p> <p>j) La acreditación de la Publicidad y Difusión del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en carteleras o carpetas ubicadas en lugares visibles del organismo contratante, su comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones para su difusión en el sitio de internet y a las asociaciones que nuclean a los prestadores<sup>14</sup>.</p> <p>k) La presentación –por parte de algunos oferentes- de la garantía de mantenimiento de la oferta atento el monto cotizado.</p> <p>l) La consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) previo a la adjudicación, con el fin de obtener datos sobre los oferentes que se presentan en los</p>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>procedimientos de selección.</p> <p>m) Dictamen de Evaluación de las Ofertas.</p> <p>n) Orden de Compra y/o Contrato.</p>		
<p><b>4.6.2.7.</b> Los oferentes no cumplimentan en su totalidad la documentación exigida en los Pliegos de Bases y Condiciones, no surgiendo de la actuación observación alguna al respecto por parte de la Comisión Evaluadora.</p>		<p><b>4.6.2.7.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas tendientes a la regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoría.</p>
<p><b>4.6.2.8.</b> En los legajos de pago de la muestra de expedientes de adquisiciones de bienes y servicios, se verificaron considerables demoras en la tramitación de los pagos y el faltante de documentación (p.ej. Facturas, Actas de Recepción Definitiva, Certificaciones de la efectiva prestación de/los servicio/s por parte de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de los meses facturados, etc.). A pesar de la falta de documentación respaldatoria, se realizaron los pagos.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>          La gestión de pago se encuentra vinculada con la disponibilidad financiera de la UNIVERSIDAD, motivo por el cual pueden generarse ciertas demoras en su procesamiento. Actualmente y tal como ya se ha mencionado en comentarios anteriores, ninguna gestión de pago se sustancia sin documentación respaldatoria que sirva de base a su registración en el sistema.</p>	<p><b>4.6.2.8.</b> El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observación aunque en su respuesta no brinda argumentos para disentir en algunos de los puntos observados ni para sostener que los expedientes de pago poseen documentación completa, sino que simplemente se limita a manifestar que actualmente, ninguna gestión de pago se sustancia sin documentación respaldatoria que sirva de base a su registración en el sistema. En virtud de ello, se mantiene la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.6.2.9.</b> En los expedientes analizados, donde la UNPAZ realiza compras y/o procede a adoptar la modalidad de contratación directa invocando razones de urgencia, en ninguno se encuentra acreditada la misma, atento a que, si bien la normativa vigente autoriza a contratar directamente por razones de urgencia, la procedencia de la causal exige presupuestos esenciales ya que no toda urgencia admite la excepción procedimental. La urgencia debe ser concreta, inmediata, probada (debe ser</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentarios a las observaciones 4.6.2.9 y 4.6.2.10</b>          Tal como se mencionó en comentarios anteriores, corresponde señalar los años previos a la normalización institucional, en los cuales la UNPAZ atravesó varios cambios de autoridades y no contaba con trabajadores con formación profesional adecuada. A esta situación debe agregarse la premura con la que debían resolverse algunas cuestiones que hacían a la</p>	<p><b>4.6.2.9.</b> Se mantiene la observación. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas tendientes a la regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoría.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>debidamente acreditada y fundada en los pertinentes estudios técnicos), objetiva e imprevista, es decir, que se deba a circunstancias que no han podido anticiparse para evitar realizar la contratación a través de una licitación pública.</p>	<p>gestión cotidiana, sobre todo en un distrito donde las empresas de la zona no tenían experiencia en contrataciones públicas con el estado nacional.</p>	
<p><b>4.6.2.10.</b> En los expedientes analizados, donde la UNPAZ realiza compras y/o procede a adoptar la modalidad de contratación directa por exclusividad en virtud de las condiciones particulares del prestador o contratista (artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y en los artículos 22 y 139 del Decreto Reglamentario N° 893/2012), si bien consta el informe técnico de las unidades requirentes en ninguna de las actuaciones se encuentra debidamente acreditada la inexistencia de sustitutos convenientes, así como la documentación con la que se acredite la exclusividad que detente la persona física o jurídica pertinente sobre la venta del bien o servicio objeto de la prestación. Asimismo, no hay constancias de pedidos de cotizaciones, ni presupuestos elaborados por otros posibles oferentes por lo que se adolece de un mecanismo que permita validar la razonabilidad de los costos que involucraron la contratación. El proceso de contratación directa por exclusividad es de interpretación restrictiva y debe responder a un criterio objetivo, en el sentido que la circunstancia por la que se permite la posibilidad de contratar con un determinado oferente recae en las cualidades objetivas del bien o servicio que se contrata, por ejemplo, en el hecho que de ese bien o servicio sólo puede ser comercializado por determinado contratista en virtud de un privilegio para</p>	<p>La Sindicatura General de la Nación, en su informe emitido en junio de 2014, explicitó el punto de partida de toda la gestión. Allí se consignan que las complejidades que tenía la UNIVERSIDAD en ese momento eran tales que ameritaron la designación de un interventor. A partir del ejercicio 2016, luego del proceso de normalización institucional, la UNIVERSIDAD comenzó progresivamente a regularizar la totalidad de los trámites de compras y contrataciones impulsados. Al día de la fecha, a partir de la sanción del Decreto Reglamentario N° 1030/16, todos los procedimientos de compras y contrataciones realizados por la UNPAZ se rigen por el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el ya citado Decreto N° 1030/2016. Dicho Manual fue aprobado por Disposición ONC 62 - E/2016. Estos procedimientos, cumplen con todas las etapas previstas en la normativa vigente y con su difusión a través del sitio web Compr.ar. En la misma línea, a partir del Ejercicio 2018 se ha comenzado a implementar el aplicativo informático SIU – DIAGUITA, con el objeto de dar transparencia y seguridad a todos los procesos que se sustancian en la Dirección de Compras y Contrataciones. A través de dicho Aplicativo se registran y gestionan todas las etapas de una convocatoria de</p>	<p><b>4.6.2.10.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. El Organismo manifiesta su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas tendientes a la regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoría.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>ello. Estas circunstancias no se verifican en las contrataciones.</p> <p>De lo expuesto hasta aquí, se observa falta de criterios y encuadre legal adecuado relacionado con la gestión de los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, otorgándose un marco legal que no es acorde y justificado, desde el hecho que se procede a motivar y llevar adelante en todas sus etapas procesos de compras y contrataciones sin cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Delegado N° 1.023/2001 y el Decreto Reglamentario N° 893/2012.</p> <p>El objetivo del sistema de contrataciones públicas de bienes y servicios es incrementar la competitividad de los concurrentes u oferentes de manera tal de lograr eficiencia, economía y transparencia en los procedimientos de selección del contratista o prestador. Un apartamiento por parte de la Administración en la observancia de la normativa que rige los procesos de selección y adjudicación de oferentes en definitiva pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos que debe tener una sana gestión de los procesos de contratación de bienes y servicios.</p> <p>En virtud de la muestra de expedientes analizada (58% del monto total devengado de \$75.173.719,64 incisos 2 “Bienes de Consumo”, 3 “Servicios No Personales”, 4 “Bienes de Uso” y 5 “Transferencias”) podemos concluir que en el ámbito de la UNPAZ no se cumple con la normativa vigente relacionada con los procesos de compras y contrataciones que se llevan adelante, poniendo en evidencia la falta de controles adecuados, la falta de administración idónea de los procesos de gestión</p>	<p>oferentes en los términos de la normativa vigente.</p> <p>En relación con los procesos por exclusividad o urgencia, esta UNIVERSIDAD los ha aplicado con carácter restrictivo desde entonces, considerando las pautas previstas en la normativa vigente para su acreditación y procedencia.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b></p>	
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>y el desorden administrativo que ello conlleva.</p>		
<p><b>4.6.3.1.</b> Bajo el Expediente N° 131/2014 tramitaron las actuaciones relativas para la aprobación del dictado de las diplomaturas convenidas entre la UNPAZ y Lorem Group S.R.L. En este mismo expediente obran las actuaciones relacionadas con el acuerdo extrajudicial firmado en el marco del proceso de mediación “LOREM GROUP SRL c/UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ s/COBRO DE PESOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS”, mediante el cual la Universidad reconoce el pago de \$1.500.000,00 en concepto de material, de honorarios y material didáctico a favor de la parte requirente con motivo del “Curso en Enfermería Ocupacional”, la “Diplomatura Universitaria en Aspectos Legales y Forenses” y la “Diplomatura Universitaria en Emergencias y Catástrofes” dictadas en la Universidad por el período comprendido entre el 14 de septiembre de 2013 y el 16 de agosto de 2014.</p> <p>Del análisis del expediente surge que el mismo consta de 285 fojas y no de 205 como se afirma en la certificación remitida por la Universidad. Asimismo, en su armado no se respeta el orden de prelación de las etapas de aprobación, implementación y ejecución de las diplomaturas, no tiene un ordenamiento que facilite el seguimiento y control del cumplimiento del objetivo, ya que por distintas actuaciones se tramitaron hechos relacionados con las diplomaturas sin poder asegurar que la documentación recibida de la UNPAZ sea la totalidad de las correspondientes al tema que nos ocupa, advirtiéndose situaciones como las siguientes:</p> <p>Sólo consta la solicitud para la aprobación de la</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo (no específica)</b> <b>Comentario:</b> Como tantas otras actividades realizadas en los primeros años de la Universidad, antes del proceso de normalización institucional, hubo dificultades para acceder a la documentación original. No obstante, vale remarcar que el procedimiento bajo análisis se desarrolló durante los años 2013 y 2014.</p>	<p><b>4.6.3.1.</b> El Organismo no manifiesta su acuerdo o desacuerdo con lo observado. Realiza un comentario general sobre las dificultades imperantes antes del proceso de normalización institucional y las dificultades para acceder a la documentación original. Sus comentarios no permiten resolver las cuestiones planteadas en el Proyecto de Informe de Auditoría. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar, que la contratación analizada si bien fue formalizada en un período anterior al auditado, continuó en ejecución en dicho período.</p> <p>Por las razones expuestas, se mantiene el hallazgo oportunamente formulado.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>Diplomatura Universitaria en aspectos Legales y Forenses realizada por Lorem Group S.R.L., cuando luego se termina aprobando también el Curso en Enfermería Ocupacional y la Diplomatura Universitaria en Emergencias y Catástrofes.</p> <p>No obra el Convenio Marco suscripto entre UNPAZ y Lorem Group S.R.L.</p> <p>La Secretaria General remite para glosarse en el expediente los tres convenios específicos de colaboración suscriptos con Lorem Group S.R.L. aunque los mismos no tienen aclaración de firmas de los suscriptores ni fecha y todos hacen referencia a una cláusula décimo quinta que no existe en el cuerpo de cada convenio.</p> <p>La Universidad firma tres convenios de colaboración con la sociedad, uno por cada diplomatura, detallando en el anexo 1 las características de cada una: contenidos, carga horaria, objetivos generales y de cada módulo, aunque en ninguna cláusula hace referencia a ningún Convenio Marco, a los antecedentes que autorizan a firmarlo a la Directora de Administración, ni al costo de las diplomaturas para la Universidad.</p> <p>En la cláusula Tercera de cada convenio específico se establece que la Universidad proveerá el espacio físico y la Sociedad “...proveerá el cuadro de profesores, directores y coordinadores y pagará los honorarios que le corresponda por su única cuenta...”, aclarando que los fondos para el pago de los honorarios y demás erogaciones que surjan del convenio serán afrontados con una partida presupuestaria de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias.</p>		
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>De las constancias del expediente surge que con fecha 16 de mayo de 2014 los representantes de Lorem Group S.R.L. presentan un reclamo por no haber recibido ningún pago a esa fecha. Acompañan en su reclamo, según lo manifestado en el mismo, el convenio original, obrando solamente un modelo de Convenio Marco. En su cláusula Decimo Primera de dicho modelo se acuerda realizar las siguientes diplomaturas universitarias dentro del período 14 de septiembre 2013 hasta el 16 de agosto de 2014:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Diplomatura en Emergencias y Catástrofes.</li><li>b) Diplomatura en Salud Ocupacional.</li><li>c) Diplomatura en Aspectos Legales y Forenses.</li></ul> <p>Según lo estipulado en el Convenio Marco cada diplomatura tiene un costo mensual para UNPAZ a favor de la Sociedad de \$38.115,00. Este incluye el pago por parte de la sociedad de los honorarios del Director de la Diplomatura, personal docente y gastos varios. Dicho reclamo derivó en el inicio de un proceso de mediación por parte de Lorem Group S.R.L. reclamando la suma de \$1.853.290,00. En función de dicho reclamo el Director de Asuntos Legales emite un dictamen señalando que correspondería acceder al pago. Entre los antecedentes tenidos en cuenta señala que correspondería como hipótesis de máxima acceder al pago del límite presupuestado y requerido al ministerio, es decir \$1.500.000,00, solicitando que previamente se acompañen los acuerdos originales firmados por las</p>		
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

partes, la certificación de las resoluciones que aprueban las diplomaturas y la certificación que las diplomaturas fueron efectivamente dictadas.

Finalmente, con fecha 07 de mayo de 2015 se firma un acuerdo de conciliación en el ámbito de la mediación prejudicial por medio del cual la UNPAZ acuerda el pago de un precio por los servicios de colaboración a Lorem Group S.R.L. por la suma de \$1.500.000,00.

El equipo de auditoría procedió a solicitar por nota a la UNPAZ los originales de las copias simples aportadas por el reclamante y los acuerdos originales suscriptos por las partes. Asimismo, le fue solicitado a la Universidad los antecedentes de la acreditación de la presentación ante la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias del ME del Proyecto de Fortalecimiento de las Líneas de Extensión. La Secretaría General de la UNPAZ procede a contestar el requerimiento efectuado informando que se encuentran realizando un proceso de búsqueda exhaustiva de los convenios originales y que se encuentran tramitando el requerimiento de la información solicitada ante el ME a efectos de hallar el expediente requerido.

En virtud de la situación expuesta se puede concluir que:

a) De las actuaciones agregadas al Expediente N° 131/2015 no se evidencia que haya sido suscripto un Convenio Marco entre la UNPAZ y Lorem Group S.R.L. Solo obra un borrador del Convenio Marco, obviamente sin firma alguna de las partes.



## Auditoría General de la Nación

<p>b) La relación contractual entre la UNPAZ y Lorem Group S.R.L. se ejecutó (tomando en cuenta la certificación efectuada por la Secretaría de Integración Comunitaria), aunque no obra en el expediente constancia de la suscripción del Convenio entre ambas partes. Lo que efectivamente surge de las actuaciones es la firma de tres Convenios específicos entre las partes; a saber: Curso de Enfermería Ocupacional, Diplomatura Universitaria en Aspectos Legales y Forense y Diplomatura Universitaria en Emergencia y Catástrofe, que fueran aprobados por Resoluciones del Rector Organizador Nros. 167/2013, 169/2013 y 170/2013 respectivamente.</p> <p>Es dable resaltar que en los mencionados Convenios específicos no surge el precio pactado entre las partes relativo al servicio prestado por la Sociedad.</p> <p>c) Se observa que hay un claro apartamiento por parte de la UNPAZ de los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones.</p> <p>d) No consta en el expediente la acreditación fehaciente del dictado de los cursos por parte de la empresa.</p> <p>e) No obran en las actuaciones los antecedentes que resolvieron la contratación con la Sociedad Lorem Group S.R.L. por parte de la UNPAZ, lo que implica un apartamiento de las normas que rigen en cuanto a la preparación, selección y adjudicación consagradas en el Decreto Delegado N° 1.023/2001 y el Decreto Reglamentario N° 893/2012, ya que no se observan ni</p>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>conurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, proceso de publicidad y difusión de las actuaciones y tampoco la firma de los agentes y funcionarios públicos perfeccionando la contratación.</p> <p>f) La validez y eficacia de los contratos administrativos se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones legales pertinentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación. En dichas actuaciones al no existir firma del contrato se puede concluir que no hubo perfeccionamiento del mismo por no firmarse el instrumento respectivo (tampoco existe en las actuaciones una orden de compra emitida por la UNPAZ). Lo obrado con posterioridad (comenzando con la firma de los 3 Convenios específicos y su posterior aprobación por parte del Rector Organizador) hubiera dado lugar a ser impugnado por nulidad por inobservancia de las formalidades requeridas por la normativa vigente.</p> <p>g) La UNPAZ procedió a la firma del acuerdo conciliatorio con Loren Group S.R.L. a pesar del dictamen del Director de Jurídico, el que aconseja subordinar la firma del acuerdo al cumplimiento de las condiciones descriptas ut supra, las cuales fueron cumplidas parcialmente.</p>		
<p><b>4.6.3.2.</b> Con respecto al Expediente N° 723/2014 donde tramita la contratación del alquiler de una vivienda para uso y habitación de la autoridad superior de la UNPAZ, se menciona: Se aprueba el alquiler de una vivienda en la localidad de</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> El rector normalizador fue designado mediante Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 334, de fecha 9 de abril</p>	<p><b>4.6.3.2.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría en virtud que el Organismo manifiesta su acuerdo. Asimismo, realiza comentarios generales que no permiten resolver las cuestiones planteadas en el Proyecto de Informe de Informe de Auditoría.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>Bella Vista, Partido de San Miguel por la suma de \$216.000,00 para el uso y habitación de la autoridad superior de la Universidad. Si bien en la resolución que aprueba el gasto no se especifica el marco legal en que se ampara, menciona en sus considerandos que la naturaleza del cargo asumido obliga a los funcionarios a establecerse transitoriamente en la sede de sus funciones, con el consecuente incremento de los gastos de alojamiento, movilidad y subsistencia. También se hace constar que la contratación resulta beneficiosa a las actividades del Rectorado, evitando complicaciones propias de los traslados, y que se encuentra bajo análisis la instrumentación de un mecanismo de compensación de gastos de traslado y movilidad para las autoridades superiores.</p> <p>La duración del contrato es por 24 meses y un día (31 de octubre 2014 al 31 de octubre 2016). El 18 de marzo de 2016 se solicita la rescisión del contrato al 31 de marzo. Con fecha 07 de abril de 2016 se firma un Acta de Devolución de Inmueble y se acuerda pagar el alquiler correspondiente al mes de marzo de \$9.500,00 y la suma de \$23.500,00 correspondiente al reajuste del monto de la resolución anticipada conforme lo previsto en la cláusula décimo séptima del contrato de locación.</p> <p>Al respecto, se señala que:</p> <p>a) La compensación de los mayores gastos en que incurren los funcionarios que han sido convocados para cumplir funciones corresponde cuando tienen residencia permanente a una distancia superior a los 100 Km de la sede de sus funciones, lineamiento establecido en el</p>	<p>de 2014.</p> <p>Hasta ese momento, había estado designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA (Resolución CD N° 5633/2013) como Director de Centro Universitario Tilcara, sede del Instituto Interdisciplinario de Tilcara de aquella facultad, ubicado en distrito homónimo en la provincia de JUJUY, y consecuentemente pasó a residir en dicha localidad. A mayor abundamiento, en aquel momento, su remuneración pasó a ser la de investigador superior del CONICET percibiendo el adicional de Zona Desfavorable por residir en TILCARA, lugar donde vivía al momento de ser convocado por el entonces Ministro de Educación para ocupar el rol de rector organizador en esta institución. En aquella oportunidad, el lugar de residencia era la ciudad de Tilcara y su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires se encontraba cedido a su hijo menor y por lo tanto solicitó al Ministerio que se reconocieran los gastos de vivienda por el traslado a 2.000 Km de su residencia en ese momento.</p>	<p>Para mayor comprensión del hallazgo, se aclara que el contrato de locación fue suscripto en virtud de lo solicitado por el entonces Rector normalizador. Posteriormente, por la Asamblea Universitaria del 07 de octubre de 2015 fue electo un nuevo Rector, quien se desempeñaría en el cargo durante el período auditado.</p> <p>La duración del contrato de locación del inmueble fue por 24 meses y un día (31 de octubre 2014 al 31 de octubre 2016). El 18 de marzo de 2016 se solicita la rescisión del contrato al 31 de marzo. Con fecha 07 de abril de 2016 se firma un Acta de Devolución de Inmueble. Es decir, desde que el Rector Normalizador dejó su cargo (07 de octubre de 2015) se mantuvo un alquiler de un inmueble por mayor tiempo (6 meses) del necesario, ya que el origen de la locación, fue la necesidad de una vivienda del Rector por su distancia domiciliaria.</p>
---	--	---



## Auditoría General de la Nación

<p>Decreto N° 1.840/86 y al cual, el régimen general de viáticos y gastos de movilidad para autoridades superiores aprobado por Resolución RO N° 81/2015 remite en su artículo 24.</p> <p>b) La cláusula décimo séptima establece que de hacer uso de la resolución anticipada después del primer año de vigencia del contrato se deberá abonar a los Locadores en concepto de indemnización una suma equivalente a un mes de contrato, que en este caso sería de \$9.500,00, no surgiendo de las actuaciones como se llega a la suma de \$23.500,00 en concepto de reajuste. Por lo expuesto precedentemente, los mecanismos de compensación de gastos de movilidad para autoridades superiores aplicable durante la vigencia del contrato de locación no resultan viable, atento a que no se acredita la residencia a más de 100 Km de la Universidad.</p>		
<p><b>4.6.3.3.</b> Con respecto al Expediente N° 133/2015 por el que tramita el Alquiler del Natatorio, se menciona:</p> <p>a) Las partes en el contrato suscripto entre la UNPAZ y el concesionario del natatorio pactaron un precio total de \$335.340,00 dividido en nueve (9) cuotas iguales (de \$37.260,00) correspondientes al período comprendido entre el 2 de marzo al 15 de diciembre de 2015 (artículo 3° del Contrato suscripto). Es decir, que el plazo de contratación aprobado por Resolución del Rector era de nueve (9) meses completos y quince (15) días correspondientes al mes de diciembre. Sin embargo, durante el plazo de ejecución contractual, el concesionario del natatorio solicita a la UNPAZ que se</p>	<p><b>Comentario UNPAZ De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b></p> <p><b>Comentario:</b></p> <p>Se observa un error material involuntario en la confección del contrato cuando se estableció el plazo de duración y la forma de pago, siendo que conforme obra a Fs. 17/18, la reserva presupuestaria había sido efectuada en el sistema SIU PILAGA por la suma total de \$372.600, es decir, el monto correspondiente a los 10 meses de duración del contrato (que se extendió de marzo a diciembre 2015 inclusive) y de allí se infiere que cada cuota se encontraba vinculada a la utilización mensual del espacio durante determinada cantidad de horas. En relación con la imputación presupuestaria en la FF 11 que surge del acto administrativo, también se debe a un error</p>	<p><b>4.6.3.3.</b> El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría, pero en sus comentarios la ratifica, ya que manifiesta que hubo errores materiales involuntarios que dieron lugar a lo observado. Lo descripto por el Organismo, no permite subsanar la observación formulada por lo que se ratifica la misma.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>revela los términos de la contratación y se le reconozca el pago de una décima cuota correspondiente al mes de diciembre de 2015. La UNPAZ procedió a dar curso a la solicitud del concesionario del natatorio y procedió a abonar la suma de \$37.260,00 por el mes de diciembre.</p> <p>b) De los términos del contrato suscripto entre las partes surge claramente que el pago por los servicios de natatorio era por una suma total dividida en nueve (9) cuotas. En ningún momento se hace referencia que cada cuota era por cada mes de servicio prestado, por lo que no correspondía el pago de un monto mayor al establecido entre las partes al suscribir el contrato.</p> <p>c) Asimismo, la solicitud del concesionario del natatorio para que la UNPAZ le abone una cuota más de \$37.260,00 (imputada al mes de diciembre), como la respectiva aprobación por parte de la UNPAZ del requerimiento antes mencionado, importó su pago por legítimo abono.</p> <p>Siguiendo tal criterio (que cada cuota correspondía a un mes de servicios) la UNPAZ pagó una cuota más por un servicio de sólo 15 días, teniendo en cuenta que la relación contractual vencía el 15 de diciembre, tal como lo expresa el contrato como la orden de pago emitida por la UNPAZ.</p> <p>d) El gasto se imputa a la Fuente de Financiamiento 16 “Economías de Ejercicios Anteriores” y no a la Fuente de Financiamiento 11 “Tesoro Nacional” como lo establecía el acto administrativo de adjudicación.</p>	<p>material siendo que del NUP 77/2015 surge que la reserva presupuestaria había sido realizada en la FF 16 (no en la FF 11) que es a través de la cual se financió efectivamente el gasto.</p> <p>A mayor abundamiento, durante los meses de diciembre y enero esta UNIVERSIDAD tomaba exámenes finales tal como puede constatarse en ciclos lectivos posteriores en los que el natatorio se utilizó en dichos periodos.</p> <p>Finalmente, cabe reseñar que la universidad ofrece una carrera denominada Profesorado Universitario en Educación Física que contiene en su plan de estudios materias que deben desarrollar su parte práctica en una pileta de natación. Lo que implica que su utilización depende de las decisiones académicas que se tomen en función del calendario académico y de las trayectorias educativas de los estudiantes.</p>	
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p><b>4.6.3.4.</b> En el Expediente N° 654/2014 bajo el cual tramitan las actuaciones referidas a la adquisición del inmueble con destino al Rectorado, se menciona:</p> <p>a) Los fondos asignados para la adquisición del inmueble con destino al Rectorado son utilizados en parte para otros fines distintos para los que fueron asignados por la SPU, ya que esta asignó y transfirió (Resolución N° 3.719/2014 de fecha 24 de octubre de 2014) la suma de \$10.750.000,00 a favor de la UNPAZ en concepto de precio, gastos de escrituración y comisión inmobiliaria de un inmueble con destino al Rectorado. Sin embargo, la UNPAZ solo utilizó la suma de \$9.982.898,00 para tales fines, utilizando el excedente para gastos de compra de materiales y servicios para el acondicionamiento del edificio del Rectorado y del Edificio Central sin respetar las prescripciones del Decreto Reglamentario N° 893/2012, ya que no justifica, ni fundamenta o lo hace de manera irrazonable la forma de compra elegida. Asimismo, en la mayoría de las adquisiciones no se reciben ofertas ni se compulsan diferentes presupuestos sino que se procede a adjuntar un único presupuesto y contratar con dicho proveedor.</p> <p>b) Existen compras de materiales y contrataciones de servicio que tramitan dentro de la actuación, pero con distinto número de expediente y que son aprobadas por Disposiciones del Secretario de Administración, y convalidadas posteriormente por el Vice-Rector mediante Resolución N° 11/2015 (Expedientes UNPAZ</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo <b>En Desacuerdo</b></b> <b>Comentario:</b> En relación con el apartado a), las compras realizadas estuvieron destinadas a acondicionar el Edificio adquirido para que pudiera convertirse en la sede de un Rectorado y diversas Secretarías, situación que no se resolvía únicamente con la compra del edificio. La Resolución SPU N° 3719/2014 que asignó el crédito presupuestario, establecía en sus considerandos que por entonces <i>“la mencionada Casa de Altos Estudios desarrolla todas sus actividades en un edificio que adolece de limitaciones de distintos tipos, como ser no contar con el espacio suficiente para las actividades de gestión dado que el Rectorado y diversas Secretarías están funcionando en espacios destinados a las actividades docentes (...) Que frente a las instalaciones actuales de la UNPAZ, se ha terminado recientemente un inmueble de 3 plantas y más de 700 m2 cubiertos que resulta fácilmente adaptable al cumplimiento de los objetivos planteados”</i>. Como surge del Expediente auditado, se adquirieron materiales tales como rejas, matafuegos, herramientas, contratación de estudio de suelos e impermeabilización de la terraza y cableado estructural, destinados a convertir el edificio adquirido en la Sede de Rectorado y de diversas Secretarías. Sobre los apartados b) y c), se deja constancia que dentro del Expediente 654/2014 se encuentran compiladas todas las actuaciones por las que tramitaron las compras necesarias para poner al edificio adquirido en condiciones adecuadas de funcionamiento, independientemente de los recursos con los que fueron financiadas, motivo por el cual todos ellos poseen</p>	<p><b>4.6.3.4.</b> El Organismo manifiesta su desacuerdo a la observación formulada. El Organismo manifiesta que se utilizó parte de los fondos para realizar compras y contrataciones de bienes y servicios destinados a remodelar y acondicionar no sólo el edificio del Rectorado, sino las instalaciones de diferentes Secretarías. Ello, no hace más que reconocer lo observado por el equipo de auditoría, ya que la UNPAZ recibió por parte de la SPU (Resolución N° 3.719/2014) una suma en concepto de precio, gastos de escrituración y comisión inmobiliaria de un inmueble con destino al Rectorado. Es decir, el dinero tenía un objeto o destino determinado y la Universidad utilizó parte de ello para otro destino.</p> <p>Asimismo, el Organismo manifiesta que dentro del Expediente 654/14 se encuentran compiladas todas las actuaciones por las que tramitaron las compras necesarias para poner al edificio adquirido en condiciones adecuadas de funcionamiento, independientemente de los recursos con los que fueron financiadas. Ello, reafirma nuestra observación ya que bajo el Expediente N° 654/2014 tramitan las actuaciones referidas a la adquisición del inmueble con destino al Rectorado, por lo que no debiera incorporarse al mismo, actuaciones que no guardan relación o a la compra del inmueble o a los gastos que se pudieron hacer con esos fondos.</p> <p>Por los motivos expuestos, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p>Nros. 436/2015, 413/2015, 539/2015, 546/2015, 489/2015, 648/2015 y 780/2015).</p> <p>c) Uno de los expedientes que tramita agregado al Expediente N° 654/2014 bajo análisis, es el N° 436/2015, que no tiene relación con el mismo, debido a que los gastos realizados no se financian con los fondos transferidos por Resolución SPU N° 3.719/2014, cuyo tratamiento particular se realiza en el punto 4.6.3.5. del presente informe.</p>	<p>relación.</p>	
<p><b>4.6.3.5.</b> Con respecto al Expediente N° 164/2017 tramitan las actuaciones referidas a la rendición de cuentas de los fondos que fueron anticipados por la SPU para la adquisición del inmueble con destino al Rectorado (Resolución SPU N° 3.719/2014).</p> <p>La UNPAZ eleva a la Directora Nacional de Presupuesto e Información Universitaria dos rendiciones parciales de cuentas por \$9.982.898,00 y otra por \$694.117,95, lo que hace un total rendido de \$10.677.015,00 y quedando un saldo de \$72.984,05.</p> <p>Con fecha 25 de febrero de 2016 la Directora Nacional de Presupuesto e Información Universitaria envía una nota al Rector de la UNPAZ observando la rendición de cuentas elevada por carecer de comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados. Dicha intimación fue respondida por la UNPAZ con fecha 28 de marzo de 2017, acompañando los cuadros y la documentación respaldatoria a los fines de rendir cuentas de la suma parcial de \$9.982.898,00.</p> <p>De la documentación aportada por la Universidad no surge la aprobación de la rendición parcial de cuentas</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b></p> <p>Acerca de lo observado en el apartado a) y retomando el comentario a la observación 4.6.3.5, se adquirieron materiales destinados a convertir el edificio adquirido en la Sede de Rectorado y de diversas Secretarías. Algunos gastos tuvieron como objeto el reacondicionamiento de espacios dentro del edificio ubicado en Leandro N. Alem 4731, en atención a que las oficinas utilizadas por no docentes pudieron ser desocupadas a partir de su mudanza al nuevo edificio lo que produjo la necesidad de readecuar esos espacios de oficina en aulas para favorecer el dictado de clases.</p> <p>En este orden, la RSPU 3719/2014 reconocía que el nuevo edificio debía ser adaptado a los objetivos planteados, por lo que la finalidad fue la adquisición de bienes de uso y el acondicionamiento de la infraestructura tendiente a superar las limitaciones espaciales que existían entonces.</p> <p>Sobre el apartado b) y como ya menciona esa Unidad de Control, ni la Resolución que asignó el crédito presupuestario ni aquella que aprobaba las pautas para su rendición,</p>	<p><b>4.6.3.5.</b> El Organismo manifiesta su desacuerdo a la observación formulada. En cuanto al ítem referido al destino de los fondos que la SPU le otorgó a la UNPAZ a través de la Resolución N° 3.719/2014 se reitera los argumentos sostenidos en el punto anterior.</p> <p>En cuanto al plazo de presentación de las rendiciones de cuentas, se reitera lo sostenido en el sentido que más allá que la normativa no expresa plazo para presentar las rendiciones, la demora del Organismo en presentarlas aparece como excesivo en el tiempo.</p> <p>Por último, el Organismo manifiesta que ha presentado ante la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria (DNPEIU) de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), la rendición de cuentas correspondiente al saldo de \$72.984,05 con fecha 10 de octubre de 2019. En su descargo, acompaña remito 22/2019 emitido el 04 de octubre de 2019 por la Secretaria de Administración de la UNPAZ dirigida al Director de Presupuesto e Información Universitaria, con la descripción de la documentación enviada</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>por parte del ME.</p> <p>a) Se observa que la Resolución SPU N° 3.719/2014 tiene un objeto preciso y determinado. Sin embargo, la suma de \$694.117,95 (de los \$10.750.000,00 anticipados) fueron utilizados para realizar compras y contrataciones de bienes y servicios destinados a remodelar y acondicionar no solo el edificio del Rectorado, sino otros edificios que utiliza la Universidad.</p> <p>b) Las dos rendiciones de cuentas presentadas por la UNPAZ no fueron realizadas en un plazo contemporáneo o razonable en relación al momento de efectuarse el gasto. Los gastos fueron realizados entre diciembre de 2014 y julio de 2016. Si bien la normativa que regula la rendición de cuentas de dichos fondos<sup>15</sup> no establece un plazo cierto en el cual debe rendir cuentas, las rendiciones fueron realizadas con una importante dilación de tiempo. La primera rendición fue presentada el 08 de junio de 2015, es decir, 6 meses después de realizado el gasto para la adquisición del inmueble del Rectorado. La segunda rendición fue efectuada con fecha 27 de marzo de 2017 por los gastos realizados entre julio de 2015 y julio de 2016, lo que denota la demora en elevar la correspondiente rendición.</p> <p>c) No surge del expediente que la UNPAZ haya procedido a la devolución a la SPU del saldo restante (\$72.984,05) que no fuera utilizado por la Universidad.</p>	<p>establecían plazos de ejecución ni de rendición. Por último, y en relación con el punto c) de la observación, la rendición de cuentas correspondiente al saldo de \$72.984,05 fue presentada ante la DNPEIU de la SPU el día 10 de octubre de 2019. Se adjunta recibo.</p> <p>A mayor abundamiento, al día de la fecha no se han recibido nuevas observaciones sobre ninguna de las rendiciones presentadas ni en cuanto a plazos ni en cuanto a documentación respaldatoria de los gastos y/o ejecución.</p>	<p>(fs. 642). La fecha de presentación de la documentación ante la DNPEIU fue el 10 de octubre de 2019 y su detalle es el siguiente:</p> <p>Una Nota 3061/19 SA de presentación de la rendición final ante el Responsable Primario de la DNPEIU, relativa a los fondos asignados a la Universidad a través de la Resolución RSPU 3.719/2014 (dos rendiciones una por \$10.677.015,95 y otra por \$72.984,05, lo que hace un total de \$10.750.000,00 de los fondos transferidos a la UNPAZ). La documentación se envió en soporte digital.</p> <p>Es decir, el Organismo con relación a este ítem ha tomado medidas de regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que, se mantiene la observación formulada en el Proyecto de Informe de Auditoría, haciendo mención luego del punto 4.6.3.5. a las medidas adoptadas por el Organismo, quedando redactado de la siguiente forma:</p> <p><b>4.6.3.5.</b> Con respecto al Expediente N° 164/2017 tramitan las actuaciones referidas a la rendición de cuentas de los fondos que fueron anticipados por la SPU para la adquisición del inmueble con destino al Rectorado (Resolución SPU N° 3.719/2014).</p> <p>La UNPAZ eleva a la Directora Nacional de Presupuesto e Información Universitaria dos rendiciones parciales de cuentas por \$9.982.898,00 y otra por \$694.117,95, lo que hace un total rendido de \$10.677.015,00 y quedando un saldo de \$72.984,05.</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

		<p>Con fecha 25 de febrero de 2016 la Directora Nacional de Presupuesto e Información Universitaria envía una nota al Rector de la UNPAZ observando la rendición de cuentas elevada por carecer de comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados. Dicha intimación fue respondida por la UNPAZ con fecha 28 de marzo de 2017, acompañando los cuadros y la documentación respaldatoria a los fines de rendir cuentas de la suma parcial de \$9.982.898,00.</p> <p>De la documentación aportada por la Universidad no surge la aprobación de la rendición parcial de cuentas por parte del ME.</p> <p>a) Se observa que la Resolución SPU N° 3.719/2014 tiene un objeto preciso y determinado. Sin embargo, la suma de \$694.117,95 (de los \$10.750.000,00 anticipados) fueron utilizados para realizar compras y contrataciones de bienes y servicios destinados a remodelar y acondicionar no solo el edificio del Rectorado, sino otros edificios que utiliza la Universidad.</p> <p>b) Las dos rendiciones de cuentas presentadas por la UNPAZ no fueron realizadas en un plazo contemporáneo o razonable en relación al momento de efectuarse el gasto. Los gastos fueron realizados entre diciembre de 2014 y julio de 2016. Si bien la normativa que regula la rendición de cuentas de dichos fondos<sup>15</sup> no establece un plazo cierto en el cual debe rendir cuentas, las rendiciones fueron realizadas con una importante dilación de tiempo. La primera rendición fue presentada el 08 de junio de 2015, es decir, 6 meses después de realizado el gasto para la adquisición del inmueble del Rectorado. La segunda rendición fue efectuada con fecha 27 de marzo de 2017 por los gastos realizados entre julio de 2015 y julio de</p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

		<p>2016, lo que denota la demora en elevar la correspondiente rendición.</p> <p>c) No surge del expediente que la UNPAZ haya procedido a la devolución a la SPU del saldo restante (\$72.984,05) que no fuera utilizado por la Universidad.</p> <p>El auditado en oportunidad de su descargo, acompaña documentación relativa, a la presentación el día 10 de octubre de 2019 ante la Dirección de Presupuesto e Información Universitaria (DNPEIU) de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) de la rendición de cuentas correspondiente al saldo de \$72.984,05. Si bien, la adopción de la medida adoptada por la UNPAZ regulariza la situación planteada en el Informe, como las mismas han tenido lugar con posterioridad al período objeto de auditoría, la suficiencia de las medidas podrán ser evaluadas en una futura auditoría.</p>
<p><b>4.6.3.6.</b> En el Expediente N° 436/2015, por el que tramita el Adelanto de Fondos para infraestructura Edificios calle Alem 4.560 y 4.731, José C. Paz, se menciona:</p> <p>El expediente se inicia con un pedido del Secretario de Planificación de fecha 29 de julio de 2015 para que se asigne la suma de \$109.800,00, a favor del Director de Servicios Generales y Mantenimiento para ser afectada a dos destinos distintos, a saber; uno de \$76.600,00, para la terminación del edificio de la calle Alem 4.560, y otro de \$33.200,00, por obras y reparaciones menores en el edificio de Alem 4.371 ambos de la localidad de José C. Paz.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>          Se toma debida nota de las observaciones formuladas. Sin perjuicio de ello, resulta menester señalar que todas las facturas se encuentran suscriptas en el reverso por el entonces Director de Servicios Generales y Mantenimiento, junto a la leyenda “recibí conforme” y el detalle informando el destino de los insumos adquiridos a través de cada comprobante.          En el mismo orden, y si bien es cierto que no se encuentra debidamente acreditada la urgencia en los términos del Dec. Reg. 1344/2007, el procedimiento de compra a través del Régimen del Fondo Rotatorio es un proceso de excepción</p>	<p><b>4.6.3.6.</b> Se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría en virtud que el Organismo manifiesta su acuerdo.</p> <p>No obstante ello, el Organismo menciona que “...<i>si bien es cierto que no se encuentra debidamente acreditada la urgencia en los términos del Decreto 1344/2007, el procedimiento de compra a través del Régimen del Fondo Rotatorio es un proceso de excepción limitado a casos de urgencia. Por el Expediente auditado, tramitaban las compras necesarias para el adecuado funcionamiento del nuevo edificio y la puesta en valor del edificio ubicado en Leandro</i></p>



## Auditoría General de la Nación

<p>El 14 de agosto de 2015 el Secretario de Administración<sup>16</sup> aprueba la asignación a favor del Director de Servicios Generales y Mantenimiento, tal como ha sido solicitada, afectando el gasto al Fondo Rotatorio.</p> <p>Es así que, dando cumplimiento a lo dispuesto, el 31 de agosto de 2015 se emiten 4 Órdenes de Pago No Presupuestarias por los siguientes importes: N° 1.325/2015 \$25.000,00; N° 1.326/2015 \$25.000,00; N° 1.327/2015 \$30.000,00 y N° 1.328/2015 \$10.000,00, lo que hacen un total de \$ 90.000,00 y no de \$109.800,00 solicitados originariamente.</p> <p>Todas ellas sin discriminar cuanto de los fondos le corresponde a cada adelanto (edificio). Asimismo, las órdenes de pago son imputadas al inciso 3 “Bienes y Servicios No Personales” y carecen de la firma del responsable, referenciándose que pertenecen al Expediente N° 1/2015 que no se condice con el expediente donde tramitó el adelanto de gastos. No obstante, toda esta operación fue convalidada por el Vice-Rector el 19 de octubre de 2015, a través de su Resolución N° 11/2015.</p> <p>Independientemente de lo expuesto precedentemente, con fecha 24 de agosto de 2015 se presenta la rendición de cuentas por el primero de los adelantos, el correspondiente al edificio de la calle Alem 4.560, por la suma de \$49.723,24.</p> <p>Del análisis particular de la documentación que la conforma –recibida en fotocopias simples- se verifica que se omitió agregar la fs. 2 consistente en la primera hoja de la relación de comprobantes. Asimismo, algunas</p>	<p>limitado a casos de urgencia. Por el Expediente auditado, tramitaban las compras necesarias para el adecuado funcionamiento del nuevo edificio y la puesta en valor del edificio ubicado en Leandro N. Alem 4731, que dado el contexto de aquél entonces ameritaban su compra por urgencia.</p> <p>Cabe destacar, como se señaló en otros puntos de este informe, la adquisición de los materiales era condición necesaria para la mejora de las instalaciones. Sin embargo, el personal que trabajaba en las áreas de mantenimiento era escaso e iba realizando las diversas tareas en función de su disponibilidad horaria.</p> <p>Al día de la fecha, a partir de la sanción del Decreto Reglamentario N° 1030/16, todos los procedimientos de compras y contrataciones realizados por la UNPAZ se rigen por el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el ya citado Decreto N° 1030/2016. Dicho Manual fue aprobado por Disposición ONC 62 - E/2016.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b></p>	<p><i>N. Alem 4731....”</i></p> <p>Al respecto, el Decreto 1.344/2007 que reglamenta el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas establece en su artículo 81 que se podrán realizar gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno y Cajas Chicas para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto, con los límites establecidos en el artículo 35 del presente Reglamento: “...”</p> <p><i>“V. Inciso 4 “Bienes de Uso” (excepto Partida Principal 4.1. “Bienes Preexistentes”, Partida Principal 4.2. “Construcciones”, Partida Parcial 4.3.1. “Maquinaria y Equipo de Producción” y Partida Parcial 4.3.2. “Equipo de transporte, tracción y elevación”).”</i></p> <p>Por lo cual, el argumento esgrimido por el Organismo para tramitar las compras por urgencia necesarias para el adecuado funcionamiento del nuevo edificio y la puesta en valor del edificio ubicado en Leandro N. Alem 4731 mediante el procedimiento de compra a través del Régimen del Fondo Rotatorio, contradice las normas legales aplicables en la materia.</p>
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>de las fotocopias agregadas resultan ilegibles, en algunos casos por la claridad de la fotocopia defectuosa, que ponen en duda de que se trate de fotocopias de documentos originales sino más bien parece tratarse de copias de fotocopia de los mismos, y en otros, por superposición de los Tickets de pago con las Facturas en la misma fotocopia. Por otra parte, se observa el caso de la Factura de Transporte el Fantasma que carece del respectivo C.A.I. En la rendición constan gastos realizados desde el 04/08 al 22/08, es decir con anterioridad al otorgamiento del adelanto de los fondos.</p> <p>El 08 de septiembre de 2015, se presenta la segunda rendición de cuentas, esta vez por los dos adelantos, por un total de \$29.934,02, sin discriminar cuanto le corresponde a cada adelanto (edificio).</p> <p>De su análisis particular surge que la misma también contiene algunas fotocopias ilegibles por la calidad de impresión, mereciendo las mismas consideraciones que las expuestas en el caso de la rendición precedente y donde constan gastos realizados desde el 20/07 al 02/09.</p> <p>Por último, el 09 de septiembre de 2015 se presenta la tercera rendición de cuentas correspondiente al segundo de los adelantos solicitados (edificio de la calle Alem 4.560) por la suma de \$10.043,82 donde constan gastos realizados desde el 23/07 al 08/09.</p> <p>Del análisis de toda la documentación presentada en las rendiciones, se señala que se han observado facturas que no cuentan con la firma del funcionario que las conforma, ni tampoco las que certifican la conformidad de recepción, tanto de los bienes adquiridos como de los trabajos efectuados. Asimismo, en ninguna de las</p>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>rendiciones analizadas se ha verificado la intervención del área de rendición de cuentas a través de la cual, además de inutilizar la documentación rendida, proceda a la aprobación de la misma.</p> <p>Por otra parte, respecto de la imputación presupuestaria dada a los gastos incurridos, a efectos de comprobar si los mismos responden a los conceptos por los cuales se solicitaron los presentes adelantos, se verificó que el 86,57% fue imputado al inciso 2 “Bienes de Consumo” y el 13,43% restante se imputó al inciso 3 “Servicios No Personales”. En ningún caso puede establecerse cuanto del gasto imputado, le correspondió a cada adelanto (Edificio).</p> <p>En ese sentido, se observa que, del total de los adelantos, el 47,77% se imputó a la Partida 2.9.3. –Útiles y Materiales Eléctricos-, el 21,46% a la Partida 2.9.9. –Otros Bienes de Consumo No Especificados- y el 10,87% a la Partida 3.4.2. –Servicios Médicos y Sanitarios, como las inversiones más significativas.</p> <p>Sin embargo, en el pedido de fondos, se señalaban como destino de “necesidad inmediata” –que en definitiva no se adquirieron- los siguientes elementos:</p> <p>1. Para el edificio de la calle Alem 4.560</p> <p>a- Impermeabilizante para terrazas</p> <p>b- Materiales para rejas</p> <p>c- Matafuegos</p>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>d- Equipamiento para oficina</p> <p>e- Caloventores</p> <p>2. Para el edificio de la calle Alem 4.371</p> <p>a- Cambio de vidrio del frente</p> <p>b- Puerta de salida de la Sala de Primeros Auxilios (nueva)</p> <p>c- Mano de obra por trabajos en la Sala de Primeros Auxilios</p> <p>Con respecto a la condición de “urgencia” en la que se enmarca esta operación, no queda debidamente acreditada en las presentes actuaciones pues no se aclara cual fue el impedimento para gestionar en tiempo y forma la contratación.</p> <p>Por otra parte, el hecho de que la presente operación se financie con fondos de la cuenta de Fondo Rotatorio, no la exceptúa de cumplir con el Régimen Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012. Justamente, en el presente caso, la causal de urgencia no encuentra fundamento, toda vez que, como se señaló precedentemente, han quedado elementos considerados en la solicitud como de “necesidad inmediata” que, a pesar de haberse concedido el financiamiento, no fueron adquiridos.</p>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>Nótese que la rendición de cuentas que realiza el funcionario<sup>17</sup> es anterior a la fecha de otorgamiento del anticipo, por lo cual es irregular el procedimiento, ya que no debería encuadrarse el proceso como un adelanto de fondos sino como un reconocimiento de gastos.</p> <p>Por último, no se comprenden las razones que llevaron a que la Secretaría de Planificación solicite a la Secretaría de Administración, adelantos de fondos, a favor del Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, siendo que ésta última unidad orgánica depende – estructuralmente- de la propia Secretaría de Administración. De hecho, todas las rendiciones de cuentas son elaboradas por la citada Dirección y elevada directamente a la Secretaría de Administración, sin la intervención del área solicitante.</p>		
<p><b>4.6.3.7.</b> Con respecto al Expediente N° 537/2015, por el que tramita el Adelanto de Fondos para infraestructura Edificio calle Alem 4.560, José C. Paz, se menciona:</p> <p>Se refiere a otro adelanto financiero complementario al del expediente precedente. Del análisis de la documentación surgen las siguientes situaciones:</p> <p>Por Disposición N° 28 del Secretario de Administración de fecha 21 de septiembre de 2015, se asignó a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento un adelanto de fondos de 60.000,00.- para la compra de materiales para la construcción de escritorios, elementos de limpieza, materiales de electricidad y biombos. No obstante, ello, dicho adelanto se había materializado el 11 de septiembre de 2015<sup>18</sup>, es decir, con anterioridad a la fecha de su otorgamiento. Las Órdenes de Pago No Presupuestarias<sup>19</sup> correspondientes a éste adelanto,</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b></p> <p>En el contexto de normalización, ante la falta de infraestructura, las compras realizadas tuvieron por objeto adecuar las oficinas del Edificio ubicado en Alem 4560 para su ocupación inmediata por parte de los trabajadores de la Universidad, ya que, al momento de su adquisición, el edificio estaba construido como un edificio de departamentos destinados a vivienda. En la misma línea, resultaba imperioso desocupar los espacios de Alem 4731 -que hasta el momento eran ocupados como oficinas para su puesta en valor como aulas.</p> <p>Por otro lado, los gastos individuales realizados oscilaron entre los \$ 20 y los \$ 6.485, motivo por el cual aplicar el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional</p>	<p><b>4.6.3.7.</b> El Organismo manifiesta su conformidad parcial con lo observado e informa que ha tomado medidas tendientes a regularizar los procesos de fondos rotatorios y cajas chicas con posterioridad al ejercicio auditado.</p> <p>En sus comentarios manifiesta que “...mediante Resolución 28/2016 se creó el fondo rotatorio de la UNIVERSIDAD como un procedimiento de excepción para atender a casos de urgencia debidamente fundamentados en los que no sea posible llevar adelante compras y/o contrataciones conforme al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Las pautas para su ejecución son las establecidas en el artículo 81 del Decreto 1344/2007 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 24.156. En esta línea, el régimen de cajas chicas fue encuadrado dentro del Fondo Rotatorio. Hasta entonces, las cajas chicas eran</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>tienen fecha 30 de septiembre de 2015. Dicha Disposición fue convalidada por Resolución del Vice-Rector –a cargo del Rectorado- N° 11/2015. Sin mediar Nota de elevación, ni Relación de Comprobantes, se agrega documentación en carácter de rendición de cuentas Del análisis efectuado sobre la misma, se observa que la factura agregada a fs. 78, tiene fecha anterior a la Disposición que estableció el adelanto (16 de septiembre de 2015) y las agregadas a fs. 79, 80 y 81 llevan la misma fecha de la citada Disposición. Asimismo, en los procesos de adquisiciones incurridos en este expediente no se aplicaron los procesos consagrados por el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012, sin generar un concurso de precios, ni obtener 3 presupuestos de oferentes alternativos. Al igual que en el caso precedente se señala que se agregaron algunas fotocopias de facturas ilegibles. Además, ninguna factura cuenta con la firma del responsable que conformó la compra, ni que certifique la conformidad de recepción de los productos o servicios adquiridos. Por otra parte, no todas las adquisiciones responderían a los objetivos para los cuales se tramitó el presente adelanto (carga de combustible, estacionamiento y peaje). Por último, en todo el proceso de adquisición, no se ha visualizado la intervención del área de Rendición de Cuentas que controle y apruebe la rendición presentada.</p>	<p>hubiese resultado un dispendio administrativo. Asimismo, todas las facturas cuentan con la firma del responsable del anticipo, quien de este modo conformó las compras, de lo que se infiere la conformidad de la recepción de los productos y servicios adquiridos.</p> <p><b>Descripción del Curso de Acción a Seguir :</b> Actualmente la UNIVERSIDAD no otorga anticipos con cargo a rendir cuentas sin estar previamente autorizados por Resolución Rectoral y sin que se enmarquen en la ejecución de un programa con afectación específica. En el caso de su eventual otorgamiento, la rendición de los mismos se realiza mediante una Declaración de Relación de Comprobantes que debe ser suscripta por el responsable del Anticipo. Asimismo, todos los comprobantes que integran la rendición, deben cumplir con las normas fiscales vigentes. Mediante Resolución 28/2016 se creó el fondo rotatorio de la UNIVERSIDAD como un procedimiento de excepción para atender a casos de urgencia debidamente fundamentados en los que no sea posible llevar adelante compras y/o contrataciones conforme al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Las pautas para su ejecución son las establecidas en el artículo 81 del Dec. 1344/2007 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 24.156. En esta línea, el régimen de cajas chicas fue encuadrado dentro del Fondo Rotatorio. Hasta entonces, las cajas chicas eran reglamentadas por la Res. RO 41/2014, que fue posteriormente abrogada por la Resolución N° 194/2018 que aprobó un nuevo reglamento de gestión de cajas chicas. En cuanto a la intervención del área de Rendición de Cuentas, actualmente todos los circuitos de pago finalizan con la</p>	<p><i>reglamentadas por la Res. RO 41/2014, que fue posteriormente abrogada por la Resolución N° 194/2018 que aprobó un nuevo reglamento de gestión de cajas chicas</i>. (acompaña copia de las Resoluciones en su descargo, así como de la Resolución N° 288/19 por la que se modifican los montos máximos autorizados para cada gasto individual por caja chica)</p> <p>Cabe destacar, que el Decreto 1.344/2007 que reglamenta el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas establece en su artículo 81, que se podrán realizar gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno y Cajas Chicas para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto, con los límites establecidos en el artículo 35 del presente Reglamento: "..."</p> <p><i>"V. Inciso 4 "Bienes de Uso" (excepto Partida Principal 4.1. "Bienes Preexistentes", Partida Principal 4.2. "Construcciones", Partida Parcial 4.3.1. "Maquinaria y Equipo de Producción" y Partida Parcial 4.3.2. "Equipo de transporte, tracción y elevación")."</i></p> <p>La UNPAZ acompaña en su descargo copia de la Resolución Rectoral N° 28/2016 de fecha 10 de marzo de 2016, por la que creó el fondo rotatorio de la Universidad conforme al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Las pautas para su ejecución, son las establecidas en el artículo 81 del Decreto 1.344/2007 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 24.156. Dicha normativa en su artículo 2° establece los conceptos de gastos que se podrán afrontar con el fondo rotatorio, conforme lo establecido en el</p>
--	---	---



## Auditoría General de la Nación

	<p>intervención del Departamento de Contabilidad y Rendición de Cuentas.</p> <p>Previo al cierre del ejercicio, se realiza un análisis de las liquidaciones que hayan quedado sin cumplimentar esta etapa, se rastrean los Expedientes y se procede a rendir esas órdenes de pago.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DGA / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b></p>	<p>inciso f) del artículo 81 del Anexo al Decreto 1.344/2007 y su modificatorio, esto es, se podrán realizar gastos correspondientes al Inciso 4 “Bienes de Uso” (excepto Partida Principal 4.1. “Bienes Preexistentes”, Partida Principal 4.2. “Construcciones”, Partida Parcial 4.3.1. “Maquinaria y Equipo de Producción” y Partida Parcial 4.3.2. “Equipo de transporte, tracción y elevación” y la Partida Principal 4.6. “Obras de Arte”).”</p> <p>Acompaña también, copia de la Res. Rectoral N° 171 del 06 de octubre de 2020 mediante la cual se modifican los artículos 1° y 3° de la Resolución Rectoral N° 28/2016 en cuanto al monto de constitución del fondo, incorporando para su cálculo los créditos de las FF 12 Recursos Propios y FF 16 Economía de Ejercicios Anteriores además, de la FF 11 Aportes del Tesoro Nacional y los montos máximos autorizados para cada gasto individual con cargo al fondo rotatorio, respectivamente.</p> <p>En el marco de las medidas adoptadas, el Organismo manifiesta que actualmente la UNIVERSIDAD no otorga anticipos con cargo a rendir cuentas sin estar previamente autorizados por Resolución Rectoral y sin que se enmarquen en la ejecución de un programa con afectación específica y que en el caso de su eventual otorgamiento, la rendición de los mismos, se realiza mediante una Declaración de Relación de Comprobantes que debe ser suscripta por el responsable del Anticipo. Asimismo, todos los comprobantes que integran la rendición, deben cumplir con las normas fiscales vigentes.</p> <p>No obstante ello, los argumentos sostenidos por el Organismo</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

		<p>en su respuesta para fundamentar su acción en cuanto al proceso llevado adelante con las compras y contrataciones, no logran justificar el mismo, porque directamente no aplicó los procesos que correspondían (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por el Decreto Delegado 1.023/2001, reglamentado por el Decreto 893/2012) y tampoco realiza comentarios de si se han llevado a cabo medidas de acciones y deslinde de responsabilidades y/o aplicación de sanciones con respecto a las irregularidades en cuanto a la realización de gastos sin contar con la debida autorización para ello, a la realización de gastos que no responden a la finalidad para la cual han sido otorgados los fondos adelantados, la existencia de fotocopias de facturas en lugar de comprobantes originales y la falta de controles por parte del área de Rendición de Cuentas.</p> <p>Por otra parte, el argumento esgrimido por el Organismo para tramitar las compras por urgencia necesarias para el adecuado funcionamiento del nuevo edificio y la puesta en valor del edificio ubicado en Leandro N. Alem 4731 mediante el procedimiento de compra a través del Régimen del Fondo Rotatorio, contradice las disposiciones del artículo 2° Resolución Rectoral N° 28/2016 y las disposiciones del artículo 81 inciso f) del Anexo al Decreto 1.344/2007, puesto que la normativa excluye expresamente afrontar gastos con cargo al fondo rotatorio correspondiente a la partida 4.2. Construcciones.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p><b>4.6.3.8.</b> Con respecto al Expediente N° 08/2015 Trámite Simplificado N° 5/2015, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento mensual de ascensores desde 01 enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, se verificó que:</p> <p>a) Existieron demoras en la contratación del servicio anual de mantenimiento de ascensores. La contratación del servicio para el año 2015 se termina aprobando el 28 de abril de 2015 mediante Resolución N° 091/2015 y Orden de Compra N° 01/2015 sin fecha, notificada al adjudicatario el 06 de mayo de 2015. La dilación de tiempo en la gestión obedece a la falta de previsibilidad de los gastos, lo que conlleva a la generación de pagos por fuera de la contratación mediante la modalidad de reconocimiento de gastos (legítimo abono) que incumplen con el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012.</p> <p>b) No hay documentación de respaldo sobre el pedido de -cotizaciones a distintos proveedores del servicio ni mecanismos que permitan evaluar la razonabilidad del costo estimado respecto de los valores de mercado. El costo estimado se calcula en base a la cotización presentada por la empresa que termina siendo adjudicada, la cual ya venía prestando el servicio de mantenimiento a la Universidad.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b></p> <p>a) El tiempo transcurrido entre el inicio de las actuaciones y la formalización de la adjudicación, obedece a distintas circunstancias vinculadas a la gestión cotidiana de la UNIVERSIDAD. Sobre la base de las necesidades, urgencia y recursos disponibles, se les otorga prioridad a ciertos trámites.</p> <p>b) Si bien es cierto que se utilizó el presupuesto emitido por el entonces prestador del servicio para determinar el valor de mercado, a Fs. 88 a 95 lucen las invitaciones cursadas a distintos proveedores del rubro.</p>	<p><b>4.6.3.8.</b> El Organismo manifiesta estar en desacuerdo con esta observación. La observación cuenta con varios ítems. Con relación al ítem a) tiempo de dilación para la formalización de la contratación lo que conlleva a la generación de pagos por fuera de la contratación mediante la modalidad de reconocimiento de gastos (legítimo abono) que incumplen con la normativa vigente, el Organismo manifiesta que “obedece a distintas circunstancias vinculadas a la gestión cotidiana”. Dicho argumento no es suficiente para no cumplir en tiempo oportuno con el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por el Decreto Delegado 1.023/2001, reglamentado por el Decreto 893/2012. Sobre todo, considerando que se trata de un servicio de tracto sucesivo, por ende previsible y que debe ser planificado con la suficiente antelación.</p> <p>En cuanto al ítem b) se verificó que el Organismo cursó invitaciones a posibles oferentes, las mismas tienen fecha del 6 de marzo de 2015, por lo que dicho ítem debe ser eliminado.</p>
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>c) No consta en las actuaciones el registro del pagado en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ correspondiente a los meses de mayo y junio de 2015. Tampoco consta la Factura 1.642 correspondiente al período febrero de 2016, que sin embargo se pagó.</p> <p>d) En el cuerpo II del Expediente tramita el último pago correspondiente a la Orden de Compra N° 01/2015 y la solicitud por parte de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad al Adjudicatario de la ampliación del servicio de mantenimiento de los ascensores, debido a que el plazo de ejecución del mismo, se encontraba vencido. La ampliación se solicita por un 35% más, fundamentándose en la excepción dispuesta por el artículo 124, inc. a), punto 1, segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 893/2012, el que dispone que “En los casos en que resulte imprescindible para el Organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el 20%, y se deberá requerir la conformidad del cocontratante...” La ampliación se</p>	<p>c) A FU 133 (TRI 1060/2015) se observa el comprobante de pago N° 1838/2015 correspondiente al mes de mayo 2015 (Factura Nro 0010-00000840 por la suma de \$2.560). En la misma línea, en la FU 140 (TRI 1220/2015) se observa el comprobante de pago N° 2623/2015 correspondiente al mes de junio 2015 (Factura Nro 0010-00000930 por la suma de \$2.560).</p> <p>Con respecto a la Factura 1642, la misma fue abonada mediante Orden de Pago 207/2016 y cuyo comprobante es el 2001/2016 emitido el día 29 de marzo de 2016 y efectivamente cancelada el día 06 de abril de 2016.</p>	<p>En relación al ítem c), es correcto lo manifestado por el Organismo en su descargo, por lo que se procederá a eliminar esta observación a excepción de lo observado en cuanto a la falta de agregación en el expediente de la Factura 1.642 correspondiente al período febrero de 2016. Si bien el Organismo informa que la misma fue abonada mediante Orden de Pago 207/2016, en el expediente no se encuentra glosada la misma.</p> <p>En función de ello se deja establecido que el ítem c) quedará redactado de la siguiente manera: <i>“No consta en las actuaciones la Factura 1.642 correspondiente al período febrero de 2016, que sin embargo fue pagada por el Organismo”</i>.</p> <p>En cuanto al ítem d) de la observación, el Organismo nada responde.</p>
---	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p>efectúa en las mismas condiciones y precios unitarios adjudicados por cuatro meses (mayo a agosto 2016 inclusive) siendo el monto mensual de la prestación \$ 2.560,00.</p> <p>e) En la actuación no consta documentación referida al pago del mes de agosto de 2016.</p> <p>f) Teniendo en cuenta que al finalizar el período ampliado, aún no se había concretado la contratación del servicio por un nuevo período, se recurrió a la figura del “legítimo abono” para poder cancelar el servicio por el mes de septiembre de 2016, el que incorporó - unilateralmente por parte del proveedor- un aumento en</p>	<p>e) La factura del mes de agosto fue cancelada por TRI 1387/2016, el que ha sido incorporado al Expte. auditado como Foja Única N° 270. Se acompaña copia.</p>	<p>En cuanto al ítem e), el Organismo acompaña documentación de respaldo donde surgen los antecedentes del pago del mes de agosto de 2016; sin embargo, la misma no se encuentra glosada en el expediente físico. El Organismo informa que la factura del mes de agosto fue cancelada por TRI 1387/2016, el que ha sido incorporado al Expte. auditado como Foja Única N° 270. Sin embargo, en dicha foja del expediente no se encuentra lo informado por el Organismo. En función de ello, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>Asimismo, en cuanto al ítem e) de la observación el Organismo informa que acompaña a su respuesta la foja 270 del expediente auditado donde consta la orden de pago (Expediente TRI 1387/2016). Sin embargo, con relación a este punto el Organismo solo acompaña la factura del proveedor del mes de agosto y una orden de pago sin que se haga referencia al expediente por TRI 1387/2016 y sin que este foliada con el número 270 (en realidad esta foliada bajo el número 9).</p> <p>En cuanto al ítem f), de la observación el Organismo nada responde.</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>el costo del servicio del 62,5% (de \$2.560,00 a \$4.160,00 mensuales).</p> <p>g) A fojas 264 del expediente se hace mención a que se efectúa una desafectación de los saldos de la Orden de Compra N° 17/2016 la cual no tiene relación con el expediente analizado, ni se sabe si corresponde a otros documentos correspondientes a otras actuaciones. Ello denota el desorden en la agregación de los antecedentes que conforman los expedientes, la falta de antecedentes y de cronología y correlatividad en la foliatura que demuestran la falta de integridad de las actuaciones.</p>	<p>g) La Orden de Compra 17/2016 correspondió a la ampliación de la Orden de Compra 1/2015 (original). Se acompaña copia.</p>	<p>En cuanto al ítem <b>g)</b>, la respuesta del Organismo no obsta a la observación formulada ya que independientemente de lo manifestado por el auditado, los antecedentes que conforman los expedientes exhiben fallas en el glosado de documentación, la falta de antecedentes y de cronología y correlatividad en la foliatura.</p> <p>Por todos los argumentos expuestos, se mantiene la observación con excepción del ítem b) que se elimina, quedando redactado el hallazgo 4.6.3.8. con la nueva numeración de los ítems, de la siguiente forma:</p> <p><b>4.6.3.8.</b> Con respecto al Expediente N° 08/2015 Trámite Simplificado N° 5/2015, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento mensual de ascensores desde 01 enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, se verificó que:</p> <p>a) Existieron demoras en la contratación del servicio anual de mantenimiento de ascensores. La contratación del servicio para el año 2015 se termina aprobando el 28 de abril de 2015 mediante Resolución N° 091/2015 y Orden de Compra N° 01/2015 sin fecha, notificada al adjudicatario el 06 de mayo de 2015. La dilación de tiempo en la gestión obedece a la falta de previsibilidad de los gastos, lo que conlleva a la generación de pagos por fuera de la contratación mediante la modalidad de reconocimiento de gastos (legítimo abono) que incumplen con el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012.</p> <p>b) No consta en las actuaciones la Factura 1.642</p>
---	---	---



## Auditoría General de la Nación

		<p>correspondiente al período febrero de 2016, que sin embargo fue pagada por el Organismo.</p> <p>c) En el cuerpo II del Expediente tramita el último pago correspondiente a la Orden de Compra N° 01/2015 y la solicitud por parte de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad al Adjudicatario de la ampliación del servicio de mantenimiento de los ascensores, debido a que el plazo de ejecución del mismo, se encontraba vencido. La ampliación se solicita por un 35% más, fundamentándose en la excepción dispuesta por el artículo 124, inc. a), punto 1, segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 893/2012, el que dispone que “En los casos en que resulte imprescindible para el Organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el 20%, y se deberá requerir la conformidad del cocontratante...” La ampliación se efectúa en las mismas condiciones y precios unitarios adjudicados por cuatro meses (mayo a agosto 2016 inclusive) siendo el monto mensual de la prestación \$ 2.560,00.</p> <p>d) En la actuación no consta documentación referida al pago del mes de agosto de 2016.</p> <p>e) Teniendo en cuenta que al finalizar el período ampliado, aún no se había concretado la contratación del servicio por un nuevo período, se recurrió a la figura del “legítimo abono”<sup>20</sup> para poder cancelar el servicio por el mes de septiembre de 2016, el que incorporó - unilateralmente por parte del proveedor- un aumento en el costo del servicio del 62,5% (de \$2.560,00 a \$4.160,00 mensuales).</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

		<p>f) A fojas 264 del expediente se hace mención a que se efectúa una desafectación de los saldos de la Orden de Compra N° 17/2016 la cual no tiene relación con el expediente analizado, ni se sabe si corresponde a otros documentos correspondientes a otras actuaciones. Ello denota el desorden en la agregación de los antecedentes que conforman los expedientes, la falta de antecedentes y de cronología y correlatividad en la foliatura que demuestran la falta de integridad de las actuaciones.</p>
<p><b>4.6.3.9.</b> Por los Expedientes Nros. 769/2014, 38, 166, 313, 465/2015 y 68/2016 tramitan los pagos por legítimo abono del Servicio de Seguridad y Vigilancia realizado en la Universidad y en el Instituto San Martín por la Empresa Guardman S.A. en el período diciembre 2014 a octubre de 2016.</p> <p>De lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones surge que por Expediente N° 769/2014 se tramitó la Licitación Publica N° 3/2015, con el objeto de contratar un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, terraza, estacionamiento e instalaciones en los edificios de la Universidad por un período de 12 meses. La apertura de la misma se realiza el 19 de mayo de 2015, presentándose dos empresas Bayersat S.A. y Guardman S.A. las que son desestimadas por no constituir la garantía de oferta la primera y ambas por no encontrarse vigente el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP, en los términos del artículo 83, inciso b) apartado 2, del Decreto Reglamentario N° 893/2012, debiéndose destacar que tal como surge en el primer párrafo del presente punto la Universidad continuó contratando por</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b></p> <p>a) Si bien en los Expedientes 166, 313 y 465/2015 se observan las inconsistencias detectadas, por Expte 68/2016 (posterior) tramitaron los pagos del servicio de seguridad y vigilancia durante el periodo diciembre 2015 a octubre 2016. En todos los casos se ha verificado la certificación de la prestación por parte de la entonces Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento que, a su vez, ha sido aprobada por el entonces Secretario de Administración por Disposiciones Nros 11-18-28-41-54-95-118-132- 147/2016. En cuanto al valor hora cotizado en mayo 2015 en la Licitación (\$ 134,77) y el valor hora facturado por el servicio prestado (\$ 103,67), debe considerarse que un valor cotizado en el marco de una contratación enmarcada en el Decreto Delegado 1023/01, prevé una pauta de ajuste ya que entre la apertura de ofertas y la adjudicación se estima un plazo aproximado de 2 o 3 meses y el precio permanece inalterable durante el plazo de ejecución del contrato.</p>	<p><b>4.6.3.9.</b> El Organismo manifiesta estar parcialmente de acuerdo con esta observación. La observación cuenta con varios ítems.</p> <p>Cabe señalar también, que el Organismo responde sobre 4, de los seis expedientes observados y reconoce sobre tres de ellos (Expedientes 166, 313 y 465/2015) que se observan las inconsistencias detectadas y señaladas en el Proyecto de Informe de Auditoría, centrándose sus comentarios sobre el Expte. 68/2016 (posterior) por el que tramitaron los pagos del servicio de seguridad y vigilancia durante el período diciembre 2015 a octubre 2016.</p> <p>Dicho esto, se realiza a continuación un análisis de los comentarios en cada ítem:</p> <p>Con relación al ítem <b>a)</b>, el Organismo reconoce las inconsistencias aunque manifiesta que se hicieron las verificaciones de la certificación del servicio prestado. Sin embargo, en las actuaciones no surgen constancias documentales de dicha circunstancia.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>legítimo abono, los servicios de la empresa Guardman S.A. con posterioridad a este hecho. Del análisis de las actuaciones, se menciona:</p> <p>a) No se adjunta en todos los pagos constancia de certificación de la efectiva prestación de servicios ni se especifica cómo se determina el valor hora, si bien en una de las actuaciones la empresa hace mención a que el mismo surge de las paritarias no resulta comprensible la distorsión del valor hora cotizado en mayo 2015 en la Licitación Pública y el facturado por el servicio prestado en dicho mes y que se pagó por legítimo abono. Al respecto, se debe observar que no se adjunta en todos los pagos la planilla horaria con el detalle de la cantidad de horas trabajadas por el personal asignado por la empresa para la prestación del servicio y en muchos casos que si consta la fotocopia no es legible. No se encuentra firmada por ningún responsable de la empresa ni de la Dirección de Servicios Generales de la UNPAZ.</p> <p>b) En el acto administrativo dictado por el Rector Organizador, que aprueba los pagos por legítimo abono, no se hace mención a la partida presupuestaria en la que se imputará el gasto.</p> <p>c) En el Expediente N° 68/2015 no consta factura por la prestación del servicio correspondiente a los meses de junio y julio de 2016. Se realizan ajustes a los montos facturados, pero no hay constancias en la actuación sobre el motivo de las diferencias de facturación.</p>	<p>Si bien en los Expedientes 166, 313 y 465/2015 se observan las inconsistencias detectadas, por Expte 68/2016 (posterior) tramitaron los pagos del servicio de seguridad y vigilancia durante el periodo diciembre 2015 a octubre 2016. En todos los casos se ha verificado la planilla horaria con el detalle de la cantidad de horas, a excepción de la correspondiente al mes de octubre de 2016.</p> <p>b) Se toma debida nota de la observación formulada. Actualmente, todos los actos administrativos que implican erogación presupuestaria cuentan con el detalle de la partida y la Fuente de Financiamiento con la cual será atendido el gasto.</p> <p>c) La factura correspondiente al mes de junio se encuentra incorporada dentro del TRI 1018/2016, incorporado al Expte. 68/2015 como FU 256. La factura correspondiente al mes de Julio, se encuentra incorporada al Expediente antes mencionado a Fs. 334/336. Los servicios correspondientes a dichos meses fueron certificados por el entonces Director de Servicios Generales y Mantenimiento a Fs. 386, donde también expone los motivos de las diferencias de facturación. Por último, mediante Disposición N° 95/2016 se aprobó el pago del servicio correspondiente a los meses de junio y julio 2016.</p>	<p>En cuanto al ítem <b>b)</b> de la observación, el Organismo manifiesta su acuerdo con el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>En cuanto al ítem <b>c)</b>, es correcto lo informado por el Organismo en cuanto a la existencia en el expediente de las facturas correspondientes al mes de junio y julio de 2016. En cuanto a la certificación de servicios, es correcto lo informado en cuanto a que los mismos fueron certificados por el entonces Director de Servicios Generales y Mantenimiento a foja. 386, aunque no es correcto, que allí se expongan los motivos de las diferencias de facturación, ya que el Director manifiesta, que no puede emitir opinión sobre la diferencia de facturación por no contar con elementos.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de modificar el precio del contrato entre la oferta y la celebración del contrato, ello no está contemplado ni en el Decreto Delegado 1023/2001 y ni en el Decreto Reglamentario 893/2012, ya que permitir modificar el mismo, afectaría el principio de inmutabilidad de las ofertas que funciona como límite a la posibilidad de modificación de las propuestas en aspectos tales como el precio, las condiciones de pago, la calidad o cantidad de los bienes o servicios a proporcionar por el co-contratante; en general quedaría alcanzada por esa restricción la posibilidad de modificar el contenido de cualquier aspecto de las ofertas que esté destinado a ser comparado por la Administración para la adjudicación del contrato a la propuesta más conveniente y evitar el principio de promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferente.</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>Tampoco hay certificación de los servicios prestados ni acto administrativo dictado por autoridad competente autorizando y aprobando el gasto.</p>		<p>Por último, mediante Disposición N° 95/2016 se aprobó el pago del servicio correspondiente a los meses de junio y julio 2016, por lo que es correcta la manifestación del Organismo.</p> <p>En función de lo expuesto, se procede a mantener la observación, con excepción del ítem c) que debe ser eliminado todo, excepto el párrafo donde se observa la falta de fundamentación de los motivos de las diferencias de facturación, quedando redactado el punto 4.6.3.9. del hallazgo de la siguiente forma:</p> <p><b>4.6.3.9.</b> Por los Expedientes Nros. 769/2014, 38, 166, 313, 465/2015 y 68/2016 tramitan los pagos por legítimo abono del Servicio de Seguridad y Vigilancia realizado en la Universidad y en el Instituto San Martín por la Empresa Guardman S.A. en el período diciembre 2014 a octubre de 2016.</p> <p>De lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones surge que por Expediente N° 769/2014 se tramitó la Licitación Pública N° 3/2015, con el objeto de contratar un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, terraza, estacionamiento e instalaciones en los edificios de la Universidad por un período de 12 meses. La apertura de la misma se realiza el 19 de mayo de 2015, presentándose dos empresas Bayersat S.A. y Guardman S.A. las que son desestimadas por no constituir la garantía de oferta<sup>21</sup> la primera y ambas por no encontrarse vigente el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP, en los términos del artículo 83, inciso b) apartado 2, del Decreto</p>
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

		<p>Reglamentario N° 893/2012, debiéndose destacar que tal como surge en el primer párrafo del presente punto la Universidad continuó contratando por legítimo abono, los servicios de la empresa Guardman S.A. con posterioridad a este hecho. Del análisis de las actuaciones, se menciona:</p> <p>a) No se adjunta en todos los pagos constancia de certificación de la efectiva prestación de servicios ni se especifica cómo se determina el valor hora, si bien en una de las actuaciones la empresa hace mención a que el mismo surge de las paritarias no resulta comprensible la distorsión del valor hora cotizado en mayo 2015 en la Licitación Pública y el facturado por el servicio prestado en dicho mes y que se pagó por legítimo abono.</p> <p>Al respecto, se debe observar que no se adjunta en todos los pagos la planilla horaria con el detalle de la cantidad de horas trabajadas por el personal asignado por la empresa para la prestación del servicio y en muchos casos que si consta la fotocopia no es legible. No se encuentra firmada por ningún responsable de la empresa ni de la Dirección de Servicios Generales de la UNPAZ.</p> <p>b) En el acto administrativo dictado por el Rector Organizador, que aprueba los pagos por legítimo abono, no se hace mención a la partida presupuestaria en la que se imputará el gasto.</p> <p>c) En el Expediente N° 68/2015 se realizan ajustes a los montos facturados por la prestación del servicio correspondiente a los meses de junio y julio de 2016, pero</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

		<p>contrariamente a lo informado por el Organismo en su descargo, no hay constancias en la actuación sobre el motivo de las diferencias de facturación. En los antecedentes agregados en el expediente, el Director de Servicios Generales y Mantenimiento manifiesta que no puede emitir opinión por la diferencia de facturación por no contar con elementos para ello.</p>
<p><b>4.7. Gestión Académica</b> Debido a la disparidad de criterios en la terminología utilizada por la UNPAZ en su Reglamento Académico, la informada por la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica, y la que surge del Sistema SIU-ARAUCANO utilizado por la SPU para definir la composición de la población estudiantil (Ver Glosario de Términos: Anexo IV “Gestión Académica”), este Organismo de Control a los fines de llevar a cabo el análisis de la información inherente a dicha población ha unificado las distintas terminologías en una sola.</p> <p>En virtud de ello, se engloba dentro del término Alumno a los Estudiantes establecidos en el Reglamento Académico de la UNPAZ y los definidos como Ingresantes en la Nota de la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica de la UNPAZ, así como, los Nuevos Inscriptos y Reinscriptos definidos en el Sistema de Consultas de Estadísticas Universitarias (SCEU) glosario de términos Anexo II del Sistema SIU-ARAUCANO.</p> <p>De la misma forma se consideran como Alumnos Postulantes, aquellos aspirantes que completaron el formulario de pre inscripción y presentaron la documentación para ser ingresados en el Sistema SIU-</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Al momento de la emisión del informe por parte de esa Unidad de Control, la Universidad se encontraba en proceso de normalización institucional. Si bien, la normativa académica de la UNPAZ se fue adecuando, la terminología utilizada en el Reglamento Académico de la Resolución 121/2014, guarda similitud con la utilizada por la Secretaría de Políticas Universitarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se consideran <b>Aspirantes</b> a todas aquellas personas que hayan formalizado su pre-inscripción con el objeto de cursar alguna de las carreras de pregrado y/o grado de la UNPAZ. El Aspirante deberá formalizar su pre-inscripción, según lo establecido por la Secretaría Académica, a través del Sistema de Información Universitaria (SIU), y en los plazos que se fijan a tales efectos en el Calendario Académico (Artículo 14 y 15 Res. RO 121/2014).</li> <li>- Se consideran <b>Ingresantes</b>, a los aspirantes que cumplieren las condiciones generales de inscripción establecidas en el artículo 16 y subsiguientes: y que hayan presentado en los plazos establecidos en el Calendario</li> </ul>	<p><b>4.7.</b> El Organismo si bien expresa estar parcialmente en acuerdo, manifiesta que al momento del envío en vista del Proyecto de Informe por parte de esta Auditoría, la Universidad se encontraba en proceso de normalización institucional y que si bien, la normativa académica de la UNPAZ se fue adecuando, la terminología utilizada en el Reglamento Académico aprobado por la Resolución 121/2014, guarda similitud con la utilizada por la Secretaría de Políticas Universitarias.</p> <p>La Universidad omite informar la falta de homogeneidad de los términos y definiciones utilizadas en la clasificación de los alumnos entre el Reglamento Académico con la clasificación utilizada por la Dirección de Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría Académica para el registro de las operaciones en el período auditado y la que surge del Sistema SIU-ARAUCANO utilizado por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) para definir la composición de la población estudiantil. La Responsable de la Dirección de Gestión Administrativa entrevistada oportunamente, manifestó tener que readecuar dicha información todos los años para ser presentada a la SPU.</p> <p>Asimismo, en su descargo, la Universidad hace referencia a</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>GUARANÍ, tal como informa la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica de la UNPAZ.</p>	<p>Académico un Apto médico según lo establecido en la reglamentación respectiva. (Artículo 22 Res. RO 121/2014).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Es considerado ingresante también, al graduado de esta Universidad que decida cursar otra carrera o el estudiante que haya solicitado el cursado simultáneo de otra carrera. (Artículo 23 Res. RO 121/2014).</li><li>- Son <b>Estudiantes los ingresantes</b> que, una vez cumplimentadas las condiciones de ingreso, se inscriban en asignaturas, seminarios, talleres y/o prácticas pre-profesionales de las carreras de pregrado y/o grado que se desarrollan en ella. (Artículo 25 Res. RO 121/2014).</li></ul> <p>Es importante mencionar que cada denominación, está asociada a un atributo y un momento temporal.</p> <p>Por ejemplo, un aspirante, al completar los requisitos previstos para la inscripción a la Universidad es considerado un ingresante.</p> <p>No obstante, en el marco de la autonomía universitaria cada universidad podrá generar sus propios indicadores estadísticos y de gestión y establecer diversos criterios de corte de la información según lo que se desea analizar o medir. Sin perjuicio de utilizar el sistema SIU ARAUCANO para analizar los datos estadísticos de la universidad en comparación al resto del sistema universitario, información que la UNPAZ presenta periódicamente.</p> <p>En el año 2015, la UNPAZ aprobó a través de la Resolución (RO) N° 238/2015, el texto ordenado del Reglamento Académico de la UNPAZ, que regulará las actividades académicas de los estudiantes, docentes y personal técnico-administrativo en relación con las</p>	<p>los distintos estados de los alumnos, de acuerdo a las disposiciones vigentes y de acuerdo a las etapas asociadas a un atributo y un momento temporal, lo cual es correcto y se comparte. Estas consideraciones, ya fueron tenidas en cuenta por este equipo de auditoría, como bien se expuso en el Anexo IV “Gestión Académica” primer párrafo, que forma parte del informe, en el que se hizo mención al Glosario de Términos, debido a la disparidad de criterios en la terminología utilizada por el auditado (Ver Glosario de Términos: Anexo IV “Gestión Académica”) estimando que para un análisis adecuado de los mismos, se procedería a incluir dentro del término Alumno: a los Estudiantes establecidos en el Reglamento Académico de la UNPAZ y los definidos como Ingresantes en la Nota de la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica de la UNPAZ, así como, los Nuevos Inscriptos y Reinscriptos definidos en el Sistema de Consultas de Estadísticas Universitarias (SCEU) glosario de términos Anexo II del Sistema SIU-ARAUCANO.</p> <p>De la misma forma se consideraron como Postulantes, aquellos aspirantes que completaron el formulario de pre inscripción y presentaron la documentación para ser ingresados en el Sistema SIU-GUARANÍ, tal como informó la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica de la UNPAZ.</p> <p>Estas diferencias de denominaciones llevaron a realizar en su momento, muchas consultas puesto que generaban confusión para poder procesar debidamente la información. Es por ello, que se optó por unificar las definiciones.</p> <p>Asimismo, cabe agregar que el comentario realizado por esta</p>
---	---	---



## Auditoría General de la Nación

	<p>carreras de pregrado y grado. En esta primera resolución se incorpora terminología como aspirantes, ingresantes y estudiantes.</p> <p>Que por Resolución 53/2015, convalidada por el Consejo Superior por la Resolución CS N° 9/2016, se aprobó el Ciclo de inicio Universitario (CIU) desde el ciclo lectivo 2016 y se reglamentó que los aspirantes a ingresar a las carreras de pregrado y/o grado deberán aprobar el CIU y que el mismo será válido para el ingreso a todas las carreras ofrecidas por la UNPAZ, por un plazo de DOS (2) años.</p> <p>En el año 2018, por Resolución CS N° 96/2018, se aprobó el RÉGIMEN GENERAL ESTUDIOS DE GRADO Y PRE - GRADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, dejando sin efecto toda otra reglamentación que se oponga a la mencionada resolución. Posteriormente, ese mismo año por la Resolución CS N° 150/2018, se sustituyeron e incorporaron diversos artículos al RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PRE-GRADO aprobado por la Resolución N° 96/2018 y se aprobó el texto ordenado del mismo.</p> <p>Que el nuevo Régimen General de Estudios, introduce modificaciones al Régimen de Regularidad de los/las estudiantes, considerando como estudiantes regulares, a quienes hayan completado los requisitos establecidos en el CICLO DE INICIO UNIVERSITARIO, y se encuentren inscriptos en alguna de las Carreras de Pregrado y/o Grado de la Universidad. Además, los/as estudiantes regulares de la UNPAZ pueden revestir una situación activa o inactiva, de acuerdo a su desempeño académico. Revisten una situación activa desde el momento de su inscripción inicial en alguna de las unidades curriculares de las Carreras de Pregrado y Grado</p>	<p>auditoría en el informe de auditoría, fue a los fines de esquematizar y homogeneizar la terminología que se utilizaría a lo largo del mismo, debido justamente a las diferencias de conceptos de la clasificación de alumnos encontrada.</p> <p>Por otra parte, el Organismo manifiesta que el nuevo Régimen General de Estudios aprobado en 2018, introduce modificaciones al Régimen de Regularidad de los/las estudiantes, considerando como estudiantes regulares, a quienes hayan completado los requisitos establecidos en el CICLO DE INICIO UNIVERSITARIO, y se encuentren inscriptos en alguna de las Carreras de Pregrado y/o Grado de la Universidad. Además, los/as estudiantes regulares de la UNPAZ pueden revestir una situación activa o inactiva, de acuerdo a su desempeño académico, sin embargo, dichos comentarios no permiten resolver la cuestión en torno a la disparidad de criterios en la terminología utilizada por la UNPAZ planteada en el Proyecto de Informe.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto hasta aquí, se debe mencionar, que se ha deslizado un error involuntario en la redacción del Proyecto de Informe, al referirnos a Alumnos Postulantes en lugar de Alumnos como expresamos que procederíamos en el propio Anexo IV. (Ello no influye en el resultado del procesamiento que se realizó sobre los datos de las bases del Sistema SIU-GUARANI, siendo el mismo correcto). <b>Sólo se trató de un error de redacción, por lo que se procederá a clarificar la redacción y a eliminar en los párrafos en que corresponda, la palabra Alumno, Postulante o No Ingresante.</b></p>
--	---	---



	<p>de la UNPAZ, y la mantienen en la medida en que cumplan ciertos requisitos como: porcentaje de asistencia, la aprobación de cierto número de unidades curriculares y porcentaje de avance de aprobación del plan de estudios.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA ACADÉMICA</b></p>	
<p><b>4.7.1.1. Perfil de los Usuarios del Sistema SIU-GUARANÍ</b>          Del análisis efectuado sobre el perfil de los usuarios del Sistema de referencia, se realizan los siguientes comentarios:</p> <p>a) Existen 5 usuarios “ADMIN” y 16 usuarios “ADMIN_OFICINA” que cumplen con el rol de administradores del sistema, situación que debilita la administración del mismo ya que cuentan con “Todos los Derechos”, a excepción de la administración de usuarios en el caso de “ADMIN_OFICINA”.</p> <p>b) Existen usuarios con privilegios de “ADMIN” que, a su vez tiene asignados otros privilegios de menor rango y que se encuentran incluidos en el primero.</p> <p>c) No se respetan las condiciones establecidas por la Dirección General de Informática y Tecnología de las Comunicaciones de que todos los usuarios “ADMIN” pertenezcan a esa Dirección General.</p> <p>d) Existen usuarios con privilegios de “ADMIN_OFICINA” que, a su vez tienen asignados otros privilegios de menor rango (“Legajos”, “Títulos” y “Reportes”) de los cuales los derechos se encuentran</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>  <b>Comentario:</b></p> <p>En cuanto a los puntos a), b), d) de la observación 4.7.1.1. si bien la observación resulta adecuada, se debe ponderar y comprender que la sistematización de los procesos requiere de un estadio de desarrollo organizacional, que en los primeros años de creación de la Universidad y su constante crecimiento dificultaron la sistematización y la estandarización de procesos. La implementación de los sistemas informáticos como herramienta de gestión y la asignación de responsables por función, estaba determinada a partir de la situación de que existía poco personal para realizar cada tarea, motivo por el cual había concentración de funciones en los mismos usuarios. A medida que la estructura orgánico funcional se fue ampliando, pudo llevarse adelante una distribución de funciones en distintos actores e implementarse un sistema de control de los usuarios por roles y perfiles. Al mismo tiempo, se trabajó en la capacitación de los distintos perfiles para la correcta implementación de los sistemas. No obstante, los registros de las operaciones de los usuarios en los sistemas son pasibles de ser auditables.</p> <p>En cuanto a los puntos c), e), f) y g) se llevaron tareas de depuración de usuarios y se han adecuado los mismos en</p>	<p><b>4.7.1.1.</b> El Organismo está de acuerdo con el hallazgo y menciona en cuanto a los puntos a), b) y d) de la observación que la implementación de los sistemas informáticos como herramienta de gestión y la asignación de responsables por función, estaba determinada a partir de la situación de que existía poco personal para realizar cada tarea, motivo por el cual había concentración de funciones en los mismos usuarios, pero a medida que la estructura orgánico funcional se fue ampliando, pudo llevarse adelante una distribución de funciones en distintos actores e implementarse un sistema de control de los usuarios por roles y perfiles. Al mismo tiempo, trabajó en la capacitación de los distintos perfiles para la correcta implementación de los sistemas.</p> <p>Asimismo, en cuanto a los puntos c), e), f) y g), señala que se llevaron tareas de depuración de usuarios y se han adecuado los mismos en relación a las competencias de sus tareas, y que la Secretaría Académica junto con la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica, han trabajado en la redefinición de los perfiles adecuándolos a las tareas desarrolladas por cada usuario. También señala que se realizó una depuración en los sistemas, asegurando que todos los usuarios registren un vínculo laboral con la UNPAZ y sus perfiles se correspondan con las tareas que desarrollan.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>incluidos en los derechos del primero.</p> <p>e) Hay un usuario con el perfil de “ADMIN_OFICINA” que, no está incluido en la nómina de “Autoridades”, “Planta no Docente”, “Planta no Docente Transitoria” y “Contratos de Locación de Servicios” suministrada por la UNPAZ.</p> <p>f) Existen usuarios con el perfil “ADMIN_OFICINA” que corresponden a las autoridades de la Universidad y que no tienen competencia en la gestión del área “Académica”.</p> <p>g) Existen errores de carga en los datos de los usuarios, con respecto al sexo y al número del Documento Nacional de Identidad (DNI).</p>	<p>relación a las competencias de sus tareas.</p> <p>Actualmente la Secretaría Académica junto con la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica, han trabajado en la redefinición de los perfiles y se han adecuado conforme a las tareas desarrolladas por cada usuario.</p> <p>Se realizó una depuración en los sistemas, asegurando que todos los usuarios registren un vínculo laboral con la UNPAZ y sus perfiles se correspondan con las tareas que desarrollan.</p> <p>Asimismo, se realizó un cambio en la denominación de los perfiles:</p> <p>a) <b>Usuarios -Administrador del Sistema</b>, para los equipos del área de sistemas quienes dan soporte en los distintos módulos del SIU GUARANI</p> <p>b) <b>Usuarios- Administradores Funcionales</b>, que son los usuarios que cuentan con procesamiento de información y gestión dentro de la Secretaría Académica.</p> <p>c) <b>Usuarios operadores del sistema de la Secretaría Académica</b> (Ventanilla, legajo, reportes, Profesores y aulas, CIU, Títulos, etc.)</p> <p>d) <b>Usuarios operadores del Sistema de los Departamentos Académicos</b></p> <p>e) <b>Usuarios_Administrador3w</b>: Son los usuarios que administran las vistas a los sitios de gestión SIU GUARANI ESTUDIANTES (<a href="https://estudiantes.unpaz.edu.ar/autogestion/">https://estudiantes.unpaz.edu.ar/autogestion/</a>)y SIU GUARANI DOCENTES</p>	<p>Debido a que dichas medidas corresponden a períodos distintos al auditado, podrán evaluarse las mismas en futuras auditorías. Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>(<a href="https://docentes.unpaz.edu.ar/autogestion/">https://docentes.unpaz.edu.ar/autogestion/</a>).</p> <p>Actualmente, se considera que los criterios de asignación de usuarios se corresponden a los necesarios para el desarrollo de sus tareas.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA ACADÉMICA, SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</b></p>	
<p><b>4.7.2.1.</b> Del procesamiento realizado surge que el Sistema SIU-GUARANÍ implementado en el ámbito de la Universidad sobre la precisión e integridad de los datos ingresados para el procesamiento, control de corte programado, control sobre los datos generados por el Sistema, control de validación de datos, entre otros. La ausencia de tales controles, se traduce en las inconsistencias detectadas en el procesamiento de la Base de Datos, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Existencia de campos vacíos.</li><li>2. Existencia de campos de datos incompletos.</li><li>3. Errores de carga en el campo fecha.</li><li>4. Faltantes de Registros.</li></ol> <p>Como consecuencia, el Sistema SIU-GUARANÍ no brinda información confiable que permita determinar el impacto socio-económico de la UNPAZ en la sociedad, que es uno de los objetivos establecidos por la Casa de Altos Estudios, debido a que el Sistema adolece de información suficiente y contiene datos erróneos en los</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario a las observaciones del punto 4.7.2</b></p> <p>Respecto de los datos 2015, la SECRETARÍA ACADÉMICA, ha detectado errores en la carga de información suministrada oportunamente a la SPU, en cuanto a los datos ingresados en el sistema SIU-ARAUCANO para el año 2015. En tal sentido, se ha trabajado en la revisión de la información del año 2015, comparando la información registrada en el sistema SIU-ARAUCANO y la información que surge del sistema SIU-GUARANI para el mismo año. Es importante mencionar que los errores detectados surgen de la revisión de la información en el marco de un proceso de la construcción de indicadores y sistematización de información y generación de estadísticas de la Universidad. Estos datos hoy pueden encontrarse publicados en la Memoria Institucional, pág 60-62 <a href="https://unpaz.edu.ar/index.php/memoria-institucional">https://unpaz.edu.ar/index.php/memoria-institucional</a>.</p> <p>Desde el año 2016, la Secretaría Académica, trabaja en la mejora continua de controles de la carga y registros de la información en el Sistema SIU- Guaraní a través de la incorporación de herramientas y/o aplicativos tecnológicos y adecuación de procesos. Por ejemplo, el proceso de Inscripción a la UNPAZ, se inicia con una preinscripción</p>	<p><b>4.7.2.1.</b> El Organismo está de acuerdo y ratifica el hallazgo. Manifiesta que ha trabajado en la revisión de la información, y que desde el año 2016, la Secretaría Académica, trabaja en la mejora continua de controles de la carga y registros de la información en el Sistema SIU-GUARANÍ a través de la incorporación de herramientas y/o aplicativos tecnológicos y a la adecuación de procesos.</p> <p>Por otra parte, a partir del año 2020 se han comenzado a actualizar los campos obligatorios en la base de datos del Sistema SIU-GUARANÍ, de la información de los estudiantes para realizar las inscripciones. En la última inscripción a materias, se solicitó a todos los estudiantes, actualizar los datos vinculados a sus domicilios y conectividad. Debido a que dichas medidas fueron adoptadas con posterioridad al período auditado, podrán ser evaluadas en futuras auditorías. Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría sin cambios.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>aspectos socio-económicos correspondientes a la población estudiantil, residencia, género, situación laboral, edad, situación académica y plantel docente, algunos de los cuales se exponen a continuación, siendo esta situación desarrollada con mayor grado de detalle en el Anexo IV “Gestión Académica” que forma parte del presente informe.</p>	<p>virtual en el sitio: SIU- Guaraní/Ingresantes, (<a href="http://www.unpaz.edu.ar/siu-guarani">www.unpaz.edu.ar/siu-guarani</a>), estandarizando el proceso de registro y agilizando la inscripción de los estudiantes. Por otro lado, desde el año 2020, se han comenzado a actualizar campos obligatorios de la información de los estudiantes para realizar las inscripciones, en la última inscripción a materias, se solicitó a todos los estudiantes, actualizar datos vinculados a sus domicilios, y conectividad. Información que es actualizada en el sistema SIU-GUARANI – Se adjunta encuesta.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA</b></p>	
<p><b>4.7.2.2. Población Estudiantil – Alumnos Postulantes</b>          Con el fin de validar los resultados obtenidos de las consultas de la Base de Datos del Sistema SIU-GUARANÍ, se efectuó una comparación entre los totales de alumnos postulantes en las Carreras y Año Académico registrados en el Sistema con los totales de alumnos postulantes informados por la Dirección de Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría Académica, lo que arrojó diferencias de alumnos en el Sistema SIU-GUARANÍ, según el siguiente detalle:</p> <p><b>Cuadro 7 (Pág. 80)</b></p> <p><b>Del cuadro precedente, surgen las siguientes diferencias:</b>  <b>“Analista Programador Universitario”:</b> En el año</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario a puntos 4.7.2.2, 4.7.2.3, 4.7.2.4, 4.7.2.5, 4.7.2.6 y 4.7.2.7</b></p> <p>Como se ha mencionado en el punto 4.7.2, la UNPAZ trabaja en la mejora continua de controles de la carga y registros de la información en el Sistema SIU- Guaraní a través de la incorporación de herramientas y/o aplicativos tecnológicos y adecuación de procesos.</p> <p>Actualmente, en el proceso de preinscripción, se ha configurado la obligatoriedad de los siguientes campos: fecha de nacimiento, domicilio, localidad, sexo y situación laboral. Las opciones a los campos se encuentran parametrizadas, es decir, deben elegirse dentro de una lista desplegable de opciones, lo que ha garantizado la recolección homogénea de información estadística de los Ingresantes.</p>	<p><b>4.7.2.2.</b> El Organismo está de acuerdo con el hallazgo, ratificándolo y debido a que las medidas mencionadas de mejora continua de controles de la carga y registro de información en el sistema SIU-GUARANÍ corresponden a períodos distintos al auditado y constituyen tareas de carácter permanente, podrá evaluarse la suficiencia de las mismas en futuras auditorías. Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>lectivo 2012 se informan 99 alumnos más que los registrados en el Sistema SIU- GUARANÍ.  <b>“Licenciatura en Administración”</b>: En el año lectivo 2015 se informa un alumno más que los registrados en el Sistema SIU- GUARANÍ.  <b>“Profesorado Universitario de Historia”</b> y <b>“Tecnatura en Producción Agropecuaria”</b>: No se incluyen en el cuadro de cohortes.  <b>“Tecnatura Universitaria en Cine Documental”</b> y <b>“Tecnatura Universitaria en Diseño Editorial y Multimedial”</b>: Al igual que en el punto anterior, no se incluyen en el cuadro de cohortes, con la salvedad que en el Sistema SIU-GUARANÍ se registran alumnos que aprobaron materias, no así, en el caso del punto anterior dónde ningún alumno aprobó materias.</p>	<p>No obstante, se trabaja en la actualización de la información de los estudiantes al momento de inscripciones a materias.  <b>Descripción del Curso de Acción a Seguir</b>: Se instrumentará nuevas instancias de actualización de la información. Es una tarea permanente.  <b>Fecha de Regularización Prevista</b>: ACTIVIDAD PERMANENTE  <b>Área o Sector Responsable</b>: SECRETARÍA ACADÉMICA, SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</p>	
<p><b>4.7.2.3. Residencia:</b>          La mayoría de los alumnos inscriptos en la UNPAZ residen en las localidades de José C. Paz y San Miguel (38% y 12% respectivamente)   <b>Ver Gráfico 1 (Pág. 81)</b></p>		<p><b>4.7.2.3.</b> El Organismo está de acuerdo con el hallazgo, ratificándolo y debido a que las medidas mencionadas de mejora continua de controles de la carga y registro de información en el sistema SIU-GUARANÍ corresponden a períodos distintos al auditado, podrá evaluarse la suficiencia de las mismas en futuras auditorías. Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.7.2.4. Género:</b>          La distribución por género del alumnado de la UNPAZ corresponde el 65% al género “Femenino” y el 35% al género “Masculino”. Se han detectado algunos casos que presentan errores de registro en el Sistema (p.ej. mujeres que figuran como “M” (masculino) y hombres que figuran como “F” (femenino), pero la cantidad de estos</p>		<p><b>4.7.2.4.</b> El Organismo está de acuerdo con el hallazgo, lo cual lo ratifica y debido a que las medidas mencionadas de mejora continua de controles de la carga y registros de información en el sistema SIU-GUARANÍ corresponden a períodos distintos al auditado, podrán evaluarse en futuras auditorías. Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>errores no tiene incidencia en el resultado obtenido.</p>		
<p><b>4.7.2.5. Situación Laboral:</b> La información extraída del campo “Trabajo” refleja la falta de datos con que cuenta el Sistema, dado que el 59% de los alumnos postulantes (7.330) se encuentran en blanco, o sea que no se cargó el dato en el Sistema o los alumnos no suministraron esta información. Además, el 1% de los alumnos (111) tienen registrado “desconoce” su situación laboral, el 14% de los alumnos (1.724) no trabajó pero buscó trabajo en algún momento y el 6% de los alumnos (711) manifestaron que no trabajó ni buscó trabajo. Esta situación se distribuye de la siguiente forma:</p> <p><b>Grafico 2 (Pág. 82)</b></p>		<p><b>4.7.2.5.</b> El Organismo está de acuerdo con el hallazgo, lo cual lo ratifica y debido a que las medidas mencionadas de mejora continua de controles de la carga y registros de información en el sistema SIU-GUARANÍ corresponden a períodos distintos al auditado, podrán evaluarse en futuras auditorías. Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p> <p>.</p>
<p><b>4.7.2.6. Edades</b> Se han detectado errores de carga en la fecha de nacimiento de los alumnos, motivo por el cual las edades no son lógicas.</p> <p><b>Cuadro 8 (Pág. 83)</b></p> <p>Además, se estableció un agrupamiento por décadas de edad de los alumnos y se puede visualizar que la concentración de los mismos está dada en el rango de los 20 y 29 años y en segundo lugar entre los 30 y 39 años</p> <p><b>Gráfico 3 (Pág. 84).</b></p>		<p><b>4.7.2.6.</b> El Organismo está de acuerdo con el hallazgo, lo cual lo ratifica y debido a que las medidas mencionadas de mejora continua de controles de la carga y registros de información en el sistema SIU-GUARANÍ corresponden a períodos distintos al auditado, podrán evaluarse en futuras auditorías. Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.7.2.7.</b> En la carrera “Profesorado Universitario de</p>		<p><b>4.7.2.7.</b> El Organismo está de acuerdo con el hallazgo, lo cual</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>Educación Física” se menciona que, la máxima concentración de alumnos está comprendida entre los 20 y 29 años, secundados por los comprendidos entre los 30 y 39 años de edad. Como dato relevante, se puede destacar que existen alumnos en esta carrera que superan los 40 años de edad, siendo la distribución de la siguiente manera:</p> <p>Entre los 40 y 49 años de edad se inscribieron 53 alumnos.</p> <p>Entre los 50 y 59 años de edad se inscribieron 3 alumnos.</p> <p>Entre los 60 y 69 años de edad se inscribió 1 alumno.</p>		<p>lo ratifica y debido a que las medidas mencionadas de mejora continua de controles de la carga y registros de información en el sistema SIU-GUARANÍ corresponden a períodos distintos al auditado, podrán evaluarse en futuras auditorías. Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.7.2.8. Situación Académica de los Alumnos</b></p> <p>Desde el punto de vista académico, se ha analizado la situación de regularidad que comprende el universo de alumnos postulantes, de acuerdo a las distintas propuestas/carreras que ofrece la UNPAZ.</p> <p>Existen, dentro de cada carrera ofrecida por la UNPAZ, un alto porcentaje, que en muchos casos supera el 60%, de alumnos postulantes y que luego no comenzaron los estudios. Esta situación se desarrolla con mayor grado de detalle en el Anexo IV “Gestión Académica” que forma parte del presente informe.</p> <p>Con respecto a las propuestas ofrecidas por la Casa de Altos Estudios, solamente en el año lectivo 2014, los alumnos que conforman la población estudiantil, superaron en número a los ‘No Ingresantes’.</p> <p>En los años lectivos 2012, 2013 y 2015 el porcentaje de alumnos ‘No Ingresantes’ es superior al correspondiente a los alumnos que han cursado alguna materia, destacándose el año 2015 con un 61,66%.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b></p> <p>En cuanto a la observación sobre el análisis de la situación de regularidad, el informe menciona que se han incluido el universo de alumnos postulantes, de acuerdo a las distintas propuestas/carreras que ofrece la UNPAZ, indicando que existen muchos alumnos postulantes que no comenzaron sus estudios. Es decir que se han considerado a los ingresantes (postulantes) para la definición de regularidad, toda vez que la regularidad es una condición propia de los estudiantes.</p> <p>La regularidad de los estudiantes establecida por la RO N° 121/2014, vigente al momento de la auditoría, consideraba en su artículo 25°: <i>“Son Estudiantes los ingresantes que, una vez cumplimentadas las condiciones de ingreso, se inscriban en asignaturas, seminarios talleres y/o prácticas pre-profesionales de las carreras de pregrado y/o grado que se desarrollan en ella.”</i></p> <p>Por lo tanto, aquí surge que los ingresantes pueden ser</p>	<p><b>4.7.2.8.</b> La Universidad manifiesta estar parcialmente de acuerdo con lo observado.</p> <p>Aquí debe nuevamente considerarse el comentario realizado por esta auditoría en el punto 4.7. con respecto a la falta de homogeneidad de los términos y definiciones utilizadas en la clasificación de la población estudiantil.</p> <p>En su descargo manifiesta que en relación a la situación de regularidad de los alumnos, se ha considerado a los alumnos “...ingresantes (postulantes) para la definición de regularidad, toda vez que la regularidad es una condición propia de los estudiantes.”</p> <p>En este aspecto, en el ANEXO IV, primer párrafo, se había establecido una definición para lo que en adelante llamaremos “Alumno” y que todo el análisis efectuado por el equipo de AGN se ha realizado en base a esta definición (Ver punto 4.7.), incurriendo en un desliz al agregar al término de</p>



## Auditoría General de la Nación

Los alumnos que no obtuvieron la regularidad tienen una incidencia menor en la composición del total de alumnos con porcentajes que van desde el 2,56% en el 2012 al 6,30% en el 2014.

### Grafico 4 (Pág. 86)

#### Propuestas/Carreras año lectivo 2015/2016

En los años lectivos 2015 y 2016 se determinó que dos carreras: “Profesorado Universitario de Historia” y “Tecnatura en Producción Agropecuaria”, tuvieron alumnos inscriptos, pero ninguno cursó materias.

#### Propuestas/Carreras abiertas en el año lectivo 2015

En el año lectivo 2015 se abrieron 5 Tecnicaturas que no tuvieron un gran impacto en relación a alumnos inscriptos.

Como se ve en el siguiente cuadro, no sólo hubo una escasa inscripción en las Tecnicaturas, sino que un alto porcentaje de los inscriptos no comenzó la carrera, dado que no rindió ninguna materia y que sólo 50 alumnos sobre 178 inscriptos formalizaron la regularidad como alumno aprobando dos o más materias.

### Cuadro 9 (Pág. 87)

Las propuestas “Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica” y “Licenciatura de Producción en Bioimágenes”, tienen un porcentaje elevado de alumnos que no ingresaron (en la primera propuesta 114 de 175 inscriptos y en la segunda 102 de 137 inscriptos) y que tan sólo obtuvieron la regularidad el 16,23% (25

considerados estudiantes cuando cumplieran las condiciones de ingreso y además se inscriban a asignaturas, dejando en ese instante su condición de ingresante para convertirse en estudiantes.

Por otro lado, el artículo 27° establece la condición de regularidad: *“Se considerará estudiante regular en una carrera de pregrado o grado a los estudiantes que hayan aprobado dos (2) asignaturas o seminarios o talleres o prácticas pre-profesionales por año académico (teniendo en cuenta que los exámenes de febrero corresponden al año académico previo), como mínimo. Los ingresantes serán considerados regulares cuando se hallen inscriptos en dos (2) asignaturas o seminarios o talleres, como mínimo”*. En este último punto, la regularidad se verifica para quienes acrediten la aprobación de dos (2) asignaturas o seminarios o talleres o prácticas pre-profesionales, y flexibilizando este requisito para los ingresantes, requiriendo para la regularidad a la inscripción a dos asignaturas. Debe entenderse en este último caso, que habla de estudiantes que se inscriben a asignaturas por primera vez (quedando intrínseca la condición para ello han cumplido las condiciones de ingreso).

Por último, el artículo 29° establece sobre la pérdida de regularidad: *“Se perderá la condición de estudiante regular por las siguientes causas: a) Haber dejado transcurrir un (1) año académico, sin aprobar por lo menos dos (2) asignaturas correspondientes a la carrera en la que esté inscripto, según lo establecido en el artículo 26°. b) Haber transcurrido más de doce (12) años sin haber aprobado la totalidad de las asignaturas comprendidas en dicho plan”* Por esta razón, resulta válido comparar el universo de los ingresantes, quienes se han inscripto a asignaturas y quiénes no. También resulta

“Postulante” al de alumno y también al hacer referencia a la “...situación de regularidad...” en el hallazgo. Más allá del error incurrido al redactar el hallazgo por el equipo de trabajo, que reconoce que dio lugar a una interpretación errónea, como la expuesta por la Universidad, lo que se quiere demostrar, es la situación de los inscriptos en esa Casa de Altos Estudios, observando un alto porcentaje que luego no comenzaron los estudios. A los fines de evitar malas interpretaciones, consideramos conveniente suprimir las palabras alumnos, postulante, no ingresantes y regularidad, en los casos en que corresponda, quedando redactado el punto 4.7.2.8. en su primer párrafo de la siguiente manera:

*“ Desde el punto de vista académico, se ha analizado el universo de la población estudiantil, de acuerdo a las distintas propuestas/carreras que ofrece la UNPAZ.”*

Por otro lado, la UNPAZ hace referencia en este aspecto a años lectivos posteriores (2017-2018), quedando fuera del alcance del objeto bajo examen, situación que se analizará en futuras auditorías.

Por último, acompaña en su descarga, el Informe de Gestión del Programa de Apoyo al desarrollo de Universidades Nuevas (PROUN 2013) para los años 2013-2014 elevado a la Directora Ejecutiva del Programa de Calidad Universitaria, en el cual declara “Siguiendo esa política, la UNPAZ registra al 2015 una matrícula de 12.500 estudiantes.” cabe mencionar que la cantidad determinada desde el Sistema SIU-GUARANÍ por este equipo de trabajo, es de 12.296, entre los cuales se encuentran los Postulantes, se destaca asimismo, que lo



## Auditoría General de la Nación

<p>alumnos) en el primero de las propuestas y el 18,25% (25 alumnos) en la segunda.</p> <p>Con respecto a las principales causas de deserción de los alumnos, la UNPAZ no cuenta con información que le permita establecer estrategias para reducirla. Si bien conoce las causas que en general afectan a la permanencia en el sistema universitario no se ha implementado hasta el momento un relevamiento sistematizado al respecto.</p>	<p>útil comparar la información de la regularidad de los estudiantes, diferenciando estudiantes regulares y no regulares. No es correcto el análisis realizado en el gráfico 4, ya que compara atributos de ingreso con los de regularidad, toda vez que la regularidad es un atributo de los estudiantes.</p> <p>Por otro lado, el informe menciona que un alto porcentaje de ingresantes (postulantes) no han comenzado sus estudios. En este sentido, de los ingresantes inscriptos cada año, inician efectivamente las clases ciclo de ingreso un 80% de los inscriptos y finalizan el alrededor del 80%- 85%. La Subsecretaría de Administración y Estadísticas Académicas de la Secretaría Académica realizó un informe sobre la evolución de los/las ingresantes al CIU y su correspondiente ingreso a carreras; demostrando que para los años 2017 y 2018 el 66% de los/las estudiantes inscriptos/as aprobaron el curso de ingreso y que quienes aprobaron los cursos de ingreso, el 86% para el año 2017 y el 93% para el 2018, se inscribieron ese mismo año a materias de la carrera. Similares datos se observan para el año 2019.</p> <p>Para dar respuesta a esta observación, primero se debe mencionar la política de ingreso a la UNPAZ, siendo el objetivo principal de esta casa de altos estudios el de garantizar el acceso a la universidad pública y no arancelada, reconociendo los desiguales puntos de partida que la heterogeneidad de experiencias, saberes y condiciones culturales y económicas producen en los/las estudiantes. En este sentido, la UNPAZ se inscribe en una tradición pedagógica atenta a lo que las condiciones institucionales pueden producir en los aprendizajes de los/las estudiantes por sobre aquellas que descansan en las capacidades o habilidades de estos/as para lograr una buena trayectoria.</p>	<p>informado por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) en su página web es de 12.237, es decir, las cifras no concuerdan avalando aún más lo expuesto en la observación con respecto a la situación académica de los alumnos.</p> <p>En cuanto a la deserción, la Universidad hace referencia a una serie de medidas adoptadas para evitar la deserción, entre las cuales se encuentra la creación del “Ciclo de inicio Universitario” (CIU) a partir del año lectivo 2016.</p> <p>Estas medidas corresponden a períodos posteriores al auditado y podrían ser evaluar en futuras auditorías.</p> <p>Por lo expuesto precedentemente, se mantiene la observación pero con la salvedad ya realizada de que se procederá a clarificar la redacción y a la eliminación del término <b>Alumno, Postulante o No Ingresante</b> y <b>Regularidad</b> en los casos en donde corresponda.</p>
--	---	---



	<p>La UNPAZ considera que el ingreso a una institución universitaria comprende un proceso de transición, que lejos de agotarse en la finalización de los estudios de nivel medio y la inscripción a la universidad, supone un período que va desde el inicio del último año de la escuela secundaria a la finalización del primer año de la carrera elegida; período caracterizado por el progresivo conocimiento de un nuevo régimen académico, la incorporación a una nueva comunidad de relaciones y reglas, la apropiación de ciertas prácticas de estudio que favorecen la nueva experiencia educativa y, a la vez, el proceso de cierre de una etapa que para los/las jóvenes con trayectorias continuas supone el paso de la adolescencia a la juventud y para los/las adultos/as, la oportunidad de cerrar una cuenta pendiente y abrir una perspectiva de formación personal que los/las conmueve y aliente a seguir.</p> <p>En su historia institucional, la Universidad contó con tres propuestas de ingreso sucesivos, cada una superadora de la anterior. En el año 2011, con la designación del primer Rector Organizador, la Universidad avanzó en el desarrollo de un curso de ingreso denominado Curso de Ambientación Universitaria (CAMU) con aproximadamente 1.400 aspirantes para que se pudiera iniciar en el año 2012 con el cursado de las primeras seis carreras. A partir de la etapa de normalización institucional se comenzó una nueva etapa de transición, que estuvo principalmente centrada en el ordenamiento y normalización institucional, reemplazando el primer CAMU por el Ciclo de Inicio a la Trayectoria Universitaria (CITU). En ambas propuestas, la aprobación del curso era condición para ingresar a la carrera universitaria elegida.</p> <p>Por último, en el año 2015, se desarrolló una nueva propuesta</p>	
--	---	--



	<p>de curso de ingreso a la Universidad denominada Ciclo de Ingreso Universitario (CIU), que contempló el principio de acceso irrestricto previsto en la Ley de Educación Superior N° 24.521 (modificada por la Ley N° 27.204 con fecha 11/11/2015).</p> <p>También se tuvieron en cuenta las experiencias recorridas por la propia Universidad, la población estudiantil asistente y las experiencias compartidas con otras universidades, con una mirada profundamente comprometida con la inclusión y la articulación integral de la propuesta académica. Por Resolución Rectoral 53/2015 se establecen los criterios pedagógicos y organizativos del programa de ingreso, que se brinda el primer cuatrimestre de cada año.</p> <p>El CIU es un trayecto obligatorio para los/las aspirantes, común para todas las carreras, con una extensión de 16 semanas. Cuenta con 3 Talleres: Lectura y Escritura; Matemáticas y Vida Universitaria. Cada año se actualizan los materiales de estudio específicos para cada espacio que son diseñados y editados por la Editorial Universitaria (EDUNPAZ) y se distribuyen de manera gratuita a cada estudiante que se inscribe en el Ciclo de Inicio Universitario, considerado como un aspecto fundamental en la búsqueda por garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior.</p> <p>En cuanto a los modos de evaluación y acreditación, los/las estudiantes que completan el CIU están en condiciones de iniciar el primer año de la carrera. Para completarlo, deben cumplir con el requisito de asistencia (75%) y la entrega de un Trabajo Final Integrador (TIF) de los tres talleres. Desde la implementación del CIU se ha trabajado de manera profunda en modificar las concepciones de profesores/as y estudiantes</p>	
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>con respecto de las relaciones entre evaluación, acreditación, ingreso y aprendizaje, ya que la instancia de evaluación no tiene carácter eliminatorio, sino que se propone brindar un perfil de desempeño de los/las estudiantes que oriente sus esfuerzos futuros como, así como también permite organizar los apoyos necesarios en las carreras, de ser necesarios.</p> <p>Por otra parte, se desarrolla el ingreso a la universidad por artículo 7 de la Ley de Educación Superior que prevé el ingreso a la universidad para mayores de 25 años sin título secundario. Para ello, se avanzó en una propuesta con criterios y procedimientos de admisión que evalúa los saberes y conocimientos que los/las aspirantes portan en su experiencia biográfica, laboral o educativa y que les permiten acceder a la carrera vinculada a esos saberes. Para ello, se realizan talleres de difusión, entrevistas a aspirantes, evaluación de antecedentes y saberes previos. Los/las que son aceptados/as deben realizar un trayecto de tres meses – consta de tres talleres: Matemática, Lectura y Escritura y Tics– que se dicta todos los años en el segundo cuatrimestre. Para completarlo se deben aprobar las evaluaciones de los tres (3) talleres, así como los TP (Trabajos Prácticos) y contar con una asistencia al 80% de las clases. Quienes finalicen esta instancia están en condiciones de inscribirse al CIU.</p> <p>Los cambios realizados a lo largo de estos años en esta propuesta han arrojado una mejora sustantiva en la retención del programa, que permitió acompañar de manera más efectiva la decisión de ingreso a la Universidad y precisar las necesidades de formación de los/las estudiantes. Los materiales de trabajo se han revisado y modificado conforme a los procesos de producción de cuadernillos que se desarrollan desde el CIU. En este sentido los cambios producidos han sido</p>	
--	---	--



	<p>propuestos por los/las docentes y llevados adelante por asesores/as estudiantiles y curriculares de la Dirección de Ingreso y Permanencia.</p> <p>Con respecto al análisis de las principales causas de deserción de los estudiantes, el análisis no puede ser lineal, ni tampoco escindirse del debate de la problemática que ocurre en el sistema universitario. Reducir las tasas de deserción requiere de la implementación de políticas más generales, presupuestarias, curriculares, de cambios de regímenes académicos, porque no puede reducirse a la problemática personal de los estudiantes ni tampoco a la institucional, es un problema que enfrenta el sistema universitario, por lo que el abordaje debe ser sistémico. También reconociendo y ponderando los problemas sociales, particularmente la desigualdad y las características territoriales y socioeconómicas donde se emplaza la UNPAZ.</p> <p>La UNPAZ conoce por investigación e intercambio de trabajo con otras universidades que un nudo crítico es el primer año. Además, cada carrera conoce las unidades curriculares en las que se produce el mayor índice de desaprobación, información que está disponible en el sistema SOCD22, por el cual los Departamentos Académicos y los/as Directores/as de carrera, pueden acceder a la información de los estudiantes, de unidades curriculares, del detalle de comisiones y obtener un análisis de lo que sucede en cada una de las UUC .Esta herramienta estadística se complementa con informes que realiza la Secretaría Académica, en cuanto al desgranamiento, trayectoria de los estudiantes e información que resulte necesaria por cada carrera para instrumentar medidas pedagógicas tendientes a mejorar los índices de aprobación.</p> <p>Como resultado, se han diseñado <i>estrategias orientadas a</i></p>	
--	--	--



	<p><i>favorecer la permanencia, el mejoramiento del desempeño académico y el egreso de los/las estudiantes.</i> En cuanto a la permanencia y terminalidad, la Secretaría Académica generó dos dispositivos que organizan el esquema de acompañamiento: el Programa Integral de Tutorías académicas y el Sistema de Orientación Educativa. Ambos se presentan como complemento y apoyo a los/las estudiantes para fortalecer el desempeño y mejorar el rendimiento académico.</p> <p>El Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas se planteó como objetivo general <i>“sostener a los estudiante en el circuito universitario enriqueciendo sus saberes desde ámbitos informales y formales, estableciendo acciones para fortalecer las competencias generales transferibles, colaborar en las múltiples alfabetizaciones, desarrollar las habilidades y estrategias cognitivas, colaborar en la recuperación de los aprendizajes y acompañar el desarrollo de su sentido de pertenencia a fin de posibilitar el acceso, la permanencia y el egreso.”</i></p> <p>Este sistema adoptó criterios de universalidad (abierto a todos los/las estudiantes) con mayor intensidad de trabajo sobre los/las estudiantes que presenten dificultades académicas en su trayectoria. Se lo concibió como apoyo y no sustituto de las acciones pedagógicas y didácticas que son entendidas como responsabilidad de las unidades curriculares y carreras, dando otros tiempos y espacios para las actividades de estudio. Las tutorías pedagógicas se realizan a través de cuatro Líneas de Acción:</p> <p>a. Acompañamiento a los estudios iniciales: acompañamiento grupal e individual a los/las estudiantes que completaron el</p>	
--	--	--



	<p>CIU y que han presentado mayores dificultades académicas. Los/las tutores/as son profesores/as/as del ciclo de inicio que continúan trabajando en el semestre posterior con los/las estudiantes</p> <p>b. Disciplinar: talleres y grupos de estudio que abordan contenidos disciplinares de las materias de los planes de estudio de las carreras con una duración anual, iniciando con las materias de primer año en las que los/las estudiantes presentan mayor tasa de desaprobación, mayores dificultades académicas o cuyos aprendizajes tengan mayor valor prospectivo en la trayectoria posterior.</p> <p>c. Fortalecimiento de competencias generales transferibles y estrategias cognitivas: se focalizará en la organización de grupos de estudio y talleres tendientes a fortalecer las competencias generales transferibles y a colaborar en las alfabetizaciones que así lo requieran.</p> <p>d. Acompañamiento de estudiantes con becas y discapacidad. Las tutorías se desarrollan con una modalidad que combina lo presencial y lo virtual. Se logró ampliar la escala de intervención llegando en el caso de tutorías a 16 unidades curriculares y a 1.271 visitas a las aulas virtuales dedicadas a esta actividad. En el caso de las tutorías iniciales, se consolidó el equipo de tutores/as, lo que constituye un logro significativo para la propuesta: un grupo estable de 10 tutores/as iniciales en el primer cuatrimestre del año 2018 y de 11 tutores/as en el segundo.</p>	
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>Por otra parte, los/las tutores/as iniciales ofrecen también talleres extracurriculares tendientes a mejorar las prácticas de lectura y escritura académica, preparación de exámenes finales, organización de la agenda de estudio, entre otras.</p> <p>En cuanto a la formación docente, se han implementado planes de formación que tienen entre sus objetivos mejorar las prácticas de la enseñanza y se han constituido las comisiones de seguimiento de los planes de estudio, a fin de analizar los contenidos curriculares, situación central para la mejora de la trayectoria de los estudiantes.</p> <p>En cuanto al Profesorado Universitario de Historia y Tecnicatura en Producción Agropecuaria, dada la baja matrícula, la UNPAZ decidió no abrir las carreras. Para quienes se encontraban inscriptos en el Profesorado Universitario de Historia y que hubieran aprobado el CITU (Ciclo de Inicio a la Trayectoria Universitaria), se realizó un convenio entre la UNPAZ y la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS), a fin de que la UNGS permitiera la incorporación a su carrera de Profesorado Universitario de Educación Superior en Historia, de los alumnos inscriptos al mencionado Profesorado de Historia de la UNPAZ. (Convenio N° 13/2017)</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA ACADÉMICA</b></p>	
<p><b>4.7.2.9.</b> De la comparación de los docentes registrados en el Sistema SIU-GUARANÍ y el listado suministrado por la Secretaría de Administración de la UNPAZ se detectaron diferencias en cuanto a las materias y carreras asignadas a los mismos, como docentes informados por la Secretaría Administrativa de la UNPAZ que no se</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>          Tal como se aclara en el informe, desde el año 2015, la nómina de docentes a cargo de las comisiones se encuentra cargada en el sistema SIU- Guaraní. Desde ese entonces, la</p>	<p><b>4.7.2.9.</b> El Organismo está de acuerdo con el hallazgo, ratificándolo. Manifiesta que, desde hace unos años, la UNPAZ trabaja en capacitaciones y adaptaciones de nuevas funcionalidades del Sistema SIU-GUARANÍ, para una mejor gestión en la carga y control de la información que los docentes registran en el sistema.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>encuentran registrados en el Sistema SIU-GUARANÍ y viceversa. Ver Anexo IV “Gestión Académica” que forma parte del presente informe.</p> <p>Cabe aclarar que, la nómina de docentes de las distintas Propuestas que se encuentran cargadas en el Sistema SIU-GUARANÍ, corresponde a los asignados a partir del año académico 2015.</p>	<p>Secretaría Académica trabaja en un mayor uso de las herramientas disponibles del sistema SIU-GUARANÍ, permitiendo que los Departamentos Académicos, en conjunto con la Secretaría Académica, trabajen en el diseño de la Oferta Académica Cuatrimestral, la creación de comisiones, la asociación de los docentes a cada comisión, etc.</p> <p>Desde hace unos años, se trabaja en capacitaciones y adaptaciones de nuevas funcionalidades del sistema SIU-GUARANÍ, para una mejor gestión en la carga y control de la información que los docentes cargan en el sistema.</p> <p>Se adjunta el documento que fue diseñado para la capacitación brindada por la Subsecretaría de administración y estadísticas académicas a los directores de los Departamentos Académicos, directores de carreras y coordinadores, que trabajan en la creación y diseño de la oferta, creación de mesas examinadoras y asociación docentes. Se adjunta archivo entregado a los Departamentos en la última capacitación realizada por la Secretaría Académica.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA ACADÉMICA, SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.</b></p>	<p>Acompaña un Instructivo “Departamentos Académicos”. Debido a que las medidas adoptadas corresponden a un período distinto del auditado, podrá evaluarse su suficiencia en futuras auditorías.</p>
<p><b>4.7.3.1.1.</b> En la oferta académica del primer cuatrimestre del año 2015 no se incluye la totalidad de las materias de las distintas carreras, según los programas vigentes, destacándose los siguientes casos:</p> <p>i. Analista Programador Universitario no se ofrece el Taller de Inglés II (código 11).</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>          La oferta de materias se rige por el principio de no interrumpir la trayectoria académica de los alumnos de la Universidad. En ese orden, la planificación de la oferta contiene las unidades curriculares necesarias y suficientes para que todos los estudiantes de la Universidad continúen avanzando en su plan</p>	<p><b>4.7.3.1.1.</b> El Organismo no está de acuerdo con el hallazgo, pero no aporta elementos de juicio. En este caso se menciona la discrepancia, pero ante la falta de evidencia no modifica el hallazgo del informe.</p> <p>En relación a la oferta académica el Organismo señala que: <i>“La oferta de materias se rige por el principio de no interrumpir la trayectoria académica de los alumnos de la</i></p>



## Auditoría General de la Nación

<p>ii. Abogacía no se ofrece: Obligaciones Civiles y Comerciales (código 11), Historia Social y Política Argentina y Contemporánea (código 12), Pensamiento Jurídico Latinoamericano (código 16), Acceso a la Justicia y Derechos Económicos (código 18).</p> <p>iii. Licenciatura en Trabajo Social no se ofrece Teoría y Técnicas Grupales (código 10).</p> <p>Se desconocen los motivos por los cuales se limita la oferta académica.</p>	<p>de estudios.</p> <p>Este principio no obliga a ofrecer la totalidad de las materias del Plan, sino a diseñar la oferta de acuerdo a los recursos disponibles -recursos físicos (aulas) y financieros para afrontar los gastos docentes y no docentes- necesarios para tal fin y la matrícula de estudiantes de cada carrera.</p> <p>Por ello, aplicando el principio ya enunciado, la Universidad siempre ha garantizado a sus alumnos la continuidad de sus trayectorias mediante una planificación eficiente de la oferta de materias, que necesariamente debe tener en cuenta la selección detallada de recursos escasos para su optimización y su vinculación con la mayor o menor demanda estudiantil.</p> <p>Con todo, paulatinamente se ha ido incrementando la oferta hasta llegar, en la actualidad, a un ofrecimiento total de las materias del plan de estudios.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADA</b> <b>Área o Sector Responsable: DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS / SECRETARÍA ACADÉMICA</b></p>	<p><i>Universidad.”</i></p> <p>Asimismo, se ha individualizado en la documentación respaldatoria en la Memoria Institucional 2015 - 2018, el apartado correspondiente al Objetivo Estratégico 4 (Consolidación y Ampliación de la propuesta de formación), los puntos 4.1., 4.2. y 4.3., en relación al relevamiento del estado de la propuesta en el período mencionado, distintas acciones de fortalecimiento académico y gestión curricular y de formación de posgrado, respectivamente.</p> <p>Sin embargo, no se ha individualizado normativa que respalde o justifique las limitaciones en el ofrecimiento de la totalidad de las materias previstas en los programas vigentes.</p> <p>En la visita realizada a la Universidad el 21 de junio de 2017, se solicitó aclaración sobre el universo de carreras dictadas, acto por el cual se aprueba el Plan de Estudio y motivo por el cual en la oferta académica del primer cuatrimestre de 2015, no se ofrece la totalidad de las materias de las carreras.</p> <p>Si bien no se obtuvo respuesta al respecto, cabe señalar, que los <u>Planes de Estudio</u>, son aprobados por el Consejo Superior a propuesta del Rectorado<sup>50</sup>. Las reformas debidamente fundadas serán propuestas por las Direcciones de Departamento y de Carrera, previa aprobación del Consejo Departamental respectivo. Para la creación de nuevas carreras y para la reforma de planes de estudios se requerirá la consulta</p>
--	---	---

<sup>50</sup> El inc. g) del art. 63 del Estatuto establece que a propuesta de los Consejos Departamentales aprobar los planes de estudio de las carreras de grado y reglamentar todas las cuestiones referidas a equivalencias.



## Auditoría General de la Nación

		<p>y colaboración interdepartamental (Art. 6° Anexo). La conservación y archivo de los planes de estudio está a cargo de la Secretaría Académica.</p> <p><u>Calendario Académico:</u> Su planificación está a cargo del Secretario Académico en consulta con los Directores de Departamentos y Carreras, el art. 11 del reglamento establece sus contenidos mínimos. Su aprobación es por resolución del Rector y deberá ser publicado antes del 1° de noviembre de cada año para el año lectivo siguiente.</p> <p>En las visitas realizadas a la Universidad los días 9 y 10 de noviembre de 2017 nos informaron lo siguiente: <i>“En la actualidad, los Planes de Estudios se inician y diseñan en cada Departamento de Carrera y se pasan al área académica para su posterior aprobación y puesta en marcha, aunque no existen antecedentes de estas tramitaciones de ejercicios anteriores.”</i></p> <p>Si bien el auditado en sus comentarios ratifica el hallazgo al mencionar que paulatinamente ha ido incrementando la oferta hasta llegar, en la actualidad, (Año 2021) a un ofrecimiento total de las materias del plan de estudios, realiza comentarios generales y acompaña documentación que no permite resolver las cuestiones expuestas en el Proyecto de Informe de Auditoría, motivo por el cual se mantiene el hallazgo del Proyecto de Informe.</p>
<p><b>4.7.3.1.2.</b> Con respecto a las Actas de regularidad y de examen, se tomó conocimiento de la existencia al 02 de julio de 2015 de una situación irregular consistente en la existencia de Actas de regularidad y de examen que se</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Desde el año 2015, las actas son cargadas por los docentes</p>	<p><b>4.7.3.1.2.</b> El auditado realiza comentarios generales que no hacen más que ratificar el hallazgo del Informe y no permiten resolver la cuestión planteada por esta Auditoría. Manifiesta que desde el año 2015, las actas son cargadas por los docentes</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>encontraban sin cerrar a dicha fecha. La situación planteada consistió en que la Dirección de Gestión y Administración de Asuntos <b>Académicos</b> encontró numerosas Actas con errores: alumnos sin notas, notas expresadas en decimales, notas de actas modificadas sin salvar los errores, actas sin firmas de docentes, notas de actas no coincidentes con las notas de las libretas, falta de actas de regularidad de comisiones en donde los alumnos se encontraban en las actas de exámenes finales, alumnos repetidos en varias comisiones durante el mismo período, entre otras.</p> <p>Que para regularizar la situación de los alumnos al incorporarlos al Sistema SIU-GUARANÍ, la Dirección manifiesta que le es necesario constatar que las Actas se encuentren en perfecto estado y respondan a los parámetros del Reglamento Académico y el Plan de Estudios de la respectiva carrera y que como dicho procedimiento requiere el control y supervisión manual en cada alumno que se encuentre inscripto; el procedimiento es largo por lo cual al no poder cerrar las Actas no pueden dar curso a los pedidos de certificados analíticos a través del Sistema, así como a todo lo que implique la comprobación de la historia académica del alumno.</p> <p>Cada vez que ingresa un pedido o recibe un reclamo referido a una nota o una situación particular en la cursada y aprobación de la materia por parte de un estudiante, se tramita en forma manual la verificación del respaldo que acredite debidamente la emisión del certificado o la resolución del problema.</p> <p>La citada Dirección informa que al 02 de julio de 2015</p>	<p>responsables de la asignatura, en el periodo estipulado. Actualmente todas las actas se encuentran cargadas en el sistema y cerradas.</p> <p>La carga y el control de actas, es un proceso que se realiza al cierre del período de cursada. No es posible avanzar en los procesos de inscripciones a materias, si las actas del periodo anterior no se encuentran debidamente cerradas.</p> <p>La secretaría Académica realiza, el seguimiento y control de las actas. Para ello, durante el periodo de finalización del cuatrimestre, la Subsecretaría de Administración y Estadísticas Académicas, remite diariamente a los Departamentos Académicos respectivos, el reporte de estado de situación de las actas, a fin de que se proceda a efectivizar el cierre por parte de los docentes responsables de la comisión. Finalmente, existe una nueva instancia de revisión de las actas cargadas en el sistema, que es cuando el estudiante inicia el trámite de solicitud del título. En este momento, se verifica y controla toda la información del estudiante, vinculada a su legajo y a la revisión de notas, junto con el cotejo de la información física de las actas, asegurando que toda la información se encuentre correctamente cargada.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA</b></p>	<p>responsables de la asignatura, en el período estipulado, más concretamente como surge del informe de auditoría, dicha carga se efectuó a partir de junio de 2015.</p> <p>Manifiesta además, que actualmente todas las actas se encuentran cargadas en el sistema y cerradas. Asimismo, menciona que la Secretaría Académica realiza, el seguimiento y control de las actas, y que existe una nueva instancia de revisión de las actas cargadas en el sistema, que es cuando el estudiante inicia el trámite de solicitud del título.</p> <p>Pero nada dice, ni acompaña elementos de juicio, con respecto a sí se han regularizado las 811 actas señaladas en el hallazgo, y sobre las cuales, la propia Unidad de Auditoría Interna (UAI) en su Acta de fecha 07 de enero de 2016 referida al corte de la documentación obrante en la Dirección General de Gestión y Administración de Asuntos Académicos correspondiente al cierre de las operaciones al 30 de diciembre de 2015 no tiene certeza de que las 811 actas sin cerrar al 02 de julio de 2015 se encuentren efectivamente cerradas al 31 de diciembre de 2015, toda vez que, los problemas referidos a las Actas de los años 2011, 2012, 2013, y 2014 solo pueden ser detectados ante la demanda puntual del alumno.</p> <p>Los errores correspondientes a las Actas sin cerrar de los años anteriores no se encuentran solucionados por el sólo hecho de haberse procedido a la carga en el sistema SIU-GUARANÍ de las notas de todos los alumnos. Además, es de recordar que el Sistema SIU-GUARANÍ sólo permite la carga de las notas finales, por ende no se cargan las notas parciales y/o recuperatorios, agregando que cada docente posee los</p>
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p>existían: 811 Actas sin cerrar, 694 Certificados analíticos pendientes, 34 Pedidos de analíticos a través de trámites internos y una serie de trámites internos en vía de solución.</p> <p>Del Acta de fecha 07 de enero de 2016 de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) referida al corte de la documentación obrante en la Dirección General de Gestión y Administración de Asuntos Académicos correspondiente al cierre de las operaciones al 30 de diciembre de 2015, surge que de acuerdo a los manifestado por la Responsable de la mencionada Dirección, las Actas de exámenes finales como las Actas de regularidad de las materias de todas las carreras de la UNPAZ se encuentran cerradas al 31 de diciembre de 2015, situación que no pudo ser corroborada por la UAI en un cien por ciento dado el extenso universo de las mismas.</p> <p>Asimismo, la UAI no tiene certeza de que las 811 actas sin cerrar al 02 de julio de 2015 se encuentren efectivamente cerradas al 31 de diciembre de 2015, toda vez que los errores en las actas solo pueden ser detectados ante la demanda puntual del alumno que ve obstaculizada su inscripción a mesas examinadoras o a la cursada de las asignaturas, no obstante la Responsable manifiesta que los errores correspondientes a las Actas sin cerrar de los años anteriores se encuentran solucionados al haberse procedido a la carga en el sistema SIU-GUARANÍ de las notas de todos los alumnos.</p> <p>Por otra parte, en relación a los certificados analíticos manifiesta que no se encuentran pendientes salvo los de</p>		<p>resultados de las evaluaciones parciales o recuperatorios por el plazo de dos años calendarios y que no poseen reglamentación interna sobre control de notas, resultando de aplicación las normas establecidas en el Reglamento Académico vigente. La implicancia de los errores de las Actas es significativa en cuanto a que tienen un impacto a futuro en la historia académica del alumno, como se explica en otros puntos del Informe.</p> <p>No obstante, las medidas señaladas tendientes a regularizar la situación, el Organismo está de acuerdo con el hallazgo, ratificando el mismo. Por lo tanto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe, pudiendo evaluar la suficiencia de las medidas adoptadas por la Universidad con posterioridad al período auditado, en futuras auditorías.</p>
---	--	---



## Auditoría General de la Nación

<p>los Alumnos de la carrera de Abogacía por no haberse finalizado el trámite de aprobación del Plan de Estudios en el Ministerio de Educación.</p> <p>Como ampliación de lo expuesto anteriormente, el 10 de febrero de 2016 la Responsable de la Dirección General de Gestión y Administración de Asuntos Académicos informa que desde junio de 2015, la carga de notas correspondiente a la finalización de la cursada es realizada por el docente responsable de la asignatura dentro del plazo establecido por el Reglamento Académico, por lo cual las Actas de regularidad se encuentran completas. Los problemas referidos a las Actas de los años 2011, 2012, 2013, y 2014 solo pueden ser detectados ante la demanda puntual del alumno.</p> <p>Ante la relevancia de la irregularidad comentada, ésta auditoría procedió a verificar la situación planteada encontrándose que al 31 de diciembre de 2016 existían Actas de Alumnos sin cerrar.</p> <p><b>Cuadro 10 (Pág. 95)</b></p> <p>Se enfatiza una vez más, que si bien el período auditado comprende las operaciones del ejercicio 2015 y 1° semestre de 2016, para el análisis de la gestión académica se consideraron además las correspondientes a ejercicios anteriores al auditado, debido a que estas operaciones han tenido impacto directo en el historial académico de los alumnos que cursaron sus estudios durante el ejercicio 2015 y 1° semestre 2016 y más aún en aquellos que han egresado durante dicho período.</p>		
<b>4.7.3.1.3.</b> Sólo se efectúa el control de las calificaciones	<b>Comentario UNPAZ</b>	<b>4.7.3.1.3.</b> El auditado en sus comentarios ratifica el hallazgo



## Auditoría General de la Nación

<p>de las Actas de Regularidad de las cursadas cuatrimestrales y anuales “Finales”. No se controlan ni registran las calificaciones de las Actas de Regularidad de las cursadas cuatrimestrales y anuales “Parciales”, manifestando que dicho control se realiza en cada Departamento o Unidad Académica.</p> <p>Consultados los Jefes de los Departamentos de Ciencias de la Salud y Deporte, y de Ciencias Jurídicas y Sociales, sobre el control de las notas parciales, se nos informó que los Departamentos no poseen registro de actas de evaluaciones parciales, que el control y guarda de las actas es ejercida por la Secretaría Académica, y que el Sistema SIU-GAURANÍ sólo permite la carga de las notas finales, por ende no se cargan las notas parciales y/o recuperatorios, agregando que cada docente posee los resultados de las evaluaciones parciales o recuperatorios por el plazo de dos años calendarios y que no poseen reglamentación interna sobre control de notas, resultando de aplicación las normas establecidas en el Reglamento Académico vigente.</p> <p>Del análisis del Reglamento Académico la única responsabilidad asignada a los profesores es la firma de las Actas, correspondiendo a la Dirección bajo análisis, en virtud de las funciones asignadas por la estructura:</p> <p>a) El registro y seguimiento de las trayectorias de los estudiantes y sus resultados académicos.</p> <p>b) Supervisar la emisión, resguardo y custodia de las Actas que, debidamente rubricadas por los docentes, documentan la condición y desempeño de los</p>	<p><b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b></p> <p><b>Comentario:</b></p> <p>Al momento de realizada la auditoría, los docentes solo confeccionaban las Actas de cursada, exámenes Regulares / Extraordinarias/ integradores, las que eran cargadas y cerradas en el sistema y posteriormente se imprimían y se presentaban ante la Secretaría Académica. Al momento de su entrega, se controlaba que se las actas estuvieran correctamente confeccionadas y firmadas, con la aclaración o sello y DNI del docente asignado a la comisión de la materia.</p> <p>Posteriormente se han incorporado otras las funcionalidades previstas en el SIU-GUARANI, como ser el control de asistencia a través del sitio de autogestión docentes-docentes.unpaz.edu.ar.</p> <p>Por otro lado, a través de la Resolución CS 2/2020, se aprobó el Régimen Docente de la UNPAZ, el cual establece en su capítulo IX, la información vinculada a la Administración de los cursos y se especifica la responsabilidad del docente en cuanto al registro de la información de las actas y la asistencia.</p> <p>Previo a la pandemia iniciada en 2020, se comenzó la utilización de los módulos de evaluaciones parciales, aplicándolo sobre algunas de las unidades curriculares. Incluso en 2020, la normativa de excepción emitida en el marco de la emergencia sanitaria, obligó a que haya instancias de registro de la evaluación parcial en todas las unidades curriculares, las que quedaron asentadas en los módulos respectivos como condición necesaria para producir el acta de cierre definitiva de la cursada. La progresiva utilización de las herramientas que permiten registrar y acreditar el rendimiento</p>	<p>del Informe de Auditoría y menciona medidas adoptadas con posterioridad al período auditado, como ser la progresiva utilización de las herramientas que permiten registrar y acreditar el rendimiento de los estudiantes en las evaluaciones parciales de las asignaturas. Asimismo, acompaña copia de la Resolución C.S. 2/2020, que aprobó el Régimen Docente de la UNPAZ, el cual establece en su capítulo IX, la información vinculada a la Administración de los cursos y se especifica la responsabilidad del docente en cuanto al registro de la información de las actas y la asistencia. Manifiesta, también que <i>“previo a la pandemia iniciada en 2020, comenzó la utilización de los módulos de evaluaciones parciales, aplicándolo sobre algunas de las unidades curriculares. Incluso en 2020, la normativa de excepción emitida en el marco de la emergencia sanitaria, obligó a que haya instancias de registro de la evaluación parcial en todas las unidades curriculares, las que quedaron asentadas en los módulos respectivos como condición necesaria para producir el acta de cierre definitiva de la cursada. La progresiva utilización de las herramientas que permiten registrar y acreditar el rendimiento de los estudiantes en las evaluaciones parciales de las asignaturas, es un hecho de la actualidad de la Universidad. Sin embargo, la meta final es hacer de esa práctica una carga obligatoria para todos los docentes, a efectos de contar con la información completa del rendimiento de los alumnos y crear los antecedentes necesarios para la calificación final”</i>.</p> <p>Debido a que dichas medidas han sido adoptadas con posterioridad al período objeto de auditoría, se podrá evaluar la suficiencia de las mismas en una futura auditoría, por lo</p>
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p>estudiantes en las diferentes asignaturas y momentos de su vida universitaria.</p> <p>c) Desarrollar mecanismos institucionales que avalen el efectivo cumplimiento por parte de los estudiantes de los requisitos de actuación académica, reglamentarios y formales, exigible para acceder en cada caso a los títulos y diplomas de pregrado y grado que otorga la Universidad.</p> <p>El Reglamento Académico, aprobado por Resolución RO N° 121/2014, establece en su artículo 56 los requisitos para mantener el Régimen de Regularidad de los alumnos previendo en su inciso c), haber aprobado todos los exámenes parciales con una calificación no inferior a 4 (cuatro), con posibilidad de recuperar cada parcial.</p> <p>Con relación al registro de las notas parciales en el Sistema SIU-GUARANÍ, corresponde destacar, tal como informa el Director General de Informática y Tecnología de las Comunicaciones de la Universidad, que se encuentra activado en el “Módulo de Gestión Académica” la opción de carga de “Evaluaciones de Comisiones”, la misma permite cargar evaluaciones de distinto tipo entre las cuales se encuentran evaluaciones de tipo “Parcial”, la opción está disponible en el menú “Cursadas”, “Evaluaciones”, pero se encuentra inactiva la opción “Administrar Evaluaciones” en el “Módulo Docentes”.</p>	<p>de los estudiantes en las evaluaciones parciales de las asignaturas, es un hecho de la actualidad de la Universidad. Sin embargo, la meta final es hacer de esa práctica una carga obligatoria para todos los docentes, a efectos de contar con la información completa del rendimiento de los alumnos y crear los antecedentes necesarios para la calificación final.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA</b></p>	<p>tanto, se mantiene la observación del Proyecto de informe</p>
---	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p><b>4.7.3.2.</b> Del análisis de la muestra de 415 Actas se verificaron errores en su confección en 115 Actas (28%) de los casos analizados. Las deficiencias detectadas se agruparon por carrera y tipo de error de acuerdo al siguiente cuadro:</p> <p><b>Cuadro 11 (Pág. 98)</b></p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> En cuanto a observación del punto 4.7.3.2., vinculada a la confección de actas, se informa que desde el año 2015, las mismas son emitidas por el Sistema SIU- GUARANI, situación que ha mejorado el registro de notas, y ha subsanado errores como los descriptos en el cuadro N° 11. En lo que respecta a la firma del docente, las actas deben ser firmadas por el docente a cargo de la comisión, situación que quedó regulada por el Régimen Docente aprobado por Resolución CS 2/2020, no obstante, se acepta la sugerencia de indicar el cargo del docente firmante (observación punto 4.7.3.2.1). En cuanto a la observación del punto 4.7.3.2.2., las actas emitidas por el sistema, coinciden con el indiciado en el certificado analítico, es decir, existen dos actas que se generan al finalizar la cursada, el acta de regularidad y el acta de promoción. El acta de regularidad está integrada por:</p>	<p><b>4.7.3.2.</b> El Organismo está de acuerdo con lo observado, por lo que se mantiene el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría Informe y manifiesta haber tomado medidas de regularización con posterioridad al período de auditoría. Dichas medidas podrán ser evaluadas en una futura auditoría.</p> <p>Manifiesta que desde el año 2015, las Actas son emitidas por el Sistema SIU-GUARANÍ, situación que ha mejorado el registro de notas, y ha subsanado errores como los descriptos en el Cuadro N° 11.</p>
<p><b>4.7.3.2.1.</b> El 35% de la muestra corresponde a Actas de cursada y/o examen emitidas por el Sistema SIU GUARANÍ en las que no se detectan errores como los descriptos en el cuadro anterior, en cambio se advirtió que en el 87% de los casos no se especifica el cargo del docente que firma.</p>	<p>a) Los/as estudiantes que regularizaron la unidad curricular con una calificación de CUATRO (4) a SEIS (6) puntos.</p> <p>b) Los/as estudiantes que desaprobaron la unidad curricular con una calificación de UNO (1) a TRES (3) puntos.</p> <p>c) Los/as estudiantes que aprobaron la unidad curricular mediante la promoción directa con una calificación de SIETE (7) a DIEZ (10) puntos.</p>	<p><b>4.7.3.2.1.</b> El Organismo ratifica el hallazgo y manifiesta que la situación mencionada en el mismo quedó regularizada por el Régimen Docente aprobado por Resolución C.S. N° 2/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el cual establece en su capítulo IX, la información vinculada a la Administración de los cursos y se especifica la responsabilidad del docente en cuanto al registro de la información de las actas y la asistencia.</p> <p>Debido a que dicha medida fue adoptada con posterioridad al período auditado, se mantiene la observación haciendo mención luego del punto 4.7.3.2.1. al comentario del Organismo, quedando redactado el Proyecto de Informe de</p>



## Auditoría General de la Nación

	<p>d) Los/as estudiantes en condición de "Ausente", conforme lo establecido en el Régimen General de Estudios.</p> <p>Por otro lado, el acta de Promoción, está integrada por los/as estudiantes que aprobaron la unidad curricular mediante la promoción directa con una calificación de SIETE (7) a DIEZ (10) puntos y cumplan con los requisitos para la promoción de unidades curriculares establecidos en el Régimen General de Estudios de Grado y Pregrado.</p> <p>Particularmente con la observación 4.7.3.2.2, en el analítico se registrará el número de acta por el cual se ha aprobado la unidad curricular (si es por promoción aparecerá este número de acta, en caso contrario aparecerá el número de acta de examen), coincidiendo esa información.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA.</b></p>	<p>Auditoría de la siguiente forma:</p> <p><b>4.7.3.2.1.</b> El 35% de la muestra corresponde a Actas de cursada y/o examen emitidas por el Sistema SIU GUARANÍ en las que no se detectan errores como los descriptos en el cuadro anterior, en cambio se advirtió que en el 87% de los casos no se especifica el cargo del docente que firma.</p> <p>La Universidad en oportunidad de su descargo manifiesta que con posterioridad al período auditado ha adoptado medidas de regularización, debiendo las actas ser firmadas por el docente a cargo de la comisión, situación que quedó regulada por el Régimen Docente aprobado por Resolución CS 2/2020. Asimismo, la UNPAZ informa que se procederá a indicar el cargo del docente firmante.</p> <p>Atento a que lo informado constituye un hecho posterior al período auditado podrá ser analizado en futuras labores de auditoría.</p>
<p><b>4.7.3.2.2.</b> Cabe destacar que las Actas manuales no tienen número que las identifiquen y que las emitidas por el Sistema si bien están identificadas con un número, el mismo no coincide con el indicado en el certificado analítico, afectando la integridad de la información.</p>		<p><b>4.7.3.2.2.</b> El auditado señala que las actas emitidas por el sistema, coinciden con el indicado en el certificado analítico, es decir, existen dos actas que se generan al finalizar la cursada, el acta de regularidad y el acta de promoción.</p> <p>Asimismo, señala que en el certificado analítico se registrará el número de acta por el cual se ha aprobado la unidad curricular (si es por promoción aparecerá este número de acta, en caso contrario aparecerá el número de acta de examen), coincidiendo esa información.</p>



## Auditoría General de la Nación

		No obstante, ello se ratifica el hallazgo y se mantiene la observación sin cambios.
<p><b>4.7.3.2.3.</b> Con relación a la registración de las notas que constan en las Actas sólo se detectó un error en la carga de la materia con el código 410-Teoría y Técnica Grupales de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social.</p>		<p><b>4.7.3.2.3.</b> El Organismo no realiza comentarios sobre este punto. Por lo cual, se mantiene el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.7.3.2.4. Del análisis de los legajos de alumnos surgieron las siguientes observaciones:</b></p> <p>a. Las copias de los legajos y Actas remitidas por la Secretaria Académica no están autenticadas y el 56% de los legajos se encuentran mal foliados o sin foliar.</p> <p>b. En el 61% de los casos se advierten situaciones en las que a pesar de tener parciales por debajo de cuatro, perdiendo la condición de regular en la asignatura, la nota final del alumno es aprobado habilitándolo a rendir el examen final.</p> <p>Como consecuencia de las deficiencias planteadas precedentemente, se verificaron Actas de cursada y/o exámenes parciales período 2012-2014 donde el alumno desaprobó el examen y no dio recuperatorio. Otras donde el alumno desaprobó el examen parcial y su recuperatorio. No constan notas de talleres ni trabajos prácticos. A pesar de ello, a dichos alumnos se les dio por aprobada la materia. Se trata alumnos que actualmente se encuentran cursando sus estudios y otros que han egresado de la Universidad en los años 2015 y 2016 (Ver Cuadro 12).</p> <p>Encontrándose algunos con el título en trámite y otros</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b></p> <p>La Secretaría académica viene trabajando en la implementación de un criterio uniforme para la confección de legajos que permitan adicionar confiabilidad a los registros físicos que obran en la Secretaría Académica de la Universidad, extremando los controles en la recepción de la documentación y/o incorporación de información exigida por la reglamentación vigente, de modo de disminuir el riesgo de existencia de legajos incompletos o con información insuficiente. Se han generado adicionalmente un mejor espacio de resguardo y disposición de los mismos.</p> <p>En cuanto a las actas del período 2012-2016, se encuentran cargadas en el sistema y cerradas y se inició un proceso de control y revisión de cada estudiante de ese periodo para detectar posibles irregularidades.</p> <p>Asimismo, en el proceso de tramitación de títulos, se realiza un control del legajo verificando y validando toda la información incorporada, junto con revisión de actas previo a cargar la información al sistema SIDCE (Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones) de la SPU.</p> <p>Se trabaja en la elaboración de manuales de procedimientos y/o formalización de circuitos administrativos a los efectos de</p>	<p><b>4.7.3.2.4. a, b, c, d, e (en todos sus ítems). f. (en todos sus ítems). g y h (en todos sus ítems).</b> El auditado está de acuerdo, por lo que se ratifica el hallazgo del Proyecto de Auditoría. El Organismo menciona que ha procedido a la carga y cierre de las Actas 2012-2016 y que se inició un proceso de control y revisión de cada estudiante de ese período para detectar posibles irregularidades al igual que en el proceso de tramitación de títulos se realiza un control del legajo verificando y validando toda la información incorporada, junto con la revisión de actas previo a cargar la información al sistema SIDCE (Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones) de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).</p> <p>Asimismo, menciona que está trabajando en la elaboración de manuales de procedimientos y/o formalización de circuitos administrativos a los efectos de sistematizar las tareas críticas a cargo de la Secretaría Académica. Debido a que estas medidas han sido adoptadas con posterioridad al período auditado, podrá evaluarse la suficiencia de las mismas en una futura auditoría.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>con el título aprobado y otorgado por el ME. Al respecto, el control ejercido por la Secretaría Académica sobre las Actas de cursadas y/o exámenes parciales y finales correspondientes al período 2012-2014 consistió en analizar las posibles inconsistencias habidas en ellas, sólo cuando los alumnos efectuaban un reclamo al momento del egreso. Ello dio lugar a que alumnos que se vieron favorecidos en sus notas no hicieran reclamo alguno y obtuvieron el título habilitante para ejercer la profesión, mientras que otros que no lo han sido, hicieron el reclamo. En estos casos se dieron, entre otras, las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- No contar con la documentación de respaldo que permita resolver la discrepancia planteada por el alumno, debido a que no se registraban las notas de los exámenes parciales sumado a que las evaluaciones son conservadas por el docente y no en la sede de la UNPAZ por el plazo de 2 años calendario (tiempo promedio de carrera cinco años),</li><li>- Que el docente haya dejado de prestar servicios en la UNPAZ, con lo cual no obra documentación de la época ni en el área académica ni en cada uno de los Departamentos que permita la reconstrucción de la historia académica del alumno.</li><li>- En dichos casos el alumno debe recurrar la materia. Esta situación persiste en la actualidad y seguirá persistiendo hasta tanto se haya graduado el último de los alumnos al que se hubiere incluido en estas Actas.</li></ul> <p><b>Cuadro 12 (Pág. 101)</b></p>	<p>sistematizar las tareas críticas a cargo de la Secretaría Académica.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA ACADÉMICA</b></p>	
---	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p>c. En el 33% de los casos, en la materia Taller de Actividad de la Naturaleza, la calificación final en forma manuscrita consigna la leyenda “Aprobado”, sin embargo, se registró en el Sistema SIU GUARANÍ como un 7.</p> <p>d. En el 27% de los casos no se cargaron todas las notas en el Sistema, debiéndose señalar que la mayoría son aplazos, a pesar que la Directora de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica en su nota del 13 de diciembre de 2017 informó que en el certificado analítico constan todas las materias aprobadas por examen final o por promoción y las reprobadas.</p> <p>e. En el 17% de los casos se advierten inconsistencias entre la documentación y la carga en el Sistema, tales como:</p> <p>i. En el legajo no consta la aprobación de Atletismo y Gimnasia I, pero en el Certificado analítico figura como aprobada Atletismo y Gimnasia II.</p> <p>ii. La fecha de finalización del curso en Historia Política Argentina es posterior a la fecha del examen final. Terminó de cursar el 5 de diciembre de 2015 y el examen final figura como rendido el 22 de julio de 2015.</p> <p>iii. Figura como inscripto en la carrera de Educación Física, pero cursa Licenciatura en Trabajo Social.</p>		
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>f. Con relación a la constancia de aprobación del Ciclo de Ambientación Universitaria (CAMU) o Ciclo de Inicio a la Trayectoria Universitaria (CIU), que según el artículo 20 del Reglamento Académico deberá ser aprobado por los aspirantes a ingresar a las carreras de grado y pregrado, se señala:</p> <p>i. En tres casos, equivalente al 17% de la muestra, la Dirección de Gestión Administrativa al comunicar el reconocimiento de los estudios cursados para poder emitirles el título, deja constancia que esa Dirección no cuenta con los certificados de finalización del CAMU.</p> <p>ii. En ocho de los legajos correspondientes a egresados, 44% de la muestra, no se agrega certificación de aprobación del CAMU, a pesar de ser un requisito a cumplir por los aspirantes y que en virtud del último párrafo del artículo 26 del Reglamento Académico se entiende debería agregarse.</p> <p>g. En dos casos no se remitió el legajo solicitado, en uno de ellos se aclara que no se cuenta con el mismo.</p> <p>h. Otras situaciones particulares:</p> <p>i. En un caso, en el legajo no consta el certificado de finalización del nivel secundario ni, en su defecto, la aprobación de los talleres de curso de ingreso correspondientes al artículo 7° de la Ley 24.521 que establece que "...Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e</p>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>irrestringida a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior. Excepcionalmente, los mayores de veinticinco (25) años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente”.</p> <p>ii. Hay un acta rectificativa de un examen final en el que el alumno figura ausente, sin acreditar los antecedentes que la fundamentan y firmada solamente por el Secretario Académico.</p> <p>iii. En el 78% de los casos, los certificados analíticos agregados al legajo se encuentran sin firmar.</p>		
<p><b>4.7.3.2.5.</b> Por Nota N° 3/2017-GCGSNF, se solicitó información sobre la situación académica de los alumnos detallados en el Anexo I que forma parte de la misma, cuyos datos fueron tomados de las Actas de cursada y de examen oportunamente analizadas y que la Dirección de Gestión Administrativa por Nota del 13 de diciembre de 2017 informa como NO EXISTENTES, a aquellos alumnos que no pudieron ser ubicados en el Sistema SIUGUARANÍ.</p> <p>La situación expuesta, pone de manifiesto una vez más, la falta de integridad y confiabilidad de la información registrada en el Sistema y la generada en el ámbito de la</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> : En cuanto a las observaciones 4.7.3.2.5, 4.7.3.2.6., 4.7.3.2.7., tal como se mencionara en la observación 4.7.3.2., vinculada a la confección de actas, se reitera que desde el año 2015, las mismas son emitidas por el Sistema SIUGUARANÍ, situación que ha mejorado mucho el registro. Asimismo, se han sistematizado procesos, como la vinculación del docente responsables a las comisiones, y tal como se mencionara en el punto 4.7.2.9.la Secretaría</p>	<p>En relación a las observaciones <b>4.7.3.2.5, 4.7.3.2.6., 4.7.3.2.7.</b>, el auditado manifiesta su acuerdo y menciona que desde 2015 la información sobre la situación académica de los alumnos es emitida por el Sistema SIU-GUARANÍ, lo cual ha mejorado mucho el registro.</p> <p>Asimismo, señala que se han sistematizado procesos, como la vinculación del docente responsable de las comisiones, y que actualmente todos los/las docentes, asociados a las comisiones cuentan con las designaciones correspondientes.</p> <p>Si bien el Organismo ratifica el hallazgo por lo cual se</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>citada Dirección.</p>	<p>Académica trabaja en un mayor uso de las herramientas disponibles del sistema SIU-GUARANÍ, permitiendo que los Departamentos Académicos, en conjunto con la Secretaría Académica, trabajen en el diseño de la Oferta Académica Cuatrimestral, la creación de comisiones, la asociación de los docentes a cada comisión, etc.</p> <p>Actualmente todos los/las docentes, asociados a las comisiones cuentan con las designaciones correspondientes. En el caso de las designaciones de los docentes interinos son realizadas por el Consejo Superior a propuestas del Consejo Departamental, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de la UNPAZ.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS</b></p>	<p>mantiene la observación, no realiza comentarios sobre si procederá a tomar medidas de acción, con respecto a los tres hallazgos encontrados, es decir, frente a las irregularidades detectadas en cuanto a la situación de los alumnos informados como NO EXISTENTES por la Dirección de Gestión Administrativa mediante Nota del 13 de diciembre de 2017, sobre la falta de las designaciones de los profesores de la carrera “Profesorado Universitario en Educación Física” que formaron parte de la muestra de auditoría, y que se han suscripto Actas de cursada y de examen en el ejercicio 2012/2014, y los docentes que no cuentan con designación y/o contrato de prestación de servicios con la UNPAZ en dicho período, así como otros, dónde sólo consta el contrato suscripto con la Universidad pero no su designación como docente y viceversa.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.7.3.2.6.</b> No se pudo obtener del SIU-GUARANÍ la composición de docentes –listado de profesores-, de las mesas examinadoras correspondientes al período 2012/2014. Dicha información sólo se obtiene de las Actas originales que fueran entregadas oportunamente por los docentes con la firma correspondiente a cada mesa.</p> <p>Los Departamentos de Ciencias de la Salud y Deporte, y de Ciencias Jurídicas y Sociales tampoco poseen información y/o documentación sobre los docentes que conformaron las mesas de examen en el período 2012/2014.</p> <p>Si bien se trata de una información correspondiente a un</p>		



## Auditoría General de la Nación

<p>período inmediato anterior al auditado, la misma afecta directamente la validez de las Actas de cursada y/o exámenes y tiene impacto directo en el historial académico de los alumnos que cursaron sus estudios durante el ejercicio 2015 y 2016 y más aún en aquellos que han egresado durante dicho período.</p>		
<p><b>4.7.3.2.7.</b> Del análisis de la documentación respaldatoria de las designaciones de los profesores de la carrera Profesorado Universitario en Educación Física que formaron parte de la muestra de auditoría, se menciona, que se han detectado docentes que han suscripto Actas de cursada y de examen en el ejercicio 2012/2014 y no cuentan con designación y/o contrato de prestación de servicios con la UNPAZ en dicho período, así como otros, dónde sólo consta el contrato suscripto con la Universidad pero no su designación como docente y viceversa. Las designaciones del personal docente son interinas. A continuación, se agrega cuadro descriptivo con la nómina de los docentes, las asignaturas correspondientes y los períodos de las designaciones:</p> <p><b>Cuadro 13 (Pág. 104)</b></p>		
<p><b>4.7.3.3. En los listados de las mesas, obtenidos del SIU-GUARANÍ se observó:</b></p> <p>a. Figuran como año académico 2013, los llamados de finales (regulares y libres) de distintas materias del mes de marzo 2013, evidentemente el año académico debería ser 2012.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Tal como se mencionara en la observación 4.7.3.2., vinculada a la confección de actas, se reitera que desde el año 2015, las mismas son emitidas por el Sistema SIU- GUARANI, situación que ha mejorado mucho el registro. <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b></p>	<p><b>4.7.3.3.</b> El Organismo ratifica el hallazgo, por lo cual se mantiene la observación del Proyecto de Informe de Auditoría. Realiza una vez más, la mención a la mejora generada en los registros como producto de la implementación del Sistema SIU-GUARANÍ.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>b. En el listado individual por alumno, en el llamado correspondiente a julio-agosto 2013, que la alumna DA se encuentra inscripta repetidas veces, figurando en el primer llamado como libre y en el segundo llamado como regular.</p>	<p><b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA ACADÉMICA</b></p>	
<p><b>4.7.3.4.</b> Los Departamentos de Ciencias de la Salud y Deporte, y de Ciencias Jurídicas y Sociales no poseen registro de firmas de docentes.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> El registro de firmas, previo a la conformación de los Departamentos Académicos se encontraba ubicado en la Secretaría Académica. Desde la conformación de los Departamentos Académicos, los docentes registran diariamente su asistencia mediante su firma en planillas dispuestas a tal fin, ubicadas en la coordinación Departamental. Dicha Información es remitida a la Dirección General de Recursos Humanos. <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS- DIRECCIÓN GENERAL DE RRHH</b></p>	<p><b>4.7.3.4.</b> El Organismo no está de acuerdo con el hallazgo, en virtud de que el registro de firmas, previo a la conformación de los Departamentos Académicos se encontraba ubicado en la Secretaría Académica, y que desde su conformación los docentes registran diariamente su asistencia mediante su firma en planillas dispuestas a tal fin, ubicadas en la coordinación Departamental.</p> <p>El hallazgo expuesto en el Proyecto de Informe de Auditoría surge del Acta labrada y suscripta el día 9 del mes de noviembre de 2017, entre los representantes de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, constituidos en la sede la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ y el Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales- en representación de la Universidad, en la cual expresamente el Jefe del Departamento manifestó <b>“El Departamento no posee registro de firmas de docentes.”</b></p> <p>Al respecto, es de destacar que involuntariamente en la redacción del hallazgo se generalizó en los dos Departamentos la falta del registro de firmas de los docentes, cuando de las verificaciones efectuadas, surge que la observación corresponde al Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales.</p> <p>Es por ello, que se modifica la redacción del punto</p>



## Auditoría General de la Nación

		<p>circunscribiendo el hallazgo a uno de los Departamentos, quedando redactado de la siguiente forma:</p> <p><b>4.7.3.4. El Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales no posee registro de firmas de docentes.</b></p> <p>De la misma forma se ajusta la recomendación del hallazgo, quedando redactada de la siguiente forma:</p> <p><b>Se aconseja implementar el Registro de Firmas de los docentes que componen el Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales y de todo otro que en el futuro se disponga su creación (4.7.3.4).</b></p>
<p><b>4.7.3.5.</b> Los docentes interinos que integran los Departamentos de Ciencias de la Salud y Deporte, y de Ciencias Jurídicas y Sociales son designados por el Rector ad referendum del Consejo Superior a propuesta del Departamento. En el caso del Departamento de Ciencia de la Salud y Deporte, el 25% de los docentes han sido designados por concurso de antecedentes.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> En el análisis realizado en el punto 4.7.3.5. no se ha contemplado la creación de la Unidad Ejecutora de Concursos a principios del año 2015, la cual se abocó a la tarea de regularizar las designaciones por concurso público de antecedentes y oposición de los docentes de la Universidad. Durante el año 2015 y el primer semestre de 2016, la Universidad convocó un total de 154 cargos docentes para su cobertura por concurso. De dichos cargos, 79 correspondían a la regularización de concursos que se habían convocado en abril de 2014 y por distintos motivos quedaron inconclusos. Los restantes 75 pertenecían a nuevas convocatorias para regularizar la planta de personal docente de la Universidad. Al finalizar el primer semestre de 2016, del total de cargos</p>	<p><b>4.7.3.5.</b> El Organismo no dice nada respecto de tales departamentos en particular. Menciona que esta unidad de control no ha contemplado en su análisis la creación de la Unidad Ejecutora de Concursos a principios del año 2015, la cual se abocó a la tarea de regularizar las designaciones por concurso público de antecedentes y oposición de los docentes de la Universidad.</p> <p>Cabe señalar que cuando se les consultó y solicitó información sobre las designaciones de los docentes, el auditado no mencionó a la Unidad Ejecutora de Concursos.</p> <p>Asimismo, nos remitimos tanto al hallazgo como a la respuesta brindada por el Organismo en los puntos <b>4.7.3.2.5., 4.7.3.2.6., 4.7.3.2.7.</b> del presente con relación a la designación de los docentes.</p>



	<p>convocados a partir de la creación de la Unidad Ejecutora de Concursos, se habían concluido los procesos de selección de más del 95%, restando finalizar menos del 5% de ellos. El trabajo de los distintos Jurados que evaluaron a los postulantes, dio un total de 89 docentes designados, 55 cargos declarados desiertos y 3 anulados (la mayor parte de los cuales pertenecían a la convocatoria de 2014) y 7 cargos en proceso de selección (que fueron concluidos después de dicha fecha). La distribución por Departamentos era la siguiente:</p> <p><b>Cuadro (Pág. 106)</b></p> <p>A estas cifras corresponde agregar los 27 docentes que habían sido designados como resultado de concursos sustanciados en el 2013, en forma previa a la normalización, de los cuales 17 correspondían al Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales y 10 al de Salud y Deporte. La planta de docentes regulares designados en la Universidad a la fecha es de 170 cargos concursados. <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA GENERAL - UNIDAD EJECUTORA CONCURSOS - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE RRHH.</b></p>	<p>El hallazgo expuesto en el Proyecto de Informe de Auditoría surge de las Actas labradas y suscriptas los días 9 y 10 días del mes de noviembre de 2017, entre los representantes de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, constituidos en la sede la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ y el Director del Departamento de Ciencias de la Salud y Deporte y el Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales en representación de la Universidad, respectivamente, de las que, entre otros temas, surge que “...<i>Los docentes interinos que integran el Departamento son designados por el Rector ad referendum del Consejo Superior a propuesta del Departamento. Hay pocos docentes a la fecha designados por concurso de antecedentes.</i>” (Acta del 9/11/2017) “...<i>Los docentes que integran el Departamento en su amplia mayoría son designados interinamente por el Consejo Superior a propuesta del Departamento.</i>” (Acta del 10/11/2017)</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Organismo no acompaña evidencia que respalde sus dichos, por lo que corresponde ratificar el hallazgo, y mantener la observación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>4.7.3.6.</b> En el ámbito de los Departamentos de Ciencias de la Salud y Deporte, y de Ciencias Jurídicas y Sociales no se efectúa el informe final de evaluación de cada cursada previsto en el artículo 46 del Reglamento Académico, pero sí las reuniones con los docentes al comienzo de cada cuatrimestre.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> La evaluación de la cursada es una actividad constante de la Secretaría Académica y de los Departamentos Académicos. En ese orden, el informe del art. 46 del Régimen Académico</p>	<p><b>4.7.3.6.</b> Si bien el Organismo expresa estar parcialmente de acuerdo, el hallazgo expuesto en el Proyecto de Informe de Auditoría surge de las Actas labradas y suscriptas los días 9 y 10 días del mes de noviembre de 2017, entre los representantes de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, constituidos en la sede la UNIVERSIDAD</p>



	<p>se realiza en las reuniones que, al inicio y al final de cada cuatrimestre, tienen lugar entre las autoridades departamentales y los equipos docentes de las distintas carreras. Es decir, las reuniones permiten realizar un diagnóstico cualitativo, para el diseño de nuevas instancias formativas.</p> <p>Sin embargo, la evaluación no se limita a este dispositivo. Desde la Secretaría Académica se elaboran periódicamente estadísticas acerca de la terminalidad, desgranamiento y registros de rendimiento académico (porcentajes de alumnos aprobados, desaprobados y ausentes), lo que permite un diagnóstico cuantitativo.</p> <p>Además, los Consejos Departamentales, con la intervención de la Secretaría Académica, aprueban y modifican los programas de las unidades curriculares examinando la pertinencia de contenidos y bibliografía, como así también, detallando los objetivos, la generación de habilidades y los modos mediante los cuales se evalúan los aprendizajes.</p> <p>Por otro lado, la Secretaria Académica, participa en los planes de seguimiento de planes de estudios, en la revisión de informes técnicos de toda actividad formativa que se realiza en la Universidad, tanto como de grado y pregrado, posgrado como los cursos que dicta la Secretaría de Extensión, la Secretaría de Ciencia y Tecnología y toda otra iniciativa formativa, es evaluada desde el punto de vista de la calidad de la formación.</p> <p>Además, interviene en la gestión de unidades curriculares y en procesos administrativo que requieran un acompañamiento pedagógico.</p> <p>Además, la Secretaría Académica interviene en el asesoramiento a los docentes en educación virtual, generando</p>	<p>NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ y el Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Director del Departamento de Ciencias de la Salud y Deporte.- en representación de la Universidad, respectivamente.</p> <p>Para una mejor comprensión del análisis, se transcriben los artículos 45 y 46 del Reglamento Académico de la UNPAZ.</p> <p><i>ARTÍCULO 45.- REUNIONES DE CARRERA. Los Directores de Carrera reunirán a los profesores de las respectivas asignaturas antes del inicio del cuatrimestre y por lo menos una vez durante su desarrollo, con el objetivo de acordar criterios respecto de la organización y dictado de las mismas. Los Directores de Carrera informarán a los respectivos Departamentos y a la Secretaria Académica sobre lo acordado en dichas reuniones.</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 46.- INFORME FINAL. Dentro de los 15 días de finalizado el dictado de la asignatura, seminario, taller o práctica pre-profesional, el profesor coordinador de la misma elevará a la Dirección de la Carrera, un informe evaluativo que incluirá los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a) Contenidos del programa analítico efectivamente desarrollado.</i></li><li><i>b) Horas dictadas de clases teóricas y prácticas.</i></li><li><i>c) Métodos y procedimientos particulares del dictado.</i></li><li><i>d) Evaluación del rendimiento del aprendizaje.</i></li><li><i>e) Sugerencias sobre modificaciones en el programa.</i></li></ul> <p><i>Dicho informe posteriormente será elevado a la Dirección del</i></p>
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>cursos y talleres permanentes, poniendo a disposición de los docentes los materiales producidos, en la sala de profesores en el campus virtual de la UNPAZ. En este último punto, es importante mencionar que la Universidad cuenta con la Acreditación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) creado por Resolución R N° 187/2018 y validado por Resolución SPU N° 20/2013.</p> <p>De toda esta interacción surgen iniciativas como los cursos de formación docente, como los cursos de lectura y escritura académica y también, el planeamiento de la formación docente que da como resultado los programas de formación docente llevados hasta la fecha.</p> <p>Por último, tal como se mencionó en la respuesta 4.7.2.8, la Secretaría Académica realiza las actividades de apoyo y acompañamiento a estudiantes (apoyo al aprendizaje) y como se comentó anteriormente, a los docentes (Apoyo a la enseñanza). Por lo tanto, el proceso de evaluación es continuo, que se cristalizan en los procesos de Autoevaluación Institucional periódicos, como el iniciado en el 2018, que permite una evaluación integral de la UNIVERSIDAD.</p> <p>Por último, a través de la Resolución CS N° 2/2020, se aprobó el Régimen docente, por el cual establece en su Artículo 38 la instancia evaluativa del desarrollo de la cursada se realizará en el ámbito de la Carrera y el Departamento a fin de trabajar en los diagnósticos que permitan mejorar el proceso de enseñanza en sus múltiples aspectos.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA ACADÉMICA</b> <b>-DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS</b></p>	<p><i>Departamento y a la Secretaría Académica, a los efectos de contar con información para mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje en sus múltiples aspectos”</i></p> <p>Por otra parte, el Organismo sólo brinda explicaciones generales que no permiten resolver lo observado y no aporta elementos de juicio sobre la cuestión planteada, por lo que no modifica el hallazgo del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p><b>4.8.1.</b> A la fecha, la UNPAZ no cuenta con indicadores de gestión. La razón esgrimida por la UNPAZ por la cual no ha podido desarrollar esta información, se explica en la prioridad otorgada a los distintos aplicativos del sistema SIU (que nutren el sistema Wichi de información gerencial), la demanda de formación del personal no docente y la adquisición del hardware necesario para el desarrollo de los sistemas.</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> En cuanto a la construcción de indicadores de gestión, la Subsecretaría de Administración y Estadísticas Académicas, realiza informes semestrales sobre los datos estadísticos de Estudiantes (SIU ARAUCANO), y elabora informes sobre la de gestión de títulos, inscripciones, ingresantes, cambios de simultaneidad de carreras, desgranamiento de estudiantes, evolución de las matrículas por carrera, etc.</p>	<p><b>4.8.1.</b> El auditado menciona estar de acuerdo con el hallazgo. Realiza comentarios generales sin especificar fechas de las medidas a las que hace referencia. En virtud de lo expuesto, se mantiene el hallazgo del Proyecto de Informe de auditoría.</p>
<p><b>4.8.2.</b> De acuerdo a los datos obtenidos del Sistema SIU-GUARANÍ en relación a los alumnos correspondientes al año académico 2015, se establecieron los siguientes indicadores de gestión:</p> <p><b>Cuadros (pág. 108)</b></p> <p>Los indicadores de gestión son utilizados de manera frecuente para evaluar Desempeño y resultados. Permiten determinar si una organización está cumpliendo con los objetivos, así como identificar los puntos débiles y fuertes de la entidad y también tener clara la situación de riesgo que posee la misma. Por todo ello, es importante que los indicadores de gestión reflejen datos veraces y fiables, ya que el análisis de la situación, de otra manera, no será correcto.</p> <p>Si bien no se cuenta con indicadores de este tipo de las universidades emergentes, prima facie el resultado es mayor que la asignación promedio para todas las universidades, de gasto por alumno del ejercicio 2015 que asciende a \$ 29.103, conforme al Cuadro 5 del</p>	<p>Por otro lado, la UNPAZ cuenta con el sistema SOCD (Sistema de organización y control de datos <a href="https://socd.unpaz.edu.ar/">https://socd.unpaz.edu.ar/</a>), a través del cual se ha sistematizado la información necesaria para la gestión de estudiantes, aulas, docentes, comisiones, egresados, etc. permitiendo obtener diversos reportes de gestión, siendo los usuarios de este sistema, las diferentes áreas de gestión de la universidad.</p> <p>Por otro lado, en cumplimiento con uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, se han creado dos áreas de fundamental relevancia, para el trabajo de indicadores, como la creación de la Dirección de Planeamiento y Estadística, dependiente de la Secretaría General, área transversal, cuya responsabilidad primaria es coordinar el diseño metodológico para el plan estratégico y la autoevaluación institucional, así como organizar el relevamiento y la sistematización de información de las distintas áreas de la Universidad a fin de producir insumos para la toma de decisiones de las autoridades y para la definición de indicadores de gestión y la Subsecretaría de Administración y Estadísticas Académicas, dependiente de Secretaría Académica con función primordial el resguardo, el monitoreo y la sistematización de la</p>	<p><b>4.8.2.</b> El auditado menciona estar de acuerdo con el hallazgo. Realiza comentarios generales sin especificar fechas de las medidas a las que hace referencia. En virtud de lo expuesto, se mantiene el hallazgo del Proyecto de Informe de auditoría.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>Anexo I “Distribución de la Población Universitaria – Gastos por Alumno” elaborado en base a la información estadística universitaria de la SPU.</p> <p><b>Cuadro 14 (Pág. 109)</b></p>	<p>información académica, de su procesamiento y disponibilidad para la constitución de métricas y estadísticas de la Universidad.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA ACADÉMICA- SECRETARÍA GENERAL</b></p>	
<p><b>4.9. Grado de Cumplimiento de las disposiciones de los artículos 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 701/2013 ME en lo que a la Universidad le compete</b></p> <p>En el marco de las observaciones efectuadas por la CONEAU en el artículo 2 de la Resolución N° 701/2013 del ME, la Universidad manifestó en su respuesta que ha llevado adelante las siguientes acciones:</p> <p>Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc.a): Con la finalidad de disponer de un número de docentes suficientes para asegurar el diseño y desarrollo de las carreras proyectadas, durante el período de normalización se concursaron 62 cargos docentes. Al día de la fecha la UNPAZ lleva concursados 170 cargos docentes.</p> <p>Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc.b): Con respecto al diseño e implementación de políticas de formación docente en el año 2015 se comenzó a trabajar en el armado y diseño de un Programa de Formación y Capacitación para Docentes – Investigadores de la UNPAZ. En el año 2017 comenzó a dictarse la Diplomatura en Educación Universitaria de nivel de posgrado, la cual fuera aprobada por Resolución C.S. N° 26 de fecha 18 de mayo de 2017. En dicho programa, se establecieron ejes de formación</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>  <b>Respuesta anterior:</b>          Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc.a): Con la finalidad de disponer de un número de docentes suficientes para asegurar el diseño y desarrollo de las carreras proyectadas, durante el período de normalización se concursaron 62 cargos docentes. Al día de la fecha la UNPAZ lleva concursados 170 cargos docentes.</p> <p><b>Actualidad:</b>          Una de las fases más importantes en el proceso de institucionalización en la UNPAZ fue el trabajo vinculado con la sustanciación de concursos docentes, que permitió fortalecer los cuerpos de profesores/as/as de cada Departamento Académico y posibilitó llevar a cabo las elecciones para la conformación de los Consejos Departamentales. Entre los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se realizaron planes anuales de concursos realizados sobre las prioridades de desarrollo académico planteadas por los Departamentos Académicos y sus carreras.</p> <p>Este proceso de regularización de la situación de docentes permitió que, en diciembre de 2018, la UNPAZ cuente con 1.151 cargos docentes. Si se compara la dotación a diciembre de 2018 respecto de la dotación a diciembre 2015 se observa</p>	<p><b>4.9.</b> El auditado manifiesta su acuerdo con el comentario del Proyecto de Informe. Hace referencia a medidas de mejoramiento implementadas con posterioridad al período auditado, las que podrán ser meritadas en una futura auditoría.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>relacionados con el análisis universitario y los fundamentos de la práctica docente.</p> <p>Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc.c): Asimismo, con los recursos humanos disponibles/vigentes en el período de la normalización se generaron proyectos de investigación en el marco del llamado a “Convocatoria a Proyectos de Investigación orientados al Desarrollo de la UNPAZ”. Son proyectos que actualmente continúan.</p> <p>Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc.d): En relación a la inversión en conectividad, se informa que la UNPAZ logró equipar a todo el edificio de red WI-FI.</p> <p>Asimismo, se adquirió cableado de categoría 6 para conectar entre sí y a alta velocidad los servidores del Centro de Procesamiento de Datos, donde también se implementaron equipos UPS para los servidores y equipos de conectividad. Se adquirieron equipamientos y herramientas necesarias para instalar la red de cableado estructurado en todo el edificio, incluyendo switches, cableado categoría 5 y racks de piso para centralizar la red de cada piso.</p> <p>Se realizaron compras de herramientas para que la Dirección de Infraestructura Tecnológica pueda dar mejor respuesta a las necesidades de conectividad y se compró equipamiento para implementar un centro de monitoreo de servidores y sistemas asociados. En cuanto al servicio de biblioteca, se informa que con la finalidad de satisfacer la demanda de los estudiantes y docentes, la Biblioteca Central de la Universidad incrementó la cantidad de libros de 600 volúmenes inventariados y</p>	<p>un incremento del 90%. Si se compara en rangos absolutos la evolución de los cargos docentes del año 2018 respecto a 2012 se observa un incremento superior a los mil cargos, porcentualmente un incremento de 688%.</p> <p><b>Respuesta Anterior:</b></p> <p>Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc.b): Con respecto al diseño e implementación de políticas de formación docente en el año 2015 se comenzó a trabajar en el armado y diseño de un Programa de Formación y Capacitación para Docentes – Investigadores de la UNPAZ. En el año 2017 comenzó a dictarse la Diplomatura en Educación Universitaria de nivel de posgrado, la cual fuera aprobada por Resolución C.S. N° 26 de fecha 18 de mayo de 2017. En dicho programa, se establecieron ejes de formación relacionados con el análisis universitario y los fundamentos de la práctica docente.</p> <p><b>Actualidad:</b></p> <p>Atendiendo a la importancia de la formación docente, se han diseñado varias estrategias que puedan otorgar a nuestros/as profesores/as mayores herramientas para su desempeño específico en la tarea docente. Desde el año 2017 se lleva adelante la Diplomatura en Docencia Universitaria, en la búsqueda por fortalecer la formación de los/las docentes de nuestra institución. Asimismo, se comenzará a dictar la Especialización en Docencia Universitaria (Resolución CS N° 66/16) que ya cuenta con aprobación de CONEAU por Acta N°471/17 así como con el reconocimiento oficial por Resolución-2018-127-APNMECCYT.</p> <p>Esta carrera de posgrado, primera acreditada en la UNPAZ, propone generar un espacio crítico y diverso de reflexión y construcción de conocimiento sobre las políticas y la enseñanza universitarias que tome en cuenta las coordenadas</p>	
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>otros 900 ordenados en cajas en agosto de 2014 a 6.461 volúmenes incluidos en su inventario digital, de los cuales 5.100 ya han sido procesados técnicamente e incluidos en el Sistema de Gestión Bibliotecaria (PMB). En lo que resta del año, el Catálogo General de la Biblioteca Central será publicado en línea, para permitir el acceso remoto al mismo e incluso gestionar la reserva de materiales para préstamo.</p> <p>Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc.e): Con el objetivo de impulsar políticas de vinculación con organismos e instituciones nacionales, se firmaron convenios de asistencia y colaboración.</p> <p>Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc.g): Al respecto se informa que no se han abierto sedes y/o programas fuera de la jurisdicción durante el período de normalización.</p> <p>Con relación a la observación de la CONEAU contenido en el art. 2° inc. f) (Disponer de los recursos asignados para procurar los más altos niveles de calidad académica con el fin de dar satisfactoria respuesta a los requerimientos de educación universitaria de su zona de influencia), la UNPAZ no da en su respuesta una referencia específica a este punto.</p>	<p>territoriales en que se inscribe.</p> <p>En concordancia con la relevancia otorgada a la política destinada a los/las docentes, durante el año 2018 se ha comenzado a trabajar en criterios orientadores con el fin de elaborar un futuro plan de formación docente, que habilite un camino paulatino hacia cambios profundos en las prácticas cotidianas de enseñanza-aprendizaje en nuestro ámbito. La propuesta es que el plan se complemente y articule con la Especialización en Docencia Universitaria, posgrado ya acreditado por CONEAU.</p> <p>Por otra parte, se ha diseñado una propuesta formativa singular para las carreras de Licenciatura en Enfermería y Abogacía que cuentan con exigencias específicas derivadas del proceso de acreditación.</p> <p><b>Respuesta Anterior:</b></p> <p>Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc.c): Asimismo, con los recursos humanos disponibles/vigentes en el período de la normalización se generaron proyectos de investigación en el marco del llamado a “Convocatoria a Proyectos de Investigación orientados al Desarrollo de la UNPAZ”.</p> <p>Son proyectos que actualmente continúan.</p> <p><b>Actualidad:</b></p> <p>Desde el año 2015, la Secretaría de Ciencia y Técnica trabaja con los docentes de nuestra Institución con el objetivo de aumentar el desarrollo de investigación en la Universidad, fortaleciendo a la vez el perfil profesional de los académicos. La Gestión de capital humano en I+D+T se desarrolla a través 2 líneas principales: por un lado, las políticas asociadas al ingreso, permanencia y promoción de docentes investigadores/as y, por otro lado, las que se encuentran</p>	
--	--	--



	<p>ligadas a las becas, subsidios, incentivos y formación de investigadores/as. De esta manera, se incentivó a la postulación a convocatorias de investigadores/as, docentes y graduados/as de la UNPAZ. Se participó de las becas “Estímulo a las Vocaciones Científicas” del Consejo Interuniversitario (EVC-CIN), donde ingresaron 5 (cinco) becarios en 2016, 2 (dos) en 2017 y 4 (cuatro) en 2018. En las becas del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID-CIN), dirigidas a financiar la formación de posgrado de docentes universitarios/as que se encontraran inscriptos/as en carreras de maestría o doctorado, se aprobó 1 postulación en 2017. Desde 2018 se participa de la convocatoria a Becas Internas del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), en la cual en 2019 se obtuvieron 2 becas doctorales y 1 posdoctoral. En este marco de escasas convocatorias externas, la UNPAZ decidió crear una bolsa de becas de ayuda económica de Maestría (Becas CyT) dirigida a docentes de la UNPAZ.</p> <p>En acuerdo con las recomendaciones de la acreditación de la carrera de Enfermería respecto de la necesidad de mejorar la cantidad de docentes con posgrado completo, se resolvió priorizar en esta primera convocatoria a docentes del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte. Se otorgaron 13 becas. También se crearon subsidios para cubrir los gastos de viaje, estadía y/o inscripción asociados a la asistencia en calidad de ponente a congresos y/o reuniones científicas internacionales y/o nacionales. Se otorgaron un total de 13 (trece) becas a docentes de UNPAZ que formarán parte de los Proyectos de investigación acreditados por la Universidad.</p>	
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>Otra de las políticas respecto del desarrollo del capital humano para I+D+T fue el diseño e implementación del Programa de Formación en Investigación y Transferencia (PROFIT), que se realiza en articulación con la Secretaría Académica y la Escuela de Posgrado de la UNPAZ y se financia principalmente desde el Plan de Fortalecimiento de Ciencia y Tecnología (SPU). El programa prevé ofrecer cursos, talleres y actividades que contribuyan a la formación en I+D+T de docentes, investigadores/as y estudiantes de la Universidad. En una primera instancia, se establecieron como prioridades acciones tendientes al cumplimiento de los compromisos asumidos frente a la CONEAU en la acreditación de la carrera de Enfermería y en una segunda instancia a la carrera de Abogacía. Si bien se prevé ejecutarlo en el transcurso de 2019, en los años precedentes se dieron los primeros pasos. En 2017 y 2018 el equipo de la SeCyT ofreció a docentes y estudiantes talleres de capacitación para el uso de CVar. También en 2018 se dictó un curso-taller sobre metodología de la investigación social orientada a problemáticas del área de salud en línea con los compromisos asumidos frente a la CONEAU en la acreditación de la carrera de Enfermería.</p> <p>Las convocatorias a Proyectos de I+D+T con fondos propios configuran también una estrategia de formación de investigadores/as, puesto que ya sea por la incorporación de directores externos o por la misma dinámica del trabajo conjunto entre estudiantes, docentes e investigadores/as con distinta experiencia, esto favorece las capacidades científico-tecnológicas de la comunidad.</p> <p>Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2º inc.d): Respuesta anterior</p> <p>En relación a la inversión en conectividad, se informa que la</p>	
--	--	--



	<p>UNPAZ logró equipar a todo el edificio de red WI-FI. Asimismo, se adquirió cableado de categoría 6 para conectar entre sí y a alta velocidad los servidores del Centro de Procesamiento de Datos, donde también se implementaron equipos UPS para los servidores y equipos de conectividad. Se adquirieron equipamientos y herramientas necesarias para instalar la red de cableado estructurado en todo el edificio, incluyendo switches, cableado categoría 5 y racks de piso para centralizar la red de cada piso. Se realizaron compras de herramientas para que la Dirección de Infraestructura Tecnológica pueda dar mejor respuesta a las necesidades de conectividad y se compró equipamiento para implementar un centro de monitoreo de servidores y sistemas asociados.</p> <p>En cuanto al servicio de biblioteca, se informa que con la finalidad de satisfacer la demanda de los estudiantes y docentes, la Biblioteca Central de la Universidad incrementó la cantidad de libros de 600 volúmenes inventariados y otros 900 ordenados en cajas en agosto de 2014 a 6.461 volúmenes incluidos en su inventario digital, de los cuales 5.100 ya han sido procesados técnicamente e incluidos en el Sistema de Gestión Bibliotecaria (PMB). En lo que resta del año, el Catálogo General de la Biblioteca Central será publicado en línea, para permitir el acceso remoto al mismo e incluso gestionar la reserva de materiales para préstamo.</p> <p>Actualidad:</p> <p>La UNPAZ ha avanzado de forma notable en la inversión en conectividad. La infraestructura tecnológica de la Universidad ha mejorado durante los últimos años, tanto en términos de hardware como de software. En lo que respecta a redes y telecomunicaciones, el servicio de Internet que se ofrece en la Universidad es a través de fibra óptica. Se trata de un enlace</p>	
--	--	--



de 500Mb nacional / 150MB internacional provisto por la Red de Interconexión Universitaria (RIU) con 50Mb dedicados a las Aulas Informáticas y 450Mb dedicados para No docentes. Se cuenta además con Wi-Fi de acceso público en la UNPAZ. De mayor impacto para las/os estudiantes es la implementación de un Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED-UNPAZ), basado en tecnología *Moodle*, que consiste en un espacio virtual en donde se realizan las actividades asociadas a las propuestas formativas ofrecidas en modalidad virtual (por ejemplo, carreras a distancia, formación docente continua, extensión universitaria, etc.). Se suman a ello sistemas relacionados a los servicios de Biblioteca y de gestión de contenido como se indica a continuación.

**Cuadro (Pág. 114/115)**

Además, la Universidad prevé la creación de un laboratorio de informática aplicada en el mediano o largo plazo. Se trata de un espacio de apoyo destinado al desarrollo de distintas funciones con diferentes propósitos. En términos académicos, se pretende que el laboratorio posibilite la realización de trabajos de campo, proyectos finales y actividades de investigación asociados a las carreras de pregrado, grado y posgrado de la UNPAZ. En materia de investigación, desarrollo y transferencia, se espera que este espacio permita ofrecer servicios de tecnologías de la información y la comunicación a organizaciones públicas y privadas y que, de ese modo, se contribuya al desarrollo de la gestión pública local, provincial y nacional y al entramado socio-productivo de la zona de influencia de la Universidad.



## Auditoría General de la Nación

	<p>Además, en lo que respecta a incubación, se procura que se puedan articular personas, conocimientos y recursos para estimular, promover y facilitar emprendimientos de base tecnológica que apalanquen a la industria de las nuevas tecnologías en la región. Adicionalmente, en cuanto a extensión, se esperan dictar capacitaciones presenciales y a distancia en informática y talleres de formación en oficios tecnológicos que complementen las propuestas formativas de pregrado, grado y posgrado de la institución.</p> <p>En relación con los procedimientos, gestión y servicios de Biblioteca, en el año 2015, se implementó el Sistema Integrado para la Gestión Bibliotecaria (SIGB PhpMyBibli - PMB), lo que produjo un avance significativo en la calidad del servicio brindado, y se actualizó la versión en el año 2019 junto con la creación del Catálogo en Línea (comúnmente llamado OPAC por sus siglas en inglés –Online Public Access Catalog–), puesto en línea finalmente en diciembre, de ese mismo año.</p> <p>El patrimonio bibliográfico se ha ido acrecentando de manera sostenida estimándose para el año 2019 un total de 9700.</p> <p>La Biblioteca facilita, además, el acceso a los materiales bibliográficos de las carreras ofrecidas en la UNPAZ por medios digitalizados. Esto obedece fundamentalmente a una política de inclusión social.</p> <p>Según las estadísticas de la Biblioteca, se verifica que aproximadamente al 60% de los contenidos bibliográficos digitalizados que se encuentran en ese repositorio compartido se accede por medio de dispositivos móviles.</p> <p>Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc.e): (Impulsar una política de vinculación con organismos nacionales e instituciones universitarias para el desarrollo</p>	
--	--	--



	<p>académico, científico y tecnológico)</p> <p>Respuesta anterior: Con el objetivo de impulsar políticas de vinculación con organismos e instituciones nacionales, se firmaron convenios de asistencia y colaboración.</p> <p>Actualidad</p> <p>Esta multiplicidad y diversidad de convenios, acuerdos, contratos y actas de cooperación y colaboración con organismos, instituciones y agencias del sector público, privado y académico que se han firmado desde el 2015, dan cuenta de la relevancia que otorga la Universidad al desarrollo de los vínculos interinstitucionales. Los diferentes ámbitos que conforman las funciones prioritarias de la Universidad – académicos, de extensión, de producción científica y vinculación tecnológica– encaran estas acciones de articulación con una clara orientación hacia el fortalecimiento mutuo.</p> <p><b>Cuadro (Pág. 116/117/118/119/120)</b></p> <p>Respuesta a la observación de la CONEAU, art. 2° inc.g): Al respecto se informa que no se han abierto sedes y/o programas fuera de la jurisdicción durante el período de normalización.</p> <p>Actualmente: sin cambios.</p> <p>Con relación a la observación de la CONEAU contenido en el art. 2° inc. f) (Disponer de los recursos asignados para procurar los más altos niveles de calidad académica con el fin de dar satisfactoria respuesta a los requerimientos de educación universitaria de su zona de influencia), la UNPAZ no da en su respuesta una referencia específica a este punto.</p> <p>Actualmente:</p> <p>La zona de influencia de la UNPAZ es sede de tres (3) universidades nacionales (Universidad Nacional de Moreno,</p>	
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>Universidad Nacional de General Sarmiento y UNPAZ) y tiene sedes de otras universidades como la Universidad Nacional de Luján y la Universidad de Buenos Aires (sólo para CBC y tramos iniciales de algunas carreras que no se superponen con la oferta de la UNPAZ). Estas universidades poseen una oferta académica diversa, lo que representa la posibilidad de generar sinergias que pueden lograrse a partir de la articulación con el sistema educativo regional.</p> <p>La UNPAZ ha organizado su oferta académica de manera estratégica, privilegiando ciertas áreas con alta demanda profesional en pos de la futura inserción laboral de sus estudiantes, mayormente provenientes del partido de José C. Paz y alrededores. Es así que la UNPAZ comparte con las Universidades vecinas la oferta de dos carreras con alta demanda como es la Licenciatura en administración (con la Universidad Nacional de Moreno) y en administración pública (con la Universidad Nacional de General Sarmiento); siendo la única entre las Universidades nacionales de la región que cuenta con una licenciatura en enfermería y una formación de grado en Abogacía; y la única entre todas las Universidades Nacionales del Conurbano Bonaerense en ofrecer las siguientes licenciaturas: gestión gubernamental, instrumentación quirúrgica, y producción de bioimágenes; y los siguientes títulos de pregrado: Analista Programador Universitario, Técnico Universitario en Administración y Gestión Universitaria, Técnico Universitario en Comercio Electrónico, Técnico Universitario en Gobierno Electrónico, Técnico Universitario en Producción de Medios Audiovisuales, Técnico Universitario en Producción y Diseño de Videojuegos, y Técnico/a Universitario/a en Informática Aplicada a la Salud.</p>	
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>Asimismo, de acuerdo a las necesidades y vacancias identificadas en la zona de influencia, en el último período, se han aprobado nuevas carreras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Licenciatura en Gestión de Tecnologías de la Información - Res. CS N 107/2018</li><li>● Medicina - Res. CS N 193/2018</li><li>● Profesorado Universitario de Educación Especial con orientación en Sordos e Hipoacúsicos – Res. CS N 104/2020</li><li>● Profesorado Universitario de Educación Especial con orientación en Ciegos y disminuidos visuales Res. CS N 105/2020</li><li>● Profesorado Universitario de Inglés – Res. CS N 106/2020</li><li>● Tecnicatura Universitaria en Informática y Tecnología Industrial – Res. CS N 107/2020</li><li>● Licenciatura en Producción y Desarrollo de Videojuegos – Res. CS N 108/2020</li><li>● Licenciatura en Producción y Gestión Audiovisual – Res. CS N 109/2020</li></ul> <p>Cada Resolución a través de la cual el Consejo Superior de la UNPAZ aprueba las nuevas carreras, contempla su fundamentación, dando cuenta del análisis sociodemográfico, económico y productivo en el cual se enmarca, la vacancia existente, la potencial demanda, la perspectiva sociopolítica y académica de cada una de ellas, entre otros aspectos.</p> <p>Todo el procedimiento para la aprobación de una nueva carrera está regido por el Capítulo I del Reglamento de Gestión Académica para el Diseño, Seguimiento y Evaluación de Planes de Estudios de las Carreras de Grado y Pregrado de la Unpaz, aprobado por Resolución CS N° 97/18.</p> <p>En este sentido, las nuevas carreras forman parte de una política institucional de la Universidad Nacional de José</p>	
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>Clemente Paz, que prioriza una perspectiva enfocada hacia las necesidades de la zona de influencia, así como promueve la existencia de diversos canales de participación e intercambio con actores claves del municipio y del territorio y de los múltiples sistemas: educativo, económico-productivo, sociocultural y estatal.</p> <p>Cabe destacar que, a partir de la puesta en marcha de variadas estrategias y herramientas de gestión, tales como el proceso de autoevaluación institucional, programas de seguimiento de trayectorias de estudiantes, procesos de trabajo (reuniones, talleres) con docentes de las carreras, instancias de participación de estudiantes y graduados, la universidad realiza un seguimiento de la calidad académica de todas sus propuestas, de modo de mejorar, optimizar y/o redireccionar - si fuera necesario- los recursos con los cuales se cuenta.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARIA ACADÉMICA- SECRETARIA GENERAL- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS-RECTORADO.</b></p>	
--	---	--

A los fines de sintetizar el presente análisis de descargo, debido a lo extenso del mismo, se consideró pertinente desarrollar en este Acápite de Recomendaciones, sólo las consideraciones del auditado sobre aquellas recomendaciones en las que indica estar parcialmente de acuerdo o en desacuerdo con lo que expresado en el Proyecto de Informe de Auditoría. Para facilitar el control posterior del trabajo realizado, se respetan los números de las recomendaciones consignados en el mencionado Proyecto de Informe.

RECOMENDACIONES EN EL PROYECTO DE INFORME	COMENTARIOS DEL ORGANISMO	OPINION FINAL DE LA OBSERVACIÓN
<p><b>6.10.</b> Se aconseja dar estricto cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 1.397/1995 MCyE en cuanto a la integración de los recursos y metodología de cálculo de la Fuente de Financiamiento 16 “Economías</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario:</b>  Retomando lo expresado en los comentarios a las</p>	<p><b>6.10.</b> Toda la ejecución presupuestaria correspondiente a las Universidades Nacionales está regida por las Leyes Nros. 24.521 de Educación Superior, 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>de Ejercicios Anteriores” (4.2.5. y 4.2.6.). Si bien los artículos 93 y 94 del Estatuto de la UNPAZ establecen que la Universidad constituirá su Fondo Universitario “...con los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto y que podrá emplearse para cualquier finalidad” se deberán adoptar los recaudos para evitar emplearlos a una finalidad distinta para la que específicamente fueran destinados al momento que le fueran asignados a la UNPAZ (4.2.7. y 4.2.8.).</p> <p>Incluir en la ejecución presupuestaria el Inciso 6 “Activos Financieros”, Partida Parcial 652 “Incremento de Inversiones Financieras Temporarias” por la afectación de las Disponibilidades que se destinan para la constitución del plazo fijo (4.2.8.).</p>	<p>observaciones 4.2.5 y 4.2.6, el crédito correspondiente a la Fuente de Financiamiento 16 - Remanentes de Ejercicios Anteriores es calculado automáticamente por el Aplicativo Pilagá, cuando se produce la migración de datos de un ejercicio a otro. La Dirección de Presupuesto, una vez migrado el sistema, realiza el control del crédito transferido automáticamente de la FF 11 de un Ejercicio a la FF 16 del Ejercicio siguiente.</p> <p>En relación con la recomendación de adoptar recaudos para evitar emplear los recursos remanentes a una finalidad distinta para la que específicamente fueron destinados al momento de su asignación, no se comparte la observación formulada en atención a que el presupuesto debe ser de carácter flexible con el objeto de tender al cumplimiento de los objetivos del organismo, para lo cual deben posibilitarse las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su consecución. Por su parte, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, en su artículo 1º, reconoce a esta Casa de Altos Estudios como persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico- financiera.</p> <p>En la misma línea, los artículos 93 y 94 establecen que la Universidad constituirá su Fondo Universitario con los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto y que podrán emplear su Fondo Universitario para cualquiera de sus finalidades.</p> <p>En este orden, debe remarcarse que el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, reconoce la autonomía y la autarquía de las Universidades Nacionales y, en consonancia con ello, el artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 dispone que las instituciones universitarias nacionales</p>	<p>Nacional, sus reglamentaciones y normas complementarias, así como, por el Régimen Económico Financiero aprobado por la Resolución N° 1397/1995 MCyE, por lo que la UNPAZ, debe ajustar su ejecución a los preceptos contenidos en dicha normativa y eso incluye la forma en que se constituye la FF 16 Economía de Ejercicios Anteriores.</p> <p>La Ley N° 24.521 de Educación Superior es clara cuando dispone en su art. 59 inciso a) “Administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto. Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al siguiente...”;</p> <p>Por su parte, el Decreto 1.344/07 dispone en su art. 22: En los Organismos Descentralizados deberán considerarse recursos del ejercicio presupuestario: “...e) Remanentes de ejercicios anteriores si correspondiere.”</p> <p>Atento a lo expuesto precedentemente, se aconseja discutir en el seno del CIN - SIU y la Secretaría de Políticas Universitarias la adecuación del aplicativo SIU-PILAGÁ a las disposiciones de la normativa legal aplicable a las instituciones educativas universitarias.</p> <p>En cuanto a la autonomía y autarquía universitaria se menciona lo siguiente:</p> <p><b>Antecedentes jurisprudenciales antes de la sanción de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.</b></p> <p>Tanto el Decreto 154/83 así como también las Leyes Nros. 23.068, 23.151 y 23.569 del período 1983-1988 no mencionan a la autonomía como tampoco la autarquía, con lo cual no se originan problemas al respecto, sí causa problemas la vigencia</p>
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

	<p>tienen autarquía económico-financiera.</p> <p>Vale aclarar, que con el ordenamiento administrativo que la UNIVERSIDAD ha logrado durante los últimos años, no ha sido necesario realizar reasignaciones de crédito remanente en la Fuente de Financiamiento 16.</p> <p>Por último, y acerca de la imputación al inciso 6 de la renta de inversiones, ya ha sido regularizado.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>temporal de la Ley N° 23.068, ya que la referencia a una ley de fondo no deja en claro el régimen legal aplicable a las Universidades Nacionales durante los diez años posteriores al vencimiento del plazo máximo de año y medio y la sanción de la ley universitaria.</p> <p>En efecto dicha interpretación lleva a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a desestimar la interpretación de la UBA acerca de los alcances de la autonomía.</p> <p>Así, en un caso resuelto en 1991, la mayoría de la Corte rechazó el recurso interpuesto por la Universidad de Buenos Aires ante una sentencia de cámara que había rechazado a su vez una acción declarativa de nulidad del Decreto 1111/89 del Poder Ejecutivo Nacional. El citado decreto anulaba la resolución universitaria que había determinado la incompetencia del Ministerio de Educación para entender en los recursos de alzada que pudieran interponer los particulares afectados contra resoluciones definitivas de los órganos superiores de la universidad.</p> <p>En dicho pronunciamiento del 18 de junio de 1991 en la causa “Universidad Nacional de Buenos Aires v. Poder Ejecutivo Nacional” (fallos 314:570) el máximo tribunal resolvió:</p> <p>"Que a diferencia de las provincias, que (...) son las únicas entidades autónomas porque se dictan sus propias normas, las universidades nacionales <i>sólo están dotadas de autarquía administrativa, económica y financiera</i>, para adoptar y ejecutar por sí mismas las decisiones que hacen al cumplimiento de sus fines de conformidad con normas que le son impuestas (art. 67 inc. 16 de la Constitución Nacional [actual 75 inc. 18]), de modo que la expresión “autonomía</p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

		<p>universitaria” – expresión no receptada en el régimen vigente – debe ser entendida no en sentido técnico, sino como un propósito compartido de que en el cumplimiento de sus altos fines de promoción, difusión y preservación de la ciencia y la cultura, alcancen la mayor libertad de acción compatible con la Constitución y las leyes a las que deben acatamiento. (Voto de los ministros Ricardo Levene, Rodolfo C. Barra, Julio S. Nazareno, Eduardo Moliné O’Connor y Mariano A. Cavagna Martinez y los votos concurrentes de Belluscio y Petracchi. Por su parte la disidencia estuvo conformada por el Ministro Fayt).</p> <p>Continuó argumentando: “Que las disposiciones de la Constitución Nacional que confieren el carácter de “jefe supremo de la Nación”, a cuyo cargo se halla la “administración general del país” (...) acuerdan fundamento normativo suficiente al contralor administrativo que corresponde ejercer a la administración central sobre las entidades autárquicas en general y respecto de las universidades en particular.”</p> <p>De este modo, la Corte ubicó a las universidades bajo la órbita del Poder Ejecutivo Nacional.</p> <p><b><i>En síntesis, la autonomía universitaria no impide que otros órganos controlen la legitimidad de sus actos ya que las decisiones universitarias no escapan al ámbito de la aplicación de las leyes de la Nación ni confieren privilegios a los integrantes de sus claustros.</i></b></p> <p>Es reiterativa la posición de algunas universidades, que basadas en fallos y dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, sostienen que la Ley N° 24.521 de Educación</p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

		<p>Superior les otorga mayor independencia y limita las potestades del Poder Ejecutivo con relación a ellas (Ver Anexo IV “Principales observaciones por incumplimientos normativo”). Así se centra el principio rector de que las Instituciones Universitarias tendrán autonomía académica e institucional y autarquía económica financiera (artículos 29 y 59). Sosteniendo que si bien, las Universidades Nacionales no se encuentran desvinculadas o exentas de la potestad reglamentaria del Congreso Nacional que no afecte la libertad académica en el proceso de enseñar y aprender, si lo están del Poder Ejecutivo Nacional. Por lo tanto, detentan la potestad de aprobar sus propios reglamentos de contrataciones dentro del régimen general aprobado por el Congreso y los principios generales del derecho y no se encuentran legalmente obligadas a regirse por el aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.</p> <p>En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, es importante destacar que es el Congreso Nacional, a través del artículo 59 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, quien limita la autarquía económico-financiera al régimen de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.</p> <p>El inc. f), del artículo mencionado señala: <i>“Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El rector y los miembros del Consejo Superior de las instituciones universitarias nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control</i></p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

		<p><i>del Sector Público Nacional. En ningún caso el Estado Nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional.”</i></p> <p>En ningún momento se faculta a las Universidades Nacionales a dictar su propio Reglamento de Contrataciones, siendo en virtud del artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional el Presidente de la Nación quien tiene atribuciones para expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación.</p> <p>En virtud de dichas atribuciones se dictan los Decretos 499/95, mediante el cual se reglamenta algunos aspectos de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y el Decreto 1.344/07, que aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, previendo en su artículo 8°, que las Universidades Nacionales por su carácter de Organismo Descentralizado están encuadrados en las disposiciones de la ley y del reglamento independientemente del tratamiento presupuestario que reciban los aportes que les otorgue el Tesoro Nacional. Siendo en esta última materia, la única excepción prevista.</p> <p>Por otra parte, <i>“La Constitución Nacional reconoce a las Universidades Nacionales el carácter de entes autónomos y autárquicos (art. 75, inciso 19). Esto significa que dichas instituciones poseen capacidad para dictar las normas que regulan su funcionamiento, facultad ésta que, no obstante, deben ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico general dado por el Poder Legislativo (ver al respecto: CJSN,</i></p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

		<p>“Rivademar”, Fallos 312:326). Ha sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación que la autonomía les permite a las universidades mantenerse fuera del alcance del control del Poder Ejecutivo Nacional (PTN, Dictámenes 249:74), pero no debe interpretarse como un poder en sentido institucional, equiparable al de las provincias (PTN, Dictámenes 254:391).</p> <p>A su vez, la autarquía les confiere capacidad para autoadministrarse en forma análoga a otras entidades autárquicas (CSJN, “Ministerio de Cultura y Educación c/Universidad Nacional de Luján”, LL, 1999-E-389)</p> <p>De lo expuesto, se concluye que la Universidad puede regular su organización y delegar atribuciones en las Facultades, pero sin apartarse del marco normativo superior que le proporcionan la Ley N° 24.521 de Educación Superior y la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Ello ha sido explicitado en el artículo 59 de la Ley de N° 24.521, el cual prescribe que las instituciones universitarias tienen autarquía económica financiera, que deberán ejercer dentro del régimen de la Ley N° 24.156.</p> <p>Por último y sin perjuicio de todo lo expuesto hasta aquí, con respecto a los dichos de la UNPAZ “...En la misma línea, los artículos 93 y 94 establecen que la Universidad constituirá su Fondo Universitario con los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto y que podrán emplear su Fondo Universitario para cualquiera de sus finalidades.”</p> <p>En el Proyecto de Informe se han explicitado claramente los antecedentes normativos referidos a la creación del Fondo</p>
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

		<p>Universitario y a la utilización que hace la UNPAZ de los recursos con afectación específica, es decir, aquellos que por norma se dispone que deban financiar determinados gastos.</p> <p>Atento a ello, y a pesar del desacuerdo de la Universidad se mantiene la recomendación del hallazgo en todos sus puntos.</p>
<p><b>6.13.</b> Se aconseja evitar la utilización de una misma cuenta corriente para el movimiento de fondos de distinta naturaleza (4.4.1).</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Conforme el comentario ya formulado para la observación 4.4.1, no ha sido necesario solicitar a la Tesorería General de la Nación autorización para la apertura de nuevas cuentas bancarias, en atención a que la mayor parte de los ingresos que la UNIVERSIDAD percibe, provienen del Tesoro de la Nación. Para algunos ingresos provenientes de otras Fuentes de Financiamiento que así lo han requerido –por normativa y/o procedimientos administrativos- se ha procedido a la apertura de nuevas cuentas. <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>6.13.</b> Por las razones expuestas en el hallazgo del punto 4.4.1. y en lo que hace a una sana administración, buenas prácticas y medidas de control interno, se mantiene la recomendación efectuada oportunamente.</p>
<p><b>6.14.</b> Se recomienda la utilización del “Parte Diario de Tesorería que permita controlar que los ingresos y egresos consignados en el Parte se correspondan con la documentación respaldatoria pertinente. Realizar Arqueos de Fondos y Valores periódicos, por personas ajenas a su custodia y registro, y el posterior análisis y justificación de las diferencias detectadas para verificar</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario a las recomendaciones 6.14 y 6.15</b> En relación con esta observación, esta UNIVERSIDAD se remite a lo ya comentado en las observaciones 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3 y 4.4.4, siendo necesario remarcar que el control de los movimientos de fondos se realiza a través del cotejo periódico</p>	<p><b>6.14. y 6.15.</b> Si bien la UNPAZ manifiesta estar parcialmente de acuerdo con la recomendación y remite a los comentarios vertidos en los puntos 4.4.1., 4.4.2., 4.4.3. y 4.4.4., se mantiene la recomendación las razones expuestas en los comentarios a dichos hallazgos.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>la veracidad e integridad de los saldos al cierre. De la misma forma las conciliaciones bancarias deberán estar segregadas de las funciones de ingresos y egresos de fondos y ser aprobadas y revisadas por un funcionario de nivel superior. Todos estos procedimientos deberán quedar debidamente documentados, expresando claramente la fecha de ejecución, los controles realizados, sus resultados y los funcionarios intervinientes (4.4.1., 4.4.2., 4.4.3. y 4.4.4.).</p>	<p>entre los reportes de los movimientos bancarios y los registros contable-presupuestarios, refrendado por las conciliaciones bancarias mensuales, verificándose de este modo la veracidad e integridad de los saldos financieros.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	
<p><b>6.15.</b> Registrar en tiempo y forma los movimientos relacionados con cada una de las cuentas bancarias imputando los débitos y créditos al ejercicio al cual pertenecen e implementar controles periódicos que permitan la depuración de los cheques vencidos en cartera. (4.4.3. y 4.4.4.).</p>		
<p><b>6.16.</b> Se recomienda avanzar en el desarrollo de un Plan Maestro de Infraestructura a los fines de dotar a la Universidad de un proyecto integral de infraestructura que contemple las necesidades presentes y futuras tanto en materia de población estudiantil, necesidades académicas y de extensión universitaria, y que se encuentre en articulación con la dinámica urbana del distrito (4.5).</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>  <b>Comentario a las observaciones 6.16 y 6.17</b>  Dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020 aprobado por Res. CS N° 94/2016, se planteó como objetivo estratégico 6 el “Desarrollo de un espacio universitario adecuado para las actividades académicas e integrado al contexto urbano”, que tuvo entre sus objetivos específicos el desarrollo de un Plan Maestro de Infraestructura del Polo Universitario de la UNPAZ, el que fue proyectado. Se adjunta. Sin perjuicio de ello y considerando que el crecimiento constante de la Universidad trae aparejada la necesidad de replantear la infraestructura y asignación de espacios, nos encontramos realizando el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024. que contemplará nuevamente el eje</p>	<p><b>6.16. y 6.17.</b> El Organismo no está de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el punto 4.5. y menciona medidas de regularización adoptadas con posterioridad al período adoptado. El auditado puede adoptar la medida que considere más conveniente a los fines de regularizar la situación encontrada. No obstante ello, este Organismo de Control considera que corresponde mantener la recomendación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>6.17.</b> El desarrollo del Plan Maestro de Infraestructura le permitirá a la UNPAZ poseer una herramienta planificada a los fines de suscribir los acuerdos necesarios con la Municipalidad de José C. Paz, previstos en el Convenio de fecha 21 de diciembre de 2015 (4.5.).</p>		



## Auditoría General de la Nación

	<p>del Plan Maestro de infraestructura donde se definirán los criterios y lineamientos para la planificación del desarrollo de los espacios físicos de nuestra universidad.</p> <p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p>	
<p><b>6.18.</b> Avanzar en el cumplimiento de los Convenios suscriptos entre la UNPAZ y la Municipalidad, en el sentido de que esta última desocupe y entregue todos los espacios que usufructúa del Edificio de la Escuela de Artes y Oficios (4.5.).</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b>          Nos remitimos a lo ya expresado en los comentarios a las observaciones volcadas en el apartado 4.5, concluyendo que la situación de los inmuebles ha sido regularizada a la fecha, mediante la suscripción de las Actas Complementarias Nros 1, 2, 3 y 4 (al Convenio suscripto con fecha 21 de diciembre de 2015) y del Acta de de Pago Total y Entrega de Espacios Físicos en virtud de la cual las obligaciones de ambas partes en relación a los Edificios sitios en Av. Leandro N. Alem N° 4593 y 4731 han sido canceladas. En la misma línea, se reitera que por Acta Complementaria N° 4, la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD dejaron sin efecto lo acordado en relación al edificio identificado como “Jardín Centro” y a las obras en construcción donde funcionarán el Auditorio y la Biblioteca.</p>	<p><b>6.18., 6.19 y 6.20.</b> El Organismo no está de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el punto 4.5. y menciona medidas de regularización adoptadas con posterioridad al período adoptado. El auditado puede adoptar la medida que considere más conveniente a los fines de regularizar la situación encontrada. No obstante ello, este Organismo de Control considera que corresponde mantener la recomendación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>
<p><b>6.19.</b> Se aconseja suscribir un acuerdo de indemnidad con la Municipalidad, a los fines que la UNPAZ se encuentre eximida e indemne de responder ante cualquier evento dañoso que genere responsabilidad por las tareas de obra y construcción de la Biblioteca y Auditorio (4.5.).</p>	<p><b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: RECTORADO / SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / SECRETARÍA GENERAL</b></p>	
<p><b>6.20.</b> Avanzar, mediante acuerdos con la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la desocupación del Edificio identificado como Jardín Centro de manera tal que la Universidad pueda usufructuar completamente dicha infraestructura. Durante el proceso de negociación de la desocupación de dicho edificio, se recomienda a la UNPAZ la suscripción de acuerdos con el organismo provincial correspondiente a los fines de formalizar la relación actual de hecho que se genera a partir de la</p>		



## Auditoría General de la Nación

utilización de dichas instalaciones por parte de la Escuela de Enseñanza Media N° 36 (4.5.).		
<b>6.22.</b> Se aconseja confeccionar un reglamento que determine el plazo máximo de intervención de cada uno de los sectores involucrados en la gestión de compras, ello redundará en una gestión más eficaz (4.6.1.2.)	<b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Nos remitimos a lo ya expresado en el comentario a la observación. <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>6.22.</b> Se mantiene la recomendación. El Organismo manifiesta no estar de acuerdo con la misma, pero al comentar este punto en el capítulo de las observaciones ha manifestado su conformidad con lo observado e informa que ha tomado medidas tendientes a la regularización con posterioridad al ejercicio auditado, por lo que su suficiencia podrá ser evaluada en una futura auditoría.
<b>6.24.</b> En cuanto a la elección del procedimiento se deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 15 del Anexo del Decreto N° 893/2012 (4.6.1.4.).	<b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> La elección del procedimiento se basa en los montos estimados de los contratos. En este sentido, se aplica lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y se consigna la cita del encuadre legal correspondiente en el acto administrativo que aprueba el procedimiento. <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>6.24.</b> El Organismo manifiesta no estar de acuerdo. Manifiesta que “ <i>La elección del procedimiento se basa en los montos estimados de los contratos. En este sentido, se aplica lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y se consigna la cita del encuadre legal correspondiente en el acto administrativo que aprueba el procedimiento.</i> ” Sin embargo, la regla general consagrada no sólo en el artículo 15 del Anexo del Decreto Reglamentario 893/2012 sino en el artículo 10 del Decreto 1030/16 es aplicar el procedimiento de contratación a través de la licitación pública o concurso público, el cual podrá aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. En función de lo expuesto se mantiene la recomendación.
<b>6.27.</b> Se recomienda la elaboración y aplicación de un Régimen de Autorización y Aprobación del Gasto (4.6.1.8.).	<b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Como se mencionó anteriormente, la definición institucional	<b>6.27.</b> El Organismo manifiesta su desacuerdo a la recomendación sosteniendo que durante el período auditado, resultaba materialmente imposible que existiera un Régimen de Autorización y Aprobación del gasto, porque no había en la



## Auditoría General de la Nación

	<p>al respecto se orienta a colocar en la cabeza del rectorado, la autorización de todos los procedimientos de compras y contrataciones. Ello sobre la base de lo dispuesto en el estatuto de nuestra casa de Altos Estudios que coloca bajo su titularidad la conducción administrativa (Art. 74 Inc.e).</p>	<p>Universidad una autoridad distinta del Rector Organizador.</p> <p>Sin embargo, el estatuto provisorio aprobado la Resolución N° 1418/2011 del Ministerio de Educación establece en su artículo 96 que durante el período de organización, el Rector Organizador constituirá los órganos, secretarías y áreas que sean necesarias en forma gradual conforme los requerimientos que vayan surgiendo y que demande el desarrollo de las actividades de la Universidad. Ello, implica que el Rector Organizador poseía facultades para establecer una estructura administrativa adecuada a los fines de instrumentar procesos de autorización y aprobación de gastos. La recomendación orientada a que el Organismo elabore y aplique un Régimen de Autorización y Aprobación del Gasto, surge a partir de dotar al mismo de un documento formal que dé certeza y organice dicho sistema; que no implica restringir las facultades propias del Rector como jefe de la administración del Organismo sino todo lo contrario, es decir, un régimen de visado formal previo de cada gasto antes que llegue a la aprobación del Rector.</p> <p>Por los argumentos expuestos, se mantiene la observación.</p>
<p><b>6.39.</b> Se recomienda unificar y/o adecuar la terminología utilizada por el Organismo en su Reglamento Académico y la utilizada por la Secretaría de Gestión Administrativa con la que surge del Sistema SIU-ARAUCANO utilizado por la SPU (4.7.).</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Se retoma lo ya expresado en los comentarios a la observación 4.7, indicando que, al momento de la emisión del informe por parte de esa Unidad de Control, la terminología utilizada en el Reglamento Académico aprobado por la Resolución RO 121/2014, guardaba similitud con la utilizada por la Secretaría de Políticas Universitarias,</p>	<p><b>6.39.</b> El auditado se remite a lo expresado en el punto 4.7. Cabe señalar que este Organismo de Control no ha cuestionado en ningún momento la autonomía académica de las Universidades Nacionales, sólo consideramos necesario, a los fines de una mayor claridad en la gestión y facilitar los controles de la misma, la uniformidad en la terminología utilizada. Por lo que consideramos prudente mantener la recomendación del Proyecto de Informe de Auditoría.</p>



## Auditoría General de la Nación

	<p>para el sistema SIU- ARAUCANO. No obstante, en el marco de la autonomía universitaria cada universidad podrá generar sus propios indicadores estadísticos y de gestión y establecer diversos criterios de corte de la información según lo que se desea analizar o medir. Sin perjuicio de utilizar el sistema SIU ARAUCANO para analizar los datos estadísticos de la universidad en comparación al resto del sistema universitario, información que la UNPAZ presenta periódicamente. <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA ACADEMICA</b></p>	
<p><b>6.42.</b> En las ofertas académicas que publique esa Casa de Altos Estudios se aconseja la inclusión de todas las materias que componen cada carrera (4.7.3.1.1.).</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> La oferta académica es la que garantiza las UUCC necesarias desde la perspectiva de la trayectoria de los estudiantes y viable en términos de recursos (disponibilidad de la infraestructura- aulas, laboratorio, salas de informáticas, espacios deportivos, etc. y los recursos presupuestarios para el desarrollo de la oferta – personal docente y no docente. <b>Fecha de Regularización Prevista: TAREA PERMANENTE</b> <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA ACADEMICA- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS</b></p>	<p><b>6.42.</b> La Universidad está en desacuerdo con la recomendación y el hallazgo. El Organismo manifiesta que la oferta de materias se rige por el principio de no interrumpir la trayectoria académica de los alumnos de la Universidad, considerando asimismo, su viabilidad en términos de recursos (disponibilidad de la infraestructura- aulas, laboratorio, salas de informáticas, espacios deportivos, etc. y los recursos presupuestarios para el desarrollo de la oferta – personal docente y no docente). En virtud de ello, se considera conveniente modificar la recomendación quedando redactada de la siguiente forma:</p> <p><b>6.42.</b> Con respecto a la oferta académica, se recomienda que el Organismo establezca una metodología para su definición, contemplando los distintos escenarios posibles (actuales y futuros) en el marco del principio de no interrumpir la trayectoria académica de los alumnos y viabilidad en términos de recursos, contando con la debida documentación de respaldo que justifique las posibles limitaciones en el ofrecimiento de la totalidad de las materias previstas en los</p>



## Auditoría General de la Nación

		planes de estudio aprobados por los Consejos Departamentales <sup>51</sup> .
<p><b>6.45.</b> Se aconseja implementar los Registros de Firmas de los docentes que componen los Departamentos de Ciencias de la Salud y Deportes, de Ciencias Jurídicas y Sociales y de todo otro que en el futuro se disponga su creación (4.7.3.4.).</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> El registro de firmas está ubicado en los Departamentos Académicos, donde diariamente los docentes registran su asistencia mediante su firma en planillas dispuesta a tal fin. <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b> <b>Área o Sector Responsable: DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b></p>	<p><b>6.45.</b> El auditado manifiesta su desacuerdo con la recomendación. Manifiesta que el registro de firmas está ubicado en los Departamentos Académicos, donde diariamente los docentes registran su asistencia mediante su firma en planillas dispuesta a tal fin. Que la situación se encuentra regularizada sin indicar fecha. No obstante, los dichos del auditado, se mantiene la recomendación en virtud de las consideraciones expuestas en el punto 4.7.3.4. de los comentarios del hallazgo, al cual nos remitimos.</p>
<p><b>6.46.</b> En el futuro se aconseja implementar un mecanismo que tienda a que la incorporación del personal docente se realice mediante concurso. (4.7.3.5.).</p>	<p><b>Comentario UNPAZ</b> <b>De Acuerdo Parcialmente En Desacuerdo</b> <b>Comentario:</b> Conforme a lo mencionado en el punto 4.7.3.5 cabe aclarar que dichos procedimientos se han implementado con regularidad desde comienzos de 2015, incluyendo la aprobación de la normativa regulatoria, como el Reglamento para la Provisión de Cargos Docentes Regulares y sus modificatorios, y los Planes Anuales de Concursos. En la actualidad, la UNPAZ tiene cubiertos por concurso 246 cargos docentes, de los cuales 122 corresponden al Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte, 67 al de Ciencias Jurídicas y Sociales y 63 al de Economía, Producción e Innovación Tecnológica. <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b></p>	<p><b>6.46.</b> El auditado manifiesta su desacuerdo con la recomendación. Manifiesta que conforme a lo mencionado en el punto 4.7.3.5. dichos procedimientos se han implementado con regularidad desde comienzos de 2015, incluyendo la aprobación de la normativa regulatoria, como el Reglamento para la Provisión de Cargos Docentes Regulares y sus modificatorios, y los Planes Anuales de Concursos. No obstante, los dichos del auditado, se mantiene la recomendación en virtud de las consideraciones expuestas en el punto 4.7.3.5. del hallazgo, al cual nos remitimos.</p>

<sup>51</sup> El inc. g) del art. 63 del Estatuto establece que a propuesta de los Consejos Departamentales aprobar los planes de estudio de las carreras de grado y reglamentar todas las cuestiones referidas a equivalencias.



## Auditoría General de la Nación

<p><b>6.47.</b> Se aconseja elaborar en tiempo y forma el informe final de evaluación a que se refiere el artículo 46 del Reglamento Académico (4.7.3.6.).</p>	<p><b>Área o Sector Responsable: SECRETARIA GENERAL</b>  <b>Comentario UNPAZ</b>  <b>De Acuerdo Parcialmente de Acuerdo</b>  <b>Comentario:</b>          Conforme a los mencionado en el punto 4.7.3.6, la evaluación es un proceso continuo, que no se limita a una única instancia evaluativa, sino a un proceso continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que realiza articuladamente la Secretaría Académica y de los Departamentos Académicos.  <b>Fecha de Regularización Prevista: REGULARIZADO</b>  <b>Área o Sector Responsable: SECRETARÍA ACADÉMICA- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS</b></p>	<p><b>6.47.</b> El auditado manifiesta estar parcialmente de acuerdo con la recomendación. Realiza comentarios relativos a que la evaluación es un proceso continuo que no se limita a una única instancia evaluativa. No obstante ello, se mantiene la recomendación puesto que la misma está construida en función de las disposiciones del artículo 46 del Reglamento Académico dictado por la UNPAZ. De no poder dar cumplimiento al mismo o tener algún reparo respecto a la elaboración y presentación del Informe final de evaluación, debería arbitrarse las medidas necesarias para la adecuación de la norma a la realidad del Organismo.</p>
<p>Anexo III</p>	<p>Anexo III</p>	<p>Anexo III</p>
<p>1.- Con respecto al <b>Expediente N° 762/2014</b> por el que tramita la compra de equipamiento informático, se menciona: a) La actuación se inicia por una solicitud de la Dirección de Sistemas en la que invoca la necesidad de la compra de equipamiento informático en forma urgente destinado a satisfacer las necesidades de toda la institución conforme detalle obrante como Anexo I en el cual no sólo se incluye un detalle del equipamiento solicitado, sino las áreas a las que serán destinados, la cantidad y la descripción y referencias de los mismos. b) No hay pliego de bases y condiciones generales ni particulares, sólo la descripción y referencias mencionadas precedentemente. c) No hay costo estimado del gasto. Se solicitaron presupuestos a varias casas del ramo en distintas fechas -rango de fechas 17 de octubre al 28 de octubre de 2014-. Presentan sus Presupuestos</p>	<p>Comentario a las Observaciones a), b), c) y d): La urgencia se originó en la necesidad imperante de equipar las oficinas para que los trabajadores no docentes pudieran desarrollar tareas. Por ello, la contratación se llevó adelante mediante el relevamiento de precios y se hizo la adjudicación de la compra a la propuesta más económicamente conveniente. Si bien no hay pliego de condiciones particulares, las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran correctamente identificadas en las fojas 3/9. En la misma línea, y con el objeto de determinar el costo estimado del gasto, resultó necesario realizar un relevamiento de precios, proceso que fue llevado a cabo en las actuaciones conforme consta entre las fojas 10 y 15.          Comentario a las Observaciones e) y f): En junio de 2015 se presentó un informe de avance y el 31 de octubre de 2016 fue presentada ante la SPU la rendición de cuentas junto con el</p>	<p>Con respecto al <b>Expediente N° 762/2014</b> a), b), c) y d) El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observación aunque en su respuesta argumenta que teniendo en cuenta la urgencia para equipar las oficinas de los trabajadores no docentes se procedió de tal manera en el procedimiento de contratación de los bienes. El argumento utilizado no es reflejado en el expediente ya que no se acredita en el mismo la urgencia debida. Se mantiene la observación.          e) y f) El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observación. El Organismo adjunta documentación respaldatoria sobre la rendición de cuentas dirigida a la SPU con fecha 31/10/16 (posterior al período auditado), en el marco de la asignación de fondos bajo el programa <b>PROUN</b>. En función de ello, mantenemos los puntos e y f) aunque procedemos a hacer mención en el Proyecto de Informe de la presentación con posterioridad al período auditado, de la</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>dos empresas “NPC Informática” y “Puerto Tech Computers and Technologies S.R.L.” y otros que han sido consultados no cotizaron o informan que no tienen los productos requeridos en stock. Con fecha 29 de octubre de 2014, el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones solicita se informe la existencia de fondos necesarios en la cuenta de la universidad para proceder a la contratación con la empresa Puerto Tech Computers and Technologies S.R.L. que cotizó en último lugar el precio más bajo (\$531.349,00), considerando que se ajusta a los requerimientos de la Dirección de Sistemas, que es la mejor oferta económica y que posee los artículos en stock. d) El 29 de octubre de 2014 la Dirección de Administración remite los actuados a la Secretaría de Administración solicitando a ésta que instruya “...sobre la modalidad de compra a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la conformación del correspondiente acto resolutivo”. La Secretaría de Administración el 17 de noviembre de 2014 informa que corresponde imputar el monto de la contratación al Programa de Desarrollo de Universidades Nuevas (PROUN) Año 2013- aprobado por Resolución SPU N° 2.278/2013 y en consecuencia cumplir con lo dispuesto por la Resolución SPU N° 2.260/2010 en lo concerniente a la rendición de cuentas del gasto. e) En el marco de dicho Programa, la SPU resolvió distribuir entre las Universidades Nacionales la suma de \$55.000.000,00, correspondiéndole a la UNPAZ la suma de pesos \$5.000.000,00, debiendo presentar antes del 02 de septiembre de 2013 el informe final y la rendición de cuentas final correspondiente al PROUN 2012 así como</p>	<p>informe general final. Se acompaña recibo. Los antecedentes obran en el Expte. 325/2015 del registro de esta Universidad. Al día de la fecha, ha sido presentada la rendición de cuentas de todos los fondos transferidos por el Ministerio de Educación en el marco del Programa PROUN que le fueron asignados desde el año 2012 y no se han recibido observaciones por parte de la SPU. Incluso la asignación de fondos PROUN correspondiente al Ejercicio 2020 ya ha sido presentada el día 2 de febrero de 2021, encontrándose la UNIVERSIDAD al día en este sentido</p> <p>Comentario a punto I En el Expediente 352/2015 del registro de esta Universidad se encuentran compilados todos los antecedentes de la formulación del Proyecto. Asimismo, a fs. 15/61, luce el Convenio ME N° 101/2014 suscripto el 9/12/2013 con la Secretaría de Políticas Universitarias cuya cláusula primera establece que las partes reconocen como objetivos generales y específicos del Convenio Programa, las acciones descritas en el proyecto presentado por la UNIVERSIDAD en el marco del PROUN 2013 y que obran como Anexo del citado Convenio. Del mismo modo, consta allí el comprobante de cobro emitido por el Aplicativo Pilagá con fecha 30/05/2014.</p> <p>Comentario al punto II. En el informe final de gestión del Programa que obra en el Expediente 352/2015, consta que el resultado comprometido del objetivo “Laboratorio de Informática” era la mejora de la enseñanza y asistencia de alumnos de las carreras dictadas por la UNPAZ. En el apartado denominado “Indicador objetivo de resultados”, la UNIVERSIDAD consignó expresamente que se había replanteado estratégicamente el destino de los fondos, en atención a la ausencia de hardware dedicado a brindar</p>	<p>rendición de cuentas, párrafo final del punto f), en función de la documentación acompañada por el Organismo en su descargo.</p> <p>g) y h) Sin comentarios por parte del Organismo.</p> <p>i) I) El Organismo manifiesta su desacuerdo con la observación. El Organismo adjunta documentación respaldatoria y manifiesta que la SPU reconoció expresamente, a través de la firma del convenio de fecha 09/12/13, el proyecto presentado por la UNPAZ en el marco del PROUN 2013. <b>En función de ello, procedemos a eliminar este punto.</b></p> <p>i) II) El Organismo manifiesta su desacuerdo con la observación argumentando que en el informe final del programa PROUN 2013 se justificó el replanteo del destino de los fondos y que asimismo la rendición de cuentas no mereció observaciones por parte de la SPU. Sin perjuicio de ello, el programa suscripto entre la UNPAZ y la SPU es claro en el sentido que la asignación de los recursos debe estar aplicado a los destinos acordados. En ese sentido, si el Organismo decidió replantear la aplicación de fondos correspondía comunicar previamente a la SPU dicha decisión a los fines de su aprobación. Que la SPU no haya observado la rendición de cuentas no es óbice para la presente observación por parte del equipo de auditoría. En virtud de ello, se mantiene la observación.</p> <p>i) III) El Organismo manifiesta su desacuerdo con la observación argumentando que no se trató de una ampliación del requerimiento sino de una modificación del mismo, que aún no había sido formalizado. Sin embargo, tal como está redactado el punto III, no tiene el sentido de una observación, sino que describe el proceso de como originariamente el</p>
---	--	---



## Auditoría General de la Nación

<p>los proyectos para el año 2013. Disponiendo, además, que el compromiso y devengado de la suma asignada será efectuada luego de aprobados los respectivos proyectos e informes finales y celebrados los convenios con la SPU. Asimismo, la Universidad deberá rendir cuenta documentada del uso efectivo de los recursos transferidos en el marco de lo establecido por la Resolución SPU N° 2.260/2010. f) Por la Resolución Ministerial N° 2017/2008 se aprobó el Reglamento General de Rendiciones de Cuentas con el objetivo de sistematizar los procedimientos de rendiciones de cuentas y generar un cuerpo normativo coherente y actualizado que facilite la auditabilidad de los fondos públicos asignados a distintas actividades del ME. En dicho contexto, mediante Resolución de la SPU N° 300/2009 se aprobó el Régimen Especial de Rendición de Cuentas, de los recursos que dicha Secretaría transfiera en el marco de las actividades que desarrollan los Programas de Promoción de la Universidad Argentina, Voluntariado Universitario, Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional y Mejoramiento de la Calidad Universitaria. Conforme se desprende de la resolución anteriormente citada, la rendición de cuentas debe acompañarse, entre otros, por el informe de intervención de la Unidad de Auditoría Interna. Sobre el particular, el artículo 2° de la Resolución SPU N° 2.260/2010 encomienda a la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria la coordinación de las acciones con la Sindicatura General de la Nación, para la verificación de los procesos de rendiciones de cuentas</p>	<p>servicios y falta de equipamiento de escritorio para el personal Nodocente de la institución, motivo por el cual se había realizado la compra de servidores de alto rendimiento y de computadoras destinadas a usuarios finales para el desarrollo de tareas diarias dentro de la institución. Se acompaña informe. Por su parte, vale aclarar que, presentada la rendición de cuentas, la Secretaría de Políticas Universitarias no hizo observaciones ni comentarios al respecto.</p> <p>Comentario al punto III El agregado de 20 computadoras fue una modificación del requerimiento, es decir, no una ampliación de un contrato que aún no había sido formalizado. Luego, se realizó formalmente la ampliación del contrato ya cumplido, con el límite del 20% previsto.</p> <p>Comentario al punto IV Tal como fue expresado en comentarios anteriores, la urgencia se encontraba vinculada al contexto, es decir, al proceso de normalización de la UNIVERSIDAD, lo que originó la necesidad de equipar las oficinas para que los trabajadores Nodocentes pudieran desarrollar tareas. Por ello, la contratación se llevó adelante mediante el relevamiento de precios y se hizo la adjudicación de la compra a la propuesta más económicamente conveniente. La gestión de una institución universitaria recientemente creada y puesta en funcionamiento presenta la particularidad de tener que resolver problemas que se presentan a medida que la institución va creciendo no solo cuantitativamente, sino cualitativamente. Esto último requiere, además de personal suficiente para desarrollar las tareas encomendadas en la ley de creación de la universidad y en el estatuto, contar con la infraestructura informática necesaria para garantizar que al menos todas las áreas de la universidad -también en crecimiento- cuente con el equipamiento básico</p>	<p>pedido contaba de 39 PCs, para luego modificar el pedido original y adicionarle 20 PCs más antes de la formalización del contrato. Y luego de ello, se resolvió mediante Resolución N° 097/15 (Rector) aumentar el monto total del contrato hasta el límite del 20% y adquiriendo 8 computadoras más. En virtud de ello, se mantiene el comentario del punto III por ser descriptivo.</p> <p>i)IV) El Organismo manifiesta su desacuerdo. Argumenta que teniendo en cuenta la urgencia para equipar las oficinas de los trabajadores no docentes se procedió de tal manera en el procedimiento de contratación de los bienes. El argumento utilizado no es reflejado en el expediente ya que no se acredita en el mismo la urgencia debida. Se mantiene la observación.</p> <p>i)V) El Organismo manifiesta su acuerdo. Manifiesta que han tomado medidas de regularización, las que su suficiencia podrán ser objeto de futuras auditorias. Se mantiene la observación.</p> <p>i)VI) El Organismo manifiesta su desacuerdo. Sin embargo nuestro comentario estaba orientado a fijar el criterio de selección que establece la normativa (el que no solo se centre en el costo del bien o servicio), no así la de observar el criterio que adoptó el Organismo en el particular caso de esta contratación. Se mantiene el comentario.</p> <p>i)VII) El Organismo manifiesta su acuerdo. Se mantiene la observación.</p> <p>i)VIII) El Organismo manifiesta su acuerdo. Manifiesta que han tomado medidas de regularización, las que su suficiencia podrán ser objeto de futuras auditorias. Se mantiene la observación.</p> <p>i)IX) El Organismo manifiesta su acuerdo. Manifiesta que han tomado medidas de regularización, cuya suficiencia podrá ser</p>
--	--	---



## Auditoría General de la Nación

<p>que efectúen las Universidades nacionales, de los fondos asignados para la ejecución de los Programas de Promoción de la Universidad Argentina, Voluntariado Universitario, Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional y Mejoramiento de la Calidad Universitaria que desarrolla la Secretaría de Políticas Universitarias. No obstante ello, no consta en la actuación documentación respaldatoria que se hubiere cumplimentado la rendición de cuentas a la que se hace referencia en la normativa citada precedentemente. g) La Resolución SPU N° 2.260/2010 exige como mecanismo de selección para contratar la obtención de tres o más presupuestos. El punto 7 Documentación de Respaldo – Requisitos – Aspectos Formales, de la documentación respaldatoria que sustente cualquier Rendición de Cuentas deberá entre otros “...cuando se incurra en gastos individuales que superen el monto de hasta Pesos MIL (\$1.000) se deberá adjuntar: 1. Las solicitudes de cotización del bien o servicio a contratar cursada a las tres o más empresas oferentes. 2. Los tres o más presupuestos que avalen la selección del proveedor respectivo con el criterio del más bajo precio...”. En razón de ello con fecha 17 de noviembre de 2014 la Secretaría de Administración solicita a la Dirección de Sistemas que a fin de cumplimentar con el procedimiento descrito en la Resolución SPU N° 2.260/2010 solicite un tercer presupuesto y se resuelva la compra del equipamiento informático. La Dirección de Sistemas mediante comunicación Interna N° 46/2014 de fecha 17 de noviembre de 2014 informa al Secretario de Administración “... para que bien tenga a saber, según lo</p>	<p>para poder funcionar. para poder. Comentario al punto V Se toma debida nota de la observación formulada, sin perjuicio de lo cual vale aclarar que la gestión de una institución universitaria recientemente creada y puesta en funcionamiento presenta la particularidad de tener que resolver problemas que se presentan a medida que la institución va creciendo no solo cuantitativamente, sino cualitativamente. Esto último requiere, además de personal suficiente para desarrollar las tareas encomendadas en la ley de creación de la universidad y en el estatuto, contar con la infraestructura informática necesaria para garantizar que al menos todas las áreas de la universidad cuenten con el equipamiento básico para poder funcionar. Por último, y tal como se ha reiterado a lo largo de diversos comentarios a las observaciones del presente Informe, actualmente la UNIVERSIDAD realiza la compra de bienes y contratación de servicios con arreglo al Régimen de Compras de la Administración Nacional (Dec. 1023/01 y su Dec. Reg. 1030/16). Comentario al punto VI En el caso bajo análisis, al tratarse de equipamiento informático estandarizado, se consideró como oferta más conveniente, la de menor precio, en un todo de acuerdo a lo que establece el. Art. 15 Dec. 1023/01. — CRITERIO DE SELECCION. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como</p>	<p>evaluada en futuras auditorias. Se mantiene la observación.</p>
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p>solicitado de acuerdo a la cotización por 39 máquinas por parte de la empresa Memotec, en donde dicha cotización es acorde a lo pretendido y establecido. Por lo tanto, recomendamos considerar los valores expuestos de dicha empresa que adjuntamos a la presente nota...” Cabe destacar que la cotización de la empresa Memotec es de fecha 5 de noviembre de 2014 posterior y por un monto más bajo (\$516.747,00). h) Mediante Providencia N° 127 de la Secretaría Legal y Técnica se solicita a la Secretaría de Administración informe si los Proyectos a los que se refiere la Resolución SPU N° 2.278/2013 se encuentran aprobados para el año 2013, si entre los proyectos presentados se contempla la compra de equipamiento informático indicando el monto que puede ser destinado para dicha adquisición y se amplíe el informe en relación a la urgencia invocada en el primer considerando del Proyecto de Resolución de la aprobación de la Contratación por parte del Rector Organizador. A fs. 58 de la actuación luce la intervención de la Dirección de Sistemas en virtud de la cual ratifica la compra del equipamiento informático, informando que recibió la demanda de toda la universidad, en donde se crearon nuevas áreas e ingresó personal nuevo, y entre otras cosas que la compra solicitada quedó desfasada por el ingreso de nuevo personal y que la mayoría de las áreas trabajan con equipos personales traídos de sus casas. Por lo que estima necesaria la compra de 20 PCs de escritorios adicionales, iguales a los pedidos anteriormente ya que subsanarían la nueva demanda. i) En la actuación consta la intervención de la Secretaría de Administración en virtud de la cual acompaña copia del</p>	<p>oferta más conveniente, la de menor precio.</p> <p>Comentario al punto VII Se toma debida nota de la observación formulada. No obstante, cabe remarcar que actualmente la intervención de la Comisión de Recepción evita que se reiteren situaciones de este tipo, ya que controla efectivamente que los ítems entregados coincidan con los cotizados por el proveedor y luego contratados por la Universidad.</p> <p>Comentario al punto VIII Tal como puede observarse en el comprobante de cobro de los fondos PROUN 2013 y tomando en consideración que en aquél entonces no existía apertura programática, el crédito presupuestario fue cobrado en mayo de 2014 y cargado en la Fuente de Financiamiento 16, es decir, como remanente del Ejercicio Anterior. Por ello, las órdenes de pago canceladas a MEMOTEC S.A. se atendieron con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 (OP: 2103/2014 - \$ 269.647,00 / OP: 13/2015 - \$ 247.100,00 / OP: 607/2015 - \$ 102.320,00). Al día de la fecha, cada programa se registra de manera específica motivo por el cual es fácilmente identificable el crédito disponible y su ejecución presupuestaria.</p> <p>Comentario al punto IX Se toma debida nota de la observación formulada, sin perjuicio de lo cual vale aclarar que tal como se ha reiterado a lo largo de diversos comentarios a las observaciones del presente Informe, actualmente la UNIVERSIDAD realiza la compra de bienes y contratación de servicios con arreglo al Régimen de Compras de la Administración Nacional (Dec. 1023/01 y su Dec. Reg. 1030/16).</p>	
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p>Proyecto Institucional Plurianual – PROUN 2013 y su respectiva reformulación e informa que se encuentra contemplada la compra de equipamiento informático y que en función de dicho proyecto el ME efectivamente giró la suma de \$5.000.000. I. Si bien en la actuación se acompaña copia del Proyecto Institucional Plurianual – PROUN 2013 y su respectiva reformulación, no consta en la actuación la aprobación del proyecto por parte de la SPU conforme lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Resolución N° 2.278/2013. Tampoco, obra constancia sobre la efectiva transferencia de los fondos (\$5.000.000,00), más allá de lo informado por la Secretaría de Administración de que la suma correspondiente ha sido efectivamente girada por el ME. II. El proyecto PROUN 2013 obrante en la actuación prevé la compra de un total de 40 computadoras por un valor total de pesos \$255.000,00, las que deberán estar destinadas a los objetivos enunciados en el Proyecto. Sin embargo, el destino de los bienes solicitados por la Dirección de Sistemas es diferente. De igual forma las sumas asignadas en el proyecto para la adquisición de equipamiento informático difiere de la suma adjudicada \$617.067,00. III. Cabe señalar que en la solicitud original se pidieron 39 PC de escritorio y en la ampliación de justificación de la urgencia la Dirección de Sistemas amplía el pedido a 20 PC más. Asimismo, mediante Resolución N° 097/2015 (RO) del 30 de abril de 2015, considerando que la contratación se encuentra dentro de lo previsto por el artículo 124 del Decreto Reglamentario N° 893/2012 que prevé la opción a favor de la administración de aumentar el monto total del</p>		
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>contrato hasta el límite del 20% considerando como plazo máximo hasta 3 meses después de cumplido el contrato original. El 20% de la adquisición representa una cantidad de 8 computadoras, se aprueba el aumento de la contratación por la suma total de pesos \$102.320,00. Considerando la contratación original y ampliación el monto total por toda la adquisición del equipamiento de \$617.067,00. IV. Sin perjuicio de lo expuesto, en la actuación no queda acreditada debidamente la urgencia que impedía esperar los tiempos que implicaba el procedimiento administrativo habitual, atento a que, si bien el Régimen general de contrataciones autoriza a contratar directamente por razones de urgencia, la procedencia de la causal exige presupuestos esenciales ya que no toda urgencia admite la excepción procedimental. La urgencia debe ser debidamente acreditada y fundada en los pertinentes estudios técnicos y que se deba a circunstancias que no han podido anticiparse para evitar realizar la contratación a través de una Licitación Privada. En el caso analizado el fundamento esgrimido no acredita la imposibilidad de programar con la debida antelación la Licitación correspondiente. V. No se da cumplimiento a ninguno de los lineamientos establecidos en el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Delegado N° 1023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012. VI. Con respecto a la evaluación de las ofertas, se debe considerar cuando la oferta más conveniente se convierte en la mejor oferta, en la cual el precio más bajo es sólo uno de los factores tenidos en cuenta. Se debe privilegiar la</p>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>relación costo-beneficio, como criterio definitorio. Los principales aspectos que deben tenerse en cuenta para elegir la oferta más conveniente son: El cuidado primordial de asegurar una ejecución efectiva y eficiente de los contratos públicos. · Búsqueda de menor precio ajustado a las condiciones y necesidades. · Favorecimiento de una amplia concurrencia que aumente la oferta. · Rígida interpretación de las circunstancias y exigencias técnicas del objeto licitado Merituación de los antecedentes éticos, jurídicos financieros, técnicos, económicos, empresariales, contractuales, etc., de los participantes, valuados y estimados razonables y fundadamente. Este aspecto no es considerado en las actuaciones bajo análisis</p> <p>VII. Con fecha 17 de diciembre de 2014 la empresa adjudicada informa que está complicada la entrega de los equipos por lo cual propone otra opción de equipos que trae monitor de 20 pulgadas, adjuntando especificación e informando que el resto es igual y que espera confirmación de aceptación del cambio de modelo. Con fecha 22 de diciembre de 2014, personal de la UNPAZ le remite el email por el que notificó el cambio y le comunica a la empresa adjudicada que la confirmación del cambio de producto fue verbal. Habrá de considerarse que luego de aprobarse el gasto el cambio de ítems o artículos rompe el pie de igualdad, debido a que se trataría de un nuevo contrato. Se señala que entre los principios indispensables para el cumplimiento de las finalidades de la Licitación cabe mencionar la “Igualdad de Tratamiento”, donde se presupone el conocimiento previo de las condiciones exigidas y asegura iguales</p>		
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>reacciones de la administración frente a los postulantes con iguales respaldos. Es de la esencia del tratamiento igualitario que ni las bases de la licitación ni el contenido de las ofertas puedan alterarse en perjuicio de ninguno de los oferentes. VIII. No se imputa el gasto conforme lo establecido por la Resolución 2.278/2013 SPU. IX. Con relación a la adquisición del equipamiento informático es importante señalar que, si bien el acto administrativo de aprobación del gasto establece que el mismo se imputará al Programa PROUN 2013, no escapa al cumplimiento de los principios rectores del Régimen de Contrataciones del Estado para el logro de los objetivos del Proyecto. Asimismo, la presente erogación tampoco cumple con los lineamientos del Programa PROUN 2013 aprobados por la Resolución SPU N° 2.278/2013.</p>		
<p>2. Con respecto al <b>Expediente N° 134/2015</b> – Contratación Directa N° 30/2015 por el que tramitó la contratación de aulas e instalaciones deportivas para la carrera de Profesorado Universitario en Educación Física y Enfermería, se menciona: a) El pedido original para el ciclo 2015 fue efectuado por parte del Director de la carrera de Profesorado Universitario en Educación Física con fecha 24 de febrero de 2015. A dicho pedido fue agregada otra solicitud de fecha 04 de marzo de 2015 por parte del Secretario Académico a los fines de contratar 7 aulas adicionales para la Licenciatura de Enfermería. b) No obran en las actuaciones constancia alguna de pedidos de cotizaciones ni presupuestos elaborados por otros posibles oferentes. c) El Director de la Carrera del Profesorado Universitario en Educación Física presenta un relevamiento de posibles oferentes y manifiesta que el</p>	<p>Observaciones a) a d): Hasta el año 2019 inclusive y ante el constante aumento de la matrícula estudiantil en un contexto de insuficiencia áulica, la UNIVERSIDAD ha utilizado las instalaciones del Colegio e Instituto Gral. José de San Martín por poseer características técnicas que lo convierten en un espacio sin sustitutos convenientes en el mercado para el dictado de materias del Profesorado Universitario en Educación Física y de otras asignaturas. Esas cualidades son: ubicación cercana a la Universidad ya que se encuentra localizado en la calle Rosetti N° 4406 de José C. Paz, es decir, a menos de 2 km de la UNIVERSIDAD; posee adecuadas condiciones de higiene y seguridad; consta de sectores diferenciados: por un lado, campo abierto de deportes que incluye áreas de verde natural, Playón multi-deporte, Gimnasio cubierto, Salón de Usos Múltiples, Sala de guardado de materiales, Sala de profesores, Carteleras, Baños, aulas</p>	<p>Con respecto al <b>Expediente N° 134/2015</b> a), b), c) y d) El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observación aunque en su respuesta utiliza argumentos que no son suficientes para justificar la elección del método de contratación ya que los mismos deben estar correctamente agregados y explicitados en las actuaciones. Por lo expuesto, se mantiene la observación. e) El Organismo manifiesta su acuerdo. Manifiesta que han tomado medidas de regularización, cuya suficiencia podrá ser evaluada en futuras auditorias. Se mantiene la observación. f) El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observación aunque en su respuesta utiliza argumentos que no son suficientes para justificar que no se estipule en el contrato la fecha del mismo. Asimismo, manifiesta que han tomado medidas de regularización en cuanto a la fecha de las órdenes de compra. La evaluación de dichas medidas podrán ser objeto</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>Colegio e Instituto Gral. José de San Martín es el que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos. En función de dicho relevamiento, posteriormente la UNPAZ adjudica la contratación a este oferente encuadrando la misma los términos establecidos por el artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y en los artículos 22 y 139 del Decreto Reglamentario N° 893/2012. Sobre el particular se señala que el Dictamen del área de Jurídicos solo se expidió sobre la viabilidad del dictado del acto administrativo y no sobre el encuadramiento legal dado a la contratación que nos ocupa. De todas maneras, la norma que regula las contrataciones del Estado establece que las razones de exclusividad deberán ser convenientemente ponderadas y no deberán existir sustitutos convenientes, lo que en este caso no está suficientemente justificado. d) Tampoco se agregaron constancias de haber utilizado algún mecanismo que permita validar la razonabilidad de los costos que involucraron la contratación con el Colegio e Instituto Gral. José de San Martín. e) De las actuaciones no surge el cumplimiento de la Cláusula Cuarta del contrato suscripto entre las partes por medio del cual la UNPAZ se comprometió a contratar un seguro de Responsabilidad Civil y un Servicio de Emergencias Médicas. f) En el contrato de locación firmado entre las partes no se consigna fecha de suscripción del mismo. Asimismo, a fs. 90 de las actuaciones se agrega un ejemplar de la Orden de Compra N° 24/2015, que también establece la contratación del mismo oferente, la cual no posee fecha de emisión ni recepción por parte del adjudicatario. Obra mail de fecha 18 de agosto de 2015</p>	<p>para el dictado de clases expositivas tradicionales con pizarrón. A modo de ejemplo, puede constatarse en el Expediente 72/2019 del registro de esta UNIVERSIDAD que la última contratación realizada fue llevada adelante mediante una Contratación Directa por Exclusividad con arreglo a lo previsto en el apartado 3 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y Art. 17 del Dec. 1030/16, para lo cual fueron acreditados los extremos allí requeridos y el Servicio Jurídico dictaminó positivamente acerca del encuadre del procedimiento. Observación e): En cuanto a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil, actualmente la UNIVERSIDAD posee una póliza que contempla todas las ubicaciones donde esta Universidad tiene programas curriculares, extracurriculares y prácticas profesionales. Sobre el Servicio de Emergencias Médicas, actualmente se encuentran cubiertos todos los domicilios en los que la UNIVERSIDAD desarrolla actividades. Observación f): Sin perjuicio de que el Contrato no posee fecha de firma, posee plazo de inicio y de finalización, lo que permite computar su cumplimiento en el periodo de vigencia. En la misma línea, la Orden de Compra N° 24/2015 también menciona el plazo de ejecución. No obstante, actualmente las Órdenes de Compra se emiten a través del Aplicativo SIU Diaguita, lo que da fecha cierta a su emisión. Observación g): se desconoce el motivo por el cual el proveedor facturó de ese modo. No obstante, dicha inconsistencia no altera los montos facturados. Observación h): se realizó un ajuste por redondeo en la orden de compra de \$ 14,40. Observación i): se toma debida nota de la observación formulada. Observación j): la certificación del 4 de junio de 2015 formaba parte del TRI 913/2015 por el que tramitaba el pago de las facturas</p>	<p>de futuras auditorías. Por lo expuesto se mantiene la observación. g) El Organismo manifiesta que desconoce los motivos por los cuales el proveedor facturó de la manera observada. Se mantiene la observación. h) El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observación, aunque en su respuesta utiliza argumentos que no son suficientes para justificar la modificación del monto a pagar. Por lo expuesto, se mantiene la observación. i) El Organismo manifiesta su acuerdo. Se mantiene la observación. j) El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observación aunque en su respuesta utiliza argumentos que no son suficientes para justificar la ausencia de referencia a los meses en los cuales se certificaba el servicio. Por lo expuesto, se mantiene la observación.</p>
---	--	---



## Auditoría General de la Nación

<p>por el cual se notifica al Proveedor que en el expediente N° 134/2015 se ha emitido la Orden de Compra N° 24/2015 adjunto al mismo. g) Existe una inconsistencia entre la numeración de las facturas presentadas por Colegio e Instituto Gral. José de San Martín y los períodos que con ellas se cancela ya que la factura N° 1.716 es del mes de abril y la factura N° 1.717 corresponde al mes de marzo. h) La Orden de Compra es por un total de 20.880 horas (se tomó de la oferta del proveedor – fs. 12 y 15- puesto que la UNPAZ no elaboró un cuadro explicativo acerca de cuántas horas requería para contratar) a razón de \$ 46,12, lo que hace un total de \$ 962.985,60. Sin embargo en la Orden de Compra se consignó un valor total de \$ 963.000,00. i) Se ha efectuado una incorrecta imputación presupuestaria, pues la Resolución del Rector Organizador aprobando la contratación establece que la imputación del gasto debía imputarse a la Fuente de Financiamiento 11 aunque posteriormente el mismo fue imputado a la Fuente de Financiamiento 16. j) Con fecha 04 de junio de 2015 el Secretario Académico procede a certificar que “los servicios fueron efectivamente prestados, prestando la conformidad por los mismos” sin especificar a qué períodos corresponde. Por otra parte, con fecha 29 de junio de 2015 el Director de la carrera del profesorado Universitario en Educación Física procede a certificar el servicio correspondiente al mes de junio de 2015. Con posterioridad a esas fechas no se han agregado a las actuaciones constancias de recepción alguna para los períodos subsiguientes.</p>	<p>correspondientes a los períodos marzo, abril y mayo 2015 por lo que se infiere que la certificación allí contenida, corresponde a dichas facturas. Con respecto a la ausencia de certificaciones posteriores, se toma debida nota de la observación formulada.</p>	
--	---	--



## Auditoría General de la Nación

<p>3. A través del <b>Expediente N° 171/2016</b> tramitó la contratación del servicio de renta y provisión de impresoras a ser usadas en el Centro de Copiado de la UNPAZ. Dicha contratación fue llevada adelante por la UNPAZ encuadrando la misma bajo la modalidad de contratación directa por urgencia (artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en los artículos 19 y 140 del Decreto Reglamentario N° 893/2012). El proceso de contratación adolece de irregularidades por inobservancia de la normativa vigente, ya que de acuerdo a ella deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública. Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante. La UNPAZ pudo prever con la anticipación necesaria, antes del comienzo del ciclo lectivo 2016, la exigencia de instrumentar la contratación a través de la modalidad de licitación pública o privada del servicio en cuestión. En ese sentido la Oficina Nacional de Contrataciones ha establecido que "...el procedimiento de contratación directa por urgencia constituye un trámite de excepción, por cuanto la regla general es la selección del cocontratante a través del procedimiento de licitación o concurso público. Así, como procedimiento de excepción, resulta de aplicación restrictiva y procede, únicamente, cuando se dan los presupuestos habilitantes en la norma. Por su parte, en las contrataciones directas —cuando se invoquen razones</p>	<p>El excedente al volumen mensual mínimo de impresión se encontraba previsto en las Especificaciones Técnicas que rigieron la contratación y en la Orden de Compra, motivo por el cual su pago no se corresponde con una ampliación de Orden de Compra, sino con el balanceo de excedente previsto que se encuentra certificado por el entonces Director General de Gestión de la Información y Sistema de Bibliotecas y por el Director General de Administración. De los informes surge el excedente entre los meses de mayo y octubre de 2016, fecha de vigencia del contrato.</p>	<p><b>Con respecto al Expediente N° 171/2016</b> Sin perjuicio que, como bien remarca el Organismo, en las Especificaciones Técnicas se encontraba previsto el pago de excedentes de impresiones mensuales, el monto reconocido al proveedor supera el 35% del monto total del contrato. Dicho porcentaje constituye el límite de ampliación de los contratos dispuesto en el artículo 124 del Decreto Reglamentario 893/12. En ese sentido, la formalización de contratos con la administración bajo el régimen legal consagrado implica atender sus limitaciones. Si bien en las especificaciones técnicas se prevé el pago de impresiones excedentes, va de suyo que el monto de las mismas debe estar limitadas al 35% de ampliación del monto del contrato, ya que si no fuera así, se permitiría utilizar dicha figura para sortear los límites impuestos por la propia reglamentación. Por lo expuesto, se mantiene la observación.</p>
---	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>de urgencia y se tratare de una situación previsible— deberán establecerse, mediante el procedimiento pertinente de acuerdo al régimen procesal disciplinario que corresponda aplicar, las responsabilidades emergentes de la falta de contratación mediante un procedimiento competitivo en tiempo oportuno”. (ONC, Dictamen 298, 12/09/2013). Por otro lado, se verifica que la UNPAZ emitió la Orden de Compra N° 15/16 a través de la cual comunica al cocontratante la Resolución del Rector N°56/16 por medio del cual se aprueba la contratación por una suma total de \$579.000,00 durante el plazo de 6 meses, los que efectivamente transcurrieron entre mayo a octubre de 2016 (el servicio vencía el 25/10). Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 2016 a través de la Resolución del Rector N° 317/16 la UNPAZ decide aprobar la ampliación en un 33.33% de la Orden de Compra N° 15/16 por la suma de \$193.000,00 para que el servicio fuera prestado en los meses de noviembre y diciembre. En ese sentido la UNPAZ emite la Orden de Compra N° 45/16. Ahora bien, con fecha 26 de diciembre de 2016 el prestador del servicio dirige una nota a la UNPAZ solicitando el pago de \$410.991,00 en función de impresiones excedentes a las acordadas por mes entre las partes, las cuales son reconocidas y pagadas al cocontratante con fecha 29 de diciembre de 2016. De las constancias del expediente no surge la existencia de acto administrativo de autoridad competente aprobando el referido pago, sino simplemente obran en el expediente comunicaciones de la Directora General de Administración, la Directora del Presupuesto y el Secretario de Administración dando</p>		
--	--	--



## Auditoría General de la Nación

<p>curso al reconocimiento solicitado por el cocontratante y enmarcando el mismo en una nueva ampliación de la Orden de Compra N° 15/16, lo que por los montos involucrados no correspondería ya que los límites a la ampliación de los contratos está fijado en un 35% del monto total del contrato (artículo 124 del Decreto Reglamentario N° 893/12).</p>		
<p>4. <b>Expediente N° 25/2015</b> Licitación Privada N° 1/2015 tramita la Adquisición de Equipamiento Informático. Mediante el expediente de la referencia se tramita la Licitación Privada N° 1/2015 para la adquisición de equipamiento para laboratorio de informática, a fin de asignar una computadora cada dos estudiantes para el año lectivo 2015, de su análisis se advierte: a) En el cuarto cuerpo del Expediente se adjuntan copias de las fojas 601/684 y el pase a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales del 1 de agosto de 2016, obrantes en el tercero, el último pase en los dos cuerpos está sin foliar. b) No consta la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción. c) Si bien el área de Sistemas presta conformidad a las entregas de los elementos, adjuntando remito con las especificaciones de los bienes, señala se reclame al proveedor tres cables de conexión interfaz indispensables para el uso tecnológico de los elementos adquiridos, sin que conste la entrega de los mismos previo al pago. d) En las resoluciones no se especifica la imputación presupuestaria, sólo se menciona la Fuente Financiera, constando la afectación previa del gasto como Bienes de Consumo y su desafectación, una vez aprobada la contratación, y recepcionados los bienes se realiza la PROYECTO DE</p>	<p>Observación a): Se toma nota de la observación formulada sin perjuicio de que cuando el Expediente fue remitido al Archivo el día 10 de octubre de 2018, con su foliatura completa. Observaciones b) y c): Se toma nota de las observaciones formuladas. Las mismas se encuentran subsanadas al día de la fecha con la intervención de la Comisión de Recepción que se encuentra reglamentada por Resolución N° 2/2017 de fecha 24 de enero de 2017 y que contempla las pautas previstas en el Manual de Procedimiento (Disp. N° 62 – E/2016), para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016. Complementariamente, se han reforzado las acciones de control a través de la Dirección General de Administración a efectos de evitar la reiteración de este tipo de situaciones, lo que se logra siguiendo las pautas previstas en el Manual antes mencionado y mediante la imposición de las multas y penalidades correspondientes. Observación d): La Resolución de adjudicación se encuentra fechada en septiembre de 2015, periodo en el cual la UNIVERSIDAD se encontraba en su etapa de normalización. Este proceso trajo aparejado el cambio de autoridades y la necesidad de implementar procedimientos tendientes a</p>	<p><b>Con respecto al Expediente N° 25/2015</b> Licitación Privada N° 1/2015 a) El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observación, aunque en su respuesta utiliza argumentos que no son suficientes para justificar las deficiencias en la foliatura. Informa que ha tomado medidas de regularización, cuya suficiencia podrá ser evaluada en futuras auditorías. Por lo expuesto, se mantiene la observación. b) y c) El Organismo manifiesta que ha tomado medidas de regularización, cuya suficiencia podrá ser evaluada en futuras auditorías. Se mantiene la observación. d) El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observación, aunque en su respuesta utiliza argumentos que no son suficientes para justificar las deficiencias en el proceso de imputación presupuestaria. Manifiesta que ha tomado medidas de regularización, cuya suficiencia podrá ser evaluada en futuras auditorías. Por lo expuesto, se mantiene la observación.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>INFORME DE AUDITORÍA 176 registraci3n del Preventivo, Compromiso y Devengado en la partida correspondiente a Equipos de Computaci3n.</p>	<p>organizar la gesti3n administrativa en todos los 3rdenes institucionales, entre ellos, de los registros contable presupuestarios y la capacitaci3n de los recursos humanos en la utilizaci3n de los aplicativos inform3ticos para la debida registraci3n de las operaciones econ3mico-financieras-presupuestarias de la UNIVERSIDAD. Por ello, a3n no se realizaban todas las registraciones de acuerdo a las etapas del gasto. El preventivo original se registr3 bajo el NUP 10/2015 incorrectamente en inciso 2. No obstante, previo al pago se procedi3 a liberar el registro del gasto para ser imputado al inciso 4 del cr3dito presupuestario asignado por RSPU 3272/2015. Cabe aclarar que actualmente, todos los actos administrativos que se emiten cuentan con el detalle de la imputaci3n presupuestaria y que se registran en el Aplicativo Pilag3 todas las etapas del gasto previstas en el Dec. Reg. 1344/2007.</p>	
<p>5. Expediente N3 753/2014 Licitaci3n P3blica N3 1/2015 por el que tramita la Adquisici3n de Equipamiento Inform3tico. Mediante el expediente de la referencia se tramita la Licitaci3n P3blica N3 1/2015 para la adquisici3n de equipamiento inform3tico para el a3o 2015, de su an3lisis se advierte: a) Una contradicci3n entre el art3culo 23 del Anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el art3culo 33 del Pliego de Especificaciones T3cnicas, en cuanto a que el primero fija un plazo de entrega de 10 d3as h3biles contados a partir de la aceptaci3n de la Orden de Compra, mientras que el segundo fija un plazo, para el mismo hecho, de 30 d3as h3biles a partir de la aceptaci3n del mismo documento. b) No consta la designaci3n de los</p>	<p>Observaci3n a): El pliego general conten3a las normas de car3cter general aplicables a todas las contrataciones, mientras que el de especificaciones t3cnicas conten3a las pautas espec3ficas de la contrataci3n en tr3mite. Observaciones b) y c): Se toma nota de las observaciones formuladas. Las mismas se encuentran subsanadas al d3a de la fecha con la intervenci3n de la Comisi3n de Recepci3n que se encuentra reglamentada por Resoluci3n N3 2/2017 de fecha 24 de enero de 2017 y que contempla las pautas previstas en el Manual de Procedimiento (Disp. N3 62 – E/2016), para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto Delegado N3 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del R3gimen de Contrataciones de la Administraci3n Nacional aprobado por el Decreto N3 1030/2016. Complementariamente, se han reforzado las acciones de</p>	<p><b>Con respecto al Expediente N3 753/2014 Licitaci3n P3blica N3 1/2015</b> a) El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observaci3n aunque en su respuesta utiliza argumentos que no son suficientes para justificar la contradicci3n observada. Por lo expuesto, se mantiene la observaci3n. b) y c) El Organismo manifiesta su acuerdo y que ha tomado medidas de regularizaci3n, cuya suficiencia podr3 ser evaluada en futuras auditor3as. Se mantiene la observaci3n. d) El Organismo manifiesta parcialmente su acuerdo con la observaci3n, aunque en su respuesta utiliza argumentos que no son suficientes para justificar las deficiencias en el proceso de imputaci3n presupuestaria. Informa que ha tomado medidas de regularizaci3n, cuya suficiencia podr3 ser evaluada en futuras auditor3as Por lo expuesto, se mantiene la observaci3n.</p>



## Auditoría General de la Nación

<p>integrantes de la Comisión de Recepción c) Si bien el área de Sistemas presta conformidad a las entregas de los elementos, no se detallan los elementos con sus respectivos datos individuales (Fabricante, N° de Serie, etc.); indicando simplemente que se reciben sin probar. d) En las resoluciones no se especifica la imputación presupuestaria sólo se menciona la Fuente Financiera, una vez aprobada la contratación se registra la afectación presupuestaria en las etapas de Preventivo, Compromiso y Devengado en la partida correspondiente a Equipos de Computación.</p>	<p>control a través de la Dirección General de Administración a efectos de evitar la reiteración de este tipo de situaciones, lo que se logra siguiendo las pautas previstas en el Manual antes mencionado y mediante la imposición de las multas y penalidades correspondientes. Observación d): La Resolución de adjudicación se encuentra fechada en agosto de 2015, periodo en el cual la UNIVERSIDAD se encontraba en su etapa de normalización. Este proceso trajo aparejado el cambio de autoridades y la necesidad de implementar procedimientos tendientes a organizar la gestión administrativa en todos los órdenes institucionales, entre ellos, de los registros contablepresupuestarios y la capacitación de los recursos humanos en la utilización de los aplicativos informáticos para la debida registración de las operaciones económico-financieras-presupuestarias de la UNIVERSIDAD. Por ello, aún no se realizaban todas las registraciones de acuerdo a las etapas del gasto. Cabe aclarar que actualmente, todos los actos administrativos que se emiten cuentan con el detalle de la imputación presupuestaria y que se registran en el Aplicativo Pilagá todas las etapas del gasto previstas en el Dec. Reg. 1344/2007.</p>	
---	--	--



# Auditoría General de la Nación

## INFORME EJECUTIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

**Al Señor Rector de la  
Universidad Nacional de José C. Paz  
Dr. Dario Kusinsky  
Av. Leandro N. Alem 4.731  
Provincia de Buenos Aires**

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 25.107 de Presupuesto de la Administración Pública (año 1999), la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ (UNPAZ), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

### **1.- OBJETO.**

La labor de auditoría tuvo por objeto el ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015 y primer semestre de 2016 mediante el análisis de los componentes de mayor significatividad relativa, vinculados con las áreas de Presupuesto, Compras y Contrataciones y Secretaría Académica.

### **2.- ALCANCE DE LAS TAREAS.**

El alcance del examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por Resolución N° 26/2015, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, habiendo practicado los siguientes procedimientos:

#### **2.1. Organización y Funcionamiento**

**2.1.1.** Analizar la organización interna de la UNPAZ mediante la evaluación de: a) la estructura organizativa, b) el Estatuto y c) el cumplimiento de los lineamientos legales de la Ley de Educación Superior N° 24.521.



## Auditoría General de la Nación

### **2.2. Ejecución Presupuestaria**

**2.2.1.** En lo atinente a la información de la ejecución presupuestaria se procedió a: a) analizar la asignación y distribución del crédito presupuestario y su registración al 31/12/15 y al 30/06/16, b) examinar la registración contable de todas las etapas de la ejecución presupuestaria que surge del Sistema SIU-PILAGÁ, con la información remitida al Ministerio de Educación (ME), c) verificar la consistencia de la ejecución física y financiera del presupuesto de recursos y gastos y d) verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional y la Resolución N° 1.397/1995 MCyE..

**2.2.2.** Obtener información respecto de los perfiles de usuarios del Sistema SIU-PILAGÁ con sus derechos de accesos internos y remotos.

### **2.3. Cuentas Bancarias.**

**2.3.1.** Verificar el cumplimiento de recaudos formales en la apertura y operatoria de cuentas corrientes bancarias.

### **2.4. Compras y Contrataciones**

**2.4.1.** Releva el ambiente de control y de los controles sobre los procedimientos de las áreas vinculadas con la Secretaría de Administración, a los efectos de evaluar el circuito administrativo-contable y el control interno relacionado con el Sistema de Generación de Compras.

**2.4.2.** A fin de obtener un conocimiento integral de la modalidad utilizada para la ejecución del gasto se analizaron conceptualmente 117 de un total de 733 actos administrativos relativos a adquisiciones de bienes y servicios dictados por el Rector Organizador y/o Rector y/o el Secretario Administrativo de la UNPAZ durante los Ejercicios 2015 y 2016.

**2.4.3.** Como consecuencia del relevamiento llevado a cabo conforme los puntos 2.4.1. y 2.4.2. anteriores se verificó en forma selectiva la observancia de las normas legales que rigen la materia en las distintas etapas de autorización, aprobación y ejecución del gasto, a través de pruebas de cumplimiento en el examen de expedientes de compras y contrataciones (órdenes de compra, anticipos de fondos y legítimo abono), seleccionándose una muestra de expedientes que representa el 58% del monto total de \$75.173.719,64 correspondiente al devengado de los incisos 2 “Bienes de Consumo”, 3 “Servicios no Personales”, 4 “Bienes de Uso” y 5 “Transferencias” del ejercicio 2015.



## Auditoría General de la Nación

### 2.5. Gestión Académica

Si bien el período auditado comprende las operaciones del ejercicio 2015 y 1º semestre de 2016, para el análisis de la gestión académica se consideraron además las correspondientes a ejercicios anteriores al auditado, debido a que estas operaciones han tenido impacto directo en el historial académico de los alumnos que cursaron sus estudios durante el ejercicio 2015 y 1º semestre 2016 y más aún en aquellos que han egresado durante dicho período.

**2.5.1.** A los fines de evaluar la gestión académica de la UNPAZ, se procedió a:

**2.5.1.10.** Relevar la organización y funcionamiento de la Secretaría Académica, los planes de estudio vigentes, su aprobación por parte del Ministerio de Educación (ME) y la oferta académica para el año 2015 y 1º semestre de 2016.

**2.5.1.11.** Recopilar estadísticas generales del alumnado, del personal docente y no docente correspondiente al período 2012/2016. Analizar y verificar la suficiencia y confiabilidad de los datos obtenidos.

**2.5.1.12.** Recolectar información sobre: a) El nivel de deserción de la población estudiantil y sus principales causas por carrera correspondiente al período 2012/2016, b) La nómina y actos administrativos de aprobación de los títulos de los egresados durante los ejercicios 2015/2016, c) La dotación del personal que integran los escalafones de personal docente, no docente y autoridades superiores, discriminados por dependencia en la cual prestan servicios, por categorías de revista y carreras al 31/12/15 y al 30/06/16 y d) Los indicadores de gestión diseñados por la UNPAZ para la evaluación de la gestión académica (período 2014 - 2016) y, de corresponder, el resultado del análisis de los desvíos producidos.

**2.5.1.13.** Obtener información relativa a las principales prestaciones funcionales del Sistema SIU-GUARANÍ en la gestión académica. Obtener y procesar la base de datos 2015 del Sistema SIU-GUARANÍ<sup>52</sup> a efectos de: a) Analizar la estructura de datos, b) Comprobar la exactitud e integridad de los datos registrados y de la información generada por el Sistema y c) Realizar consultas sobre la situación académica de los alumnos, como así también sobre aspectos de índole socio-económica.

**2.5.1.5.** Obtener información respecto de los perfiles de usuarios del Sistema SIU-GUARANÍ y adquirir la configuración de los parámetros que permiten definir el comportamiento del Sistema, a efectos de establecer cuáles se encontraban habilitados en el período auditado.

---

<sup>52</sup> Base de Datos suministrada por la UNPAZ, BackUp al 27 de octubre de 2017.



## Auditoría General de la Nación

**2.5.1.6.** Verificar el estado de situación de las demoras y deficiencias planteadas por la Dirección de Gestión y Administración de Asuntos Académicos (DGyAAA) dependiente de la Secretaría Académica, con relación a la confección y al registro de las actas de regularidad y de examen, a julio de 2015, procediéndose a seleccionar una muestra del 12% de los estudiantes egresados en el período auditado para: a) Evaluar el cumplimiento de los requisitos formales en la confección de las actas integrantes de la muestra, correspondientes a los años 2012/2016 y b) Verificar la correcta registración de las actas pertinentes en el Sistema SIU-GUARANÍ.

**2.5.1.7.** Verificar una muestra, equivalente al 15%, de la muestra de egresados seleccionada en el período auditado y de los casos detectados de alumnos que habiendo perdido el Régimen de Regularidad de Examen, fueron habilitados para rendir examen final o promocionar la materia, a fin de constatar la integridad y exactitud de los antecedentes que conforman el legajo y la situación académica final con relación a las inconsistencias detectadas en las notas registradas en las actas. Verificando principalmente que no existan alumnos que hayan obtenido un título habilitante sin tener aprobadas todas las materias de la carrera.

**2.5.1.8.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 2º, 4º y 5º de la Resolución N° 701/2013 ME en lo que a la Universidad le compete.

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas a partir de la visita a la Casa de Altos Estudios, que tuvo lugar el día 12/09/16 en que se tomó contacto con las autoridades, y analizando en dependencias de la AGN, la información obtenida hasta diciembre de 2017.

### **3.- ACLARACIONES PREVIAS.**

#### **Características Principales del Ente a Auditar**

La UNPAZ fue creada por Ley N° 26.577 sancionada del 02 de diciembre de 2009 y promulgada el 29 de diciembre del mismo año. Su misión es la enseñanza en educación superior así como la producción y difusión del conocimiento.

El artículo 49<sup>53</sup> de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece el procedimiento general de aplicación para la puesta en marcha de las nuevas instituciones universitarias nacionales

---

<sup>53</sup> Ley N° 24.521 "Artículo 49. Creada una institución universitaria, el Ministerio de Cultura y Educación designará un rector-organizador, con las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior. El rector-organizador conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio y los pondrá a consideración del



## Auditoría General de la Nación

que se creen conforme lo regula el artículo 48 de la misma ley. Por Resolución N° 1.418 del ME de fecha 27 de junio de 2011, se aprobó el Estatuto Provisorio que regirá la Universidad durante el proceso de organización y normalización de la misma.

Presentado el proyecto institucional de la UNPAZ, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el mismo fue remitido a la CONEAU, la que en su sesión N° 368 del 17/12/12, emitió dictamen favorable en relación con la solicitud de puesta en marcha de la Universidad<sup>54</sup>. El 16/04/13, el ME mediante Resolución N° 701 autorizó la puesta en marcha de la Universidad, instruyó al Rector Organizador (RO) para que previo al inicio del proceso de normalización cumplimente las recomendaciones realizadas por la CONEAU y creó una Comisión Veedora del proceso de organización de la Universidad con la función, entre otras, de asistir a las autoridades en el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la CONEAU.

En abril de 2014 por cuestiones operativas se designó un nuevo Rector Organizador (RO) para continuar con el proceso de normalización. En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, en agosto de 2015 se convoca a elecciones<sup>55</sup> para la conformación de los Órganos de Gobierno, lo que dio por finalizada la primera etapa de la normalización de la Casa de Altos Estudios en octubre de 2015 con la realización de la Primera Asamblea Universitaria, oportunidad en la que se procede a la elección del Rector y Vice-Rector por el período 2015/2019 y se ratifica transitoriamente a los Directores y Subdirectores de Departamento hasta tanto se realice el Acto eleccionario. El plazo de normalización superó los cuatro años establecidos en el artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

### **Estructura Operativa**

La Universidad basa su organización académica en la estructura departamental<sup>56</sup>, sin perjuicio de la adopción de otras estructuras que la complementen.

### **Estatuto**

---

*Ministerio de Cultura y Educación, en el primer caso para su análisis y remisión a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y en el segundo, a los fines de su aprobación y posterior publicación. Producido el informe de la Comisión, y adecuándose el proyecto de estatuto a las normas de la presente ley, procederá el Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la puesta en marcha de la nueva institución, la que deberá quedar normalizada en un plazo no superior a los cuatro (4) años a partir de su creación.”*

<sup>54</sup> Resolución CONEAU N° 1.300 del 26 de diciembre de 2012.

<sup>55</sup> Resolución RO N° 296/2015

<sup>56</sup> Artículo 43 del Estatuto aprobado por Resolución N° 584/2015 ME. Define a los Departamentos como unidades académicas de disciplinas afines responsables del diseño, la planificación y la ejecución de la docencia de grado universitario, también participan en el diseño de la política de investigación.



## Auditoría General de la Nación

Por Resolución Rectoral N° 3 de fecha 08/01/15 fueron introducidas las reformas al Estatuto de la UNPAZ aprobado por Resolución N° 1.418 del ME de fecha 27/06/11 y a través de la Resolución N° 584 ME de fecha 17/03/15, el ME siguiendo las previsiones del artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, ordenó la publicación del nuevo texto ordenado del Estatuto en el Boletín Oficial, la cual fue realizada el día 26/03/15.

### **Gestión Académica<sup>57</sup>**

El Reglamento Académico<sup>58</sup> de la UNPAZ regula las actividades académicas de los estudiantes, docentes y personal técnico-administrativo en relación con las carreras de pregrado y grado. La actividad académica de las carreras de pregrado y grado es organizada por el Rector, a través de la Secretaría Académica, en coordinación con las Direcciones de Departamentos y las Direcciones de Carreras. El Rector está facultado a dictar las normas reglamentarias que resulten para la implementación e interpretación del Reglamento Académico.

La Secretaría Académica tiene a su cargo la función de asistir a los órganos de gobierno de la Universidad interviniendo en el planeamiento, diseño, asesoramiento, gestión, capacitación y evaluación de las actividades académicas de docencia de pregrado, grado y posgrado de acuerdo a los requerimientos de la comunidad universitaria, articulando y aprobando las propuestas de los departamentos y direcciones de carreras. Asimismo, brinda asistencia interviniendo en la gestión, registro y control de documentación estudiantil, estadísticas y certificaciones académicas, títulos y diplomas; como en los servicios y sistemas de información de la Biblioteca<sup>59</sup>.

Atento las observaciones realizadas por la SIGEN, en su Informe Estado de Situación al 14/06/14, con relación a las irregularidades en la confección y registro de las actas de cursada y exámenes el relevamiento de la Secretaría Académica se centró en las funciones de la DGyAAA dependiente de dicha Secretaría<sup>60</sup>.

### **Presupuesto 2015**

#### **Cuadro 1 Recursos 2015**

<sup>57</sup> De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y pregrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores.

<sup>58</sup> Reglamento Académico aprobado por Resolución RO N° 121/2014 y modificatorias.

<sup>59</sup> Página Web <http://www.unpaz.edu.ar>.

<sup>60</sup> Previstas en la Resolución RO N°363/2015, Anexo II.



## Auditoría General de la Nación

FF	RUBRO	CUENTA	CÁLCULO DE RECURSOS	DEVENGADO	RECAUDADO	% EJEC.	% DISTRIB
11	1.7.2.1	Transf. de la Adm. Central	316.096.176,00	316.096.176,00	305.046.144,00	97%	99,65%
12	1.5.9.0	Otros Ing. de Operaciones	1.080.982,15	1.080.982,15	1.020.982,15	94%	0,0034
12	1.2.9.1	Afect. y Devoluciones	15.517,70	15.517,70	15.517,70	100%	0,0000
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>317.192.675,85</b>	<b>317.192.675,85</b>	<b>306.082.643,85</b>	<b>96%</b>	

Información obtenida de las tablas de la Base de Datos del Sistema Contable SIU PILAGÁ.

### Cuadro 2 Gastos 2015

INCISO	CONCEPTO	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGADO	% EJEC	% DISTRIB
1	Gastos en Personal	111.982.983,88	111.809.744,04	111.805.769,32	105.960.267,57	100%	33%
2	Bienes de Consumo	2.642.936,53	1.388.584,12	1.363.271,12	1.334.206,83	52%	1%
3	Servicios no Personales	62.256.589,63	27.209.606,42	25.885.268,45	24.390.229,47	42%	18%
4	Bienes de Uso	163.371.734,53	45.443.112,82	45.443.112,82	45.372.125,14	28%	48%
5	Transferencias	2.543.364,29	2.536.384,25	2.482.067,25	2.423.967,25	98%	1%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>342.797.608,86</b>	<b>188.387.431,65</b>	<b>186.979.488,96</b>	<b>179.480.796,26</b>	<b>55%</b>	<b>100%</b>

Información obtenida de las tablas de la Base de Datos del Sistema Contable SIU PILAGÁ.

#### 4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

##### 4.1. Estructura Organizativa

**4.1.1.** Falta de una estructura organizativa integral y una correcta asignación de funciones. Tampoco se incluye la dotación de personal asignado.

##### 4.2. Ejecución Presupuestaria

**4.2.5.** En el ejercicio 2015, la UNPAZ no contó con el Anteproyecto ni con el Presupuesto de Recursos y Gastos aprobado. Tampoco se han dictado resoluciones del Consejo Superior en materia presupuestaria, relativas a la incorporación y distribución administrativa de los créditos y las modificaciones y/o reajuste de presupuesto y de su desagregación por finalidad y función, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto. Recién a fines del ejercicio 2016, para el presupuesto del ejercicio en curso se dictó la resolución de incorporación y distribución de los créditos presupuestarios, por cuanto hasta esa fecha, se ejecutaron los presupuestos de gastos sin la asignación formal para ello. Asimismo, se verificó la registración parcial al 30/06/16 del crédito asignado para dicho ejercicio<sup>61</sup> (\$60.861.865,00 en menos) contraviniendo las disposiciones del Regimen Económico financiero aprobado por la Resolución N° 1.397/1995 MCyE.

**4.2.6.** La Universidad no ha definido metas físicas. Tampoco ha desarrollado indicadores de gestión.

<sup>61</sup> Según Planilla Anexa al artículo 12 de la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos N° 27.198 para el ejercicio 2016.



## Auditoría General de la Nación

**4.2.7.** Se pudo comprobar la existencia de usuarios del Sistema SIU-PILAGÁ “ADMIN” y “ADMIN\_FUNCIONAL” que cumplen con el rol de administradores del Sistema, situación que debilita la administración del mismo ya que cuentan con “Todos los Derechos” a excepción de la administración de usuarios (alta y baja de usuarios) en el caso de “ADMIN\_FUNCIONAL”.

**4.2.8.** Se advirtieron deficiencias que afectan la confiabilidad e integridad de las operaciones registradas en el Sistema SIU-PILAGÁ tales como: incumpliendo de los criterios de registración de las etapas del gasto, registración parcial de las operaciones, incorrecta registración del número<sup>62</sup> de los expedientes, verificándose que dicha numeración corresponde a otro expediente con un objeto distinto, falta de agregación de la documentación de pago<sup>63</sup>. En 13 casos de los 29 casos analizados, la Liquidación obrante en el Expediente difiere de la registrada en el Sistema SIU-PILAGÁ<sup>64</sup>.

**4.2.9.** Con respecto a las Economías de Ejercicios Anteriores del Ejercicio 2016 se verificó: a) El criterio de cálculo es contrario a las disposiciones normativas aplicables<sup>65</sup>, b) se omitió incorporar el excedente originado en la FF 12 “Recursos Propios” y FF 13 “Recursos con Afectación Específica”, manteniéndose dentro de la fuente de origen afectando la exposición de la información presupuestaria, c) El total distribuido<sup>66</sup> fue de \$159.601.778,00, cuando el obtenido del Sistema SIU-PILAGÁ<sup>67</sup> totalizó \$155.818.119,90, d) No son registradas como recurso del ejercicio en el Sistema SIU-PILAGÁ pero sí en el Cuadro 10.1.3. “Estado de Recursos” remitido a la SPU y e) En la Resolución CS N° 68/2016 la asignación del crédito se realiza en dos artículos con diferente destino, en su artículo tercero se afecta la suma de \$121.279.844,00 a la constitución del Fondo Universitario y en el cuarto la suma de \$38.321.934,00 a la categoría Programas Específicos. Como Programas Específicos se incluyen distintas resoluciones de la SPU que transfieren fondos con afectación específica<sup>68</sup>. Idéntico procedimiento se debería haber seguido con el monto de la transferencia realizada mediante la Resolución SPU N° 5.024/2015 para financiar gastos de capital por \$150.000.000,00, ya que en su artículo segundo se establece que la transferencia constituye un refuerzo presupuestario específico, sujeto a verificación y monitoreo por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto e Información

---

<sup>62</sup> Expediente N° 654/2014, figuraba como 654/2015; Expediente N° 761/2014 figuraba como 762/2014 y el N° 131/2014 figuraba como 231/2013

<sup>63</sup> Expedientes de Becas

<sup>64</sup> OP. 4.230, 4.562 y 5.038/2015, OP 3.473/2015, OP 4.565 y 5.041/2015, OP 3.972, 4567 y 5.043/2015, OP 4.568 y 5.044/2015, OP 5.045/2015, OP 5.047/2015.

<sup>65</sup> Resolución N° 1.397/1995 MCyE y a las de la Ley N° 24.156 y su reglamentación

<sup>66</sup> Realizada por Resolución CS N° 68/2016

<sup>67</sup> Información suministrada por la Secretaría de Administración mediante Providencia N° 190/2017.

<sup>68</sup> P.ej.: Mega muestra en Tecnópolis, Programa de Apoyo a Universidades Nuevas (PROUN), entre otros



## Auditoría General de la Nación

Universitaria y su inclusión en el Fondo Universitario<sup>69</sup> podría dar lugar a que los fondos se afecten a un destino diferente al especificado en la transferencia<sup>70</sup>. En el ejercicio siguiente, se verificó que aproximadamente el 15% del saldo no ejecutado al cierre del ejercicio 2015 (\$112.000.000), no se destinó al inciso 4 “Bienes de Uso” como estaba previsto originariamente<sup>71</sup>.

### **4.3. Bienes de Uso**

**4.3.1.** En el período auditado no se efectuaron recuentos físicos de Bienes de Uso<sup>72</sup>. El Departamento de Patrimonio y Suministro aún se encuentra abocado a la tarea de registración de los Bienes de Uso adquiridos durante los ejercicios 2015/2016.

### **4.4. Tesorería - Cuentas Bancarias**

**4.4.1.** En el período auditado no se emitieron Partes Diarios de Tesorería con el saldo de efectivo y otros valores, que permita conciliarlos con la documentación de respaldo y el registro contable.

**4.4.2.** Las planillas de recuento de Fondos y Valores al cierre del ejercicio 2015 se encuentran firmadas solamente por la Directora de Tesorería. Con relación a los Otros Valores en custodia, al ser dinámico su registro en el Sistema SIU-PILAGÁ no permite obtener el saldo a una fecha de corte determinada, dificultando el debido control.

### **4.5. Asignación de Recursos a la UNPAZ para reconocimiento del valor de los inmuebles al Municipio de José C. Paz**

La Universidad funciona parcialmente en el inmueble ubicado en la calle Leandro N. Alem 4.731 que la AABE le asignó y transfirió en uso<sup>73</sup>, a los fines de regularizar la ocupación del mismo por parte de la Municipalidad de José C. Paz. En el inmueble existen tres edificios cuya construcción se encuentra concluida y en los cuales funciona (i) la Escuela de Artes y Oficios N° 402 (planta baja y dos pisos); (ii) el Edificio Central de la UNPAZ (planta baja y dos pisos); (iii) el Jardín Centro (planta baja) y un cuarto edificio en construcción en el que se proyecta una Biblioteca y un Auditorio (planta baja y dos pisos). Dichas construcciones fueron realizadas por la Municipalidad con anterioridad a la Resolución N° 119/2015 AABE.

---

<sup>69</sup> De los \$150.000.000,00 recibidos para gastos de capital durante el ejercicio 2015, con fecha 21/12/15 se destinó la suma de \$38.000.000,00 para realizar un pago parcial a la Municipalidad, generando al 31/12/15 un saldo no ejecutado de \$112.000.000,00 (\$150.000.000,00 - \$38.000.000,00) que formó parte de las Economías de Ejercicios Anteriores para el ejercicio 2016 e integró el Fondo Universitario (FUO).

<sup>70</sup> Los artículos 93 y 94 del Estatuto de la UNPAZ establecen que la Universidad constituirá su Fondo Universitario “...con los remanentes que anualmente resulten de la ejecución del Presupuesto y que podrá emplearse para cualquier finalidad”.

<sup>71</sup> Antecedentes remitidos por la UNPAZ, relacionados con el cálculo Economías de Ejercicios Anteriores y su distribución mediante la Resolución CS N° 68/2016 del 03 de noviembre de 2016 y el TRI 2.044/2016

<sup>72</sup> Nota N° 267/2017 de fecha 13 de julio de 2017 de la Secretaría de Administración de la UNPAZ en respuesta a la Nota N° 127/2017 RCSCSNF de fecha 11 de julio de 2017

<sup>73</sup> Resolución N° 119/2015 de fecha 01/09/15



## Auditoría General de la Nación

Con fecha 21/12/15 se firma un convenio entre la Municipalidad y la UNPAZ por el cual la Municipalidad declara que se encontraba usando total o parcialmente los mencionados edificios y, su voluntad de desocuparlos condicionado al reconocimiento por parte de la UNPAZ de la inversión en las edificaciones. En ese sentido, el Tribunal de Tasación de la Nación se expidió (Nota TT N° 2.177/2015) sobre el valor vigente de los edificios fijándolo en \$131.242.600,00.

Si bien el período objeto de auditoría comprende el ejercicio 2015 y 1° semestre de 2016, debido a la relevancia de los hechos posteriores se analizó la situación de entrega de los inmuebles. Del relevamiento in situ llevado a cabo el 10/07/17 en los edificios de la Universidad que fueran asignados en uso por la AABE, se verificó la siguiente situación:

El edificio en el que se encuentra la Escuela de Artes y Oficios la planta baja y el primer piso es ocupada y utilizada completamente por la Municipalidad. El segundo piso del edificio es utilizado parcialmente por la UNPAZ. Los restantes espacios del segundo piso mencionado, son ocupados por la Municipalidad. Acerca de la relación contractual y ocupacional sobre este inmueble entre la UNPAZ y la Municipalidad, solo existe firmado el Convenio de fecha 21/12/15 y las Actas Complementarias N° 1 y 2 de fecha 5/05/16 y 21/12/16<sup>74</sup>, respectivamente. Consecuentemente, a la fecha del relevamiento, los espacios del primer piso y planta baja del edificio de la Escuela de Artes y Oficios no fueron entregados a la UNPAZ ni fueron firmados los acuerdos correspondientes, incumpliendo el Acta N° 1 suscripta con fecha 05/05/16<sup>75</sup> más allá que la UNPAZ reconoce el constante diálogo entre las partes y las dificultades de adaptación técnica para el traslado de algunos espacios. Asimismo, la UNPAZ informó<sup>76</sup> que utiliza aulas adicionales del primer y segundo piso de dicho Edificio, a partir de la coordinación previa al inicio de cada cuatrimestre con las autoridades del Centro de Estudios Municipales y con el Instituto Tecnológico Municipal. En el Acta N° 2 suscripta con fecha 21/12/16 se establece que la Municipalidad se compromete a entregar todos los espacios del segundo piso del edificio de la Escuela de Artes y Oficios durante el primer cuatrimestre del 2017. A la fecha de las tareas de campo, dichos espacios no fueron entregados a la UNPAZ.

El edificio identificado como “Jardín Centro” no es utilizado como Jardín municipal, sino que es ocupado por la Escuela de Enseñanza Media N° 36, que depende de la Dirección General de

---

<sup>74</sup> Los Directores Generales de Infraestructura y de Administración -acerca de la relación contractual y ocupacional sobre el inmueble entre la UNPAZ y la Municipalidad- informan que, conforme a la documentación de la que tienen conocimiento, solo existe firmado el Convenio de fecha 21/12/15 y las Actas Complementarias N° 1 y 2 de fecha 5/05/16 y 21/12/16, respectivamente.

<sup>75</sup> Acta N° 1 suscripta con fecha 05/05/16: Establece que la Municipalidad y la UNPAZ acuerdan que en el segundo semestre de 2017 se impulsarán los acuerdos para desocupar espacios del primer piso y planta baja del Edificio de la Escuela de Artes y Oficios

<sup>76</sup> Nota del 10/10/17 del Secretario de Administración en respuesta a la Nota N° 131/2017 RCSCSNF-AGN.



## Auditoría General de la Nación

Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires<sup>77</sup>. Cuatro (4) aulas de dicho edificio son utilizadas, de hecho, por la UNPAZ para dictar clases durante el turno noche, sin haberse formalizado ninguna relación contractual<sup>78</sup>, sin perjuicio del compromiso por parte de la Municipalidad de avanzar en un plan para la relocalización de la mencionada escuela en el transcurso del primer trimestre de 2017<sup>79</sup>. A la fecha de las tareas de campo, no se ha formalizado un acuerdo en ese sentido.<sup>80</sup>

Al 10/10/17 la UNPAZ informa que el grado de avance de la finalización de las obras del edificio donde se instalaría una Biblioteca y un Auditorio<sup>81</sup> era de un 16% y que no hay suscripto ningún acuerdo de indemnidad entre la UNPAZ y la Municipalidad que le permita al primero preservar la responsabilidad por cualquier daño provocado (ya sea a los trabajadores de la construcción o alumnos) en función de la construcción de la Biblioteca y Auditorio. La UNPAZ informó que se han iniciado las gestiones para suscribir dicho convenio.

### **4.8. COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

#### **4.8.1. Circuito Administrativo Compras y Contrataciones**

**4.8.1.1.** En el período auditado la Universidad no contó con manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios. Tampoco ha desarrollado el Plan Anual de Compras para los ejercicios 2015 y 2016.

**4.8.1.2.** Las modalidades contractuales más utilizadas fueron el Trámite Simplificado y la Contratación Directa que representan el 46% y 38% respectivamente, del total de contrataciones realizadas en dicho período.

**4.8.1.3.** La mayoría de las Órdenes de Compra del año 2015 no tienen fecha de emisión o en algunos casos la fecha corresponde al año 2016, lo que pone de manifiesto la falta de integridad y deficiencias en el corte de operaciones, puesto que no se encuentran adecuada e íntegramente contabilizadas en el sistema SIU-PILAGÁ en el período correspondiente.

---

<sup>77</sup> Cláusula cuarta del Acta N° 2, Convenio entre la UNPAZ y la Municipalidad del 21/12/16

<sup>78</sup> Según lo informado por el Director General de Infraestructura

<sup>79</sup> Cláusula cuarta del Acta N° 2, Convenio entre la UNPAZ y la Municipalidad del 21/12/16

<sup>80</sup> La UNPAZ informó que las autoridades de la Universidad llevan adelante conversaciones con autoridades de la AABE y con el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires para abordar el tema del mencionado edificio.

<sup>81</sup> La Municipalidad se compromete a coordinar con la constructora municipal la finalización de las obras del edificio donde se instalaría una Biblioteca y un Auditorio -Convenio suscripto con fecha 21/12/15-, sin establecerse mayores condiciones, en cuanto a las condiciones de reconocimiento de gastos o plazo de la obra. La Construcción del edificio donde funcionará el Auditorio y la Biblioteca es costeadada y llevada adelante por la Municipalidad.



## Auditoría General de la Nación

**4.8.1.4.** La Universidad no constituyó la Comisión Evaluadora incumpliendo lo establecido por el Capítulo XI del Decreto Reglamentario N° 893/2012. Tampoco constituyó la Comisión de Recepción definitiva de bienes y servicios<sup>82</sup> ni designó a sus respectivos integrantes. No se confecciona acta de recepción definitiva.

**4.8.1.5.** La Secretaría de Administración emitió 62 Disposiciones<sup>83</sup> autorizando y aprobando gastos excediendo el marco de sus funciones, si bien luego fueron convalidados por el Vice-Rector.<sup>84</sup> En las compras realizadas en virtud de esta delegación no consta la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones ni la emisión de la Orden de Compra y/o suscripción del Contrato pertinente. Los procesos se llevan a cabo sin una modalidad de contratación determinada e incumplen las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

### **4.8.2. Análisis de la muestra de expedientes de compras**

**4.8.2.1.** La UNPAZ no aplica un criterio uniforme en la gestión de compras y contrataciones, verificándose que a través de diferentes modalidades, se realizan erogaciones por conceptos similares y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.

**4.8.2.2.** Se verificó la falta de previsión de las adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios consistentes en gastos previsibles y, por ende, factibles de programar con la debida antelación (p.ej. servicio anual de mantenimiento de ascensores, de seguridad y vigilancia, de limpieza, etc.). Ello dio lugar a que la prestación del servicio se llevara a cabo fuera del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública<sup>85</sup>, verificándose que se autorizaron y/o aprobaron gastos bajo la figura de “legítimo abono” por un monto de \$9.368.137,01, resultando dicha suma superior al monto de gastos que arroja el total de Órdenes de Compra (60) ejecutadas en el ejercicio 2015 encuadradas en el Régimen de Compras y Contrataciones citado anteriormente, que asciende a \$6.191.566,08. Asimismo, la UNPAZ abona servicios determinados con los mismos proveedores (p. ej. servicio de limpieza) y en donde la sumatoria de lo abonado por intermedio de la figura de legítimo

<sup>82</sup> Capítulo II del Decreto N° 893/2012.

<sup>83</sup> Basándose en la delegación establecida por Resolución (RO) N° 36/2015

<sup>84</sup> Resolución N° 11/2015 de fecha 19 de octubre de 2015.

<sup>85</sup> Aprobado por Decreto Delegado N° 1.023/2001, reglamentado por el Decreto N° 893/2012



## Auditoría General de la Nación

abono arroja sumas, que por el monto total en cuestión hubiera correspondido que efectuara el llamado a la licitación pública para la contratación de dichos servicios.

**4.8.2.3.** La mayoría de los expedientes presentan falencias o un incorrecto armado, como asimismo una incorrecta compaginación en la agregación de los antecedentes, lo cual dificulta su seguimiento. En algunos casos, dichos antecedentes corresponden a otras actuaciones que no tienen vinculación con la temática que tramita en tales expedientes. Por otra parte, se verificó desorden en la foliatura de los expedientes, ello obedece a que se fueron incorporando al expediente principal, expedientes asociados con su propia foliatura, generando confusión en el seguimiento cronológico del mismo. Asimismo, se verifican fojas en expedientes donde se borra la foliatura y se vuelve a foliar y expedientes donde se hace mención a determinado acto obrante en una foja, cuando en dicha foja, no obra lo referenciado sino documentación relativa a otro asunto, o se hace mención a fojas que no se encuentran agregadas en el expediente.

**4.8.2.4.** No existen constancias en los expedientes de contrataciones de la totalidad de la documentación que permita el seguimiento y correcto control del cumplimiento de las condiciones convenidas y de las disposiciones de la normativa aplicable en la materia.

**4.8.2.5.** Los oferentes no cumplimentan en su totalidad la documentación exigida en los Pliegos de Bases y Condiciones, no surgiendo de la actuación observación alguna al respecto por parte de la Comisión Evaluadora.

**4.8.2.6.** En los legajos de pago, se verificaron considerables demoras en la tramitación de los pagos y el faltante de documentación. A pesar de la falta de documentación respaldatoria, se realizaron los pagos.

**4.8.2.7.** En ninguna de las contrataciones directas invocando razones de urgencia o exclusividad, se encuentra acreditada la misma..

### **4.9. Gestión Académica**

**4.9.1.** Existen 5 usuarios “ADMIN” y 16 usuarios “ADMIN\_OFICINA” que cumplen con el rol de administradores del sistema, situación que debilita la administración del mismo ya que cuentan con “**Todos los Derechos**”, a excepción de la administración de usuarios en el caso de “ADMIN\_OFICINA”. Tampoco se respetan las condiciones establecidas por la Dirección General de Informática y Tecnología de las Comunicaciones de que todos los usuarios “ADMIN” pertenezcan a esa Dirección General.



## Auditoría General de la Nación

Con respecto a los usuarios con el perfil de “ADMIN\_OFICINA” se verificó que Uno no está incluido en la nómina de “Autoridades”, “Planta no Docente”, “Planta no Docente Transitoria” y “Contratos de Locación de Servicios” suministrada por la UNPAZ y que otros corresponden a las autoridades de la Universidad y no tienen competencia en la gestión del área “Académica”.

### **4.9.2. Procesamiento Bases de Datos del Sistema SIU-GUARANÍ**

**4.9.2.1.** Del procesamiento realizado sobre los datos contenidos en las tablas de la Base de Datos del Sistema GUARANÍ<sup>86</sup> relacionados a los alumnos del año lectivo 2015 surge que el referido Sistema carece de controles y funciones de procesamiento adecuados, lo que afecta la exactitud e integridad de los datos generados por el mismo. La ausencia de tales controles, se traduce en las siguientes inconsistencias detectadas: Existencia de campos vacíos, campos con datos incompletos, Errores de carga en el campo fecha y Faltantes de Registros. Como consecuencia, el Sistema adolece de información suficiente y contiene datos erróneos en los aspectos socio-económicos correspondientes a la población estudiantil, residencia, género, situación laboral, edad, situación académica y plantel docente.

#### **4.9.2.2. Población Estudiantil**

4.9.2.2.1. Los totales de alumnos en las Carreras y Año Académico registrados en el Sistema SIU-GUARANÍ 12.296 presenta diferencias con los totales de alumnos informados<sup>87</sup> por la Dirección de Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría Académica 12.264.

**4.7.2.2.2.** Del análisis del universo de la población estudiantil se verificó que existen, dentro de cada carrera ofrecida por la UNPAZ, un alto porcentaje de postulantes que luego no comenzaron los estudios. Solamente en el año lectivo 2014, los alumnos superaron en número a los postulantes. En los años lectivos 2012, 2013 y 2015 el porcentaje de postulantes supera el de los alumnos que han cursado alguna materia, destacándose el año 2015 con un 61,66%. Con respecto a las principales causas de deserción, la UNPAZ no cuenta con información que le permita establecer estrategias para reducirla. Si bien conoce las causas que en general afectan a la permanencia en el sistema universitario no se ha implementado hasta el momento un relevamiento sistematizado al respecto.

---

<sup>86</sup> El Sistema SIU-GUARANÍ registra las actividades de la gestión académica dentro de la Universidad desde que un alumno se inscribe hasta que egresa.



## Auditoría General de la Nación

**4.7.2.2.3.** Se detectaron diferencias en cuanto a las materias y carreras asignadas de los docentes registrados en el Sistema SIU-GUARANÍ y el listado suministrado por la Secretaría de Administración de la UNPAZ como así también, docentes informados por la citada Secretaría que no se encuentran registrados en el Sistema y viceversa.<sup>88</sup>

### **4.7.3. Actas de Cursadas y Exámenes**

**4.7.3.1.** Se tomó conocimiento de una situación irregular consistente en la existencia de 811 Actas de regularidad y de examen sin cerrar, 694 Certificados analíticos pendientes, 34 Pedidos de analíticos a través de trámites internos y una serie de trámites internos en vía de solución, al 02/07/15. La situación planteada consistió en que la Dirección de Gestión Administrativa<sup>89</sup> dependiente de la Secretaria Académica encontró numerosas Actas con errores: alumnos sin notas, notas expresadas en decimales, notas de actas modificadas sin salvar los errores, actas sin firmas de docentes, notas de actas no coincidentes con las notas de las libretas, falta de actas de regularidad de comisiones en donde los alumnos se encontraban en las actas de exámenes finales, alumnos repetidos en varias comisiones durante el mismo período, entre otras.

Si bien, la Dirección de Gestión Administrativa manifiesta que las Actas de exámenes finales como las Actas de regularidad de las materias de todas las carreras de la UNPAZ se encuentran cerradas al 31/12/15, la UAI no tiene certeza de que las 811 actas sin cerrar al 02/07/15 se encuentren efectivamente cerradas al 31/12/15<sup>90</sup>, al no poder corroborarlo en un cien por ciento dado el extenso universo de las mismas y toda vez que los errores en las actas solo pueden ser detectados ante la demanda puntual del alumno que ve obstaculizada su inscripción a mesas examinadoras o a la cursada de las asignaturas, no obstante, la Dirección de Gestión Administrativa manifiesta que los errores correspondientes a las Actas sin cerrar de los años anteriores se encuentran solucionados al haberse procedido a la carga en el sistema SIU-GUARANÍ de las notas de todos los alumnos. Por otra parte, en relación a los certificados analíticos manifiesta que no se encuentran pendientes salvo los de los Alumnos de la carrera de Abogacía por no haberse finalizado el trámite de aprobación del Plan de Estudios en el Ministerio de Educación. Como ampliación de lo expuesto anteriormente, el 10/02/16 la Dirección de Gestión Administrativa informa que desde junio de 2015, la carga de notas

---

<sup>88</sup> La nómina de docentes de las distintas Propuestas que se encuentran cargadas en el Sistema SIU-GUARANÍ, corresponde a los asignados a partir del año académico 2015.

<sup>89</sup> Nota del 02 de julio de la Dirección de Gestión y Administración de Asuntos Académicos dirigida a la Secretaria Académica informando la situación encontrada sobre las Actas de regularidad y de examen.

<sup>90</sup> Acta de fecha 07/01/16 de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) referida al corte de la documentación obrante en la Dirección de Gestión Administrativa de Asuntos Académicos correspondiente al cierre de las operaciones al 30/12/15



## Auditoría General de la Nación

correspondiente a la finalización de la cursada es realizada por el docente responsable de la asignatura dentro del plazo establecido por el Reglamento Académico, por lo cual las Actas de regularidad se encuentran completas. Los problemas referidos a las Actas de los años 2011, 2012, 2013, y 2014 solo pueden ser detectados ante la demanda puntual del alumno.

Ante la relevancia de la irregularidad comentada, ésta auditoría procedió a verificar la situación planteada encontrándose al momento de las tareas de campo que existían Actas sin cerrar: año 2012 (1), Año 2013 (4), año 2014 (13), 2015 (86) y al 31/12/16 (149).

**4.7.3.1.2.** Sólo se controlan las calificaciones de las Actas de Regularidad de las cursadas cuatrimestrales y anuales “Finales”. No se controlan ni registran las calificaciones de las Actas de Regularidad de las cursadas cuatrimestrales y anuales “Parciales”. Los Departamentos<sup>91</sup> informaron que no poseen registro de actas de evaluaciones parciales, que el control y guarda de las actas es ejercida por la Secretaría Académica, y que el Sistema SIU-GAURANÍ sólo permite la carga de las notas finales, por ende no se cargan las notas parciales y/o recuperatorios, agregando que cada docente posee los resultados de las evaluaciones parciales o recuperatorios por el plazo de dos años calendarios y que no poseen reglamentación interna sobre control de notas, resultando de aplicación las normas establecidas en el Reglamento Académico vigente.

**4.7.3.2.** Del análisis de 415 Actas se verificaron errores en su confección en 115 Actas (28%) de los casos analizados: Sin fecha (32 actas), enmiendas sin salvar (21 actas), notas finales con decimales (10 actas), más de un error (21 actas), espacios en blanco (17 actas), calificación con letra (4 actas), sin firma (10 actas).

**4.7.3.3.1.** Las Actas manuales no tienen número que las identifiquen y el número de las emitidas por el Sistema no coincide con el indicado en el certificado analítico, afectando la integridad de la información.

**4.7.4.** Del análisis de los legajos de alumnos surgieron las siguientes observaciones:

a) Las copias de los legajos y Actas remitidas por la Secretaria Académica no están autenticadas y el 56% de los legajos se encuentran mal foliados o sin foliar.

---

<sup>91</sup> Entrevistas del 10 de noviembre de 2017 con los Responsables de los Departamentos de Ciencias de la Salud y Deporte y Ciencias Jurídicas y Sociales.



## Auditoría General de la Nación

b) En el 61% de los casos se advierten situaciones en las que a pesar de tener parciales por debajo de cuatro, perdiendo la condición de regular en la asignatura<sup>92</sup>, la nota final del alumno es aprobado habilitándolo a rendir el examen final.

Como consecuencia de las deficiencias planteadas precedentemente, se verificaron Actas de cursada y/o exámenes parciales período 2012-2014 donde el alumno desaprobó el examen y no dio recuperatorio. Otras donde el alumno desaprobó el examen parcial y su recuperatorio. No constan notas de talleres ni trabajos prácticos. A pesar de ello, a dichos alumnos se les dio por aprobada la materia. Se trata alumnos que actualmente se encuentran cursando sus estudios y otros que han egresado de la Universidad en los años 2015 y 2016. Encontrándose algunos con el título en trámite y otros con el título aprobado y otorgado por el ME<sup>93</sup>. Al respecto, el control ejercido por la Secretaría Académica sobre las Actas de cursadas y/o exámenes parciales y finales correspondientes al período 2012-2014 consistió en analizar las posibles inconsistencias habidas en ellas, sólo cuando los alumnos efectuaban un reclamo al momento del egreso. Ello dio lugar a que alumnos que se vieron favorecidos en sus notas no hicieran reclamo alguno y obtuvieron el título habilitante para ejercer la profesión, mientras que otros que no lo han sido, hicieron el reclamo. En estos casos se dieron, entre otras, las siguientes situaciones:

- ❖ No contar con la documentación de respaldo que permita resolver la discrepancia planteada por el alumno, debido a que no se registraban las notas de los exámenes parciales sumado a que las evaluaciones son conservadas por el docente y no en la sede de la UNPAZ por el plazo de 2 años calendario (tiempo promedio de carrera cinco años),

- ❖ Que el docente haya dejado de prestar servicios en la UNPAZ, con lo cual no obra documentación de la época ni en el área académica ni en cada uno de los Departamentos que permita la reconstrucción de la historia académica del alumno.

En dichos casos el alumno debe recurrar la materia. Esta situación persistió al momento de las tareas de campo y seguirá persistiendo hasta tanto se haya graduado el último de los alumnos al que se hubiere incluido en estas Actas.

c) En el 33% de los casos, en la materia Taller de Actividad de la Naturaleza, la calificación final en forma manuscrita consigna la leyenda “Aprobado”, sin embargo, se registró en el Sistema SIU GUARANÍ como un 7<sup>94</sup>.

---

<sup>92</sup> Reglamento Académico, aprobado por Resolución RO N° 121/2014, artículo 56, inciso d).

<sup>93</sup> Alumnos egresados según información provista por la UNPAZ en respuesta a la Nota N° 3/2017 GCGSNF.

<sup>94</sup> Según el Reglamento Académico, aprobado por Resolución RO N° 121/2014, en su artículo 51, el aprobado equivale a 4 o 5.



## Auditoría General de la Nación

- d) En el 27% de los casos no se cargaron todas las notas en el Sistema, debiéndose señalar que la mayoría son aplazos, a pesar que la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica informó<sup>95</sup> que en el certificado analítico constan todas las materias aprobadas por examen final o por promoción y las reprobadas.
- e) En el 17% de los casos se advierten inconsistencias entre la documentación y la carga en el Sistema, tales como: i) En el legajo no consta la aprobación de Atletismo y Gimnasia I, pero en el Certificado analítico figura como aprobada Atletismo y Gimnasia II<sup>96</sup>, ii) La fecha de finalización del curso en Historia Política Argentina es posterior a la fecha del examen final, iii) Figura como inscripto en la carrera de Educación Física pero cursa Licenciatura en Trabajo Social.
- f) Con relación a la constancia de aprobación del Ciclo de Ambientación Universitaria (CAMU) o Ciclo de Inicio a la Trayectoria Universitaria (CIU)<sup>97</sup>, se señala, entre otras situaciones, que en ocho de los legajos de egresados, 44% de la muestra, no se agrega la certificación de aprobación del CAMU, a pesar de ser un requisito a cumplir por los aspirantes y que en virtud del último párrafo del artículo 26 del Reglamento Académico se entiende debería agregarse.
- g) En dos casos no se remitió el legajo solicitado, en uno de ellos se aclara que no se cuenta con el mismo.
- h) Otras situaciones particulares:
- iv. En un caso, en el legajo no consta el certificado de finalización del nivel secundario ni, en su defecto, la aprobación de los talleres de curso de ingreso correspondientes al artículo 7° de la Ley 24.521<sup>98</sup>
- v. Hay un acta rectificativa de un examen final en el que el alumno figura ausente, sin acreditar los antecedentes que la fundamentan y firmada solamente por el Secretario Académico.
- vi. En el 78% de los casos, los certificados analíticos agregados al legajo se encuentran sin firmar.

**4.7.3.3.2.** Falta de integridad y confiabilidad de la información registrada en el Sistema y la generada en el ámbito de la Dirección de Gestión Administrativa debido a que informa<sup>99</sup> como NO

---

<sup>95</sup> Nota del 13/12/17

<sup>96</sup> Reglamento Académico, aprobado por Resolución RO 121/2014, artículo 55, inciso a)

<sup>97</sup> Según el artículo 20 del Reglamento Académico deberá ser aprobado por los aspirantes a ingresar a las carreras de grado y pregrado La UNPAZ propone la realización de un Curso de Ambientación Universitaria (CAMU) o Ciclo de Inicio a Trayectoria Universitaria (CIU) con carácter introductorio, de diagnóstico y de nivelación. Su aprobación es requisito para el ingreso a las carreras de la Universidad.

<sup>98</sup> Artículo 7° de la Ley 24.521 que establece que “...Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior. Excepcionalmente, los mayores de veinticinco (25) años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente”.



## Auditoría General de la Nación

EXISTENTES, a aquellos alumnos cuyos datos fueron tomados de las Actas de cursada y de examen oportunamente analizadas y que no pudieron ser ubicados en el Sistema SIU-GUARANÍ<sup>100</sup>.

**4.7.3.3.3.** No se pudo obtener del SIU-GUARANÍ la composición de docentes, de las mesas examinadoras correspondientes al período 2012/2014. Si bien se trata de una información correspondiente a un período inmediato anterior al auditado, la misma afecta directamente la validez de las Actas de cursada y/o exámenes y tiene impacto directo en el historial académico de los alumnos que cursaron sus estudios durante el ejercicio 2015 y 2016 y más aún en aquellos que han egresado durante dicho período.

**4.7.3.3.4.** Del análisis de las designaciones<sup>101</sup> de los profesores de la carrera Profesorado Universitario en Educación Física se han detectado docentes que han suscripto Actas de cursada y de examen en el ejercicio 2012/2014 y no cuentan con designación y/o contrato de prestación de servicios con la UNPAZ en dicho período, así como otros, dónde sólo consta el contrato suscripto con la Universidad pero no su designación como docente y viceversa. Las designaciones del personal docente son interinas.

### **4.8. Indicadores de Gestión**

**4.8.1.** A la fecha, la UNPAZ no cuenta con indicadores de gestión sobre la gestión académica.

### **4.9. Grado de Cumplimiento de las disposiciones de los artículos 2º, 4º y 5º de la Resolución N° 701/2013 ME en lo que a la Universidad le compete**

En el marco de las observaciones efectuadas por la CONEAU en el artículo 2 de la Resolución N° 701/2013 del ME, la Universidad manifestó las acciones que ha llevado adelante. Dando respuesta concreta a todas las observaciones realizadas por la CONEAU a excepción de la de la observación contenida en el art. 2º inc. f) (*Disponer de los recursos asignados para procurar los más altos niveles de calidad académica con el fin de dar satisfactoria respuesta a los requerimientos de educación universitaria de su zona de influencia*), donde la UNPAZ no da en su respuesta una referencia específica a este punto.

---

<sup>99</sup> Nota del 13/12/17

<sup>100</sup> Por Nota N° 3/2017-GCGSNF, se solicitó información sobre la situación académica de los alumnos detallados en el Anexo I que forma parte de la misma, cuyos datos fueron tomados de las Actas de cursada y de examen oportunamente analizadas

<sup>101</sup> Documentación respaldatoria suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos UNPAZ, mediante Providencia 49/2018 que conforman el TRI- S01:0004144/2017 conteniendo un detalle de sus designaciones correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, copia de contratos y copia simple de Resoluciones RO N° 53/2014 y RO N° 60/2014.



# Auditoría General de la Nación

**BUENOS AIRES, 23 de Septiembre de 2021.**



# Auditoría General de la Nación

## SÍNTESIS DE INFORME UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

### **1.- OBJETO.**

La labor de auditoría tuvo por objeto el ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015 y primer semestre de 2016 mediante el análisis de los componentes de mayor significatividad relativa, vinculados con las áreas de Presupuesto, Compras y Contrataciones y Secretaría Académica.

### **2.- ALCANCE DE LAS TAREAS**

El alcance del examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por Resolución N° 26/2015, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, habiendo practicado los siguientes procedimientos:

a) Verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas por la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y la Resolución N° 1.397/1995 del Ministerio de Cultura y Educación (MCyE), b) Comprobar el cumplimiento de recaudos formales en la apertura y operatoria de cuentas corrientes bancarias, c) Relevamiento y evaluación de los controles sobre los procedimientos de las áreas vinculadas con el circuito administrativo y el control interno relacionado con el Sistema de Generación de Compras y verificación selectiva de cumplimiento de las normas legales que rigen la materia a través de pruebas de cumplimiento en el examen de expedientes de contrataciones (órdenes de compra, anticipos de fondos y legítimo abono) del ejercicio 2015, d) A los fines de evaluar la gestión académica de la UNPAZ, se procedió a: Relevar la organización y funcionamiento de la Secretaría Académica, los planes de estudio vigentes, su aprobación y la oferta académica para el año 2015 y 1° semestre de 2016. Recopilar, analizar y verificar la suficiencia y confiabilidad de los datos obtenidos de las estadísticas generales del alumnado, del personal docente y no docente. Recolectar información sobre: i) El nivel de deserción de la población estudiantil y sus principales causas correspondiente al período 2012/2016, ii) La nómina y actos administrativos de aprobación de los títulos de los egresados durante los ejercicios 2015/2016, iii) La dotación del personal que integran los tres escalafones de la Universidad al 31/12/15 y al 30/06/16 y iv) Los indicadores de gestión diseñados para la evaluación de la gestión académica (período 2014 - 2016) y, de corresponder, el resultado del análisis de los desvíos producidos. Obtener información relativa a las



## Auditoría General de la Nación

principales prestaciones funcionales del Sistema SIU-GUARANÍ en la gestión académica (perfiles de usuarios y configuración de los parámetros que permiten definir el comportamiento del Sistema), Obtener y procesar la base de datos 2015 del Sistema<sup>102</sup> a efectos de: i) Analizar la estructura de datos, ii) Comprobar la exactitud e integridad de los datos registrados y de la información generada por el Sistema y iii) Realizar consultas sobre la situación académica de los alumnos, como así también sobre aspectos de índole socio-económica. Verificar el estado de situación de las demoras y deficiencias con relación a la confección y al registro de las actas de regularidad y de examen, a julio de 2015, procediéndose a seleccionar una muestra del 12% de los estudiantes egresados en el período auditado para: a) Evaluar el cumplimiento de los requisitos formales en la confección de las actas integrantes de la muestra, correspondientes a los años 2012/2016 y b) Verificar la correcta registración de las actas pertinentes en el Sistema SIU-GUARANÍ. Verificar una muestra de egresados y de los casos

detectados de alumnos que habiendo perdido el Régimen de Regularidad de Examen, fueron habilitados para rendir examen final o promocionar la materia, a fin de constatar la integridad y exactitud de los antecedentes que conforman el legajo y la situación académica final con relación a las inconsistencias detectadas en las notas registradas en las actas, verificando principalmente que no existan alumnos que hayan obtenido un título habilitante sin tener aprobadas todas las materias de la carrera. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 2º, 4º y 5º de la Resolución N° 701/2013 ME en lo que a la Universidad le compete.

### COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

#### **Estructura Organizativa**

a) Falta de una estructura organizativa integral y una correcta asignación de funciones.

#### **Ejecución Presupuestaria**

a) Incumplimiento de normativa sobre incorporación y distribución de créditos presupuestarios. La UNPAZ no cuenta con metas físicas ni indicadores de gestión para los ejercicios 2015 y 2016.

b) Se advirtieron deficiencias que afectan la confiabilidad e integridad de las operaciones registradas en el Sistema SIU-PILAGÁ.

c) Con relación a los edificios de la Universidad que fueran asignados en uso por la AABE, el 10/07/17 se pudo comprobar que: i) El edificio en el que se encuentra la Escuela de Artes y Oficios la

---

<sup>102</sup> Base de Datos del Sistema SIU- GUARANÍ suministrada por la UNPAZ, BackUp al 27 de octubre de 2017.



## Auditoría General de la Nación

planta baja y el primer piso es ocupada y utilizada completamente por la Municipalidad. El segundo piso del edificio es utilizado parcialmente por la UNPAZ. Los restantes espacios del segundo piso mencionado, son ocupados por la Municipalidad incumpliendo con el Convenio de fecha 21/12/15 y las Actas Complementarias N° 1<sup>103</sup> y 2<sup>104</sup> de fecha 5/05/16 y 21/12/16, respectivamente, ii) El edificio identificado como “Jardín Centro” no es utilizado como Jardín municipal, sino que es utilizado por la Escuela de Enseñanza Media N° 36, que depende de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires<sup>105</sup>. La Municipalidad no ha formalizado un acuerdo para la relocalización de la Escuela y iii) la UNPAZ informa que el grado de avance de la finalización de las obras del edificio donde se instalaría una Biblioteca y un Auditorio<sup>106</sup> era de un 16% y que no hay suscripto ningún acuerdo de indemnidad entre la UNPAZ y la Municipalidad que le permita al primero preservar la responsabilidad por cualquier daño provocado (ya sea a los trabajadores de la construcción o alumnos) en función de la construcción de la Biblioteca y Auditorio.

### **Compras y Contrataciones - Anticipos de Fondos – Legítimo Abono**

- a) Deficiencias de control interno en la ejecución y seguimiento del procedimiento de compras y de los lineamientos de la normativa aplicable en materia de contrataciones (Decretos Nros. 1.023/01 y 893/12, sus normas modificatorias y ampliatorias).
- b) Se ha detectado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.
- c) Las modalidades contractuales más utilizadas fueron el Trámite Simplificado y la Contratación Directa que representan el 46% y 38% respectivamente, del total de contrataciones realizadas en el ejercicio 2015-.

---

<sup>103</sup> Acta N° 1 suscripta con fecha 05/05/16: Establece que la Municipalidad y la UNPAZ acuerdan que en el segundo semestre de 2017 se impulsarán los acuerdos para desocupar espacios del primer piso y planta baja del Edificio de la Escuela de Artes y Oficios

<sup>104</sup> En el Acta N° 2 suscripta con fecha 21/12/16 se establece que la Municipalidad se compromete a entregar todos los espacios del segundo piso del edificio de la Escuela de Artes y Oficios durante el primer cuatrimestre del 2017

<sup>105</sup> Cláusula cuarta del Acta N° 2, Convenio entre la UNPAZ y la Municipalidad del 21/12/16

<sup>106</sup> La Municipalidad se compromete a coordinar con la constructora municipal la finalización de las obras del edificio donde se instalaría una Biblioteca y un Auditorio -Convenio suscripto con fecha 21/12/15-, sin establecerse mayores condiciones, en cuanto a las condiciones de reconocimiento de gastos o plazo de la obra. La Construcción del edificio donde funcionará el Auditorio y la Biblioteca es costeadada y llevada adelante por la Municipalidad.



## Auditoría General de la Nación

- d) La Universidad no constituyó la Comisión Evaluadora incumpliendo lo establecido por el Capítulo XI del Decreto N° 893/2012. Tampoco constituyó la Comisión de Recepción definitiva de bienes y servicios<sup>107</sup> ni designó a sus respectivos integrantes. No se confecciona acta de recepción definitiva.
- e) Los oferentes no cumplimentan en su totalidad la documentación exigida en los Pliegos de Bases y Condiciones, no surgiendo de la actuación observación alguna al respecto por parte de la Comisión Evaluadora. Asimismo, a pesar de la falta de documentación respaldatoria, se realizaron los pagos.
- f) La mayoría de los expedientes presentan falencias o un incorrecto armado, como asimismo una incorrecta compaginación en la agregación de los antecedentes, lo cual dificulta su seguimiento. En algunos casos, dichos antecedentes corresponden a otras actuaciones que no tienen vinculación con la temática que tramita en tales expedientes. Por otra parte, se verificó desorden en la foliatura de los expedientes.
- g) En ninguna de las contrataciones directas invocando razones de urgencia o exclusividad, se encuentra acreditada la misma.

### **Gestión Académica**

- a) El Sistema GUARANÍ<sup>108</sup> carece de controles y funciones de procesamiento adecuados, lo que afecta la exactitud e integridad de los datos generados por el mismo, relacionados a los alumnos del año lectivo 2015.
- b) Se verificó un alto porcentaje, que en muchos casos supera el 60%, de postulantes que luego no comenzaron los estudios.
- c) Se tomó conocimiento de una situación irregular consistente en la existencia de 811 Actas de regularidad y de examen sin cerrar, 694 Certificados analíticos pendientes, 34 Pedidos de analíticos a través de trámites internos y una serie de trámites internos en vía de solución, al 02/07/15.

---

<sup>107</sup> Capítulo II del Decreto N° 893/2012.

<sup>108</sup> El Sistema SIU-GUARANÍ registra las actividades de la gestión académica dentro de la Universidad desde que un alumno se inscribe hasta que egresa



## Auditoría General de la Nación

d) Del análisis de los legajos de alumnos surgieron las siguientes observaciones: i) Las copias de los legajos y Actas remitidas por la Secretaría Académica no están autenticadas y el 56% de los legajos se encuentran mal foliados o sin foliar y ii) En el 61% de los casos se advierten situaciones en las que a pesar de tener parciales por debajo de cuatro, perdiendo la condición de regular en la asignatura<sup>109</sup>, la nota final del alumno es aprobado habilitándolo a rendir el examen final.

Como consecuencia de las deficiencias planteadas precedentemente, se verificaron Actas de cursada y/o exámenes parciales período 2012-2014 donde el alumno desaprobó el examen y no dio recuperatorio. Otras donde el alumno desaprobó el examen parcial y su recuperatorio. No constan notas de talleres ni trabajos prácticos. A pesar de ello, a dichos alumnos se les dio por aprobada la materia. Se trata alumnos que actualmente se encuentran cursando sus estudios y otros que han egresado de la Universidad en los años 2015 y 2016. Encontrándose algunos con el título en trámite y otros con el título aprobado y otorgado por el ME<sup>110</sup>.

Al respecto, el control ejercido por la Secretaría Académica sobre las Actas de cursadas y/o exámenes parciales y finales correspondientes al período 2012-2014 consistió en analizar las posibles inconsistencias habidas en ellas, sólo cuando los alumnos efectuaban un reclamo al momento del egreso. Ello dio lugar a que alumnos que se vieron favorecidos en sus notas no hicieran reclamo alguno y obtuvieron el título habilitante para ejercer la profesión, mientras que otros que no lo han sido, hicieron el reclamo. En estos casos se dieron, entre otras, las siguientes situaciones:

- ❖ No contar con la documentación de respaldo que permita resolver la discrepancia planteada por el alumno, debido a que no se registraban las notas de los exámenes parciales sumado a que las evaluaciones son conservadas por el docente y no en la sede de la UNPAZ por el plazo de 2 años calendario (tiempo promedio de carrera cinco años),

- ❖ Que el docente haya dejado de prestar servicios en la UNPAZ, con lo cual no obra documentación de la época ni en el área académica ni en cada uno de los Departamentos que permita la reconstrucción de la historia académica del alumno.

---

<sup>109</sup> Reglamento Académico, aprobado por Resolución RO N° 121/2014, artículo 56, inciso d).

<sup>110</sup> Alumnos egresados según información provista por la UNPAZ en respuesta a la Nota N° 3/2017 GCGSNF.



## Auditoría General de la Nación

En dichos casos el alumno debe recurrar la materia. Esta situación persistió al momento de las tareas de campo y seguirá persistiendo hasta tanto se haya graduado el último de los alumnos al que se hubiere incluido en estas Actas.

- e) En el 33% de los casos, en la materia Taller de Actividad de la Naturaleza, la calificación final en forma manuscrita consigna la leyenda “Aprobado”, sin embargo, se registró en el Sistema SIU GUARANÍ como un 7<sup>111</sup>.
- f) En el 27% de los casos no se cargaron todas las notas en el Sistema, debiéndose señalar que la mayoría son aplazos, a pesar que la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica informó<sup>112</sup> que en el certificado analítico constan todas las materias aprobadas por examen final o por promoción y las reprobadas.
- g) En el 17% de los casos se advierten inconsistencias entre la documentación y la carga en el Sistema, tales como: i) En el legajo no consta la aprobación de Atletismo y Gimnasia I, pero en el Certificado analítico figura como aprobada Atletismo y Gimnasia II<sup>113</sup>, ii) La fecha de finalización del curso en Historia Política Argentina es posterior a la fecha del examen final y iii) Figura como inscripto en la carrera de Educación Física pero cursa Licenciatura en Trabajo Social.
- h) Con relación a la constancia de aprobación del Ciclo de Ambientación Universitaria (CAMU) o Ciclo de Inicio a la Trayectoria Universitaria (CIU)<sup>114</sup>, se señala: En tres casos, equivalente al 17% de la muestra, se no cuenta con los certificados de finalización del CAMU y que en ocho de los legajos correspondientes a egresados, 44% de la muestra, no se agrega certificación de aprobación del CAMU<sup>115</sup>, a pesar de ser un requisito a cumplir por los aspirantes.
- i) En dos casos no se remitió el legajo solicitado, en uno de ellos se aclara que no se cuenta con el mismo.
- j) Otras situaciones particulares: i) En un caso, en el legajo no consta el certificado de finalización del nivel secundario ni, en su defecto, la aprobación de los talleres de curso de ingreso correspondientes al artículo 7° de la Ley 24.521<sup>116</sup>, ii) Hay un acta rectificativa de un examen final

---

<sup>111</sup> Según el Reglamento Académico, aprobado por Resolución RO N° 121/2014, en su artículo 51, el aprobado equivale a 4 o 5.

<sup>112</sup> Nota del 13/12/17

<sup>113</sup> Reglamento Académico, aprobado por Resolución RO 121/2014, artículo 55, inciso a).

<sup>114</sup> Según el artículo 20 del Reglamento Académico deberá ser aprobado por los aspirantes a ingresar a las carreras de grado y pregrado.

<sup>115</sup> Último párrafo del artículo 26 del Reglamento Académico

<sup>116</sup> Artículo 7° de la Ley 24.521 que establece que “...Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior. Excepcionalmente, los mayores de veinticinco (25) años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente”.



## Auditoría General de la Nación

en el que el alumno figura ausente, sin acreditar los antecedentes que la fundamentan y firmada solamente por el Secretario Académico y iii) En el 78% de los casos, los certificados analíticos agregados al legajo se encuentran sin firmar.

- k) Falta de integridad y confiabilidad de la información registrada en el Sistema y la generada en el ámbito de la Dirección de Gestión Administrativa debido a que por Nota del 13/12/17 informa como NO EXISTENTES, a aquellos alumnos cuyos datos fueron tomados de las Actas de cursada y de examen oportunamente analizadas y que no pudieron ser ubicados en el Sistema SIU-GUARANÍ<sup>117</sup>.
- l) La UNPAZ no cuenta con indicadores de gestión sobre la gestión académica.

### **4.9. Grado de Cumplimiento de las disposiciones de los artículos 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 701/2013 ME en lo que a la Universidad le compete**

En el marco de las observaciones efectuadas por la CONEAU en el artículo 2 de la Resolución N° 701/2013 del ME, la Universidad manifestó las acciones que ha llevado adelante. Dando respuesta concreta a todas las observaciones realizadas por la CONEAU a excepción de la de la observación contenida en el art. 2° inc. f) (*Disponer de los recursos asignados para procurar los más altos niveles de calidad académica con el fin de dar satisfactoria respuesta a los requerimientos de educación universitaria de su zona de influencia*), donde la UNPAZ no da en su respuesta una referencia específica a este punto.

**BUENOS AIRES, 23 de Septiembre de 2021.**

---

<sup>117</sup> Por Nota N° 3/2017-GCGSNF, se solicitó información sobre la situación académica de los alumnos detallados en el Anexo I que forma parte de la misma, cuyos datos fueron tomados de las Actas de cursada y de examen oportunamente analizadas



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PÁZ. (UNPAZ)

### Objetivos de auditoría:

La labor de auditoría tuvo por objeto el ambiente de control y la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015 y primer semestre de 2016 mediante el análisis de los componentes de mayor significatividad relativa, vinculados con las áreas de Presupuesto, Compras y Contrataciones y Secretaría Académica

Período auditado: 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2016

**GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO**  
Departamento de Control de Gestión de Organismos Descentralizados y Otras Entidades

### Normativa analizada / Marco normativo aplicable

**LEYES:** 25.107, 26.576, 20.654, 24.156, 24.521 y 27.198

**DECRETOS:** 1023/01, 1344/07 y 893/12

**RESOLUCIONES:** Resolución Rector Organizador (RO) N° 121/2014, Resolución RO N° 363/2015 y Resolución Rector N° 03/2015

La UNPAZ, creada por Ley N° 26.576, tiene como misión la enseñanza en educación superior, así como la producción y difusión del conocimiento. A partir de su creación, la UNPAZ comenzó un proceso de normalización dándose por finalizada la primera etapa de la normalización de la Casa de Altos Estudios en octubre de 2015 con la realización de la Primera Asamblea Universitaria, oportunidad en la que se procede a la elección del Rector y Vice-Rector por el período 2015/2019.

La Universidad basa su organización académica en la estructura departamental, sin perjuicio de la adopción de otras estructuras que la complementen.

La UNPAZ se financia en un 99,65% (\$316.096.176,00) con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación, como Transferencias de la Administración Central realizadas a través de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del ME. El 48% (\$163.371.734,53) del presupuesto (\$342.797.608,86) se destina a Bienes de Uso, el 33% (\$111.982.983,88) a Gastos en Personal y el 18% (\$62.256.589,63) a Servicios no Personales. El nivel de ejecución en el Ejercicio 2015 fue del 55% (\$186.979.488,96), advirtiéndose en Bienes de Uso que se ejecutó el 28% (\$45.443.112,82) del crédito asignado. Sobre el particular, cabe destacar que con fecha 03 de diciembre de 2015 mediante Resolución SPU N° 5.024/2015 se transfiere a la Universidad, en virtud de un incremento presupuestario, la suma total de \$170.000.000,00 discriminados de la siguiente forma: \$20.000.000,00 para gastos corrientes (\$14.070.500,26 para el inciso 1 Gasto en Personal y \$5.929.499,74 para el Inciso 3 Servicios No Personales) y \$150.000.000,00 para gastos de capital del Inciso 4 Bienes de Uso, dentro de los cuales se encuentran los fondos para aplicarlos al precio acordado entre la UNPAZ y la Municipalidad de José C. Paz, para desocupar el predio asignado a la Universidad por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).

#### Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

##### Presidente

Lic. Jesús Rodríguez

##### Audidores generales

Dr. Francisco J. Fernández  
Dr. Juan I. Forlón  
Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva  
Lic. María Graciela de la Rosa  
Dr. Miguel Ángel Pichetto

##### Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina  
Tel.: (54 11) 4124 - 3700  
informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

## OBSERVACIONES

Durante el período auditado (01/01/15 al 30/06/16) se han advertido aspectos críticos en la Estructura Organizativa, Ejecución Presupuestaria, Compras y Contrataciones y Gestión Académica que se pueden sintetizar en las siguientes cuestiones:

- a) Falta de una estructura organizativa integral y una correcta asignación de funciones.
- b) Incumplimiento de normativa sobre incorporación y distribución de créditos presupuestarios. La UNPAZ no cuenta con metas físicas ni indicadores de gestión para los ejercicios 2015 y 2016.
- c) Se advirtieron deficiencias que afectan la confiabilidad e integridad de las operaciones registradas en el Sistema Contable SIU-PILAGÁ.
- d) Con relación a los edificios de la Universidad que fueran asignados en uso por la AABE, el 10/07/17 se pudo comprobar que: i) El edificio en el que se encuentra la Escuela de Artes y Oficios la planta baja y el primer piso es ocupada y utilizada completamente por la Municipalidad de José C Paz. El segundo piso del edificio es utilizado parcialmente por la UNPAZ. Los restantes espacios del segundo piso mencionado, son ocupados por la Municipalidad incumpliendo con el Convenio de fecha 21/12/15 y las Actas Complementarias N° 1 y 2 de fecha 5/05/16 y 21/12/16, respectivamente, ii) El edificio identificado como "Jardín Centro" no es utilizado como Jardín municipal, sino que es utilizado por la Escuela de Enseñanza Media N° 36, que depende de la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. La Municipalidad no ha formalizado un acuerdo para la relocalización de la Escuela y iii) la UNPAZ informa que el grado de avance de la finalización de las obras del edificio donde se instalaría una Biblioteca y un Auditorio era de un 16% y que no hay suscripto ningún acuerdo de indemnidad entre la UNPAZ y la Municipalidad que le permita al primero preservar la responsabilidad por cualquier daño provocado (ya sea a los trabajadores de la construcción o alumnos) en función de la construcción de la Biblioteca y Auditorio.
- e) Deficiencias de control interno en la ejecución y seguimiento del procedimiento de compras y de los lineamientos de la normativa aplicable en materia de contrataciones.
- f) Se ha detectado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.
- g) La Universidad no constituyó la Comisión Evaluadora incumpliendo lo establecido por el Capítulo XI del Decreto N° 893/2012. Tampoco constituyó la Comisión de Recepción definitiva de bienes y servicios ni designó a sus respectivos integrantes. No se confecciona acta de recepción definitiva.
- h) Los oferentes no cumplimentan en su totalidad la documentación exigida en los Pliegos de Bases y Condiciones, no surgiendo de la actuación observación alguna al respecto por parte de la Comisión Evaluadora. Asimismo, a pesar de la falta de documentación respaldatoria, se realizaron los pagos.
- i) En ninguna de las contrataciones directas invocando razones de urgencia o exclusividad, se encuentra acreditada la misma.
- j) El Sistema GUARANÍ de registro de la gestión académica, carece de controles y funciones de procesamiento adecuados, lo que afecta la exactitud e integridad de los datos generados por el mismo. relacionados a los alumnos del año lectivo 2015.
- k) Se tomó conocimiento de una situación irregular consistente en la existencia de 811 Actas de regularidad y de examen sin cerrar, 694 Certificados analíticos pendientes, 34 Pedidos de analíticos a través de trámites internos y una serie de trámites internos en vía de solución, al 02/07/15.
- l) Del análisis de los legajos de alumnos surgieron las siguientes observaciones: i) Las copias de los legajos y Actas remitidas por la Secretaría Académica no están autenticadas y el 56% de los legajos se encuentran mal foliados o sin foliar y ii) En el 61% de los

casos se advierten situaciones en las que a pesar de tener parciales por debajo de cuatro, perdiendo la condición de regular en la asignatura, la nota final del alumno es aprobado habilitándolo a rendir el examen final.

l) Como consecuencia de las deficiencias planteadas precedentemente, se verificaron Actas de cursada y/o exámenes parciales período 2012-2014 donde el alumno desaprobó el examen y no dio recuperatorio. Otras donde el alumno desaprobó el examen parcial y su recuperatorio. No constan notas de talleres ni trabajos prácticos. A pesar de ello, a dichos alumnos se les dio por aprobada la materia. Se trata alumnos que actualmente se encuentran cursando sus estudios y otros que han egresado de la Universidad en los años 2015 y 2016. Encontrándose algunos con el título en trámite y otros con el título aprobado y otorgado por el ME.

m) Al respecto, el control ejercido por la Secretaría Académica sobre las Actas de cursadas y/o exámenes parciales y finales correspondientes al período 2012-2014 consistió en analizar las posibles inconsistencias habidas en ellas, sólo cuando los alumnos efectuaban un reclamo al momento del egreso. Ello dio lugar a que alumnos que se vieron favorecidos en sus notas no hicieran reclamo alguno y obtuvieron el título habilitante para ejercer la profesión, mientras que otros que no lo han sido, hicieron el reclamo. En estos casos se dieron, entre otras, las siguientes situaciones:

m.i) No contar con la documentación de respaldo que permita resolver la discrepancia planteada por el alumno, debido a que no se registraban las notas de los exámenes parciales sumado a que las evaluaciones son conservadas por el docente y no en la sede de la UNPAZ por el plazo de 2 años calendario (tiempo promedio de carrera cinco años),

m.ii) Que el docente haya dejado de prestar servicios en la UNPAZ, con lo cual no obra documentación de la época ni en el área académica ni en cada uno de los Departamentos que permita la reconstrucción de la historia académica del alumno.

m.iii) En el 33% de los casos, en la materia Taller de Actividad de la Naturaleza, la calificación final en forma manuscrita consigna la leyenda "Aprobado", sin embargo, se registró en el Sistema SIU GUARANÍ como un 7.

m.iv) En el 27% de los casos no se cargaron todas las notas en el Sistema, debiéndose señalar que la mayoría son aplazos, a pesar que la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Académica informó que en el certificado analítico constan todas las materias aprobadas por examen final o por promoción y las reprobadas.

m.v) En el 17% de los casos se advierten inconsistencias entre la documentación y la carga en el Sistema, tales como: i) En el legajo no consta la aprobación de Atletismo y Gimnasia I, pero en el Certificado analítico figura como aprobada Atletismo y Gimnasia II, ii) La fecha de finalización del curso en Historia Política Argentina es posterior a la fecha del examen final y iii) Figura como inscripto en la carrera de Educación Física pero cursa Licenciatura en Trabajo Social.

m.vi) Con relación a la constancia de aprobación del Ciclo de Ambientación Universitaria (CAMU) o Ciclo de Inicio a la Trayectoria Universitaria (CIU), se señala: En tres casos, equivalente al 17% de la muestra, se no cuenta con los certificados de finalización del CAMU y que en ocho de los legajos correspondientes a egresados, 44% de la muestra, no se agrega certificación de aprobación del CAMU, a pesar de ser un requisito a cumplir por los aspirantes.

m.viii) En dos casos no se remitió el legajo solicitado, en uno de ellos se aclara que no se cuenta con el mismo.

m.ix) Otras situaciones particulares: i) En un caso, en el legajo no consta el certificado de finalización del nivel secundario ni, en su defecto, la aprobación de los talleres de curso de ingreso correspondientes al artículo 7° de la Ley 24.521, ii) Hay un acta rectificativa de un examen final en el que el alumno figura ausente, sin acreditar los antecedentes que la fundamentan y firmada solamente por el Secretario Académico y iii) En el 78% de los casos, los certificados analíticos agregados al legajo se encuentran sin firmar.

n) Falta de integridad y confiabilidad de la información registrada en el Sistema y la generada en el ámbito de la Dirección de Gestión

Administrativa.

ñ) La UNPAZ no cuenta con indicadores de gestión sobre la gestión académica.